SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico Miércoles, 18 de junio de 2014 Núm. 38

A las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana (11:49 a.m.) de este día, miércoles, 18 de junio de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy miércoles, 18 de junio de 2014, a las once y cuarenta y nueve de la mañana (11:49 a.m.).

Buenos días, señor Portavoz. Buenos días a los compañeros Senadores. Buenos días a los distinguidos amigos que nos visitan en el día de hoy. Buenos días a los compañeros que trabajan y laboran aquí en el Senado de Puerto Rico. Secretaría, señor Sargento de Armas, buenos días.

Señor Portavoz, adelante.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Queremos comenzar la sesión de hoy pidiéndole al compañero Jonathan Palacios que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Palacios.

INVOCACION

El señor Jonathan Palacios Carrasquillo, procede con la Invocación.

SR. PALACIOS CARRASQUILLO: Muy buenos días a todos. Compartiré con ustedes un pensamiento de Gandhi.

"Señor, ayúdame a decir la verdad delante de los fuertes y a no decir mentiras para ganarme el aplauso de los débiles. Si me das fortuna, no me quites la razón. Si me das éxito, no me quites la

humildad; si me das humildad, no me quites la dignidad. Ayúdame siempre a ver la otra cara de la moneda, no me dejes inculpar de traición a los demás por no pensar igual que yo. Enséñame a querer a la gente como a mí mismo y no a juzgarme como los demás. No me dejes caer en el orgullo si triunfo, ni en la desesperación si fracaso; más bien recuérdame que el fracaso es la experiencia que precede al triunfo. Enséñame que perdonar es un signo de grandeza y que la venganza es una señal de bajeza. Si me quitas el éxito, déjame fuerzas para aprender del fracaso. Si yo ofendiera a la gente, dame valor para disculparme; y si la gente me ofende, dame valor para perdonar." –Gandhi.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por esa reflexión en la mañana de hoy.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Acta que corresponde al pasado 16 de junio de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se apruebe el Acta? No habiendo objeción, se aprueba el Acta.

Señor Portavoz, ¿usted tuvo algo que ver con el aire acondicionado en este Salón el día de hoy?

SR. TORRES TORRES: Para que está funcionando…

SR. PRESIDENTE: Parece que usted lo prendió ayer, el día de ayer.

SR. TORRES TORRES: …a toda capacidad.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna forma de controlarse?

Señor Sargento de Armas, si hay alguna forma de controlar el aire acondicionado, se lo voy a agradecer. Parece una nevera esto aquí el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: De verdad que está bien frio.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No tenemos solicitud de turnos iniciales, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes recomendando la aprobación del P. del S. 1140; y del P. de la C. 1922, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un segundo informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 391, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes recomendando la aprobación de los P. del S. 1032; y 1107, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 823, sin enmiendas.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señor Rafael González Resto, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No tenemos al momento Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1158
Por la señora González López:

"Para crear el Programa "Parto Humanizado" dirigido a educar a la población sobre el principio de que cada mujer tiene derecho a recibir atención prenatal apropiada y tener un papel central en todos los aspectos de dicha atención; a participar en la planificación, realización y evaluación de la atención prenatal; y ser orientada sobre los factores sociales, emocionales y psicológicos que son decisivos en la instrumentación de la atención prenatal apropiada."
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1159
Por el señor Rosa Rodríguez:

"Para fusionar la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras e integrar sus funciones en la resultante Administración de Terrenos; crear una Oficina de Administración y Uso de Terrenos Agrícolas en la Administración de Terrenos; establecer los términos y condiciones de la fusión en cuanto a la propiedad, funciones, deudas y personal de ambas entidades a través de un comité de transición; añadir un Artículo 7A a la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962; enmendar el inciso K

del Artículo 3 y el Artículo 6 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010"; y para otros fines."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 437
Por el señor Pérez Rosa:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que establezca un plan de rotulación de las carreteras y de las áreas turísticas por todo el Distrito de Arecibo a los fines de mantener informado a los conductores ya sea por el propio Departamento o por un convenio con el sector privado."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 879
Por el señor Pérez Rosa:

"Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las condiciones existentes del puente vehicular #130, localizado en la Carretera PR-145 de Ciales a Morovis y al plan de trabajo del Departamento de Transportación y Obras Publicas con referente a dicho Puente."
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 880
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe especial del Contralor DA-14-08 de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, periodo auditado, el 1 de marzo 2004 al 31 de agosto de 2009, sobre el Departamento de la Vivienda y la Administración de la Vivienda Pública y verificar qué medidas se han tomado para corregir los hallazgos y/o evitar que los mismos se repitan en ánimo de garantizar una sana administración pública; y para otros fines relacionados."
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 881
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho Baéz, en ocasión del reconocimiento por el Municipio Autónomo de Ponce debido a su histórica trayectoria como deportista."

R. del S. 882
Por la señora López León:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre los protocolos, servicios, planes educativos y de intervención por parte del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los estudiantes que presentan la condición de Dislexia y sobre el cumplimiento de las regulaciones federales por parte de la agencia en cuanto a la integración de estos estudiantes en el sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados." (REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. del S. 1030; 1145; 1146 y la R. C. del S. 417.

De la Secretaría del Senado, siete comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 828; y 1922 y las R. C. de la C. 454; 494; 495; 496; y 526, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 423; 1349; y 1922 y a las R. C. de la C. 337; y 501.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1922.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes, que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1922 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1155 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Santa Rodríguez, Hernández Montañez, Hernández López, la señora González Colón y el señor Peña Ramírez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Se dan por recibidos los Mensajes y Comunicaciones. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el inciso (f) de este turno, en el Orden de los Asuntos contiene una comunicación de la Cámara de Representantes en la que informa que no aceptan las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1155 y solicita, señor Presidente, conferenciar sobre este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted tiene el Proyecto con usted?

SR. TORRES TORRES: Lo estoy buscando aquí, Presidente, para informarle inmediatamente de cuál es el que se trata.

SR. PRESIDENTE: Es el Proyecto de la Cámara 1155.

SR. TORRES TORRES: No lo tengo a mano, Presidente.

Perdóneme, Presidente, lo tenemos disponible.

Proyecto de la Cámara 1155, este Proyecto es de la autoría de los representantes Santa Rodríguez y Perelló Borrás; "establece el "Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; ordena a las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su retiro; y para otros fines relacionados".

El Senado le introdujo unas enmiendas cuando lo analizamos aquí, señor Presidente. La Cámara no acepta las mismas y solicita conferenciar.

SR. PRESIDENTE: Debidamente informado el Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos a la Presidencia que nombre un Comité de Conferencia para esta medida, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo el Cuerpo Hermano designado sus miembros del Comité de Conferencia, nombro como conferenciantes: para presidir el Comité de Conferencia al senador Luis Daniel Rivera Filomeno, del Distrito de Carolina; al senador Ramón Luis Nieves Pérez, del Distrito de San Juan; al senador Jorge Suárez Cáceres, del Distrito de Humacao; al senador Larry Seilhamer Rodríguez, Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista; y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz del Partido Independentista.

Que se cree este Comité de Conferencia y que comience la conferencia con el Cuerpo Hermano.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador José Luis Dalmau Santiago, Presidente, Comisión Especial para investigar la implementación del "Programa Comprensivo de Desarrollo Profesional para Certificación y Re-Certificación por Materia de Enseñanza (CRECE-21), una comunicación remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

De la Señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del senador Carmelo Ríos Santiago, una comunicación solicitando se excuse al senador Carmelo Ríos Santiago durante los días del 5 al 13 de julio de 2014, ya que estará participando de un viaje del National Hispanic Caucus of State Legislators.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación Oficina del Gobernador, una comunicación remitiendo el acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación al caso número JP-CARSO.

Del señor Luis A. Pérez Hernández, Presidente Ejecutivo, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela, una comunicación remitiendo una Resolución aprobada por el Cuerpo Rector de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela.

Del Consejo de Administración Pesquera del Caribe, una comunicación remitiendo un aviso de vistas públicas sobre el Borrador de la Enmienda Comprensiva a los Planes de Manejo para la Pesca del Caribe Estadounidense: Regla de Control al límite Anual de Captura, y aviso de reuniones para recopilar información sobre las alternativas a las medidas de responsabilidad que establecen temporadas de veda de las especies que sobre pasan el límite anual de captura (ACL).

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-14-53 sobre el Municipio de Lares; TI-14-21 sobre la Oficina de Gerencia de Sistemas de Informática del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; y los CP-14-19 del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; CP-14-20 de la Universidad de Puerto Rico en Carolina; y CP-14-21 sobre la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: El inciso (b), Presidente, tiene una solicitud de excusa por parte del compañero senador Carmelo Ríos. Solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la solicitud del compañero Carmelo Ríos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4203:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Pedro Armando "Masón" Delgado Vázquez, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4204:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Efraín Rivera Feliciano, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4205:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Luis F. "Pickie" Díaz Colón, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4206:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Carlos Sullivan Torres, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4207:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Ángel Luis "Pirule" Gómez Aponte, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4208:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Wilfredo "Cano" Vélez León, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4209:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe envíe el más alto reconocimiento al señor Ángel Luis (Güi open) Velázquez Laboy, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4210
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento al joven Alejandro Enrique Román López, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionado como Joven del Año del Club de Loíza, del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4211
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento al joven Ángel Santiago Santana, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionado como Joven del Año del Club Torres de Sabana en Carolina, del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4212
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento a la joven Brendaliz Díaz Valentín, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionada como Joven del Año del Club de Mayagüez del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4213
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento a la joven Jalee S. Pérez Lugo, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionada como Joven del Año del Club de Arecibo del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4214
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento al joven Néstor Márquez, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionado como Joven del Año del Club del Residencial Ernesto Ramos Antonini en San Juan, del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4215
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento a la joven Ninoska Piñero Massa, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionada como Joven del Año del Club de Carolina del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4216
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento a la joven Noraylis Ruíz, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionado como Joven del Año del Club de Isabela del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4217
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento a la joven Rashely M. Chinea Trinidad, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionada como Joven del Año del Club de San Lorenzo del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4218
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento al joven Reymond Rosa Rivera, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionado como Joven del Año del Club de Aguas Buenas, del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4219
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento a la joven Xiomarys Nicol O'Neill Navarro, con motivo de su gran desempeño, liderazgo y por ser seleccionada como Joven del Residencial Las Margaritas en San Juan, del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Moción Núm. 4220
Por el senador Bhatia Gautier:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un alto reconocimiento al joven Xavier Quiñones López, con motivo de su gran desempeño, compromiso, liderazgo y por ser seleccionado como el Joven del Año del Boys and Girls Club de Puerto Rico (BGCPR)."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 881
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho **[~~Baéz~~] Báez**, en ocasión del reconocimiento **[~~por~~] que le hace** el Municipio Autónomo de Ponce**,** debido a su histórica trayectoria como deportista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho Báez, nació el 27 de abril de 1951 en Villalba, Puerto Rico. Como atleta natural, desde muy temprana edad demostró una gran inclinación y habilidad en el deporte, sobresaliendo en las categorías menores de baloncesto y en el atletismo.

Su impresionante salto y extraordinaria velocidad lo llevó en el 1968 a debutar en la Liga de Baloncesto Superior Nacional (BSN) con los Atléticos de San Germán, equipo con el cual tuvo la oportunidad de participar en cinco (5) juegos. No obstante, es en el siguiente año cuando inicia su legendaria trayectoria deportiva con los Leones de Ponce, donde obtiene tiempo de juego al pasar a formar parte del cuadro regular. Con los Leones **de Ponce** obtuvo los mejores números de su carrera deportiva. En las primeras temporadas tuvo promedio de doble dígitos en anotaciones y promedio de cinco (5) rebotes por juego. Ha sido uno de los pocos jugadores en la franquicia de Ponce en promediar veinte (20) puntos o más en cuatro (4) temporadas seguidas.

La que se describe como su mejor temporada, fue la del año 1975, donde fue seleccionado el Jugador Más Valioso del torneo, ocupando el segundo lugar en puntos anotados y rebotes en la **L**iga **de (BSN).** En dicha temporada anotó 697 puntos y 367 rebotes en 31 juegos, promediando 22.5 puntos y 11.6 rebotes por juego. De igual forma, las temporadas correspondientes a los años 1976, 1977 y 1978 fueron memorables, ya que la fanaticada quedaba maravillada al ver los impresionantes "donqueos" que el "Hombre de Goma" o "Dr. J Boricua", como cariñosamente se le conocía a "Josean", realizaba en la cancha de juego.

En el 1979, hizo una pausa con los Leones de Ponce, firmando con los Mets de Guaynabo donde obtuvo un promedio 12.73 puntos por juego. Posteriormente, en el 1980 retorna con los Leones de Ponce, con quienes jugó cinco (5) temporadas adicionales. En el 1985 firma de nuevo con los Atléticos de San Germán, donde gana su primer y único campeonato de la Liga de BSN. Su última temporada fue junto a los Titanes de Morovis en el 1986.

Es importante destacar que las ejecutorias de José Andrés "Josean" Camacho Báez lo distinguen como un jugador que dominaba todas las áreas del juego, colocándose en cada temporada, entre los líderes en anotaciones, rebotes y asistencias de la liga. Su desempeño como jugador defensivo, lo convierten por derecho propio, en uno de los más completos jugadores en la historia del BSN.

Cabe señalar, que además de su trayectoria en el BSN, José Andrés "Josean" Camacho B**áe**z, representó a Puerto Rico a nivel internacional en los Torneos Centrobasket en el 1971 en Venezuela, en el 1973 en Puerto Rico y en el 1975 en República Dominicana. Además, fue parte de la **E**scuadra **N**acional que participó en los Juegos Panamericanos en México en el 1975. De igual forma, en el 2004**,** fue exaltado a la Galería de los Inmortales del Deporte de Ponce.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento**,** por parte del Senado de Puerto Rico al ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho Báez.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] **E**xpresar la más sincera felicitación y reconocimiento**,** por parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho Báez, en ocasión del reconocimiento [~~por~~] **que le hace** el Municipio Autónomo de Ponce**,** debido a su histórica trayectoria como deportista.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho B**áe**z y a los medios de comunicación, en la actividad de reconocimiento a celebrarse en el Museo del Deporte de Ponce, Francisco "Pancho" Coímbre.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Ramón Luis Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, respetuosamente solicita que se releve a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos de considerar el Proyecto del Senado 1045, y se asigne dicho Proyecto a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, para su consideración y análisis."

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas las mociones.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, que se aprueben los Anejos A y B, y la moción que presenta el compañero senador Ramón Luis Nieves.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero con el Anejo A y B. ¿Alguna objeción a los Anejos A y B? No habiendo objeción, se aprueban los Anejos A y B.

Hay una moción del compañero Ramón Luis Nieves Pérez, para relevar una Comisión y que fuera transferida a la de Banca, Seguros y Telecomunicaciones que él preside.

SR. TORRES TORRES: Esa es la petición del Senador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se transfiere el Proyecto del Senado 1045 a la Comisión que preside el compañero.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los Asuntos Pendientes quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352; y R. C. de la C. 483).

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las once y cincuenta y siete (11:57).

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Informe que ha radicado la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos sobre la nominación del señor Rafael González Resto, una nominación que hace el señor Gobernador para la confirmación de este Senado, solicitamos que el informe de la Comisión que preside el compañero Rivera Filomeno sea devuelto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a la Comisión.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. A los compañeros Senadores en sus respectivas oficinas, vamos a solicitar -buenos días, señor Portavoz-, vamos a solicitar a los compañeros que vayan acercándose al Hemiciclo.

Hay una serie de nombramientos que vamos a hacer -uno, dos, tres, cuatro-, cuatro nombramientos que hay que hacer, nombramientos hechos por el Gobernador, para consideración para confirmación y tenemos varios proyectos de ley que se van a estar considerando. En este momento que se lean los proyectos de ley que se van a considerar, según establece la Constitución y que es menester que se lea en este momento, y después de la lectura atenderemos los nombramientos inicialmente.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos A. Del Valle Cruz, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lucy I. Torres Roig, como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 982, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley ~~Núm.~~ 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a fin de incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales entre los propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que podrán beneficiarse de la cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) establecida en dicho estatuto por concepto de recaudos parciales relacionados con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", concedió a los patronos incentivos que permiten el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades y gastos administrativos sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, entre otros fines. El referido programa de incentivos aplica a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada; la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada; y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada.

Los estatutos antes mencionados, son conocidos como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", la "Ley de Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados", la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", y la "Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal", respectivamente.

Según dispone la Ley ~~Núm.~~ 15-2014, antes citada, los patronos que pueden beneficiarse de los referidos incentivos, que se extenderán por el término de cien (100) días calendario, son aquellos que tengan un balance de deuda por concepto de sus obligaciones con dichos estatutos al 30 de junio de 2013. El plan de incentivos no aplica a las planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas correspondientes a los periodos contributivos a partir del 1 de julio de 2013.

La Ley ~~Núm.~~ 15-2014 también estableció, en el caso del dinero recaudado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por concepto de pagos del plan de incentivos, una cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) a ser utilizada por dicha corporación pública para los siguientes propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos: adquisición de equipos de computadora, adquisición o desarrollo de sistemas de información, desarrollo de procesos y procedimientos operacionales y capacitación de personal.

La presente ley tiene el objetivo de ampliar las instancias bajo las cuales la Corporación del Fondo del Seguro del Estado puede utilizar los recursos de la referida cuenta especial para beneficio de los patronos del País. Incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales es cónsono con los objetivos fundamentales de la Ley Núm. 45, antes citada, y con las necesidades de los patronos de una fuerza laboral saludable y libre de accidentes del trabajo y de enfermedades ocupacionales. Ciertamente, la protección de la vida, la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, tan arraigada a la planificación e implantación de medidas preventivas, es un asunto de significativa importancia para nuestros patronos.

Al evitar, a través de esfuerzos preventivos, los accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales en sus negocios o empresas, los patronos mantienen una fuerza trabajadora saludable y productiva. Tienen, además, el incentivo de que pueden acogerse a los beneficios del Sistema de Mérito reconocido en el Artículo 22 de la Ley Núm. 45, antes citada, evitando recargos en sus primas del seguro obrero. Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley ~~Núm.~~ 15-2014.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley ~~Núm.~~ 15-2014, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Fondos recaudados por concepto del plan de incentivos.

Las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley, se destinarán a los fondos especiales establecidos en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, respectivamente, de acuerdo al origen legal de la deuda que promovió dicho pago.

No obstante, y a manera excepcional, de las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley referente a la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, y la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968 y que administra el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se destinará a una cuenta especial, separada de otros gastos, la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000) a fin de que sea utilizada por la Administración de Desarrollo Laboral con el propósito de cumplir las disposiciones de su ley orgánica.

De igual forma, y a manera excepcional, de las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley referente a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935 y que administra la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, se destinará a una cuenta especial, separada de otros gastos, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000), a fin de que sea utilizada por la referida entidad para los siguientes propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos: *prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales,* adquisición de equipos de computadora, adquisición o desarrollo de sistemas de información, desarrollo de procesos y procedimientos operacionales y capacitación del personal."

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 982, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN
Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 982

El P. del S. 982 tiene el propósito de ampliar las instancias bajo las cuáles la Corporación del Fondo del Seguro del Estado puede utilizar el dinero recaudado por concepto de pagos como parte del plan de incentivos establecido mediante la Ley 15-2014, específicamente el dinero dirigido a la cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) establecida para beneficio de los patronos del País. Esto, con el fin de incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales entre los propósitos bajo los cuales se pueden utilizar los recursos de esta cuenta especial.

Justificación del Proyecto

Mediante la aprobación de la Ley 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adecuadas", se concedió a los patronos, incentivos que permiten el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades y gastos administrativos sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adecuadas. También se estableció, en el caso del dinero recaudado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por concepto de pagos del plan de incentivos, una cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,0000) a ser utilizada por la Corporación para los siguientes propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos: adquisición de equipos de computadora, adquisición o desarrollo de sistemas de información, desarrollo de procesos y procedimientos operacionales y capacitación del personal.

El P. del S. 982 propone enmendar la Ley 15-2014 a los fines de incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales como uno de los propósitos bajo los cuales se pueden utilizar los recursos de la cuenta especial.

En la actualidad, la alta frecuencia y la severidad de los accidentes del trabajo, y la gravedad de las enfermedades derivadas de la ocupación laboral, se encuentran entre los problemas mayores que enfrentan las sociedades. Este tipo de accidentes tiene un impacto adverso tanto en la calidad de vida de los trabajadores que los sufren y sus respectivas familias, como en el costo que representa para las agencias gubernamentales encargadas de la seguridad y salud de los trabajadores. Al evitar, a través de esfuerzos preventivos, los accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales en sus empresas, los patronos mantienen una fuerza trabajadora saludable y productiva al tiempo que el Estado disminuye los costos relacionados con el tratamiento de dichos accidentes.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las corporaciones públicas concernientes. La información se recibió de la siguiente manera:

- Vista Pública

Vista Pública

Como parte del proceso de evaluación de la medida, nuestra Comisión celebró una vista pública para atender el P. del S. 982. Ésta se llevo a cabo el martes, 6 de mayo de 2014. En la misma participó la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Administración de Desarrollo Laboral.

A continuación, se identifican los deponentes que participaron en la referida vista pública:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Lcdo. Luis Ramos Cartagena	Director de Asesoría Jurídica, Corporación del Fondo del Seguro del Estado	Endosó
Sra. Sally López Martínez	Administradora, Administración de Desarrollo Laboral	Endosó

Los siguientes senadores participaron de la vista pública: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Aníbal José Torres, Hon. Migdalia Padilla, y Hon. Larry Seilhamer.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las mismas:

Ponente	Resumen de Ponencia
Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	La CFSE sostiene que la presente medida permitirá fortalecer los programas de prevención de accidentes y de educación que actualmente lleva a cabo la Corporación y establecer otras iniciativas en esa dirección. Además, exponen que mediante la enmienda que se propone a la Ley 15-2014 se permitirá que los pagos efectuados por los patronos reviertan para su beneficio directo al destinar los fondos de la cuenta especial, creada en virtud de la Ley 15-2014, a actividades que fomenten la prevención de riesgos ocupacionales. Señalan que la disminución de accidentes no sólo deriva bienestar social, sino que conlleva otros beneficios de tipo económico relacionados con la productividad, calidad y competitividad de las empresas. Por estimar meritorio este proyecto, avalan su aprobación.
Administración de Desarrollo Laboral (ADL)	La ADL favorece la presente medida, esto ya que entienden que ésta obra a favor de la clase trabajadora del País. No obstante, traen a la atención que la Ley 15-2014 dispone que lo recaudado por la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, Ley de Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados y la Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal, de manera excepcional, destinará a una cuenta especial de la Administración de Desarrollo Laboral la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000). A estos efectos, señalan que la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico se fundamenta en la Ley Federal de Contribuciones por Desempleo (FUTA, por sus siglas en inglés). Esta legislación federal en su sección 300(a)(5) dispone que los fondos recaudados por virtud de dicha legislación son exclusivos para el pago de beneficios por desempleo, gastos de administración del fondo y el repago de contribuciones erróneamente recolectadas. Por tanto, entienden que destinar fondos provenientes de Ley de Seguridad de

	Empleo de Puerto Rico a su agencia, estaría en violación con la legislación federal. Proponen que se considere una enmienda adicional a la Ley 15-2014 a los fines de que se disponga que los fondos de la cuenta especial provengan exclusivamente de la Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal y la Ley de Seguro Social de los Chóferes y otros Empleados, excluyendo así la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo de la medida

La Ley 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", concedió a los patronos incentivos para, entre otros fines, permitir el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades y gastos administrativos sobre deudas en concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y de primas adeudadas. Éste programa de incentivos se aplica a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; a la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, "Ley de Seguro Social de los Choferes y Otros Empleados"; a la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico"; y a la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, la "Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal".

Según se dispone en la Ley 15-2014, podrán beneficiarse de los incentivos que ésta provee, y que se extenderán durante 100 días, aquellos patronos que al 30 de junio de 2013 mantengan un balance de deuda por concepto de sus obligaciones con las antes mencionadas leyes. Sin embargo, este plan de incentivos no aplicará a aquellas planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y primas adeudadas que correspondan a períodos contributivos posteriores al 30 de junio de 2013

Además, la Ley 15-2014 estableció en el caso del dinero recaudado por la CFSE, una cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) que se nutre de los fondos que se allega la CFSE en concepto del pago del plan de incentivos. Éste fondo puede ser utilizado por la CFSE en la adquisición de equipos de computadora, la adquisición o desarrollo de sistemas de información, para el desarrollo

de procesos y procedimientos operacionales y para la capacitación del personal. Estos propósitos están dirigidos a mejorar los servicios que la CFSE ofrece a los patronos.

Alcance de la medida

El P. del S. 982 propone ampliar las instancias bajo las cuáles la CFSE puede utilizar los recursos de la cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) creada mediante la Ley 15-2014. Específicamente, la presente medida incluye la prevención de accidentes del trabajo y de enfermedades ocupacionales como parte de los propósitos a mejorar con el dinero recaudado en la cuenta especial. Mediante el P. del S. 982, la CFSE podrá utilizar fondos provenientes de la cuenta especial a fines de mejorar los servicios ofrecidos a los patronos relacionados a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.

Enmiendas propuestas a la Ley 15-2014

Actualmente la Ley 15-2014 autoriza a la CFSE a utilizar los recursos de la cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) para mejorar los servicios ofrecidos a los patronos relacionados a la propósitos de adquisición de equipos de computadora, adquisición o desarrollo de sistemas de información, desarrollo de procesos y procedimientos operacionales y capacitación del personal. Mediante el P. del S. 982, se enmienda la Ley 15-2014 a los fines de añadir a estos propósitos la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.

Razones que justifican la aprobación del P. del S. 982

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada año mueren alrededor de dos (2) millones de trabajadores debido a accidentes y enfermedades relacionadas con su trabajo. En la actualidad, la alta frecuencia y la severidad de los accidentes del trabajo, y la gravedad de las enfermedades derivadas de la ocupación laboral, se encuentran entre los problemas mayores a que se enfrentan las sociedades.

Para el año fiscal 2013, en Puerto Rico se presentaron 54,423 reclamaciones por accidentes del trabajo, mientras en el 2012 se habían presentado un total de 53,455 reclamaciones. Esto representó un aumento de 1.8 por ciento. Antes, en el 2011 se habían presentado 58,227 reclamaciones, lo que resulta ser la cifra más alta de esos tres períodos. Por lo que los datos apuntan a una disminución en el 2013 de 6.5 por ciento con respecto al 2011.

Durante esos tres períodos fiscales ocurrieron 48 muertes en 2011, en el 2012 ocurrieron 38 muertes y en el 2013 disminuyó a 27 muertes; todas por accidentes del trabajo. Es de notar la disminución de 14.6 por ciento promedio anual para esos tres años.

Ambos datos reflejan que la ocurrencia de lesiones y muertes por causa de accidentes del trabajo pueden ser atajados con éxito mediante programas de prevención, como los que propone el P. del S. 982. Este tipo de accidentes tiene un impacto adverso tanto en la calidad de vida de los trabajadores que los sufren y sus familias, como en el costo que representa para las agencias gubernamentales encargadas de la seguridad y salud de los trabajadores, en la productividad de las empresas que pierden tiempo de trabajo e interrumpen su producción y por tanto, en la economía.

Utilizando datos de la CFSE, se elaboró la tabla que se presenta a continuación, la misma refleja que las compensaciones totales pagadas por la CFSE por motivo de incapacidad y muertes ocasionadas por accidentes del trabajo fue de $153.9 millones para el año fiscal 2012, de $182.2 millones para el 2011 y de $159.3 millones durante el año fiscal 2010. Por otro lado, cuando se examina la cifra de gastos por accidentes del trabajo en que se incurre en Puerto Rico, ésta se eleva a la suma de $747.8 millones en el año fiscal 2010, $718.1 millones para el 2011 y de $743.6 millones para el año fiscal 2012. Según datos de la CFSE, para los últimos años fiscales de 2008 al 2012 se incurrió en un promedio de $733.5 millones cada año en gastos por accidentes del trabajo. Mientras, durante ese mismo período el total de casos radicados fue un promedio de 59,131 casos cada año. Estos datos revelan que se incurrió durante ese período del año fiscal 2008 al año fiscal 2012 en el promedio de $12,404 en gastos por accidentes del trabajo por cada caso radicado. El promedio ponderado de compensación pagada por cada caso radicado fue de $2,671 anualmente. Mientras el promedio ponderado de gastos de accidente del trabajo incurrido por cada caso radicado fue de $12,453 anualmente.

Tabla 1.Analisis de casos y compensaciones

Categoría	**Años Fiscales**				
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**
Casos Radicados	64,664	59,649	59,660	58,227	53,455
Compensaciones pagadas ($ millón)	$142.5	$148.2	$159.3	$182.2	$153.9

Promedio por caso radicado	$2,203	$2,485	$2,660	$3,129	$2,879
Gastos accidentes de trabajo ($ millón)	$736.7	$721.5	$747.8	$718.1	$743.6
Promedio por caso radicado	$11,393	$12,096	$12,534	$12,333	$13,911

Si usamos los datos de la Junta de Planificación, el Ingreso Personal Disponible per cápita en el año fiscal 2008 ascendió a $14,346, por lo que el promedio de gastos de accidentes del trabajo en ese año corresponde al 79.4% del ingreso personal disponible. Mientras para el año fiscal 2012 esa proporción aumentó al 85.3%. Ese dato nos alerta a que es importante hacer énfasis en promover programas de prevención, como los que propone esta medida, para lograr que esa brecha entre el gasto para corregir situaciones de salud por accidentes del trabajo, que es un gasto que afecta nuestra corriente productiva, se aleje cada vez más del ingreso que obtenemos de fuentes productivas.

Otro dato de la Junta de Planificación nos revela que la Inversión en Capital Fijo per cápita en el año fiscal 2012 fue de $2,813; lo que compara con el promedio de compensación pagada en ese año por caso radicado. O sea, que estamos dedicando una suma para invertir en capital fijo en nuestra sociedad que es similar a lo que dedicamos a compensar a los trabajadores por accidentes de trabajo. Esto nos reafirma lo necesarios que son los programas de prevención como el que propone esta medida.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión realizó enmiendas a la medida a los efectos de corregir errores ortográficos contenidos en la misma. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 982 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 982, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar ~~los incisos (a), (b) y (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1; eliminar los incisos (c),(e) y (i) y designar los incisos, (d), (f), (g), (h), (j), (k), (l) y (m) como los incisos, (c), (d),(e), (f), (g), (h), (i), y (j), respectivamente, de la Sección 1.02; enmendar el inciso (b) de la Sección 2.02 del Artículo 2; eliminar el inciso (g) de la Sección 2.04 del Artículo 2 y designar los incisos (h), (i), (j), (k) y (l) como los incisos (g), (h), (i), (j), (k), respectivamente; eliminar los incisos (m), (n), (o) y (p) y crear los nuevos incisos (l), (m) y (n) de la Sección 2.04 del Artículo 2; enmendar el inciso (a) de la Sección 2.05 del Artículo 2; enmendar los incisos (1) y (3) de la Sección 2.06 del Artículo 2; eliminar el inciso (5) de la Sección 2.06 del Artículo 2; enmendar el inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2; eliminar la Sección 3.01 del Artículo 3 y designar la Sección 3.02 como la Sección 3.01; eliminar la Sección 3.03 del Artículo 3; enmendar la Sección 4.01 del Artículo 4; enmendar la Sección 4.02 del Artículo 4; enmendar las Secciones 5.01, 5.02 y 5.05 del Artículo 5; eliminar la Sección 5.03 y designar los incisos 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08 y 5.09; crear los nuevos incisos 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.08; enmendar los incisos (1) y (2) de la Sección 5.07 del Artículo 5; enmendar el inciso (b); enmendar los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08 del Artículo 5; enmendar la Sección 5.09 del Artículo 5; enmendar la Sección 6.01 y los incisos 14, 15, 16, 19, 20 y 21 del Artículo 6; enmendar la Sección 7.02, y eliminar el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7" a los fines de garantizar al pueblo de Puerto Rico la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario de excelencia a la par con todas las jurisdicciones de los Estados Unidos de Norte América y sus dependencias federales; aclarando el alcance de la responsabilidad profesional del optómetra en relación al oftalmólogo y el paciente; autorizando restrictivamente el uso de ciertos agentes farmacológicos y garantizando que la optometría sea practicada sólo por optómetras con licencias; revisar y actualizar ciertas disposiciones de la Ley, y para otros fines relacionados..~~ el incisos (a), los sub incisos (1), (2), (3), (4) y añadir los nuevos sub incisos (5), (6), (7) y (8) al inciso (b), enmendar el sub inciso (5) del inciso (c) y enmendar el sub inciso (1) del inciso (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1; enmendar el inciso (b) de la Sección 2.02, enmendar los incisos (m) y (o) y se añade un nuevo inciso (q) a la Sección 2.04, enmendar los incisos (1) y (3) de la Sección 2.06, enmendar el sub inciso (3) del inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2, enmienda la Sección 3.03 del Artículo

3, enmendar las Secciones 4.01 y 4.02 del Artículo 4, enmendar la Secciones 5.01, 5.03, 5.05, los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08 del Artículo 5, enmendar los incisos (20) y (21) y se añade un nuevo inciso (22) a la Sección 6.01 del Artículo 6, enmendar la Sección 7.02 y eliminar el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico" y enmendar el inciso (ss) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia", a los fines autorizar restrictivamente el uso de ciertos agentes farmacológicos a los Doctores en Optometría; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Puerto Rico enfrenta un grave problema de acceso rápido a servicios primarios de expertos en salud visual. Actualmente, el 69.2% de los Municipios de Puerto Rico no cuenta con profesionales especializados en el campo ocular. Se estima que sobre 1,300,000 ciudadanos no cuentan hoy día con acceso rápido a estos servicios. Solo 24 Municipios cuentan con servicios de oftalmólogos, los cuales están cualificados como especialistas de salud secundarios y terciarios, y no como proveedores de servicios de salud primarios. De los 147 oftalmólogos que existen en Puerto Rico, el 70% de ellos están ubicados en el área metropolitana y el 60% de estos no aceptan el plan de salud del gobierno. Por tanto, las áreas fuera de la zona metropolitana cuentan con muy limitado o ningún acceso a servicios primarios de expertos en salud visual. Los pacientes muchas veces pasan semanas y hasta meses para poder ser atendidos, lo cual dificulta aún más los servicios preventivos y el manejo y tratamiento de casos de emergencias. Estas estadísticas alarmantes, han sido el resultado de las limitaciones que tienen los doctores en Optometría de proveer servicios primarios de salud visual y ejercer su profesión en Puerto Rico al igual que sus pares en Estados Unidos y otras partes del mundo.~~

~~En nuestra Isla le corresponde a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico conocida anteriormente como Tribunal Examinador de Médicos (TEM) adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud, regular lo que es la práctica y ejercicio profesional de la medicina, las especialidades y subespecialidades según la Ley 139-2008, según enmendada, y conforme a los avances tecnológicos y científicos en cada área de la Medicina.~~ A principios del siglo veinte, la profesión de Optometría en Puerto Rico era regulada por las Juntas Examinadoras de la Medicina. Para el 1915 la Optometría se desligó de las Juntas Examinadoras de la Medicina, tal y como ocurrió en todas las jurisdicciones de Estados Unidos. En la actualidad son regulados bajo la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico mientras que los Oftalmólogos siguen siendo regulados por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico son los peritos en cuanto a la práctica de la Optometría en Puerto Rico y por tanto su opinión debería dictar los estándares de la profesión, ya que conocen los adelantos científicos y la evolución de la profesión de Optometría en cuanto a su área de especialidad y práctica.~~, "Scope of Practice".~~

Los graduados del doctorado en Optometría de Puerto Rico y ~~de~~ Estados Unidos toman el mismo examen de reválida del National Board of Examiners in Optometry (NBEO), como requisito para obtener la licencia que les permite ejercer la profesión. Esto les permite a los doctores en Optometría en Estados Unidos ejercer una práctica terapéutica dentro de la Optometría. El gobierno federal, especialmente la U.S. Food and Drug Administration (FDA) y la U.S. Drug Enforcement Agency (DEA), autoriza a los doctores en Optometría llevar a cabo una práctica terapéutica dentro

de la Optometría. No obstante los doctores en Optometría en Puerto Rico están restringidos en su práctica por la Ley 246-1999, según enmendada.

Los parámetros formativos conducentes al grado de doctor en Optometría son iguales en Puerto Rico y ~~en~~ Estados Unidos. El American Council of Optometric Education (ACOE) es quien acredita a todas y cada una de las escuelas de Optometría de Estados Unidos y Puerto Rico. Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos que no ha autorizado a los Optómetras en el uso de fármacos terapéuticos para tratar condiciones oculares. ~~Como resultado, los Optómetras de Puerto Rico tienen una licencia de categoría inferior, la cual no le permite solicitar reciprocidad o endoso de dicha licencia en ninguna jurisdicción de los Estados Unidos. Por otro lado, hay quienes entienden que los Optómetras puertorriqueños que trabajan con las fuerzas armadas podrían ser degradados de sus rangos o perderían sus puestos si la licencia que poseen no tiene autoridad prescriptiva, lo cual es requisito para ejercer la profesión en las fuerzas armadas. Además, el problema de no tener autoridad prescriptiva llega a tal magnitud que Medicare, en la implantación de record electrónico (EHR) en las ramas de salud, paga incentivos a todos los doctores en optometría de los Estados Unidos excepto al optómetra de Puerto Rico por no tener autoridad prescriptiva. Se estima que esto representa una pérdida a la economía de Puerto Rico de aproximadamente diecisiete millones de dólares ($17, 000,000.00). Es por estas razones que actualmente~~ Actualmente más del 90 por ciento de los graduados de la escuela de Optometría en Puerto Rico se van a los Estados Unidos y otras partes del mundo a utilizar sus conocimientos terapéuticos todos los días en sus prácticas, ocasionando así un gran problema de fuga de talento y un mayor problema de acceso a la salud, específicamente acceso a los servicios primarios de expertos en salud visual.

Legislaturas estatales, cuerpos regulatorios y agencias del gobierno federal han concluido que el uso de agentes farmacológicos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares por los Doctores en Optometría, mejora la calidad de los servicios de salud y es para el mejor interés de sus ciudadanos. El American Public Health Association (APHA) reconoce la Optometría como la profesión de cuidado visual primario y por tal motivo les ha pedido a las legislaturas ampliar la práctica de la Optometría.

Los cincuenta (50) estados y en todas ~~los~~ las demás jurisdicciones norteamericanas autorizan, de distintas formas, el uso de agentes farmacológicos para el examen, diagnóstico, tratamiento y manejo de enfermedades oculares y el sistema visual y anexa por los optómetras. Así mismo en los cincuenta (50) estados, el Distrito de Columbia, el Territorio de Guam, Islas Vírgenes Americanas, Islas Marianas, el Servicio Federal de Salud para los Nativo-americanos (Indian Health Service), el Servicio de Salud Público de los Estados Unidos (U.S. Public Health Service), la Administración de Veteranos y las Fuerzas Armadas se autorizan a los Optómetras a utilizar agentes farmacológicos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares.

Tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, el currículo para el grado doctoral en Optometría provee la capacitación académica, así como la experiencia clínica necesaria para brindar un esmerado cuidado visual fundamentado en la gran responsabilidad y compromiso que esto conlleva. El Optómetra ha servido por muchos años al pueblo de Puerto Rico, se ha compenetrado con la ciudadanía y ha hecho de sus servicios unos muy accesibles ~~económica y~~ geográficamente al encontrarse localizados prácticamente en todos los pueblos de la Isla. Para llevar el mejor cuidado visual y la mejor calidad de servicios de salud a un número mayor de ciudadanos, con privilegios de servicios para emergencias oculares en instituciones como hospitales, clínicas, oficinas privadas y centros de salud, se debe de expandir la práctica de la optometría en Puerto Rico de manera que los parámetros que establece la Ley estén de acuerdo con los cambios y la evolución notable en los avances científicos, tecnológicos y académicos de los últimos años en la profesión de la Optometría.

Debido a las limitaciones existentes en el ejercicio de la profesión de Optometría en Puerto Rico, la derogada Ley Núm. 80 de 28 de junio de 1964, la falta de una definición clara y firme en la actual Ley 246-1999, según enmendada, y la conocida Health Insurance Portability and Accountability Act (Ley HIPPA) aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en 1996, la presente medida persigue un control justo en el destino profesional del Optómetra mediante la expansión de sus privilegios clínicos.

Durante muchos años, los doctores en Optometría han brindado a los puertorriqueños servicios de salud visual de alta calidad, lo que ha redundado en un desarrollo del mejor cuidado visual. El propósito de esta medida es que el pueblo continúe contando con un profesional altamente adiestrado, cualificado y de fácil accesibilidad. Como en todas las profesiones de la salud, para los Optómetras la salud preventiva forma parte de sus metas. ~~En Puerto Rico enfermedades como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiacas forman parte de la lista de las condiciones sistémicas de mayor prevalencia. Estas enfermedades sistémicas envuelven a varios profesionales de la salud, incluso los Optómetras, en el diagnóstico y tratamiento.~~ El no permitir a estos profesionales de la salud utilizar los recursos para los cuales están capacitados y adiestrados, es limitarlos en el desempeño cabal de su profesión y responsabilidad ciudadana, privando a nuestros conciudadanos de recibir cuidados de la más alta calidad. En el ejercicio del deber fiduciario de regular de manera apropiada la práctica de profesiones para beneficio, seguridad y protección del pueblo, se proponen estas enmiendas a la "Ley para reglamentar la profesión de Optometría en Puerto Rico" ante el incuestionable beneficio que esta acción representa para el bienestar, la seguridad y el interés público del pueblo puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se ~~enmiendan los~~ enmienda el incisos (a), se enmiendan los sub incisos (1), (2), (3), (4) y se añaden los nuevos sub incisos (5), (6), (7) y (8) del inciso (b), se enmienda el sub inciso (5) del inciso (c) y se enmienda el sub inciso (1) del inciso (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Disposiciones Generales

...

Sección 1.02.-Definiciones

Para efectos de esta Ley los términos que siguen tendrán las definiciones que a continuación se expresan:

...

(a) Optometría- **[Se define como una profesión independiente de cuidado primario de la salud, dedicada al examen de la vista y la refracción del sistema visual, el ojo humano y su anexa mediante la utilización de cualquier método objetivo o subjetivo a los fines de descubrir, tratar y manejar los defectos o desórdenes visuales, musculares o acomodativos del ojo así como diagnosticar los diversos defectos visuales, condiciones anormales del ojo humano y su anexa, bien midiendo su alcance en relación con el grado normal de visión como prescribiendo lentes, con o sin foco, o cristales oftálmicos, lentes de contacto, prismas, ejercicios musculares, ortópica, terapia visual, fototerapia, cromoterapia y visión subnormal, así como cualquier principio, sustancia, método o aparato legítimo para atención, tratamiento o corrección de**

dichas deficiencias y la confección y dispendio de artefactos correctivos o protésicos para la corrección de defectos y desordenes oculares.] *Es una profesión independiente de cuidado primario de la salud, la cual se define como el examen, diagnóstico y tratamiento de cualquier enfermedad, condición, o desorden del sistema visual humano, ojo o* su anexa ~~*estructuras adyacentes*~~*. La práctica de la optometría incluye el uso del autorefractor o cualquier otro aparato automatizado; el uso de recetas, adaptación, despacho y/o venta de lentes, prismas o aparatos correctivos incluyendo espejuelos y lentes de contactos (inclusive lentes de contacto cosméticos y planos); el uso de y/o recetas de terapia de visión, ejercicios oculares, o servicios de rehabilitación visual.* ~~*; el uso apropiado de medicamentos incluyendo las sustancias narcóticas controladas distintas de las enumeradas en el Schedule I de la U.S. Drug Enforcement Agency (DEA); La realización de cualquiera de las prácticas clínicas incluidas en el currículo de estudios de una escuela acreditada de Optometría a menos que esté prohibido por la Junta Examinadora de Optómetras a través de reglamentación, y la realización de órdenes de laboratorio y prueba de imágenes diagnóstico. Tendrán la facultad de utilizar los agentes farmacológicos incluidos en el número 5 del inciso (b) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de esta Ley y todos aquellos comprendidos dentro de éstas clasificaciones, para tratar y manejar enfermedades y desórdenes del sistema visual y sus estructuras adyacentes.*~~

~~Artículo 2.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~...~~

~~Sección 1.02 - Definiciones~~

~~...~~

(b) Práctica de la Optometría - Cualquier o cualesquiera combinación de las siguientes constituye Práctica de la Optometría:

1. El examen **[,sin el uso de medicamentos o cirugía,]** del sistema visual humano, **[el]** ~~su~~ el ojo y ~~*sus estructuras*~~ su anexa ~~*adyacentes*~~ **[anexa]** por medio de mecanismos subjetivos u objetivos para determinar los estados acomodativos o refractivos del ojo humano y su alcance de visión, descubrir la presencia de defectos y condiciones anormales que se pueden corregir con el uso de lentes, prismas ~~y~~ o ejercicios oculares y adaptar el ojo humano a condiciones ocupacionales especiales.
2. Medir, examinar, diagnosticar, prevenir, mejorar, **[manejar o tratar sin el uso de medicamentos o cirugía,]** funciones y defectos visuales, refractivos anomalías o funciones musculares.

3. La prescripción, confección, despacho, ajuste o adaptación **[,sin el uso de medicamentos o cirugía,]**de artículos, mercancía, aparatos o artefactos oftálmicos, lentes con o sin foco, lentes con o sin tinte o filtros, prismas, lentes de contacto o espejuelos para corregir defectos o condiciones anormales del sistema visual humano, el ojo o su ~~*y sus estructuras adyacentes*~~ anexa **[anexa]**.

4. La administración o prescripción de terapia ortóptica, terapia visual, fototerapia, cromoterapia, rehabilitación visual, visión subnormal, terapia visual oculomotora, terapia visual perceptual ~~y~~ o cualquier otro método objetivo o subjetivo **[,sin el uso de medicamentos o cirugía,]**con el propósito de prevenir, mejorar, manejar, tratar funciones o defectos visuales, funciones o anomalías musculares.

5. *El uso de agentes farmacológicos con el propósito de diagnosticar, tratar, mitigar y manejar enfermedades oculares ~~y de sus estructuras adyacentes~~. A tales efectos podrán utilizar los siguientes agentes farmacológicos: Anestésicos tópicos; anti-infectivos tópicos; anti-alérgicos tópicos; anti-inflamatorios tópicos; anti-virales tópicos*; ~~*anti-fungales tópicos;*~~ *anti-glaucomatosos tópicos; inmunosupresores tópicos;* ~~*y*~~ *agentes híper-hosmolares; anti-infectivos orales; anti-alérgicos orales; anti-virales orales*~~*;*~~ y *anti-glaucomatosos orales*~~*; y agentes híper-hosmolares orales*~~.

6. *El ejercicio profesional de la Optometría incluirá los siguientes procedimientos: remoción de cuerpo extraño*~~*s*~~ siempre y cuando no haya dañado la estructura anatómica de ~~*en*~~ *la* ~~*cornea*~~ *córnea, conjuntiva o* sclera ~~*en sus estructuras adyacente*~~*s que no requieran cirugía; remoción de pestañas;* ~~*sondeo naso-lacrimal;*~~ *dilatación de punta nasal e inserción de "puntum plug".*

7. ~~*Esta Ley no autoriza ni permite a los Optómetras realizar cirugías como parte del ejercicio de su profesión.*~~ *Todo Optómetra* que dentro de su práctica profesional interese realizar las funciones y procedimientos autorizados en los sub incisos (5) y (6) del inciso (b) de la Sección 1.02 tendrá ~~*tiene que llegar a ser un Optómetra Terapéutico con anterioridad a un término de cuatro (4) re-certificaciones de licencia a partir de la aprobación de esta Ley. Tendrá*~~ *que aprobar un curso de ciento veinte* ~~*horas*~~ *(120)* horas *en una escuela de medicina u optometría sobre el tratamiento y manejo de enfermedades oftálmicas. Este curso constará de noventa* ~~*horas*~~ *(90)* horas *didácticas y treinta* ~~*horas*~~ *(30)* horas *clínicas. Además*, *debe*rá *presentar ante la Junta* evidencia ~~*el*~~ *de haber aprobado* todas las partes del ~~*el "Treatment and Management of Ocular Deseases" (TMOD) del examen del*~~ *"National Board of*

Examiners in Optometry" (NBEO) y los restantes requisitos que dispone esta Ley. ~~*La Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico reglamentara conforme a lo establecido en esta Ley*~~*. Todo Optómetra* ~~*Terapéutico*~~ *podrá* realizar las funciones y procedimientos autorizados ~~*ejercer*~~ *tan pronto cumpla con los requisitos anteriores.*

8. Esta Ley no autoriza ni permite a los Optómetras realizar cirugías como parte del ejercicio de su profesión.

~~...~~*"*

~~Artículo 3. -Se elimina el inciso (c) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~...~~

~~Sección 1.02 Definiciones~~

~~...~~

~~**[(c) Práctica Certificada de la Optometría- Cualquier o cualesquiera combinación de las siguientes prácticas constituye Práctica Certificada de la Optometría:**~~

~~**1. El examen del sistema visual humano, su ojo y su anexa por medio de mecanismos subjetivos y objetivos para determinar los estados acomodativos o refractivos del ojo humano y su alcance de visión, descubrir la presencia de defectos y condiciones anormales que se pueden corregir con el uso de lentes, prismas y ejercicios oculares y adaptar el ojo humano a condiciones ocupacionales especiales.**~~

~~**2. Medir, examinar, diagnosticar, prevenir, mejorar, funciones y defectos visuales, anomalías o funciones musculares.**~~

~~**3. La prescripción, confección, despacho, ajuste o adaptación de artículos, mercancía, aparatos o artefactos oftálmicos, lentes con o sin foco, lentes con o sin tinte o filtros, prismas, lentes de contacto o espejuelos para corregir defectos o condiciones anormales del sistema visual humano y su anexa.**~~

~~**4. La administración o prescripción de terapia ortrópica, terapia visual, fototerapia, cromoterapia, rehabilitación visual, visión subnormal, terapia visual oculomotora, terapia visual perceptual y cualquier otro método objetivo o subjetivo con el propósito de prevenir, mejorar, manejar, tratar funciones o defectos visuales, funciones o anomalías musculares.**~~

~~**5. El uso tópico de agentes cicloplégicos para fines refractivos con el propósito de determinar cualesquiera anomalías o deficiencias refractivas.]**~~

(c) …

1…

…

5. El uso tópico de ~~agentes ciclopéjicos~~ *drogas diagnósticas* para fines refractivos con el propósito de determinar cualesquiera anomalías o deficiencias refractivas."

…"

~~Artículo 4. -Se designa el inciso (d) como el inciso (c) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~…~~

~~Sección 1.02 – Definiciones~~

~~…~~

~~**[d]***(c)* Optómetra-Es un profesional independiente de cuidado primario de la salud, dedicado a la práctica de la Optometría y que ostenta un título de Doctor en Optometría o las siglas O.D. por virtud de su preparación académica que lo cualifica como tal.~~

~~…"~~

~~Artículo 5. -Se elimina el inciso (e) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada.~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~…~~

~~Sección 1.02 – Definiciones~~

~~…~~

~~**[e Optómetra Certificado- Es un optómetra que ostenta un certificado para el uso de agentes ciclopéjicos y anestesia tópica para hacer la refracción expedidos por la Junta.]**~~

~~…"~~

~~Artículo 6. -Se designan los incisos (f), (g) y (h) como incisos (d), (e) y (f) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~…~~

~~Sección 1.02 – Definiciones~~

~~…~~

~~**[f]***(d)* Anexa- …~~

~~**[g]***(e)* Junta -…~~

~~**[h]***(f)* Licencia…~~

~~Artículo 7. -Se elimina el inciso (i) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~…~~

~~Sección 1.02 – Definiciones~~

~~…~~

~~**[i Certificado- Documento debidamente expedido por la Junta que evidencia que la persona a cuyo favor se ha expedido es un profesional autorizado a practicar certificada la Optometría en Puerto Rico, como se define en esta Ley.]**~~
~~...~~"

~~Artículo 8.- Se enmienda el inciso (k) y se designan los incisos (j), (k), (l) y (m) como los incisos (g), (h), (i) y (j) de la Sección 1.02 del Artículo 1 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 1.-Disposiciones Generales~~

~~...~~

~~Sección 1.02 – Definiciones~~

~~...~~

~~**[j]***(g)*...~~

~~**[k]***(h)* Agentes farmacológicos-~~

(k)…

(1) **[Para Fines Refractivos- Anestésicos y cicloplejicos]** *Medicamentos,* cuyo uso **[tópico]** ha sido autorizado por ~~la Junta~~ esta Ley para **[determinados]** propósitos **[refractivos]** de diagnosticar, tratar, mitigar y manejar enfermedades oculares o su anexa ~~*de diagnósticos y tratamientos* del ojo *y sus estructuras adyacentes*~~.

(l)…

…"

~~**[l]***(i)*...~~

~~**[m]***(j)*...~~"

~~...~~"

Artículo ~~9~~ 2. - Se enmienda el inciso (b) de la Sección 2.02 del Artículo 2 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico

...

Sección 2.02 –Cualificaciones de los Miembros

(a) …

(b) *Ningún miembro de la Junta puede o podrá* **[No más de dos (2) miembros de la Junta puede]:**

1. Ser miembros de la facultad de un colegio o Escuela de Optometría, de la Junta de Gobierno del Colegio de Optómetras de P.R., un agente, representante de compañías, consultor pagado, oficial o empleado de cualquier óptica o corporación dedicada a la venta al por mayor o al detal de espejuelos, lentes de contacto u otra mercancía o productos relacionados a la práctica de la Optometría, la Oftalmología o la Óptica o tener acciones o intereses personales en esas escuelas, colegios, ópticas o corporaciones en o fuera de Puerto Rico.

2. Ser representante de compañías, consultor pagado, oficial o empleado de una asociación comercial en la industria del cuidado de la salud visual.

..."

Artículo ~~10~~ 3. -Se ~~eliminan~~ enmiendan los incisos (m) y (o) y se añade un nuevo inciso (q) a ~~(g), (m), (n), (o) y (p); se crean los nuevos incisos (m) y (n) de~~ la Sección 2.04 del Artículo 2 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico

Sección 2.04 –Facultades y Deberes de la Junta

La Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico deberá:

(a) …

...

(m) Preparará y mantendrá al día una relación de *las drogas diagnósticas* ~~los agentes ciclopéjicos~~ y anestesia tópica para uso refractivo a ser utilizados por los Optómetras debidamente certificados.

…

(o) Coordinará con las autoridades concernidas los mecanismos necesarios para que los Optómetras Certificados puedan obtener en droguerías, farmacias o a través de suplidores farmacéuticos, *las drogas diagnósticas* ~~los agentes de ciclopéjicos~~ y anestesia tópica para uso refractivos autorizados en esta Ley.

(p)…

(q) La Junta tendrá el poder de emitir órdenes de cese y desista a personas naturales o jurídicas que practiquen ilegalmente en la práctica de la Optometría a tenor con lo establecido en la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme."

~~(g)~~ ~~**[Preparar y administrar los exámenes requeridos en esta ley]**~~

~~**[h]** *(g)*~~

~~**[i]** *(h)*~~

~~**[j]** *(i)*~~

~~**[k]** *(j)*~~

~~**[l]** *(k)*~~

~~**[m]** *(l)* **[Preparará y mantendrá al día una relación de los agentes ciclopéjicos y anestesia tópica para uso refractivo a ser utilizados por los Optómetras debidamente certificados.]** *Todo candidato a Optómetra deberá firmar, leer y comprometerse a seguir las pautas de las Leyes, reglamentos y aquellos principios éticos que rigen la práctica de la Optometría.*~~

~~**[n]** *(m)* **[Desarrollará un sistema de registro de identificación y fiscalización de los Optómetras Certificados, y los instruirá sobre el deber de publicar las certificaciones junto con las licencias en todo centro u oficina donde practiquen la Optometría Certificada.]** *La Junta tendrá el poder de emitir órdenes de cese y desista a personas naturales o jurídicas que practiquen ilegalmente en*~~

~~*la práctica de la Optometría a tenor con lo establecido en la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".*~~

[o] *(n)* ~~**[Coordinará con las autoridades concernidas los mecanismos necesarios para que los Optómetras Certificados puedan obtener en droguerías, farmacias o a través de suplidores farmacéuticos, los agentes de ciclopéjicos y anestesia tópica para uso refractivos autorizados en esta Ley.]**~~ ~~*Adoptará un sello oficial.*~~

~~**[p] Adoptará un sello oficial.]"**~~

~~Artículo 11. -Se enmienda el inciso (a) de la Sección 2.05 del Artículo 2 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 2. Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico~~

~~...~~

~~Sección 2.05 - Cancelación de Licencias~~

~~(a) La Junta podrá revocar temporal o definitivamente la licencia de cualquier Optómetra **[u optómetra certificado]** en los casos en que un Optómetra **[u Optómetra Certificado]**:~~

~~1. Incurra en fraude o ..~~

~~...~~

~~..."~~

Artículo ~~12~~ 4. - Se enmiendan los incisos (1) y (3) ~~y se elimina el inciso (5)~~ de la Sección 2.06 del Artículo 2 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico

~~...~~

Sección 2.06 - Endoso de Licencia

La Junta podrá otorgar una licencia por endoso para la práctica de Optometría en Puerto Rico, siempre y cuando el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Doctorado en Optometría de una escuela acreditada por el **[Concilio de Educación Optométrica ("Council of Optometric Education", COE)]** *Concilio Acreditador para la Educación en Optometría ("Accreditation Council of Optometric Education"), (ACOE)* de la Asociación Optométrica Americana (AOA).
2. ~~Licencia vigente en un estado o territorio~~ ...
3. Haber aprobado *todas* las partes **[, I (Ciencias Básicas), II (Ciencias Clínicas), III (Cuidado del Paciente) y el "Treatment and Management of Ocular Disease (TMOD)]** del examen del "National Board of Examiners in Optometry" (NBEO).
4. ...
5. ..."

~~**[5. [Aprobar el examen de ética, responsabilidad profesional y jurisprudencia administrados por la Junta con la nota de pase que la misma establezca.]**~~

Artículo ~~13~~ 5. - Se enmienda el sub inciso (3) del inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico

Sección 2.07. - Derechos

(a) La Junta estará autorizada….

~~**[1 [Examen de Reválida]**~~ 1…

~~**[2]** *1* Licencia~~ 2. …

[3] ~~*2*~~ 3. Certificados para el uso de agentes farmacológicos **[para diagnóstico]**

~~**[4[Re-examen]** 4. …~~

~~**[5]** *3* Duplicado de licencias extraviada o pérdida... 5. …~~

~~**[6]** *4...* 6. …~~

~~**[7]** *5...* 7. …~~

~~(a)~~ (b)…"

~~Artículo 14. - Se elimina la Sección 3.01 del Artículo 3 de la Ley Núm. 246 de 15 de agosto de 1999, según enmendada.~~

~~"Artículo 3.-Requisitos para la Admisión a la profesión de Optómetra~~

~~Sección 3.01 – **[Licencia y Certificaciones Adicionales**~~

~~**(a) Todo Optómetra debidamente licenciado en Puerto Rico, a la aprobación de esta Ley podrá solicitar a la Junta un examen de certificación a los fines de obtener el permiso correspondiente para ejercer la Optometría Certificada.**~~

~~**(b) A partir del 1ro. de marzo de 1999, la Junta estará facultada para licenciar a los aspirantes a la práctica de la Optometría y Optometría Certificada**~~

~~**(c) Todo candidato a practicar la Optometría Certificada en Puerto Rico, tendrá que aprobar, con una puntuación de o mayor de setenta y cinco (75) por ciento de la puntuación máxima, un examen escrito sobre la ética, jurisprudencia y responsabilidad profesional de la Optometría y la Optometría Certificada en Puerto Rico.]"**~~

~~Artículo 15. - Se designa la Sección 3.02 como la Sección 3.01 del Artículo 3 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 3.-Requisitos para la Admisión a la profesión de Optómetra~~

~~Sección **[3.02]** *3.01*.-Requisitos para Obtener Licencia,~~

~~Todo candidato interesado en obtener licencia para la práctica de la Optometría deberá cumplir los siguientes requisitos:~~

~~1. Solicitar, completar y entregar...~~

~~..."~~

Artículo ~~16~~ 6. - Se ~~elimina~~ enmienda la Sección 3.03 del Artículo 3 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Requisitos para la Admisión a la profesión de Optómetra u Optómetra certificado

Sección 3.03.-Certificación para el uso de *drogas diagnósticas* ~~Ciclopéjicos~~ y Anestesia Tópica para fines refractivos

Los candidatos para la certificación en el uso de *drogas diagnósticas* ~~ciclopéjicos~~ para refracción del sistema visual humano, que hayan obtenido licencia para la práctica de la Optometría antes del 1ro de marzo de 1999, tendrán que solicitar, completar y entregar el formulario de solicitud de certificación de uso de agentes farmacológicos antes mencionados, junto con los siguientes documentos:

1. Tener licencia al día para practicar la Optometría en Puerto Rico.
2. Mostrar evidencia de haber completado y aprobado un curso de farmacología general y un curso de farmacología ocular en una escuela o colegio de Optometría acreditados por el "~~Council of Optometric Education" (COE)~~ – *Concilio Acreditador para la Educación en Optometría ("Accreditation Council of Optometric Education", ACOE*) de la Asociación Optométrica Americana (AOA).
3. Haber completado satisfactoriamente un curso en educación didáctica y adiestramiento clínico supervisado para el uso de *drogas diagnósticas* ~~ciclopéjicos~~ y anestesia tópica para propósitos refractivos en un programa acreditado por la Junta. Este curso deberá haber sido aprobado en un término de cinco (5) años o menos, previo a la fecha en que se solicite la certificación.

4...
5…"
...

~~[Sección 3.03.-Certificación para el uso de Ciclopéjicos y Anestesia Tópica para fines refractivos~~

~~Los candidatos para la certificación en el uso de ciclopéjicos para refracción del sistema visual humano, que hayan obtenido licencia para la práctica de la Optometría antes del 1ro de marzo de 1999, tendrán que solicitar, completar y entregar el formulario de solicitud de certificación de uso de agentes farmacológicos antes mencionados, junto con los siguientes documentos:~~

1. **~~Tener licencia al día para practicar la Optometría en Puerto Rico.~~**
2. **~~Mostrar evidencia de haber completado y aprobado un curso de farmacología general y un curso de farmacología ocular en una escuela o colegio de Optometría acreditados por el "Council of Optometric Education" (COE) de la Asociación Optométrica Americana (AOA)~~**
3. **~~Haber completado satisfactoriamente un curso en educación didáctica y adiestramiento clínico supervisado para el uso de ciclopéjicos y anestesia tópica para propósitos refractivos en un programa acreditado por la Junta. Este curso deberá haber sido aprobado en un término de cinco (5) años o menos, previo a la fecha en que se solicite la certificación.~~**
4. **~~Haber aprobado un curso en resucitación cardiopulmonar ("CPR") dentro del término de un (1) año previo a la solicitud de certificación.~~**
5. **~~Certificación negativa de una prueba de detección de sustancias controladas, emitida por un laboratorio licenciado por el~~**

~~**Departamento de Salud, y que utilice las guías y parámetros establecidos por el National Institute of Drug Abuse (N.I.D.A.).]"**~~

Artículo ~~17~~ 7. -Se enmienda la Sección 4.01 del Artículo 4 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Educación Continua, Registro, Recertificación y Duplicado de Licencias

Sección 4.01 - Educación Continuada

Todo Optómetra ~~**[y optómetra certificado]**~~ y optómetra certificado licenciado en Puerto Rico deberá tomar cursos en educación **[continua]** *continuada* relacionados a la utilización y aplicación de los avances científicos, técnicos y clínicos en el cuidado de la visión, el ojo o su anexa ~~*estructuras adyacentes*~~ **[anexa]**. No se aceptarán cursos ofrecidos por entidades que no estén debidamente autorizadas por la Junta como proveedores para educación **[continua]** *continuada*. Cualquier curso tomado y suministrado, estará sujeto a la aprobación de la Junta.

Todo optómetra certificado dentro de los tres (3) años de su certificación deberá tomar un curso, como parte de su educación continuada, que atienda el tema de las reacciones alérgicas que puedan provocar el uso de *drogas diagnósticas* ~~agentes ciclopégicos~~.

~~**[Todo Optómetra certificado dentro de los tres (3) años de su certificación deberá tomar un curso, como parte de su educación continuada, que atienda el tema de las reacciones alérgicas que puedan provocar el uso de agentes ciclopégicos.]"**~~

Artículo ~~18~~ 8. -Se enmienda la Sección 4.02 del Artículo 4 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Educación Continua, Registro, Recertificación y Duplicado de Licencias

...

Sección 4.02 - Registro y Recertificación de la Licencia

Cada tres (3) años todo ~~Optómetra~~ Optómetra y Optómetra certificado, deberá someter a la Junta una solicitud cumplimentada de registro y recertificación de su licencia con evidencia de haber cumplido con el mínimo de **[doce (12)]** *quince (15)* créditos horas-créditos por año en educación continua. Disponiéndose, que los Optómetras ~~**[certificados para el uso de ciclopéjicos y anestesia tópica para fines refractivos]**~~ certificados para el uso de *drogas diagnósticas* ~~ciclopéjicos~~ y anestesia tópica para fines refractivos deberán cumplir dentro de las **[treinta y seis (36)]** *cuarenta y cinco (45)* horas-crédito del trienio exigidas por ley, con un mínimo de **[seis (6)]** *nueve (9)* horas crédito dedicadas a la administración de *drogas diagnósticas* ~~agentes ciclopéjicos~~ para fines refractivos ~~**[a la administración de agentes ciclopéjicos para fines refractivos.]**~~ , treinta y cinco (35) horas dedicadas *al diagnóstico, manejo y tratamiento de enfermedades oculares o* ~~*sus estructuras adyacentes*~~ su anexa *y una (1) hora dedicada a las leyes y reglamentación de la profesión de Optometría en Puerto Rico.*"

Artículo ~~19~~ 9. -Se enmienda la Sección 5.01 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra

Sección 5.01 - Publicación de Licencias y Certificados

El Optómetra ~~**[u Optómetra Certificado]**~~ u Optómetra Certificado tendrá el deber de mostrar copia de su diploma de Doctor en Optometría, de su licencia, de su certificado de colegiación, **[así como su certificación para el uso de ciclopéjicos y anestesia tópica para fines refractivos]** así como su certificación para el uso de *drogas diagnósticas* ~~ciclopéjicos~~ y anestesia tópica para fines refractivos en un lugar visible, público y al alcance de su clientela, en todo lugar donde practique su profesión."

~~Artículo 20. -Se enmienda la Sección 5.02 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra~~

~~...~~

~~Sección 5.02 - Actualización del Registro de Licencias~~

~~Todo Optómetra **[u Optómetra Certificado]** deberá notificar a la Junta cualquier cambio referente a la información consignada en el registro de licencias, en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de dicho cambio.~~

~~..."~~

Artículo ~~21~~ 10. -Se ~~elimina~~ enmienda la Sección 5.03 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra

Sección 5.03. –Uso de Agentes Farmacológicos

Los Optómetras debidamente certificados solamente podrán utilizar para fines refractivos los siguientes agentes:

(a) ~~Ciclopéjicos~~ *Drogas diagnósticas*

(b) Anestésicos Tópicos

(c) Tintes para la adaptación de lentes"

[Sección 5.03. –Uso de Agentes Farmacológicos

~~**Los Optómetras debidamente certificados solamente podrán utilizar para fines refractivos los siguientes agentes:**~~

~~**(a) Ciclopéjicos**~~

~~**(b) Anestésicos Tópicos**~~

~~**(c) Tintes para la adaptación de lentes]"**~~

~~Artículo 22. -Se identifica la Sección 5.04 como la Sección 5.03 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra~~

~~...~~

~~Sección **[5.04.]** *5.03* -Despacho de recetas~~

~~..."~~

Artículo ~~23~~ 11. - Se enmienda la Sección 5.05 ~~y se identifica como la Sección 5.04~~ del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra

...

Sección ~~**[5.05]**~~*5.04* 5.05~~-~~ Lentes de Contacto

[Ningún Optómetra u Optómetra Certificado estará obligado a entregar una receta para lentes de contacto. Aquel que desee o que a petición justificada del cliente entregase una receta para lentes de contacto, podrá hacerlo siempre que haya evaluado personalmente la visión, el movimiento, el ajuste y compatibilidad del lente, y determinado el mejor régimen de uso y limpieza para el paciente.] Todo Optómetra u Optómetra certificado estará obligado a entregar la receta para lentes de contacto.

Se ~~considerara~~ considerará como práctica..."

~~Artículo 24. -Se identifica la Sección 5.06 como la Sección 5.05 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra~~

~~...~~

~~Sección **[5.06]** *5.05* - Anuncios~~

~~..."~~

~~Artículo 25~~ 18. ~~-Se enmiendan los incisos (1) y (2) de la Sección 5.07 y se designa la Sección 5.07 como la Sección 5.06 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra~~

~~...~~

~~Sección **[5.07]** *5.06* - Prohibiciones Generales al Control del Ejercicio de la Optometría~~

~~(a) Está totalmente prohibido el que cualquier persona ...~~

~~1. Directa o indirectamente atente intente controlar el juicio profesional, la manera o forma de práctica o la práctica de un Optómetra **[u Optómetra certificado]**.~~

~~2. Directa o indirectamente llevar a cabo un pago a un Optómetra **[u Optómetra certificado]** por servicios que no rindió."~~

Artículo ~~26~~ 12. - Se enmiendan ~~el inciso (b); se enmienda el~~ los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08; ~~se identifica la sección~~ Sección ~~5.08 como la Sección 5.07~~ del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra

~~...~~

Sección **[5.08]** ~~*5.07*~~ 5.08- Competencia Profesional

(a) ...

(b)… ~~La evaluación inicial para el uso de lentes de contacto incluirá además:~~

~~1. Queratometría~~

~~2. Medida del diámetro corneal~~
~~3. Biomicroscopía con lámpara de hendidura~~
~~4. *Topografía*~~
~~5. *Cualquier otro instrumento o método alterno a ésta instrumentación para tales fines.*~~

(c) Toda receta para espejuelos deberá incluir; nombre, apellidos, número de licencia o certificación del doctor en letra de molde, nombre y apellidos del paciente, fecha, corrección dióptrica para cada ojo, tanto de lejos como de cerca, **[distancia pupilar],** información adicional sobre el tipo de lente recomendado, tintes o tratamientos especiales y la firma del Optómetra u Optómetra certificado ~~**[u Optómetra certificado]**~~**.**

(d) Un Optómetra u Optómetra certificado ~~**[u Optómetra certificado]**~~ no deberá llevar a cabo ninguna técnica, función o modo de tratamiento para el cual no pueda dar fe de su competencia profesional la cual debe adquirir mediante educación formal, adiestramiento supervisado y experiencia en programas de educación ~~continua~~ *continuada*."

~~Artículo 27~~ 20. ~~-Se enmienda y designa la Sección 5.09, como la Sección 5.08 del Artículo 5 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades del Optómetra~~

~~...~~

~~Sección **[5.09]** *5.08* - Manejo de Expedientes Clínicos~~

~~Será obligación exclusiva del Optómetra **[u Optómetra certificado]** mantener adecuadamente el expediente clínico de cada paciente, por un período no menor a seis (6) años. Por lo cual, será custodio de los expedientes de pacientes y demás documentos relacionados con la práctica de la Optometría.~~

Artículo ~~28~~ 13. -Se enmiendan los incisos (20) y (21) y se añade un nuevo inciso (22) a la Sección 6.01 ~~y los incisos 14, 15, 16, 19, 20 y 21~~ del Artículo 6 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Sanciones

Sección 6.01 - Práctica Ilegal de la Optometría u Optometría certificada ~~**[u Optometría Certificada]:**~~ **:** sanciones penales

Las siguientes prácticas, actos u omisiones constituirán práctica ilegal de la Optometría:

1. ...

...

~~14. Incurrir en falsa representación de alguna persona debidamente licenciada como Optómetra **[u Optómetra certificado]** en Puerto Rico.~~

~~15. Comprar, vender, utilizar u obtener de forma fraudulenta un número de registro, diploma, licencia o certificado de Optómetra **[u Optómetra certificado]**.~~

~~16. Desempeñarse como Optómetra **[u Optómetra certificado]**, cuando su licencia haya sido revocada temporera o permanentemente.~~

~~...~~

~~19. Todo Optómetra **[u Optómetra certificado]** que a sabiendas actúe contrario a, o altere su juicio profesional basándose en instrucciones ofrecidas por persona o personas no licenciadas para ejercer la práctica de la Optometría en Puerto Rico.~~

20. **[Todo Optómetra u Optómetra certificado]** *Toda persona natural o jurídica no licenciada para ejercer la práctica de la Optometría en Puerto Rico que presione*, incite o induzca *indebidamente* a **[otro]** un Optómetra **[u Optómetra certificado]** u Optómetra certificado a actuar contrario a su juicio profesional **[a base de]** *basándose en* instrucciones **[ofrecidas por persona o personas no licenciadas para ejercer la práctica de la Optometría en Puerto Rico]** *particulares, cláusulas contractuales o cualquier otro medio*.

21. Uso de **[anestesia tópica o ciclopéjicos]** anestesia tópica o drogas diagnósticas y *medicamentos* para otros fines que no sean **[refractivos]** *cónsonos con el Articulo 1 en la sección 1.02 (b) 5 de esta Ley.*

22. *Incurrir en falsa representación de cualquier plan de salud público, privado y/o federal sin ser Optómetra autorizado*.

...”

Artículo ~~29~~ 14. -Se enmienda la Sección 7.02 del Artículo 7 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Provisiones Adicionales

~~...~~

Sección 7.02- Código de Ética

La Junta con la colaboración del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, Inc. tendrá la obligación de preparar, redactar y publicar un Código de Ética para la práctica de la Optometría en Puerto Rico dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ley **[dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ley].** Para ello deberá seguir los procedimientos establecidos por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dicho Código de Ética entrará en vigor una vez sea ratificado mediante votación secreta por *mayoría simple de los votantes* **[no menos de dos terceras partes]** de los miembros del Colegio de Optómetras de Puerto Rico.”

Artículo ~~30~~ 15. -Se elimina el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 246-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Provisiones Adicionales

...

Sección 7.03 - Cláusulas de Salvedad

(a) ...

(b) ...

(c) **[Nada de lo dispuesto en esta Ley se interpretará como que excluye, restringe o limita a los oftalmólogos de la prestación de servicios y tratamientos inherentes a su profesión y que tradicionalmente han ofrecido].**

Artículo 16. Se enmienda el inciso (ss) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia", para que lea como sigue:

"Artículo 1.03- Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación indica:

(a) …

…

(ss) Prescribiente.- Facultativo, médico, odontólogo, dentista, podiatra, *optómetra* o médico veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico en cualquier otra jurisdicción o territorio de Estados Unidos, quien expide la receta o prescripción para que se dispensen medicamentos a un paciente con quien mantiene una válida relación profesional.

….

…"

Artículo 17. Si cualquier cláusula, párrafo, inciso, sección, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, inciso, sección o parte de esta Ley declarada inconstitucional y nula.

Artículo 18. – Reglamentación

Dentro del término de ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley, la Junta adoptará la reglamentación necesaria para la implementación de las enmiendas contenidas en esta Ley.

Artículo ~~31~~ 19. -Esta Ley ~~comienza~~ comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 991 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 991, titulado:

Para enmendar los incisos (a), (b) y (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1; eliminar los incisos (c),(e) y (i) y designar los incisos, (d), (f), (g), (h), (j), (k), (l) y (m) como los incisos, (c), (d),(e), (f), (g), (h), (i), y (j), respectivamente, de la Sección 1.02; enmendar el inciso (b) de la Sección 2.02 del Artículo 2; eliminar el inciso (g) de la Sección 2.04 del Artículo 2 y designar los incisos (h), (i), (j), (k) y (l) como los

incisos (g), (h), (i), (j), (k), respectivamente; eliminar los incisos (m), (n), (o) y (p) y crear los nuevos incisos (l), (m) y (n) de la Sección 2.04 del Artículo 2; enmendar el inciso (a) de la Sección 2.05 del Artículo 2; enmendar los incisos (1) y (3) de la Sección 2.06 del Artículo 2; eliminar el inciso (5) de la Sección 2.06 del Artículo 2; enmendar el inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2; eliminar la Sección 3.01 del Artículo 3 y designar la Sección 3.02 como la Sección 3.01; eliminar la Sección 3.03 del Artículo 3; enmendar la Sección 4.01 del Artículo 4; enmendar la Sección 4.02 del Artículo 4; enmendar las Secciones 5.01, 5.02 y 5.05 del Artículo 5; eliminar la Sección 5.03 y designar los incisos 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08 y 5.09; crear los nuevos incisos 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.08; enmendar los incisos (1) y (2) de la Sección 5.07 del Artículo 5; enmendar el inciso (b); enmendar los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08 del Artículo 5; enmendar la Sección 5.09 del Artículo 5; enmendar la Sección 6.01 y los incisos 14, 15, 16, 19, 20 y 21 del Artículo 6; enmendar la Sección 7.02, y eliminar el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico" a los fines de garantizar al pueblo de Puerto Rico la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario de excelencia a la par con todas las jurisdicciones de los Estados Unidos de Norte América y sus dependencias federales; aclarando el alcance de la responsabilidad profesional del optómetra en relación al oftalmólogo y el paciente; autorizando restrictivamente el uso de ciertos agentes farmacológicos y garantizando que la optometría sea practicada sólo por optómetras con licencias; revisar y actualizar ciertas disposiciones de la Ley, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión celebró Vistas Públicas, solicitó y recibió ponencias o memoriales explicativos a las siguientes instituciones: Asociación Médica de Puerto Rico; Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico; Colegio de Optómetras de Puerto Rico; Departamento de Oftalmología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; Asociación Americana de Optómetras, (American Optometric Association, AOA); Departamento de Salud; Dr. Angel Francisco Romero Ayala, Optómetra; Dr. Jimmy O. Bartlett, O.D.; World Council of Optometry (WCO); Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología; AARP – Puerto Rico; Dr. José Ginel Rodríguez, Presidente y Decano de Medicina de la Universidad Central del Caribe; y la Oficina del Procurador del Paciente.\

La **Asociación Médica de Puerto Rico** presentó ponencia **en oposición** de la medida objeto de este informe. Expuso en su ponencia un breve relato sobre el proceso académico de los aspirantes a ser Doctores en Medicina, partiendo de su preparación universitaria para solicitar admisión a una Escuela de Medicina. Tienen que tomar el examen conocido como MCAT, y se les exige 3 cartas de recomendación y pasar por una entrevista por dos miembros del claustro.

Añadió la Asociación Médica que una vez son aceptados y comienzan en la escuela de medicina, el primer año tienen 2 semestres de bioquímica en preparación a farmacología, además de anatomía, fisiología, microbiología, y otras. Durante todo el segundo año toman la clase de farmacología directamente. Aclararon que, a pesar de este año completo de farmacología, la clase va más allá y no es este año exclusivamente. La farmacología se estudia también como parte de muchas otras clases, ya que es fundamental para el desempeño de un buen médico. La clase de

fisiopatología, de psiquiatría, entre otras, y también todo el segundo año, tienen inherentemente la farmacología. Una vez completados estos dos años de "ciencias básicas" pasan los próximos dos años de "ciencias clínicas" rotando en las diferentes especialidades en los hospitales. En cada especialidad, ya sea medicina interna, cirugía, obstetricia y ginecología, pediatría, etc., los estudiantes están en continuo contacto con la farmacología. Una vez el estudiante se gradúa de la escuela de medicina, 8 años después de haber terminado su escuela superior, entonces va un mínimo de un año a hacer el internado en un hospital autorizado académicamente. Si no continúa una especialidad, va a trabajar practicando como generalista. Si decide seguir una especialidad, según cual escoja continuará estudios por 3 años más para pediatría, medicina interna, 5 años para cirugía, 4 para oftalmología, etc. El oftalmólogo en estos últimos 4 años de los 12 que lleva post escuela superior, sigue adiestrándose y estudiando diferentes enfermedades incluyendo la farmacología, pero enfocado solo en el ojo. Ya posee conocimientos profundos de todo el cuerpo y diferentes enfermedades con variadas y diferentes presentaciones como son las enfermedades desde infecciosas, autoinmunes, psiquiátricas y demás con sus manifestaciones. Cuando el oftalmólogo evalúa y atiende un paciente, atiende mucho más que la vista.

La Asociación Médica de Puerto Rico entiende que no se puede permitir ni esperar que los optómetras con un solo año de farmacología, dirigidos solo al ojo, puedan entender el impacto clínico que los fármacos que aspiran recetar tienen sobre sobre todos los sistemas y el cuerpo humano.

Recalcó, asimismo, que permitirles recetar medicamentos va mucho más allá de lo que su preparación les acredita. El argumento de comparar la situación nuestra en Puerto Rico con la de Estados Unidos, donde sí les han aprobado el recetar, es a su entender muy inapropiado. Indican que las necesidades y circunstancias por las cuales en Estados Unidos se les ha permitido ese privilegio no son las que tenemos en Puerto Rico. Nuestra población tiene a su alcance médicos primarios capacitados para atender las condiciones de los ojos que los optómetras alegan poseer, en cualquier lugar y sitio de la isla. Los médicos estudiamos el ojo y sus condiciones. Están capacitados para atender las condiciones que los optómetras quieren incorporar como razón a necesitar recetar. Nuestros médicos generalistas, de familia, etc. no necesitan una ley que los autorice a recetar, ya que toman los exámenes de reválida y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico les otorgó la licencia de médicos y les autorizó a ejercer el privilegio de "recetar".

Antes de concluir, la Asociación Médica de Puerto Rico hizo referencia al Artículo 35 de la Ley Núm. 139 del 1 de agosto de 2008, "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico", que lee como sigue:

> "**Artículo 35 – Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica – Práctica Ilegal de la Medicina.**
>
> **"Para los efectos de esta Ley, se considerará como ejerciendo ilegalmente la medicina y cirugía o la osteopatía, cualquier persona que sin poseer una licencia expedida por la Junta realice una de las siguientes acciones:**
>
> **1. Escribir, redactar o publicar un aviso o anuncio pretendiendo estar capacitado legalmente para ejercer la medicina o la osteopatía.**
> **2. Ofrecer servicios de medicina u osteopatía por medio de algún aviso, anuncio o cualquier otra forma.**

3. **Pretender estar capacitado para examinar, diagnosticar, tratar, operar o recetar para cualquier enfermedad, dolor, lesión, deformidad, o condición física y/o mental.**
4. **Llevar a cabo u ofrecer por cualesquiera medios o métodos para examinar, diagnosticar, tratar, operar o recetar para cualquier enfermedad, dolor, lesión, deformidad o condición física y/o mental, reciba o no remuneración por tales servicios."**

La Asociación Médica de Puerto Rico entiende que el profesional mejor capacitado para atender los problemas y enfermedades de los ojos del país es el oftalmólogo. Los oftalmólogos no tienen que esperar a que el paciente se complique y arriesgue la pérdida de la vista para atenderlo, los atienden bien y completamente desde el principio. Como médicos que son los oftalmólogos están capacitados para atender al paciente en su totalidad incluyendo el recetarlos, incluso intervenirlos quirúrgicamente a la mayor brevedad posible de ser necesario. Los optómetras tienen una importante función, pero no es la de recetar.

El **Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico se opuso a la aprobación** de la medida. Señalaron que la Optometría ha sido reconocida como una profesión independiente de cuidado de la salud, tanto en Puerto Rico, Estados Unidos, Inglaterra, España, México y Argentina por mencionar algunas. En décadas recientes el ámbito de práctica de la Optometría se ha expandido en algunas partes de Estados Unidos, pero no así en el ámbito internacional; y por ende no se ha establecido un consenso de términos de una práctica prevaleciente dentro de la comunidad científica mundial en materia de salud visual."

Añadió el Colegio que la práctica prevaleciente en materia de salud visual y del ojo muestra que las personas con impedimentos visuales se benefician de un equipo de profesionales al cuidado de la visión: Oftalmólogos, Optómetras y Ópticos. Cada uno se especializa en diferentes áreas de la visión, y han tenido entrenamiento único y bastante específico en cada profesión. Las personas que son parcialmente videntes (que tienen algo de visión), deben ser examinadas regularmente de la vista por un Oftalmólogo, para asegurarse que la condición es estable y que no hay riesgos de otros problemas de la visión o de su salud en general.

La evaluación funcional de la visión realizada por un optómetra, evalúa cómo está usando el paciente lo que tiene de vista y determina si hay algún equipo, material o artefacto, no un medicamento, fármaco ni procedimiento quirúrgico, para ayudar al paciente a alcanzar su máximo potencial. Estos dos profesionales del cuidado de los ojos trabajan juntos, para asegurarse que el paciente esté recibiendo el mejor cuidado posible. El Óptico es el profesional que se dedica a la preparación de lentes, anteojos, sus accesorios y demás artefactos, mediante recetas expedidas por Oftalmólogos u Optómetras.

Los Oftalmólogos son doctores en medicina, entiéndase, médicos-cirujanos, quienes luego de completar su carrera de medicina general, se especializan en una residencia de por lo menos tres años de duración. El entrenamiento adicional consiste en estudios adicionales de tratamientos médicos y tratamientos quirúrgicos de enfermedades de los ojos. Cuando una persona tiene una enfermedad de los ojos, que requiera cirugía o una combinación de cirugía y tratamiento médico o del uso de medicamentos, sólo un Oftalmólogo puede intervenir.

Los Optómetras son especialistas en las implicaciones funcionales de los problemas de la visión midiendo su alcance en relación con el grado normal de visión, como prescribiendo lentes, ejercicios musculares, ciertos tipos de terapia visual, así como cualquier sustancia, método o aparato

legítimo para el tratamiento o corrección de dichas deficiencias y de los tratamientos no-quirúrgicos de estos problemas de visión. Ellos tienen un entrenamiento extenso en el uso de lentes, lentes de contacto, prismas, filtros, y equipo para poca visión o agudeza visual.

La distinción y complemento entre ambas es clara: la Oftalmología estudia las enfermedades de los ojos, los Optómetras miden la agudeza visual. A pesar que la distinción entre ambas profesiones es muy clara, la intención de los Optómetras de expandir los linderos de su profesión, ha provocado una grave confusión en los pacientes. El 30% de los pacientes encuestados por la National Consumers League en el año 2005 expresaron desconocer la diferencia entre un Optómetra y un Oftalmólogo. De esos, un 95% indicó que prefiere que sea un médico quien realice procedimientos en sus ojos. Los pacientes reconocen que los ojos son parte del cuerpo y acuden a un profesional de la salud con la expectativa que ese profesional pueda identificar todas las condiciones médicas que puedan afectar los ojos y por conducto de ellos pueda diagnosticar otras enfermedades del cuerpo. Esas expectativas solamente las satisface un médico educado para entender el funcionamiento integral del cuerpo.

La práctica de una profesión como la medicina, la cirugía, la farmacología o la optometría, no siendo un derecho natural ni constitucional al que cualquier persona tenga acceso bajo la ley, está subordinada al ejercicio razonable del poder del Estado para preservar y proteger la salud pública. Por esto, a través de dicha reglamentación, se puede prohibir, razonablemente, la práctica de cualquier profesión, hasta tanto se obtenga una licencia de la Junta Examinadora de dicha profesión, certificando que la persona cumple con los criterios necesarios para ejercer una especialidad médica así reconocida por la práctica prevaleciente dentro de dicha profesión y ciencia.

Esto no significa que la Legislatura puede actuar de forma absoluta e irrazonable, al punto de privar a una persona de su ocupación u oficio para ganarse la vida, pues para ello violaría el derecho constitucional al disfrute de la vida, la libertad e incluso la propiedad. De aquí que lo mínimo que se exige constitucionalmente para reglamentar una profesión sea que el motivo o interés que promueve dicha reglamentación sea legítimo, y que el esquema legal creado para avanzar dicho interés tenga una relación racional con éste. Toda esta normativa ha sido establecida por nuestro Tribunal Supremo en *Alonso v. Tribunal Examinador del Médicos,* 74 D.P.R. 158 (1952), durante el año que marcó el inicio de nuestra historia constitucional propia, *Infante v. Tribunal Examinador de Médicos*, 84 D.P.R. 308 (1961), *Román v. Tribunal Examinador de Médicos,* 116 D.P.R. 71 (1985) y *Santiago v. Tribunal Examinador de Médicos,* 118 D.P.R. 1 (1986).

La posición del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico es que la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, debe fortalecer el estándar de cuidado de la medicina y no relajarlo para favorecer intereses no relacionados con el bienestar del paciente. Puerto Rico debe aspirar siempre a extenderle al paciente una mejor medicina.

En términos científicos, quien más conoce del medicamento es el farmacéutico y estos profesionales, no pueden recetar, medicar, diagnosticar, tratar, no manejar enfermedades oculares, porque el conocer o no el medicamento no es lo determinante. Lo determinante es quien conoce la anatomía del cuerpo humano, la interacción del medicamento y sus efectos en el cuerpo, y por ende, el ojo como parte de un cuerpo. Los síntomas que tiene el ojo se reflejan en el cuerpo y viceversa, y quien conoce sobre el cuerpo humano y medicina es el doctor en medicina conocido como Oftalmólogo, no el Optómetra, ni el farmacéutico, ni el óptico. Por esto, el Oftalmólogo, antes de serlo, tiene que ser doctor en medicina, tiene que ser médico-cirujano para entonces poder tratar el ojo como parte de un todo; del cuerpo humano.

El Colegio entiende, por las razones antes expuestas, que un Oftalmólogo no es sólo el profesional mejor preparado, sino que es el único que está preparado para ello, desde el punto de vista científico y de salud, y no desde el punto de vista económico.

Hay jurisdicciones que han permitido a los Optómetras ejercer dichas facultades, sin embargo, en esas otras jurisdicciones como en estados de la Nación Americana, la realidad es diferente a la de Puerto Rico. En muchas de estas jurisdicciones no hay suficientes oftalmólogos cercanos a los pacientes y entonces hay que hacer lo mejor con lo que esté disponible. La realidad en Puerto Rico es diferente y existen suficientes oftalmólogos como para atender todas las necesidades del Pueblo en materia de salud ocular.

Por ejemplo, en el estado de Hawaii hay 114 oftalmólogos para un área territorial de 10,931 millas cuadradas, o sea, tan solo 0.01 oftalmólogos por milla cuadrada. En Puerto Rico, la proporción de oftalmólogos es casi 6 veces la de Hawaii, 0.058 oftalmólogos por milla cuadrada, una proporción que solo empata el estado de Rhode Island (0.058) y supera la ciudad de Washington, DC (1.11). En términos de número de oftalmólogos por 100,000 habitantes, Puerto Rico cuenta con más oftalmólogos que 39 de los 50 estados de la unión, y de los apenas 11 que nos superan, tres son los grandes centros académicos de entrenamiento médico oftálmico de Maryland, Nueva York y Massachusetts. No importa cómo se analice, por población o por extensión territorial, Puerto Rico tiene más oftalmólogos que la gran mayoría de los estados, por lo que la falta de acceso a un médico oftalmólogo que padecen muchos estados no es en lo absoluto un problema en Puerto Rico y por ende no existe necesidad salubrista para expandir la facultad de los optómetras.

En los Estados Unidos, instituciones como el Ejército han revaluado sus normas y ahora están requiriendo que sean oftalmólogos los que atiendan las necesidades de sus soldados, no los optómetras. Esto es un cambio significativo que armoniza con el aumento del censo de oftalmólogos en la Nación Americana y con la experiencia no tan grata de tener a los que no tienen el conocimiento médico a cargo de tan vital sentido como lo es el visual. De todas maneras, en Puerto Rico, el criterio para expandir la práctica de los optómetras no puede ser otro que el mejor bienestar y salud del pueblo puertorriqueño. Este criterio impone que no se apruebe esta medida.

Las principales reclamaciones por impericia profesional a los optómetras se deben precisamente a diagnósticos erróneos de enfermedades intraoculares como la Glaucoma, desprendimiento de la retina y tumores que afectan el sistema visual. En el caso de tumores que afectan el sistema visual, la mayoría de las reclamaciones se deben a errores en el diagnóstico de tumores en el cerebro, particularmente en pacientes pediátricos. Así también existe un patrón de reclamaciones por errores en el diagnóstico de úlceras en el ojo y por el uso inapropiado de un régimen de antibióticos. En muchas ocasiones cuando estos pacientes llegan a un oftalmólogo la condición no tiene remedio.

Señala, el Colegio, que actualmente la causa de reclamaciones por impericia profesional de mayor crecimiento entre los optómetras son los errores de diagnóstico de retinopatía diabética. La retinopatía diabética es la enfermedad ocular diabética más común y ocurre cuando hay cambios en los vasos sanguíneos en la retina. En Puerto Rico esto es particularmente preocupante. El 13.5% de la población padece de diabetes en Puerto Rico, lo que se traduce en unas 380,000 personas. Esa cifra incluye solamente a los adultos mayores de 18 años, pues no hay estudios que recopilen la información correspondiente a los menores de edad. Puerto Rico ha ocupado la primera posición entre los estados y territorios de los Estados Unidos con la prevalencia más alta de diabetes, solo superado por el estado de Virginia del Oeste en los años 2004 y 2006, y por el estado de Alabama en el 2010, cuando Puerto Rico ocupó la segunda posición. En el año 2003 Puerto Rico compartió la

primera posición con el estado de Mississippi. El resultado de un diagnóstico erróneo para nuestros pacientes diabéticos es la ceguera.

En el proyecto de ley se define la optometría como una profesión independiente de cuidado primario de la salud. El Colegio de Médicos entiende que esta no es una profesión independiente de cuidado de salud y sí una íntimamente interdependiente de todas las demás profesiones de la salud. En el Colegio reconocen la aportación que hacen a la salud nuestros profesionales optómetras y como se complementan entre sí junto a los Oftalmólogos y los Ópticos en el campo de la Salud visual. No cabe duda tampoco que estos profesionales a su vez tienen que entender dicho complemento y dedicarse para lo que están autorizados y preparados, esto es, a atender de las pestañas para afuera y a referir y dejar lo que está de las pestañas para adentro a los oftalmólogos. Cualquier otra caracterización es errónea pues los optómetras no son médicos que conozcan el funcionamiento sistémico de todo el sentido visual de los seres humanos.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico agrupa más de 10,000 médicos, todos miembros de nuestra sociedad. Como peritos en materias de salud y vigilantes de la mejor salud del Pueblo se oponen enérgicamente a la aprobación de esta medida por entender que la misma pretende, mediante un fiat legislativo, otorgar el equivalente a un grado de oftalmología a optómetras que no tienen toda la preparación académica para ser acreedores del mismo. Este proyecto representa una burla a los buenos médicos puertorriqueños que se han esforzado para estudiar y prepararse para ofrecer un servicio de excelencia a sus pacientes.

Al Colegio le preocupa de sobremanera el hecho de que se quiera asimilar a Puerto Rico a la realidad de los Estados Unidos en cuanto al número de optómetras que existen con relación al número de oftalmólogos. Tampoco es posible la asimilación en términos de territorio. Mientras en un Puerto Rico de 100 por 35 no hay grandes distancias, en los Estados Unidos hay jurisdicciones estatales en las cuales hay que recorrer cientos de millas durante varias horas para llegar de un poblado a otro. La propia Exposición de Motivos reconoce que una tercera parte de los pueblos de Puerto Rico tienen oftalmólogos y los residentes de otros pueblos tienen un oftalmólogo a menos de una hora de distancia. Con estos datos no se puede concluir que los residentes de Puerto Rico no tienen acceso a médicos profesionales en asuntos de salud visual. Aquí no existe ninguna necesidad de que se relajen los estándares de salud visual del Pueblo. El Colegio de Médicos sostiene que el proyecto no tiene ni un solo fundamento racional que lo legitime, más allá de que así se hace en muchos lugares de los Estado Unidos o que pueda representar un beneficio económico. La diferencia es que allá existen realidades que acomodan dicha necesidad pues las grandes extensiones territoriales provocan que a falta de médicos y personal especializado, cualquier alternativa es buena. La realidad es también que allá donde existen los esquemas propuestos en esta legislación, la salud está a niveles que ocupan el lugar número 37 entre los países desarrollados del mundo.

Nuestra meta debe ser la excelencia y nuestro modelo el fortalecimiento de los estándares de la medicina, no su relajamiento. En asuntos de salud no podemos comenzar por transar por cualquier cosa que no represente lo mejor. La salud visual de los puertorriqueños está bien atendida por los excelentes médicos que se dedican a esta especialidad. No podemos mediante legislación convertirnos en cómplice de alterar la alta calidad de los servicios a tan preciado sentido como son los ojos.

Destacaron que los optómetras continúan tratando de impulsar sus intereses macroscópicos aun a costa de la mejor salud del Pueblo. Les preocupa aún más que vayan a encontrar oídos fértiles, a pesar de la situación presente de la salud de nuestro pueblo que se ve amenazada por los espectros del mercantilismo y la invasión de agentes extraños a la relación médico-paciente que menoscaban constantemente las oportunidades de nuestro Pueblo de disfrutar de una vida plena y

repleta de la mejor salud que está disponible para todos. Exhortan a esta Legislatura a buscar soluciones que propendan la mejor salud del Pueblo y no medidas que la comprometan, como es el presente proyecto.

En Puerto Rico no hay carencia de Oftalmólogos y no existe ninguna necesidad de que se relajen los estándares de la salud visual del Pueblo.

Por último y para concluir, los Oftalmólogos tienen la obligación de asegurarse para practicar la profesión, y los seguros de responsabilidad profesional son extremadamente caros y onerosos. Aprobar esta legislación traerá el irremediable resultado de que serán entonces los oftalmólogos los que tengan que manejar las emergencias y catástrofes provocadas por los que no tienen el adiestramiento. Esto provocará que aumente el riesgo de los oftalmólogos, con el consecuente encarecimiento de las pólizas de seguros. Esto a su vez desalentará el ejercicio de esta importante especialidad. En Estados Unidos es ya evidente la disminución de residentes de Oftalmología en comparación con otras especialidades de la medicina. Puerto Rico está sufriendo una crisis con la migración de médicos. Frente a la crisis debemos proteger a nuestros pacientes y crear las condiciones para que haya un incremento de especialistas con el interés de permanecer aquí y con ello incrementar el estándar de cuidado para nuestros pacientes.

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico presentó ponencia **endosando** el presente proyecto. Comparecieron en representación de los sobre 500 doctores en optometría puertorriqueños que representa el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, ubicados en 75 de los 78 Municipios de la Isla, y los sobre 1,300,000 puertorriqueños que, por una ley arcaica y discriminatoria, no tienen acceso rápido en sus municipios a expertos en la salud visual.

Reconocieron que este proyecto de ley para proveer mayor acceso a la salud visual primaria es el más analítico y mejor sustentado que haya presentado legislatura alguna en los pasados 20 años. Un proyecto tripartita que cuenta con el apoyo de los tres principales partidos políticos de Puerto Rico. Para lograr el más cabal y amplio análisis de esta medida, discutieron las facultades académicas y prácticas que poseen los doctores en optometría para solucionar el grave problema de acceso rápido a expertos en salud visual que enfrentan los ciudadanos del 64% (50/78) de los Municipios de Puerto Rico que hoy día no cuentan con dichos servicios.

El Colegio de Optómetras está convencido que este proyecto en bueno para todos los puertorriqueños, especialmente para los residentes fuera del área metropolitana y los ciudadanos menos aventajados. Y más aún, para sobre el 60% de los 1,500,000 beneficiarios de la reforma de salud del gobierno que hoy día son rechazados por los oftalmólogos de Puerto Rico.

Expusieron que el P. del S. 991 propone enmendar la Ley Núm. 246 del 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico", a los fines de autorizar a los doctores en optometría de Puerto Rico el uso de ciertos agentes farmacológicos para enfermedades oculares y de esta forma garantizar al pueblo de Puerto Rico la disponibilidad de servicios de cuidado de ocular primario de excelencia a la par con todas las jurisdicciones de los Estados Unidos de Norte América, sus dependencias federales y otros países de avanzada como Canadá, Inglaterra, Australia, Nueva Zelandia, Colombia, entre muchos otros.

Indicaron que con la aprobación de esta iniciativa, se logrará terminar de una vez y por todas el problema de la falta de acceso a expertos de salud que existe en Puerto Rico, se fomentará el cuidado de salud ocular preventivo, se proveerá justicia profesional a los doctores en optometría puertorriqueños en comparación con sus pares fuera de la Isla y se detendría significativamente la fuga de talento masiva de los doctores en optometría de Puerto Rico. Además, resaltaron que el P.

del S. 991, es claro y contundente en la página 10 líneas dos y tres en que: ***no se autoriza ni permite a los Optómetras realizar cirugías como parte del ejercicio de su profesión.***

La profesión de la optometría se ha ejercido en Puerto Rico desde la primera década del siglo XX. En aquellos tiempos, la optometría era regulada por la Junta Examinadora de Médicos. Luego, en el año 1930, se aprobó la Ley Optométrica Núm. 78 de 1930, creando la Junta Examinadora de Optómetras. Más adelante en 1964 se aprobó la Ley Núm. 80 del 26 de junio de 1964, conocida como la Ley para Reglamentar la Práctica de la Optometría en Puerto Rico. Mediante esta Ley se establecieron las definiciones de los conceptos de la optometría, las disposiciones y facultades de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico y los requisitos para la admisión a la profesión de la Optometría y sus sanciones.

Para el año 1999, se aprobó la Ley Núm. 246 del 15de agosto de 1999 para reglamentar la práctica de la optometría en Puerto Rico, y revocando la Ley Núm. 80 del 26 de junio de 1964. Esta nueva Ley le permitió a los optómetras de Puerto Rico el uso de drogas diagnósticas, no así el uso de drogas terapéuticas. Entienden que esa ley es arcaica y discriminatoria contra los doctores en optometría puertorriqueños, ya que ha provocado que: 1) Millones de Puertorriqueños no tengan acceso rápido a servicios de expertos en salud visual primaria en sus Municipios; 2) Que los puertorriqueños no reciban cuidado de salud ocular preventivo; 3) Que disminuya el interés de los estudiantes puertorriqueños en hacer estudios doctorales en optometría; y 4) Que nuestros doctores en optometría emigren masivamente de la Isla por no poder ejercer cabalmente su profesión en su patria igual que sus pares fuera de Puerto Rico.

Hace exactamente 20 años, se creó el Colegio de Optómetras de Puerto Rico el cual hoy lucha por un mejor servicio para nuestros pacientes y busca la justicia profesional que merecemos los doctores en optometría puertorriqueños frente a nuestros pares en Estados Unidos y el mundo.

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico discutió en su ponencia la preparación académica de los Doctores en Optometría y si cuentan con la preparación necesaria para ejercer una práctica terapéutica con el uso de agentes farmacológicos como lo hacen en todos los Estados y los territorios de los Estados Unidos y en la mayoría de los países de avanzada. Delegaron este punto haciendo referencia a la presentación y ponencia del Decano de la Escuela de Optometría de la Universidad lnteramericana de Puerto Rico, Andrés Pagán Figueroa. No obstante, discutieron algunos puntos que entendieron meritorios resaltar para aclarar dudas y rectificar algunas falacias que se han tratado de insinuar en cuanto a la preparación de los optómetras como profesionales de la salud.

Estableció que cuando se habla de un doctor en optometría, se está hablando del profesional de la salud encargado del cuidado primario de los ojos. Este concepto fue introducido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el 1978 y ha sido promovido por todas las entidades salubristas competentes como lo es la Asociación Americana de Salud Pública, la cual es la asociación salubrista más grande del mundo. Aclararon que cuando se compara la preparación académica de un doctor en optometría, se tiene que comparar con un profesional de la salud que se encuentre al mismo nivel, es decir, a nivel primario, no compararlo con un profesional de la salud de nivel secundario o terciario (especialistas) pues la comparativa no sería equitativa. Resaltaron que los oftalmólogos precisamente son ejemplo de los que son profesionales de la salud de nivel secundario y terciarios, siendo éstos especialistas cirujanos de los ojos.

Ejemplos de otros profesionales de la salud a nivel primario lo son los odontólogos, podíatras y osteópatas, los cuales sin ser médicos, son precisamente profesionales de la salud de cuidado primario, que poseen un doctorado especializado en un área del cuerpo humano, que pueden ejercer una práctica terapéutica con el uso de agentes farmacológicos. Pueden recetar a pesar de NO ser médicos, precisamente porque cuentan con la preparación académica y clínica necesaria para la

práctica terapéutica, igual que nosotros los doctores en optometría. Incluso, en el campo de la salud existen profesionales que sin ser médicos, realizan procesos quirúrgicos complejos, como lo hacen los dentistas y los podíatras, precisamente porque cuentan con la preparación académica y clínica para poder realizar cirugías complejas.

Medicare, que es la agencia federal que le garantiza acceso a la salud a mayores de 65 años o menores incapacitados en los Estados Unidos y territorios, ubica la práctica de la optometría bajo la definición de "Physician Specialties", junto con todos los demás profesionales de salud como los oftalmólogos, médicos generalistas, podíatras, neurocirujanos, entre otros. Esta agencia Federal en su "expertise" y peritaje nos ubica bajo esa definición precisamente por la naturaleza de los tratamientos que podemos brindar los doctores en optometría en los Estados Unidos.

El Colegio de Optómetras insistió que de ninguna manera pretende el P. del S. 991 equiparar a los doctores en optometría con los oftalmólogos ni permitirles realizar procedimientos quirúrgicos especializados como los que realizan los oftalmólogos. Sencillamente, el proyecto busca permitirles ejercer una función como profesionales de la salud para la cual los optómetras están preparados en términos académicos y prácticos y para la que cuentan con las debidas acreditaciones y reválidas para ejercer.

Para lograr el grado de doctor en optometría un estudiante tiene que invertir un promedio total mínimo de 8 años de estudios a jornada completa de una institución acreditada por la "Acreditation Council on Optometric Education" (ACOE). Este tiempo es equivalente a los 8 años que estudia un estudiante de medicina o de odontología para lograr su grado académico profesional, dedicando 4 años a su bachillerato y 4 años en la escuela profesional. Durante los 4 años del programa, los estudiantes deben aprobar un total de 150.26 créditos o un máximo de 4,270 horas, desglosado por 1,305 horas de conferencias, entre 645 a 765 horas de laboratorios, 2, 140 horas de adiestramiento clínico y 60 horas de tamizaje. Para poder graduarse, un estudiante de optometría tiene que manejar y tratar alrededor de 850 pacientes. Este adiestramiento incluye el diagnóstico y manejo de las enfermedades de los ojos, así como el manejo de enfermedades sistémicas con impacto a los ojos.

En cuanto a Farmacología, los doctores en optometría tienen que aprobar 212 horas crédito a través de 24 distintos cursos. Cursos como "Applied Pharmacology" 1 & 2 de un año de duración donde se dedican 90 horas para capacitar a los estudiantes en los fundamentos básicos de la farmacología, tanto sistémica como ocular. Otros cursos como Ocular Diseases 1, 2 & 3 de 1 año y medio de duración (3 semestres) donde se dedican unas 49 horas didácticas al tema de la farmacología. En el cómputo de estas 212 horas no se está tomando en consideración el adiestramiento clínico, donde cada estudiante tiene que manejar el tema como parte del diagnóstico, formulación del plan, tratamiento y manejo de sus pacientes bajo la supervisión de un profesional licenciado.

El adiestramiento clínico resulta la parte más irónica de la preparación de un doctor en optometría en Puerto Rico. Esto, porque para cumplir con los requisitos de la ACOE, un estudiante de optometría tiene que realizar una práctica clínica que consista de práctica didáctica, de laboratorio y clínica supervisada en el examen, diagnóstico, tratamiento y manejo de pacientes. Esto quiere decir que el estudiante tiene la responsabilidad de no tan solo el examen y diagnóstico de un paciente, sino que también tiene que cumplir con el tratamiento según la condición del paciente. El tratamiento incluye el uso de agentes farmacológicos para atender condiciones visuales. Para cumplir con los requisitos de la acreditación de la escuela de optometría y los estándares de la "American Optometric Association" (AOA) y su ente acreditador, la ACOE, los estudiantes utilizan y administran agentes farmacológicos para tratar enfermedades visuales, tratamientos que tienen que

brindar a nivel de clínica que una vez se gradúan y revalidan, si deciden quedarse en Puerto Rico, nunca jamás pueden volver a utilizar. No hace sentido alguno que el esquema legal local esté totalmente reñido con lo que es el avance y desarrollo de la profesión a nivel de todos los Estados Unidos y sus territorios y la mayoría de los países de avanzada del mundo entero.

En Puerto Rico, los doctores en optometría tienen que tomar y aprobar las misma reválida que toman todos los aspirantes en los Estados Unidos para ejercer la profesión que brinda la "National Board of Examiners in Optometry" (NBEO). Todas las escuelas deben lograr un 70% o más de aprobación para mantener su acreditación con la ACOE. En el caso de Puerto Rico, el año pasado el por ciento de aprobación combinando las tres partes fue de 83.87%. En los Boards (NBEO) se examinan las competencias de los estudiantes en las áreas de tratamiento y manejo de enfermedades de los ojos y sistémicos, incluyendo el uso de agentes farmacológicos entre otros temas.

Puerto Rico debe aspirar a ser una jurisdicción donde los doctores en optometría y los oftalmólogos trabajen juntos en la atención de la ciudadanía, los primeros como profesionales de cuidado primario y los segundos como profesionales de cuidado secundario y terciario. El mejor ejemplo de esto lo brindan las escuelas de oftalmología de algunas de las universidades más prestigiosas del mundo como lo son Yale, Stanford y Columbia, las cuales cuentan en su facultad con doctores en optometría para dar clases a los estudiantes de oftalmología. Puerto Rico no puede seguir quedándose atrás con los avances de la salud moderna. Debemos aspirar a ser un país de avanzada, que le brinda a su pueblo el mayor y mejor acceso a la salud posible, con los más altos estándares de calidad.

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico añadió en cuanto a proveer mayor acceso a salud visual para todos. Dispuso que durante décadas ha denunciado la falta de acceso rápido a expertos en salud visual que existe en la Isla debido al discrimen que enfrentan los doctores en optometría localmente. El no permitirle a los doctores en optometría ejercer en su patria su profesión a cabalidad limita dramáticamente el acceso que posee cada puertorriqueño a servicios de diagnóstico y tratamiento de servicios de salud ocular primario.

Actualmente, los puertorriqueños atienden sus condiciones oculares primarias a través de los oftalmólogos, los cuales son especialistas de salud secundarios y terciarios que se especializan en procedimientos quirúrgicos. El problema consiste en que Puerto Rico cuenta con unos 147 oftalmólogos de los cuales el 70% de ellos están ubicados en la zona metropolitana del País. De estos, unos 38 de ellos tienen oficinas satélites en diferentes puntos de la Isla. El problema de acceso rápido a servicios de expertos en salud visual, según el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, es mucho más grave al notar que el 60% de los oftalmólogos de Puerto Rico rechazan a los pacientes beneficiarios de la reforma de salud del gobierno.

Es decir, rechazan a los más pobres. A los que no tienen dinero para pagar por sus servicios de salud. Denegarles el acceso a servicios de salud a los ciudadanos porque no tienen dinero para pagar es una injusticia de grandes proporciones. En Puerto Rico, actualmente hay unos 1,500,000 beneficiarios de la reforma de salud.

El análisis del problema de acceso a la salud visual se hace por regiones geográficas. No por población total. Para ello, hemos traído aquí ante ustedes una ilustración que demuestra como en el 64% de los Municipios de Puerto Rico los ciudadanos no cuentan con servicios de oftalmólogos (Ver Anejo I). La población en cada uno de estos Municipios ronda entre 20, 30, 40 y 50 mil habitantes que no tienen hoy día donde acudir rápidamente ante una emergencia o recibir tratamiento primario regular o tratamiento preventivo para los ojos. Para brindar constancia del problema, el

Colegio de Optómetras expuso específicamente el problema de acceso a salud visual que tienen los residentes de cada uno de los distritos senatoriales.

DISTRITO SENATORIAL DE HUMACAO

En el distrito senatorial de Humacao el 75% de los Municipios que comprenden este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en Caguas, Juncos y Humacao. Esto significa que no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes de los municipios de Yabucoa, Maunabo, Patillas, San Lorenzo, Gurabo y Las Piedras. Es decir, en el distrito de Humacao 163,749 de sus ciudadanos están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual en su Municipio.

DISTRITO SENATORIAL DE CAROLINA

En el distrito senatorial de Carolina el 70% de los Municipios que comprenden este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en Carolina, Fajardo y Trujillo Alto. Esto significa que no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes de los municipios de Loiza, Canóvanas, Rio Grande, Luquillo, Naguabo, Ceiba, Vieques y Culebra. Es decir, del distrito de Carolina 167,556 de sus ciudadanos están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual en su Municipio.

DISTRITO SENATORIAL DE ARECIBO

En el distrito senatorial de Arecibo el 75% de los Municipios que comprenden este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en Arecibo, Manatí y Dorado. Esto significa que no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes de los municipios de Quebradillas, Camuy, Hatillo, Barceloneta, Florida, Vega Baja, Vega Alta, Ciales y Morovis. Es decir, del distrito de Arecibo 310,314 de sus ciudadanos están actualmente desprovistos de servicios de salud visual en su Municipio.

DISTRITO SENATORIAL DE SAN JUAN

En el distrito senatorial de San Juan el 50% de los Municipios que comprenden a este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en el Municipio de San Juan. Y el 69% de los oftalmólogos de este Municipio rechazan a los beneficiarios de la reforma de salud. De Guaynabo son solo unas unidades electorales. Esto significa, que no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes del municipio de Aguas Buenas. Es decir, del distrito de San Juan 28,659 residentes de Aguas Buenas están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual en su Municipio. Pero, en San Juan, si el paciente es un beneficiario de reforma de salud, será un golpe de suerte si puede conseguir una cita para tratamiento de los ojos antes de tres semanas o un mes.

DISTRITO SENATORIAL DE BAYAMÓN

En el distrito senatorial de Bayamón el 20% de los Municipios que comprenden a este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en el Municipio de Toa Baja, Toa Alta y Bayamón. Sin embargo, el 86% de los oftalmólogos de esta área rechazan a los beneficiarios de la reforma de salud. Por tanto no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes del municipio de Cataño. Es decir, del distrito de Bayamón 28, 140 residentes de Cataño están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual en su Municipio. Pero, en Toa Baja, Toa Alta y Bayamón, si el paciente es un beneficiario de reforma de salud, será

un golpe de suerte si puede conseguir una cita para tratamiento de los ojos antes de tres semanas o un mes.

DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ

En el distrito senatorial de Mayagüez el 41% de los Municipios que comprenden este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en Aguada, Aguadilla, Isabela, San Sebastián, Mayagüez, San German y Cabo Rojo. El 57% de los oftalmólogos de estas áreas rechazan a los beneficiarios de la reforma de salud. Por tanto, no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes de los municipios de: Las Marías, Añasco, Hormigueros, Rincón y Moca. Es decir 111,731 de sus ciudadanos están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual.

DISTRITO SENATORIAL DE GUAYAMA

En el distrito senatorial de Guayama el 66% de los Municipios que comprenden este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en Aibonito, Cidra, Cayey, Guayama, y Naranjito. Esto significa que no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes de los municipios de Orocovis, Villalba, Juana Díaz, Coamo, Santa Isabel, Salinas, Barranquitas, Arroyo, Corozal y Comerío. Es decir 302,920 de sus ciudadanos están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual.

DISTRITO SENATORIAL DE PONCE

En el distrito senatorial de Ponce el 84% de los Municipios que comprenden este distrito no tienen acceso a servicios de oftalmólogo. Solo hay proveedores en Ponce y Yauco. Esto significa, que no tienen acceso rápido a servicios de salud visual los residentes de los municipios de Sabana Grande, Lajas, Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Jayuya, Maricao, y Juana Díaz. Es decir 242,605 de sus ciudadanos están actualmente desprovistos de servicios de expertos en salud visual.

Sin embargo, a pesar de toda esta evidencia empírica del grave problema de acceso a expertos en salud visual primaria que existe en Puerto Rico, hay quienes insisten en que los médicos generalistas brindan servicios de salud visual primarios en todos los municipios de Puerto Rico. Pero, nada más falso que esta alegación. El 1 de febrero de 1993, el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió en su opinión en el caso 132 D.P.R. 567 (1993),[1] sobre los médicos generalistas que practicaban la optometría amparados en una interpretación equivocada de una cláusula de salvedad de la Ley de Optometría, que: **"los médicos generalistas no adquieren durante sus cuatro años de estudios de medicina los conocimientos necesarios para realizar refracciones y expedir recetas de espejuelos o lentes. Tampoco, para manejar -con competencia requerida- los diversos instrumentos oftálmicos".** Además, es de todos conocido, que los médicos generalistas no cuentan en sus oficinas con el equipo necesario para poder examinar y tratar condiciones de los ojos.

Este ha sido el resultado del discrimen causado por la Ley Núm. 246 del 15 de agosto de 1999. Y por ello, es que apoyamos contundentemente las enmiendas que propone el P. del S. 991. Para que se le pueda proveer mayor acceso a la salud visual primaria a todos los puertorriqueños.

---

[1] *Asociación de Doctores en Medicina al Cuidado de la Salud Visual, Inc., etc. vs. Dra. Ivette Morales y Colegio de Optómetros de Puerto Rico, Academia Puertorriqueña de Oftalmología, Inc., Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico,* 132 D.P.R. 567, (1993).

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico, añadió que además del grave problema de acceso a salud visual, la Ley 246-1999 es la causante de la alarmante fuga de talento que aqueja a los doctores en optometría puertorriqueños. Por ello, han sido insistentes en que esta ley es arcaica y discriminatoria contra los doctores en optometría puertorriqueños. Por tanto, el objetivo de la aprobación de las enmiendas propuestas en el P. del S. 991 equiparan a nuestros doctores en optometría con los doctores en optometría de los cincuenta (50) estados y territorios de los Estados Unidos de América y otras jurisdicciones de avanzada.

En todos los estados y en todas los demás jurisdicciones norteamericanas, incluyendo el Distrito de Columbia, el Territorio de Guam, las islas Vírgenes y American Samoa, así como en otras jurisdicciones de avanzada como lo son Inglaterra, Nueva Zelandia, Colombia y Australia se le permite a los doctores en optometría el uso de agentes farmacológicos del ojo o sus estructuras adyacentes para el examen, diagnóstico, tratamiento y manejo de enfermedades oculares o del sistema visual y se les reconoce como los expertos en salud visual primaria de los ciudadanos.

El no permitir a los doctores en optometría puertorriqueños utilizar los recursos para los cuales están capacitados y adiestrados, es limitarlos irracional, arbitraria y caprichosamente en el desempeño cabal de su profesión y forzarlos a no cumplir con sus deberes fiduciarios de diligencia y competencia para con sus pacientes; y además, es promover, debido a la condición profesionalmente limitante a la cual se exponen, la fuga de talento.

El bajo reconocimiento que se les otorga a los doctores en optometría en Puerto Rico ha tenido el grave efecto de disminuir el interés en los prospectos estudiantes puertorriqueños y promover la fuga de talento. Aproximadamente el 90% de los doctores en optometría emigran de su patria. Se van de Puerto Rico para poder ejercer su profesión y vocación según la estudiaron, sin injusticias profesionales y con una mayor facultad para darle el más excelente cuidado de salud visual primario a sus pacientes. Cada año tenemos menos estudiantes de Puerto Rico graduándose de doctores en optometría. El año pasado se graduaron doce doctores en optometría y solo uno se quedó en Puerto Rico; los demás abandonaron la isla.

Puerto Rico es el único lugar de la Nación Norteamericana donde el doctor en optometría no puede hacer uso de agentes farmacológicos para beneficio de sus pacientes, aún cuando poseen el mismo nivel académico y profesional que los demás doctores en optometría de la nación norteamericana y cuando su título es otorgado por instituciones de igual reconocimiento y acreditación nacional.

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico ha demostrado clara y contundentemente que la subutilización de optómetras en la Isla ha creado un grave problema de salud pública que pone en riesgo la salud visual de los Puertorriqueños al limitar el potencial de tratar los problemas de visión oportunamente y a tiempo. El Colegio de Optómetras está convencidos que el P. del S. 991 mejorará indudablemente la disponibilidad y accesibilidad del cuidado de salud visual y será un gran activo que evitará la fuga de talento de doctores en optometría puertorriqueños.

El **Departamento de Oftalmología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico** presentó ponencia **en contra** de la medida, respaldada por ponencia enviada por el **Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoán R. Walker Ramos**, disponiendo las siguientes observaciones:

En la exposición de Motivos se dice que "los oftalmólogos están cualificados como especialistas secundarios y terciarios y no como proveedores de salud primarios." Según el *"Accreditation Council for Graduate Medical Education"* (ACGME), un oftalmólogo es un médico que se especializa en el cuidado integral de los ojos y el sistema visual. Luego de terminar sus

estudios de Medicina, el médico pasa doce meses en un internado y tres años en el programa de residencia; tiempo que representa la transformación de un estudiante de medicina a un proveedor independiente de salud. Es aquí donde mediante la exposición en un sistema de salud, aprende por la experiencia no solo a conocer los síntomas y signos de las distintas enfermedades según nos describen los libros sino a reconocerlas en vivo. Se aprende además a reconocer los efectos secundarios de los medicamentos que se recetan; medicamentos que en ocasiones no solo pueden aliviar y sanar sino también poner a riesgo la salud visual y general de nuestros pacientes si no se usan adecuadamente.

En su ponencia, el Recinto de Ciencias Médicas señaló que el oftalmólogo es un proveedor primario de la salud visual. No existe en la literatura médica u optométrica revisada una que clasifique a los oftalmólogos como especialistas de salud visual secundarios o terciarios. Señalan que en la página 4 del Proyecto del Senado 991 se cita erróneamente el *"American Public Health Association"* cuando dice que reconoce la Optometría como la profesión de cuidado primario. Esta entidad (APHA) en su "policy statement 9004" de 1990 cuando se expresa sobre el tema de que los optómetras receten medicamentos en realidad dice: -- *"Noting that 60 percent of primary diagnostic eye examinations in the United States are provided by the 25,000 active optometrists"*. Por lo tanto, la idea de que el optómetra es el único proveedor primario de salud visual es falsa. Por lo que entienden que asumir este concepto erróneo puede dirigir al optómetra a referir los pacientes al sub-especialista en lugar de referirlo al oftalmólogo general, provocando un aumento injustificado en el costo de los servicios.

Hacen referencia al primer párrafo de la página 2 de la exposición de motivos que resalta el número de oftalmólogos activos y su distribución en la isla. La gran mayoría de los oftalmólogos que practican en Puerto Rico son egresados del programa de residencia del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Es el único programa de residencia de Oftalmología en el país y está acreditado por el " Accreditation Council for Graduate Medical Education" (ACGME) desde 1963. El ACGME es el ente regulatorio que establece los requisitos para todos los programas de residencia, incluyendo el número de residentes / año. El programa de residencia en oftalmología tiene que proveerle a cada residente un número mínimo de experiencias clínicas y quirúrgicas que lo capaciten de forma tal que al cabo de 36 meses de entrenamiento tengan 360 horas de conferencias y al menos 3,000 encuentros con pacientes de forma tal que estén capacitados para ofrecer servicios de evaluación, tratamiento y seguimiento continuo de las condiciones de salud visual a sus pacientes, sin supervisión.

En la actualidad se gradúan 4 residentes al año que son seleccionados entre los mejores candidatos provenientes de las Escuelas de Medicina del país. Como parte de su entrenamiento nuestros residentes proveen servicio en la sala de emergencia y en las clínicas externas del Centro Médico de Rio Piedras, en los Hospitales Universitario de Adulto, Niños, el Hospital de Veteranos y el Hospital de la Universidad en Carolina ininterrumpidamente los 365 días del año. El programa de residencia ha graduado 230 oftalmólogos de los cuales el 85% están trabajando en el país. Cerca de la mitad de los oftalmólogos que ejercen en la isla son oftalmólogos generales. La mayoría de los oftalmólogos sub- especialistas con entrenamiento post graduado también ofrece servicios de oftalmología general.

Estudios realizados y publicados, que analizan la relación de médicos requeridos por población de 100,000 habitantes en los Estados Unidos establecen que la proporción adecuada o el número de oftalmólogos por 100,000 habitantes debe estar entre 3.5 a 4.8 por 100,000 habitantes. Si la población de Puerto Rico actual se estima en cerca de 3,700,000 el número de oftalmólogos como proveedores de servicios por 100,000 habitantes debe ser aproximadamente de 5/100,000. Dando

por fiables las recomendaciones antes descritas, en Puerto Rico la disponibilidad y el acceso a servicios de oftalmología son adecuadas para el tamaño de la población. Esta información es cónsona y validada con los números provistos por la Organización Mundial de Salud que establece 1 oftalmólogo por cada 20,000 habitantes como el número ideal para satisfacer la provisión de servicios a la población.

La formación de oftalmólogos en Puerto Rico se ha visto amenazada por decisiones asociadas a cómo la gente accede los servicios de salud. Luego de la implantación de la reforma de salud en el 1992, la transformación del sistema de servicios de salud hacia uno de cuidado coordinado resultó en la privatización de los servicios que ofrecía el estado. Como consecuencia, de la merma en la cantidad de pacientes en busca de servicios en las clínicas de Oftalmología del Centro Médico de Río Piedras, se hizo difícil proveer la cantidad de pacientes que se requiere por la ACGME y el programa de entrenamiento de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico tuvo que disminuir la cantidad de residentes para adiestrar por año.

A pesar de las acciones correctivas que se establecieron para garantizar que los residentes en oftalmología cumplan con la cantidad mínima de evaluaciones requeridas por residente, en los años 2003 y 2006 se recibieron señalamientos de la agencia acreditadora porque el número de ciertos procedimientos quirúrgicos que hicieron los residentes fue menor que el deseado.

Autorizar a los optómetras a recetar medicamentos y hacer procedimientos quirúrgicos, como pretende este proyecto, diluiría aún más la cantidad de pacientes disponibles para los residentes, mermarían los servicios que se ofrecen actualmente en Centro Médico y en sus Hospitales afiliados pero sobre todo, pondría a riesgo la acreditación del único programa de entrenamiento en Oftalmología en el país.

En el 1981 se fundó la Escuela de Optometría de Puerto Rico. De acuerdo a su página de internet en la actualidad acepta 60 estudiantes /año y de estos el 85% son extranjeros o provienen del exterior.

En el 1998 se publicó en el "Journal of the American Optometric Association" el artículo "Optometric Manpower in the Commonwealth of Puerto Rico: Estimates and Projections, 1982-20 25". En el mismo, el decano de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana destaca información que considero importante compartir en esta ponencia. El artículo es la continuación de un estudio que analizó el potencial impacto de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana en el número de optómetras en Puerto Rico entre los años 1980 - 2000.

Entre 1982–1995 la escuela de Optometría graduó un promedio entre 27 y 28 (27.7) optómetras/año. La mayoría de estos graduados se quedaron a practicar en Puerto Rico. El número de optómetras activos en el país para el 1995 subió a 301 y constituían para esa época el 52.2% de los profesionales dedicados a la salud visual. El 80% de ellos tenían menos de 40 años[2].

Un dato interesante que comparte el estudio es que la Escuela de Optometría identificó la necesidad de reclutar estudiantes que no fueran residentes de Puerto Rico. Para disminuir el número de estudiantes locales aumentaron el número de estudiantes de otros países. El estudio hace una proyección hasta el 2025 y utiliza valores de razón de proveedor a población por 100,000 que van desde 6.7 como de necesidad a 14.3 como la razón óptima. Esa proyección es que graduando 20 estudiantes por año para el 2015 el número ideal de optómetras por 100,000 serian 597 para una población de sobre 4 millones de habitantes. Y de acuerdo a la proyección en el 2015 habría 671 optómetras practicando en el país graduando 20 estudiantes por año.

---

[2] **Marshall EC and Pagan A. Optometric Manpower in the Commonwealth of Puerto Rico: estimates and projections, 1982-2025. J Am.** Optom. Assoc. 1998;69:161-79

Este estudio reconoce tres elementos principales: los cambios en la demografía de la población del país; la necesidad de que se le conceda a los optómetras el privilegio de utilizar gotas diagnósticas y terapéuticas; y que la proporción de estudiantes extranjeros versus estudiantes locales podría afectar los estimados de optómetras en el país. El estudio concluye que las proyecciones de un exceso de optómetras en el país son potencialmente reales y que esto debe servir de guía para la práctica y educación optométrica en el país.

Otro dato relevante es que la población de Puerto Rico no ha aumentado según se proyecta en el estudio y si la Escuela de Optometría ha aumentado su matrícula es lógico pensar que el mercado de la optometría en el país ha llegado a nivel de saturación.

Entrando de lleno en el análisis del Proyecto del Senado 991, en la página 2 se alega que existe una dificultad en los servicios preventivos debido a que los optómetras no pueden recetar medicamentos. Los servicios preventivos son la piedra angular de todos los sistemas de salud. En el año 1999, la Honorable legislatura le otorgó a los optómetras el privilegio de utilizar anestésicos tópicos y agentes cicloplégicos. Mediante el uso de estos medicamentos, el optómetra puede identificar las causas principales para la pérdida de visión como son: las cataratas, retinopatía diabética, el glaucoma y la degeneración senil de la mácula.

Al presente y a mi mejor entender no hay estadísticas sobre la utilización que han hecho los optómetras de este privilegio en los pasados quince años, así como tampoco estudios que demuestren cuál ha sido el impacto de estos servicios en la salud de la población en nuestro país.

En la página 3 del P. S 991 se menciona que como resultado de que no están autorizados a uso de fármacos terapéuticos, que los optómetras en Puerto Rico tienen una licencia de categoría inferior y que esta situación no l e permite solicitar reciprocidad en ninguna jurisdicción de los Estados Unidos. Esta alegación implica que los optómetras no pueden ir a trabajar en los Estados Unidos. Sin embargo, más adelante en el último párrafo de la página 3, se menciona que el 90% de los graduados se van a Estados Unidos y a otras partes del mundo ocasionando una fuga de talento.

Lo antes expuesto representa una contradicción de argumentos. Cada Estado de los Estados Unidos regula la práctica de sus profesiones; tal como aplica a todos los profesionales de la salud, incluyendo a los que practicamos Medicina. En la actualidad, son pocos los Estados que tiene reciprocidad con Puerto Rico en lo que respecta a permitir el ejercicio de las profesiones de salud. Como requisitos para poder ejercer en otra jurisdicción, el profesional debe haber estudiado en una Institución acreditada, pasar los exámenes de certificación de los Estados Unidos, y cumplir con los requisitos de licencia establecidos en el estado de interés. Habiendo cumplido con cada requisito no debe tener problema alguno en ejercer su profesión allí.

En la página cuatro del P. del S. 991 se menciona que en la Administración de Veteranos los optómetras están autorizados a utilizar agentes farmacológicos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares. El sistema de la Administración de Veteranos por fundamentarse en leyes federales es único en permitir a los proveedores de salud practicar en un estado aun cuando se hayan certificado en otro eximiéndolos de cumplir con los requisitos locales del estado. En el 2010, el Colegio Americano de Cirujanos expresó su preocupación con esta disposición por una serie de eventos en el sistema de Veteranos en Palo Alto, California que condujeron a la pérdida de visión de unos Veteranos que habían recibido tratamiento por parte de Optómetras trabajando en el sistema de salud sin que tuvieran la supervisión ni participación adecuada de los médicos Oftalmólogos. En su comunicado el Colegio Americano de Cirujanos puntualiza que va a ser necesario un cambio en la cultura institucional de la Administración de Veteranos.

En la página 6 del P. del S. 991 se sugiere que se le autorice a los optómetras recetar medicamentos incluyendo el uso de narcóticos distintos a las enumerados en el Schedule I de la Ley

de Sustancias Controladas de los Estados Unidos. La Ley de Sustancias Controladas de los Estados Unidos clasifica las sustancias controladas de la *I* a *V* de acuerdo al potencial de desarrollo de adicción. La clasificación va de mayor a menor potencial de desarrollo de adicción. Entre los medicamentos en el Schedule I se encuentran Opio, alucinógenos, agentes sicodélicos, depresores, estimulantes, agentes derivados o con acción parecida a la marihuana. Aun entre los medicamentos clasificados del II al V se encuentran algunos opiáceos, estimulantes, y antidepresivos. Ninguno de los medicamentos antes descritos tiene función preventiva y su uso en Oftalmología ocurre en escasas ocasiones y solo en casos bien selectos. Más aún, el uso indiscriminado de estos medicamentos puede conllevar a otras complicaciones en la salud del paciente.

En la página 7 del P. del S. 991 se sugiere se autorice a los optómetras realizar órdenes de laboratorio e imágenes de diagnóstico. En la actualidad los costos del sistema de salud son altísimos. Los planes médicos solo autorizan un estudio de imagen por región anatómica por año. Si el estudio ordenado no fuese el apropiado y hubiese que repetirlo el paciente tendría que asumir el costo. De otra forma habría que enviar al paciente a la sala de emergencia para poder hacerle los estudios. Con el consecuente aumento en los costos. En Recinto de Ciencias Médicas entiende que la mejor utilización de estos recursos está en las manos de los médicos, quienes tienen la mayor experiencia en este aspecto.

En la página 9 inciso 5 se autoriza a los optómetras a utilizar agentes farmacológicos tópicos para tratamiento de infecciones tanto virales como bacterianas, condiciones inmunológicas, y glaucoma. Todas son condiciones médicas, la cuales pueden tener presentaciones similares y que además tienen implicaciones y potencial de consecuencias sistémicas, en el estado de salud de la persona. El riesgo al utilizar medicamentos sistémicos es aún mayor. Por ejemplo los antiinflamatorios sistémicos pueden provocar diabetes, hipertensión, ulceras y sicosis. En adición el proyecto autoriza a los optómetras a remover cuerpos extraños en córnea, y sondeo naso lagrimal. Se alega que "la Ley no autorizaría ni permitiría a los Optómetras realizar cirugías como parte del ejercicio de su profesión".

El Recinto de Ciencias Médicas entiende que Cirugía por definición es la rama de la medicina que se dedica al diagnóstico y tratamiento de trauma, deformidades o enfermedad por vías manuales o mediante la utilización de instrumentos; por lo tanto el remover cuerpos extraños en cornea y hacer sondeos lacrimales son procedimientos quirúrgicos y deben ser realizados por médicos cirujanos adiestrados para ese fin.

En la página 10 se menciona que para poder ser un optómetra terapéutico, el optómetra deberá aprobar un curso de 120 horas en una escuela de Medicina de las cuales 90 horas serán didácticas sobre el tratamiento y manejo de enfermedades oftálmicas y 30 horas clínicas. Esta cantidad de tiempo de adiestramiento no compara con las 360 horas didácticas del currículo de Oftalmología y las 3,000 vistas clínicas mínimas que requieren las agencias acreditadoras como parte de los currículos para ser Doctor en Medicina y especialista en Oftalmología.

El P. del S. 991 no establece responsabilidad legal en caso de impericia médica cometida por un optómetra terapéutico. En el Centro Médico de Rio Piedras hemos atendido pacientes que han demandado a su médico primario por impericia médica al perder visión por retraso en diagnóstico de un tumor y el abogado demandante no ha querido incluir al optómetra envuelto en el caso por este no tener seguro de impericia.

La **Asociación Americana de Optómetras, (American Optometric Association, AOA)** presentó ponencia **avalando** la presente medida, a solicitud del Colegio de Optómetras de Puerto Rico. Indicaron en su ponencia que esta medida proveerá aumento en el acceso a la

evaluación médica de los ojos para los ciudadanos de Puerto Rico al permitir que los Optómetras puedan tratar enfermedades de los ojos en sus pacientes.

La AOA representa aproximadamente 36,000 doctores en optometría, estudiantes de optometría y técnicos y asistentes paraoptométricos. Es la asociación primaria para la profesión en los Estados Unidos y es la principal autoridad de la salud visual y del ojo. Los optómetras atienden pacientes en cerca de 6.500 comunidades alrededor de los Estados Unidos, y en 3,500 de estas comunidades son los únicos doctores de ojos. Los doctores en optometría proveen más de dos terceras partes del cuidado primario de los ojos y la visión en los Estados Unidos.

En todos los 50 estados, el distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes los doctores en optometría, desde hace varias décadas, tienen privilegios de prescripción terapéutica que les permiten el trato y manejo de pacientes con variedad de enfermedades oculares. De hecho, los optómetras han sostenido la autoridad de recetar medicamentos tan temprano como desde 1976. Ninguna jurisdicción ha revocado o restringido ley alguna que afecte el alcance de esta práctica. Al contrario, debido a récord demostrado de utilización segura y efectiva de drogas terapéuticas, las legislaturas de los estados han forjado y expandido las leyes que autorizan prescribir medicamentos en 178 ocasiones.

Los doctores en optometría reciben un adiestramiento similar a los doctores en medicina, dentistas y podiatras. Luego de completar su adiestramiento, los exámenes de licenciatura estatal aseguran que los optómetras son competentes para entrar en la práctica y este sistema ha demostrado ser efectivo en salvaguardar la seguridad pública.

Prácticamente todas las escuelas y colegios de optometría en América del Norte, incluyendo la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, entrenan a sus estudiantes para que estén capacitados en utilizar, de modo seguro, una amplia variedad de agentes terapéuticos, tópicos y orales, para tratar condiciones infecciosas e inflamatorias en los ojos, incluyendo el tratamiento de glaucoma. Además, todas las escuelas y colegios de optometría están acreditados por el "Accreditation Council on Optometric Education, (ACOE)". ACOE acredita todas las escuelas y los programas de residencia de modo recurrente para asegurar que el currículo permanezca contemporáneo y continúe en brindar la experiencia académica y clínica apropiada y necesaria para cada estudiante. La ACOE es un cuerpo independiente que cuenta con representantes de la Asociación Americana de Optometría (AOA), la "Association of Schools and Colleges of Optometry, (ASCO)", la "Association of Regulatory Boards in Optometry, (ARBO)" y el "National Board of Examiners in Optometry, (NBEO)". ACOE es supervisada y reporta regularmente al "Commission on Higher Education, (CHIA)" y el "United States Department of Education".

Además de la didáctica normal y exámenes clínicos en la escuela, todos los estudiantes de optometría se someten a 3 exámenes nacionales estandarizados durante sus años educativos. Luego de la graduación, cada egresado debe aprobar exámenes estatales de licenciatura para asegurar una licencia para practicar. A la fecha, cientos de graduados de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana se han licenciado exitosamente en los Estados Unidos y se encuentran disfrutando de enteros privilegios de prescripción terapéutica. Tal como en los 50 estados de los Estados Unidos, el P. del S. 991 provee las salvaguardas apropiadas para los ciudadanos de Puerto Rico con protecciones y facultades específicas por parte del "Board of Optometry" para proveer las vigilancias y reglamentaciones adecuadas a los optómetras terapéuticos licenciados.

El **Departamento de Salud** compareció con memorial explicativo **en contra** de este proyecto. En su escrito definió el concepto de optómetra como profesional de la salud. Indicó que el área de peritaje de un optómetra se centra en el cuidado de la medición visual mediante exámenes, prescripción de lentes y lentes de contacto, tratamiento de condiciones tales como la miopía, la hipermetropía y el astigmatismo y provee terapia visual a esos efectos. La Ley Número 246 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, mejor conocida como "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico", en su Artículo 1, sección 1.02(a) define la optometría como:

> ..."*una profesión independiente de cuidado primario de la salud, dedicada al examen de la vista y la refracción del sistema visual, el ojo humano y su anexa mediante la utilización de cualquier método objetivo* o *subjetivo a los fines de descubrir, tratar y manejar los defectos o desórdenes visuales, musculares* o *acomodativos del ojo así como diagnosticar los diversos defectos visuales, condiciones anormales del ojo humano y su anexa, bien midiendo su alcance en relación con el grado normal de visión, como prescribiendo lentes, con* o *sin foco,* o *cristales oftálmicos, lentes de contacto, prismas, ejercicios musculares, ortóptica, terapia visual, fototerapia, cromoterapia y visión subnormal, así como cualquier principio, sustancia, método o aparato legítimo para atención, tratamiento* o *corrección de dichas deficiencias y la confección y dispendio de artefactos correctivos o protésicos para la corrección de defectos y desórdenes oculares."*

La ponencia enfatiza en que el optómetra es un profesional del cuidado de la salud pero no es un médico. El entrenamiento académico de dicho profesional consta de cuatro (4) años en una escuela de optometría debidamente acreditada, donde obtiene su Doctorado en Optometría (O.D.).

Por otro lado, señalan que el oftalmólogo es un profesional de la salud entrenado en el campo de la medicina. La oftalmología es la rama de la medicina cuyo peritaje se centra en anatomía, la fisiología y las enfermedades de los ojos. El oftalmólogo es un especialista en problemas oculares médicos y quirúrgicos. Toda vez que los oftalmólogos realizan operaciones en los ojos, se consideran médicos cirujanos. Los oftalmólogos, por ser médicos, su entrenamiento académico consiste en completar el grado de Doctor en Medicina (M.D.). Luego de completar la escuela de medicina, completan un (1) año de internado[3] (y una residencia de tres (3) años o más para finalmente obtener su especialidad en oftalmología.

Sentadas las bases académicas y profesionales del optómetra y del oftalmólogo, el Departamento de Salud señaló las siguientes preocupaciones por lo que no avalaron el Proyecto de Ley. El Proyecto del Senado 991 está predicado en una alegada crisis o "grave problema de acceso rápido a servicios de salud primarios en expertos de salud visual". El Departamento de Salud señaló que nuestra Isla no tiene una carencia de Oftalmólogos. Todo lo contrario Puerto Rico cuenta con la cantidad suficiente de estos médicos para servir y proveer los servicios

[3] Al concluir este año y luego de haber tomado y aprobado la tercera parte de la reválida obtienen el privilegio de solicitar una licencia de médico para ejercer la profesión de Medicina y Cirugía General.

necesarios al Pueblo de Puerto Rico. De existir esa crisis, sería el Departamento de Salud el primero que habría advertido sobre la misma. Nuestros datos estadísticos periódicos no reflejan y no han reflejado en el pasado la existencia de tal "grave problema" en torno al cuidado de la salud.

En Puerto Rico existen suficientes Médicos Generalistas, Médicos de Cuidado Primario, Médicos Cirujanos General, Internistas, Pediatras, Médicos de Familia así como Médicos Emergenciólogos que están capacitados para proveer oportuna, eficiente y eficazmente, servicios de cuidado visual primario tanto a niños como a adultos. Estos no solo tienen la rigurosa formación académica obtenida previo a su título como doctor en medicina, sino que también tienen vasta experiencia y práctica clínica en instituciones hospitalarias.

Señalan que si la condición presentada por el paciente es consecuencia o el preámbulo de condiciones serias o graves presentes en cualquier parte de su organismo, dichos médicos pueden diagnosticar y comenzar a tratar medicamente las mismas, así como pueden referir correctamente al paciente al especialista pertinente. Ello no será así si dicho cuidado primario de diagnóstico y tratamiento lo provee un Optómetra, ya que este no está preparado académica y profesionalmente para ello. Esto, a pesar de que en la Exposición de Motivos del Proyecto se indica que los Optómetras de nuestro país están envueltos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades tales como "la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiacas".

Bajo ninguna circunstancia se debe asumir que el acto de referir efectuado por un médico primario demuestra que hay escasez de profesional médico de salud ocular u Oftalmólogos, todo lo contrario esto demuestra que es una acción de prudencia y no de riesgo como se ha pretendido dejar ver.

Conforme surge de los Artículos 1 y 2 del Proyecto, los Optómetras podrían utilizar en el tratamiento a sus pacientes, todas las drogas y sustancias controladas por la Drug Enforcement Agency (DEA), con excepción de las contenidas en el Schedule I de dicha agencia. Esto significa que los Optómetras podrían recetar y utilizar en sus tratamientos todas las drogas y sustancias controladas en los Schedule II al V. Como ejemplo, debemos indicar que las drogas y sustancias controladas incluidas en el Schedule II son entre otras: la cocaína, las metanfetaminas, la metadona y otras conocidas por sus nombres comerciales como Dilaudid, Demerol, OxyContin, Adderall y Ritalin, como podrán observar son sustancias con un alto potencial de abuso y altamente peligrosas.

El acto de prescribir medicamentos es inherente a la profesión de la medicina. Por tanto los oftalmólogos son, por su preparación médica, y por ser los profesionales de la salud que tratan las enfermedades oculares, los más capacitados para las acciones de prescripción de medicamentos, versus los optómetras que son más bien expertos en la medición visual. Además, son los Oftalmólogos los que tienen el conocimiento de los medicamentos que van a prescribir con la condición médica que presenta su paciente además de que puede lidiar con los efectos secundarios que puedan ocasionar los medicamentos que han prescrito.

Más aun, la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico en su Artículo 6.06 establece como delito menos grave el acto de que una persona que no esté catalogado como "prescribiente " para efectos de dicha ley, el dispensar una receta. Un "prescribiente", conforme el Artículo 1.03 (ss), es aquel *facultativo, médico, odontólogo, dentista, podíatra o médico veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico, quien expide la receta o prescripción para que se dispensen medicamentos a un paciente con quien mantiene una válida relación profesional."* Como podrá

apreciarse, los optómetras, a diferencia de los médicos, no están catalogados como prescribientes, y por tanto no tiene facultad en ley para expedir recetas.

De igual manera el Proyecto según redactado también permitiría a los Optómetras el uso de determinados medicamentos y agentes farmacológicos[4]. Aunque el Proyecto guarda silencio sobre el particular, el uso de algunos de esos agentes y medicamentos, como sucede con el caso de tratamientos que incluyan hiperosmolares, requerirían someter al paciente a un monitoreo de telemetría, atendido por un profesional de la salud capacitado. Ello, debido al riesgo real existente de que pueda sobrevenir durante el tratamiento algún accidente cerebral o cardíaco.

Asimismo, aunque el Proyecto indica que no está autorizando a los Optómetras a realizar cirugías, el mismo permite a estos el realizar procedimientos considerablemente invasivos al organismo, los que pueden considerarse como inherentemente quirúrgicos. Ejemplos predominantes de lo anterior lo son el sondeo naso lagrimal y la dilatación de punta nasal con inserción de *"punctum plug"*.

El sondeo naso lagrimal se practica con mayor frecuencia en recién nacidos y niños de corta edad. El mismo conlleva riesgo real de hemorragias nasal y en la inmensa mayoría de los casos, sobre todo en los infantes y menores de edad, es necesario sedar al paciente o aplicarle anestesia general. Por otro lado, el uso del *"punctum plug"* puede requerir anestesia local, utilizando fármacos inyectables como la Lidocaína, entre otros, los cuales bloquean las raíces nerviosas del área que se quiera anestesiar, en aras de evitar el dolor.

En fin el que mediante este Proyecto se trate de depositar el diagnóstico y tratamiento de enfermedades del sistema visual y de otras condiciones directa o indirectamente relacionados con esta, en manos de profesionales que no son médicos y que tampoco tienen la formación quirúrgica y clínica que es necesaria para llevar a cabo las nuevas atribuciones y facultades que el Proyecto permitiría realizar a los Optómetras es sumamente preocupante.

Sin restar mérito a las capacidades académicas y profesionales de los optómetras, se nos dificulta entender las bases de peso que aluden éstos para asumir facultades de prescripción y cirugías inherentes al profesional de la medicina, habida cuenta la situación dificultosa y por todos conocida, relacionada a los casos de impericia médica en Puerto Rico.

Tanto los optómetras como los oftalmólogos, son profesionales que han rendido una excelente labor por años para todos los puertorriqueños. Ambas clases profesionales son necesarias para contribuir con la salud visual de todos. No obstante, la visión del Departamento de Salud es que se desarrolle esta dinámica dentro del ámbito que su preparación formal académica y la legislación vigente le permite a cada una.

El Departamento de Salud no endosó el Proyecto del Senado 991, sin embargo, en vista pública el Departamento señaló no contar con prueba para establecer que la aprobación de la ley puede provocar daño.

El **Dr. Angel Francisco Romero Ayala, Optómetra,** dirigió una ponencia **a favor de esta medida.** Comenzó su memorial exponiendo sus cualificaciones profesionales. Es ex-alumno de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ingresó en 1989 como estudiante a la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y en 1993 completó su Doctorado en Optometría. Inmediatamente fue seleccionado para hacer una residencia en Terapia Visual en el State University of New York (SUNY) State College of

[4] Entre otros; anestésicos tópicos, anti alergénicos tópicos y orales, antiinflamatorios tópicos, anti glaucomatosos tópicos, inmunodepresores tópicos, así como agentes hiperosmolares, anti infectivos tópicos y orales, entre otros.

Optometry y la cual completó en julio de 1994. Al momento es el único optómetra en Puerto Rico que ha sido seleccionado y completado dicha residencia. Al completar la residencia regresó a Puerto Rico y enseguida se le ofreció una plaza de catedrático auxiliar en la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana. Esta ponencia la presentó en su calidad personal, como doctor en optometría licenciado para ejercer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como parte de los requisitos para ser residente en SUNY se necesita tener licencia para ejercer la optometría en el estado de Nueva York. Por tanto tomó y aprobó satisfactoriamente las revalidas del National Board of Examiners in Optometry (NBEO) y otra reválida regional. La licencia otorgada en 1993 le permitía, en aquel entonces, utilizar medicamentos para tratar, por vía tópica infecciones, inflamaciones de los ojos y glaucoma.

Dos décadas y un año más tarde todavía, con la misma educación y conocimiento que le permitió adquirir una licencia de optometría con responsabilidad terapéutica en el estado de Nueva York, en Puerto Rico no puede ofrecer a sus pacientes el nivel de servicios de salud primarios que se merecen y para el cual está ampliamente capacitado.

Con la implementación de la Ley 246-1999 se le requiere a los optómetras que aspiran a ejercer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico revalidar a través de los exámenes de reválida del NBEO. Estos son exactamente las mismas reválidas que se requieren en los 50 estados que componen los Estados Unidos de Norte América e Islas Vírgenes y permite la utilización de todos los agentes farmacológicos diagnósticos para condiciones visuales y diversidad de agentes farmacológicos terapéutico s por diferentes vías, tópicos, orales e inyectables, para el manejo y tratamientos de una gran diversidad de enfermedades oculares.

El Dr. Romero Ayala manifestó que su padre ha sido recientemente diagnosticado con glaucoma de ángulo abierto y que hubiera podido llevar a cabo pruebas diagnósticas de avanzada para llegar al diagnóstico. Sin embargo, se vio obligado a referir a su progenitor a un oftalmólogo para que le recete su medicamento. Para encontrar un oftalmólogo que le atendiera tuvo que esperar más de un mes, varios oftalmólogos no aceptaban el seguro de salud en el que está suscrito. Al encontrar un oftalmólogo, el cual está en San Juan y mi padre, de más de setenta años tiene que manejar hasta el área metropolitana desde las montañas de Gurabo para esperar en la oficina del oftalmólogo por varias horas para ser atendido, le recetó exactamente el mismo medicamento que yo había recomendado. Indicó que se pudo haber montado en un avión con él, llegar a cualquier aeropuerto de Nueva York, bajarse, ir a una farmacia, escribirle la receta, adquirir los medicamentos, montarse en un avión de regreso y continuar con su vida diaria. Sin embargo, no puedo darle la receta de sus medicamentos en mi país para atender una condición tan común como el glaucoma: condición claramente dentro de los márgenes del cuidado primario optométrico.

No obstante, y siendo justo y ecuánime propuso que se estudien las siguientes recomendaciones para hacer el P. de S. 991 más robusto y justo para todos los optómetras ejerciendo la profesión en Puerto Rico.

Sección 1.02 (b) 5

Dentro del texto se cita: *"Todo optómetra tiene que llegar a ser un Optómetra terapéutico con anterioridad a un término de cuatro (4) recertificaciones de licencia a partir de La aprobación de esta Ley."*

Esta porción del texto obliga a todo optómetra con licencia a ser un optómetra terapéutico. Esto atenta contra la libertad del optómetra ejercer la profesión de optometría como decida es mejor para él/ella. Todo optómetra tiene que gozar de la libertad de decidir si ejerce o no la optometría terapéutica. Exhorta a que se elimine dicha oración del texto.

Sección 1 .02 (b) 5

Se cita dentro del texto: *"Tendrá que aprobar un curso de ciento veinte horas (120) en una escuela de medicina u optometría sobre el tratamiento y manejo de enfermedades oftálmicas."*

Exhorto a reconsiderar la escuela de medicina. La optometría ha y sigue siendo independiente de otras profesiones. Incluir una "escuela de medicina" atenta con el espíritu de la definición de la profesión esbozada en la sección 1.02(a): Definiciones. Citamos: *"Es una profesión independiente de cuidado primario de salud...* " La educación de optometría nunca ha dependido de una escuela de medicina. Por tanto no hay motivo para depender de escuela de medicina alguna en el siglo XXI.

Artículo 2: Sección 2.02 (b) 1.

El P. de S. 991 enmienda los criterios de la composición de la Junta Examinadora de Puerto Rico. Se añade: *"Ningún miembro de la Junta puede o podrá".* Con esta adición se elimina una participación inclusiva de todos los optómetras que deciden por libre albedrío como ejercer su profesión. Esta enmienda convierte a la Junta una exclusiva para optómetras que ejercen en oficinas privadas.

Entiende que esa enmienda discrimina en contra de una porción significativa de los optómetras que ejercen legalmente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Exhorta a que se elimine esa enmienda. Está de acuerdo que se aplique dicha enmienda al inciso (b)2 para que lea: *"Ningún miembro de la Junta puede o podrá ser representante de compañías, consultor pagado oficial o empleado de una asociación comercial en la industria del cuidado de la salud visual.* " el Dr. Romero Ayala entiende que la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico tiene que ser compuesta únicamente de optómetras licenciados y de representación amplia de todos los estilos de ejercicio de la profesión.

Artículo 5: Sección *5.07* (b)

Se cita el texto: *"La evaluación inicial para el uso de lentes de contacto incluirá además:"* El inciso añadido, 4, *Topografía,* es innecesario.

La topografía corneal, una lectura computadorizada de la curvatura de la porción del frente del ojo, la córnea, se utiliza primordialmente para el diagnóstico de defectos corneales como el keratocono. La topografía corneal no se requiere en la vasta mayoría de adaptaciones de lentes de contacto; lentes blandos, que son los que se adaptan rutinariamente en una práctica optométrica. La topografía corneal sí es necesaria para la adaptación de lentes especializados; aquellos que mayormente se utilizan para el manejo del keratocono avanzado. La realidad clínica es que son muy pocos los optómetras en Puerto Rico y Estados Unidos que adaptan dichos lentes especializados y los que tienen y utilizan un topógrafo corneal, que dicho sea de paso, es mu y costoso. Exhorta a esta Honorable Comisión que elimine los incisos 4 y 5.

Artículo 7 Sección 7.02 - Código de Ética

La enmienda al texto existente de la Ley 246-1999 lee como sigue: *"mayoría simple de los votantes".*

Exhorta eliminar *"de los votantes".* En el espíritu de la inclusión y discusión, la votación para implementar un nuevo código de ética se debe tomar en consideración la totalidad de los miembros del Colegio de Optómetras de Puerto Rico.

El **Dr. Jimmy O. Bartlett, O.D.** presentó ponencia **avalando** la medida. El doctor Bartlett es optómetra con un largo historial de experiencia académica y clínica en el uso de fármacos ambos tópicos y orales. Expuso parte de sus credenciales académicos y profesionales. Comenzó su carrera como optómetra como Jefe del Departamento de Optometría en el "Veteran Administration Hospital" en Tampa, Florida, y como Profesor Asistente en el Departamento de Oftalmología en "University of South Florida College of Medicine". En 1977 se unió a la facultad de la Universidad de Alabama, en Birmingham, donde aún funge como Profesor y "Chairman" del Departamento de Optometría en la Escuela de Optometría y como Profesor de Farmacología en la Escuela de Medicina. Ha sido autor de más de 240 publicaciones científicas y clínicas, y ha dado sobre 1,200 conferencias a nivel mundial, principalmente en las áreas de uso de medicamentos para tratamiento de enfermedades en los ojos. Es "founding editor" y co-autor del libro *Clinical Ocular Pharmacology*, que es uno de los textos más usados en las escuelas de optometría y en los departamentos de oftalmología para asuntos relacionados a tratamientos con fármacos de condiciones de los ojos. También ejerce en el "editorial board" de *Drug Facts and Comparisons* y *Ophthalmic Drug Facts*, que son las fuentes estándares de referencia para los farmacólogos y doctores en todas las especialidades médicas. En todas estas actividades ha tenido vasta experiencia con los asuntos científicos, clínicos y filosóficos del uso de medicamentos en la práctica de la optometría. Ha enseñado el uso de medicamentos oculares a estudiantes de medicina, residentes de oftalmología, estudiantes de optometría, residentes de optometría, médicos de familia, residentes de endocrinología, y residentes de dermatología.

Al estar familiarizado con los programas educacionales de los optómetras a nivel nacional, se sintió cualificado para hablar sobre la preparación educativa de los optómetras en relación con otras especialidades médicas en sus cualificaciones para diagnosticar y tratar enfermedades de ojos, incluyendo en uso de medicamentos tópicos y orales. Los estudiantes de Optometría reciben amplia educación en las ciencias básicas que incluyen instrucción detallada en anatomía humana, fisiología, bioquímica, neuroanatomía, microbiología, patología sistémica, al igual que farmacología general y ocular. Los estudiantes de optometría también reciben un currículo de ciencias básicas y clínicas de la visión que son únicos del programa de optometría. Se les educa extensamente en neurobiología de la visión, anatomía del ojo y sistema de la visión, bioquímica del ojo, psicofísicas visuales, fisiología ocular, examinación clínica del ojo, enfermedades oculares, medicina clínica y farmacología ocular.

Más allá del entrenamiento didáctico del salón de clases, los estudiantes de optometría reciben exposición clínica a pacientes durante los primeros dos años de entrenamiento, y durante los últimos dos años tienen extensa experiencia clínica bajo la supervisión de miembros de la facultad, clínicos altamente cualificados en ambos optometría y medicina. Los programas de "externship" se utilizan por todas las escuelas y colegios de optometría, en los que los estudiantes pasan varios meses trabajando exclusivamente en oficinas de facultativos practicantes, optómetras, y en ambientes hospitalarios. Ejemplos de tales lugares de "externship" han incluido Duke University, Johns Hopkins Hospital, Bascom Palmer Eye Institute, e instituciones similares. Los medicamentos se utilizan de modo rutinario en el examen, diagnóstico y tratamiento de pacientes observados en estos ambientes clínicos.

El manejo de los efectos secundarios de un medicamento se enseña a los estudiantes de optometría y a los optómetras a través del país. Aunque varios estudios científicos han documentado la relativa seguridad de las drogas oculares, incluyendo medicamentos orales para tratar condiciones

de los ojos, los estudiantes y optómetras practicantes reciben el entrenamiento necesario para manejar efectos secundarios oculares o sistémicos que pueden ocurrir en la práctica clínica. Este entrenamiento incluye certificaciones en Resucitación Cardio-Pulmonar, al igual que comunicaciones frecuentes con practicantes en otras disciplinas en las que las consultas son necesarias, incluyendo medicina interna, cardiología, y neurología.

La educación continua es un proceso de por vida y es la piedra angular de todo profesional el cumplir con la responsabilidad de estar al día con los nuevos adelantos clínicos. La optometría ha liderado todas las demás profesiones de la salud en cuanto al número de estados que requiere, ya sea por reglamento del "board" o ley estatal, educación continua obligatoria para la renovación de licencia.

Aunque las gotas de ojo aplicadas tópicamente y los ungüentos son útiles para las enfermedades de ojos más comunes que requieran medicamento, pueden no ser suficientes para tratar otras enfermedades, incluyendo condiciones comunes como los orzuelos. Los medicamentos orales son requeridos en ocasiones para lograr la concentración efectiva en y alrededor del tejido del ojo. Los agentes antivirales deben usarse por boca para tratar pacientes con herpes alrededor del ojo. Este tratamiento, debe instituirse a los pocos días de la manifestación de la condición, y la dilación en referir al médico u optómetra puede ser la diferencia entre un resultado satisfactorio y un paciente que tendrá que vivir con dolor post-infección por varios meses o incluso años.

Los optómetras usan a menudo varios tipos de analgésicos orales para el tratamiento del dolor. Los analgésicos no-narcóticos pudieran ser suficiente para dolores menores de ojo, pero los medicamentos que contienen opioides son requeridos con frecuencia para dolores más severos. Este tipo de tratamiento ha sido ofrecido de modo seguro y efectivo por los optómetras durante muchos años.

Los agentes orales anti-inflamatorios como la prednisona pueden requerirse en ocasiones, a corto plazo, para condiciones como "uveítis", "scleritis" y "contact dermatitis" del párpado, como la que pudiera ocurrir luego de exposición a la hiedra venenosa ("poison ivy"). Se utilizan estas preparaciones de esteroides de modo independiente y en consulta con el médico internista o médico de familia.

El uso de medicamentos por boca requiere conocimiento y entendimiento de cómo un medicamento puede interactuar con otro medicamento que el paciente está tomando. El estudio de los optómetras incluye el estudio de por qué los medicamentos pueden interactuar con otros medicamentos y cómo pueden minimizarse, evitarse y manejarse tales interacciones.

El historial de seguridad de los optómetras es bastante ejemplar en el uso de medicamentos sistémicos. A nivel nacional la prima de los seguros de impericia profesional no han aumentado como resultado del aumento en el alcance de la práctica de los optómetras. Hace cuarenta años atrás las primas de los seguros de impericia profesional constituían menos del 1% del ingreso neto. Hoy, los medicamentos para tratar enfermedades de los ojos se utilizan en los 50 estados. Las primas de impericia permanecen en menos del 1% del ingreso neto.

En resumen, los optómetras reciben amplio trasfondo educativo necesario para el uso responsable y seguro de drogas para el tratamiento de las enfermedades de los ojos más comunes. Tienen los conocimientos e instrumentos apropiados para establecer de modo preciso y oportuno el diagnóstico, así como la experiencia para usar medicamentos tanto aplicados de manera tópica como sistémica, de forma juiciosa y segura.

El **World Council of Optometry (WCO),** presentó su postura **endosando** esta medida. El WCO, es una organización internacional que representa sobre 200,000 en 50 países y seis regiones a

nivel global. El Latin American Association of Optometry and Optics, (ALDOO) es una de sus instituciones regionales, y el Colegio de Optómetras de Puerto Rico es uno de sus miembros asociados. Los miembros del WCO son organizaciones nacionales que trabajan para lograr el mantenimiento de los altos estándares profesionales de la práctica y educación a fin de asegurar que la más alta calidad de servicios en la salud del ojo y en el cuidado de la salud sea accesible a toda la población.

El WCO tiene relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud, (WHO, por sus siglas en inglés) y es representada en el junta global del "International Agency for the Prevention of Blindness, (IAPB)", los cuales reconocen la función de la optometría en la prevención de la ceguera y enfermedades de incapacidad visual.

La Optometría es una profesión que se ha establecido en muchas partes del mundo desde hace más de 100 años y es definida por ambos WCO y ALDOO como una profesión autónoma de cuidado de salud que es educada y regulada. Todos los miembros de WCO se acogen a esta definición. El "International Standard Classification of Education", (ISCED 1997) de UNESCO incluye la Optometría en Servicios Médicos, proveyendo a la educación de optometría reconocimiento internacional.

Los Optómetras son profesionales de cuidado de salud primaria del ojo y del sistema visual que proveen cuidado comprensivo del ojo y de la visión que , según los estándares de WCO, deben incluir como mínimo las amplias competencias de dispensar, refractar, prescribir y la detección de enfermedades/anormalidades. Los miembros y socios de WCO trabajan incansablemente para asegurar que los niveles de buena práctica profesional se sostenga, para generar el mayor impacto, en especial entre los grupos más vulnerables de la sociedad.

Es experiencia de WCO, también reconocida por WHO, que los optómetras son, con frecuencia, el primer eslabón de contacto en la distribución del cuidado de salud del ojo, y por tanto, contribuyen una defensa importante en contra de la incapacidad visual, enfermedades del ojo y la ceguera. Proveen cuidado accesible y costo efectivo trabajando dentro del alcance de su práctica y competencia, refiriendo a oftalmólogos u otro profesional de cuidado de salud, según apropiado.

WCO está consciente de que Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos donde los doctores en optometría (O.D.) no pueden prescribir Agentes Farmacéuticos Terapéuticos (TPA, por sus siglas en inglés). En los Estados Unidos, todos los 50 estados y los territorios han aprobado legislación permitiendo a los optómetras el uso de TPAs. De la experiencia de WCO, en países donde la optometría está bien desarrollada, tales como Australia, Canadá, Colombia, Irlanda, Malasia, y África del Sur, los optómetras están permitidos y regulados en el uso de varios tipos de drogas terapéuticas. En ninguna jurisdicción se ha revocado legislación alguna a estos fines luego de ser otorgada.

En Canadá, Alberta fue la primera provincia en otorgar a los optómetras autoridad para prescribir TPA en 1996. Desde entonces, se ha pasado legislación en todas las provincias y territorios permitiendo a los optómetras cualificados el poder prescribir y administrar de modo independiente ciertos medicamentos oculares, hacer procedimientos quirúrgicos menores tales como la remoción de cuerpo extraños del ojo, y ordenar y recibir ciertas pruebas de cribado y diagnósticas de laboratorio.

Los oftalmólogos no se han visto adversamente afectados en Canadá o en los Estados Unidos. La realidad es que lo opuesto es la realidad. La relación entre los optómetras y los oftalmólogos sea ha convertido en una de co-manejo y de colaboración en la mayoría de las áreas. A nivel global, el movimiento es aceptar que los proveedores de la salud competentes y autónomos pueden brindar servicios primarios de alta calidad de una manera regulada pero más flexible y a un

costo considerablemente menor que al usar las destrezas de un médico o cirujano altamente cualificado y costosamente adiestrado cuando sea apropiado.

Los optómetras en Puerto Rico son educados con el mismo rigor acreditado en el adiestramiento didáctico y entrenamiento clínico que todos los optómetras en los Estados Unidos y les es requerido la aprobación exitosa de todas las partes del examen National Board of Examiners in Optometry para ser autorizado a practica en la isla. Estos National Board Examinations son los mismos requisitos para tener una licencia para poder practicar la profesión de optometría en todos los 50 estados de los Estados Unidos. El American Council of Optometric Education (ACOE) acredita todas las escuelas de optometría en los Estados Unidos y Puerto Rico. El nivel de la educación facilita a estos profesionales el ofrecer a la población cuidado de calidad primario de ojos, y de visión. Sin embargo, el presente marco legal no permite a los optómetras en Puerto Rico practicar a cabalidad su educación. Aquellos educados en Puerto Rico con frecuencia se mudan a otras jurisdicciones donde pueden practicar el alcance de su práctica profesional, limitando el acceso a los servicios de cuidado ocular en Puerto Rico.

Es creencia de WCO, que el restringir profesiones reconocidas a nivel global como autónomas, restringe severamente los derechos del público general al acceso inmediato y asequible de cuidado de la salud. Mayor acceso resultará en la identificación temprana de problemas que atenten contra la salud ocular, permitiendo la prevención de la ceguera y reduciendo las incapacidades visuales, en particular, las cataratas, retinopatía diabética y glaucoma, cuya incidencia aumenta a medida que aumenta la expectativa de vida. Se entiende que los profesionales de salud no-medicamente cualificados tienen la responsabilidad de referir cualquier paciente con cualquier problema fuera de su área de competencia y alcance de práctica a un facultativo médico apropiadamente cualificado.

La **Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico** compareció con ponencia **apoyando** el proyecto dirigido a facultar a los optómetras a utilizar medicamentos para tratar y manejar enfermedades de los ojos dentro del modelo de cuidado primario de salud. La Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico es la única escuela de optometría en Puerto Rico y una de 22 escuelas en los EE UU, además de ser el único programa acreditado fuera de los estados unidos continentales. La escuela fue fundada en 1981. El programa ha sido acreditado ininterrumpidamente por la "Middle State Commission of Higher Education, (MSCHE)", desde el año 1983 y por el "Accreditation Council on Optometric Education, (ACOE)", desde el 1985. En el año 2013 recibieron las visitas de acreditación de ambas agencias, las que aprobaron con notas sobresalientes. En el caso de la visita MSCHE no tuvieron señalamientos y el de ACOE lograron el máximo de tiempo de acreditación que otorga la agencia acreditadora; la próxima visita será para el año 2021.

Durante los 33 años de fundación, la escuela ha graduado unos 1070 optómetras, prácticamente el 95% de los actuales doctores en optometría de Puerto Rico. En sus inicios, el 95% de los egresados provenían de nuestra isla del encanto, no obstante a partir de los años, la escuela se ha transformando en un programa internacional donde actualmente el 90% de los estudiantes provienen del exterior de la isla.

En cuanto al nivel de estudio de los doctores en optometría en la UIPR, indicaron que todas las entidades competentes como el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE), la "Middle States Council of Higher Education (MSCHE)", el "Council on Higher Education (CHEA)", entre muchísimas otras ubican el grado de doctor en optometría dentro de lo que se conoce como *Primer Nivel Profesional.* Hay que destacar que odontólogos, podiatras,

quiroprácticos y médicos entre otros son grados que se ubican en el primer nivel profesional. Por lo tanto, el grado académico de los doctores en optometría está al mismo nivel educativo que el de los médicos, y dentistas, entre otros. Decir lo opuesto es tergiversar la verdad y no aceptar la realidad. Para lograr el grado de doctor en optometría nuestros estudiantes invierten un promedio total mínimo de 8 años de estudios a jornada completa, igual que los 8 años que estudia un estudiante de medicina o de odontología para lograr su grado académico profesional: unos 4 años de bachillerato y 4 años en la escuela profesional.

En cuanto a la profundidad de la preparación académica de los doctores en optometría indicaron que el currículo responde a los parámetros de la profesión según definido o establecido por la "American Optometric Association, (AOA)" y su ente acreditador profesional conocido como el "Accreditation Council on Optometric Education, (ACOE)" y organizaciones mundiales como el "Word Council of Optometry, (WCO)", entidad afiliada a la Organización Mundial de la Salud (OMS). El currículo de la Escuela de Optometría posee un diseño integral, donde los cursos tradicionales de las ciencias básicas (ejemplo: anatomía, fisiología, histología, neuroanatomía, patología, farmacología, etc.) y las ciencias clínicas (ejemplo: ocular diseases, neuro-optometry, primary eye care, optics entre otros) son presentados de manera integral en cursos medulares, enfatizándose en ambos casos su relevancia o impacto en los órganos de cuerpo humano, el ojo y el sistema visual. El propósito de este currículo integral es que los estudiantes adquieran los atributos y competencias definidos por el programa, para producir profesionales proveedores de cuidado primario de salud. Durante los 4 años del programa, los estudiantes deben aprobar un total de 150.26 créditos o un máximo de 4270 horas desglosado por 1305 horas de conferencias, entre 645 a 765 horas de laboratorios, 2140 horas de adiestramiento clínico y 60 horas de tamizaje. Para poder graduarse, nuestros estudiantes tienen que manejar y tratar alrededor de 850 pacientes. Este adiestramiento incluye el diagnóstico y manejo de las enfermedades de los ojos, así como el manejo de enfermedades sistémicas con impacto en los ojos.

Sobre el tema de lo que es el cuidado primario de los ojos y su beneficio la ponencia indicó que el concepto fue introducido por la Organización Mundial de la salud (OMS) en el 1978 en Alma Ata, Rusia como un mecanismo para mejorar las desigualdades existentes entre las personas y los países en desarrollo del mundo. Este modelo es promovido por todas las entidades salubristas competentes como por ejemplo la Asociación Americana de Salud Pública (APHA), organización salubrista más grande del mundo.

Las facultades de un doctor en optometría, de aprobarse el P. de la S. 991 para realizar cuidado primario de los ojos *nunca incluirá la cirugía ni procesos invasivos,* y así esta expresado en la página 1O, líneas 2 y 3, más bien incluirá las condiciones más comunes que afectan a la población como, por ejemplo, las afecciones inflamatorias y no inflamatorias que afecten a los ojos, traumas superficiales, remoción de cuerpos extraños y manejo de condiciones en etapas agudas-estabilizadoras entre otras. El tratamiento temprano y oportuno así como el referido adecuado a los distintos especialistas es parte del cuidado primario de los ojos.

En relación con la interrogante de a cuántas horas en farmacología son expuestos los estudiantes de optometría señalaron que el tema de farmacología es enseñado a través de 24 distintos cursos. El total de horas didáctica dedicadas a la farmacología es de alrededor de *212 horas.*

Tabla 1
Cursos didácticos y número de horas dedicadas a la farmacología

Cursos	**Número de horas de farmacología**
Applied Pharmacology 1 &2	90
Ocular Diseases 1,2 & 3	49
Systemic Biomedical Science 1,2 &3	23
Advance Ocular Diseases	12
Principles and Practice of Primary Care Optometry 1,2,3 & 4	8
Developmental Optometry and Vision Therapy	6
Pediatric Optometry	6
Applied Optics 1,2 & 3	5
Geriatric Optometry	4
Integrative Ocular Anatomy and Physiology **1** & 2	4
Primary Care Contact Lenses	2
Perception of Light, Form and Color	2
Sport Vision	1
Total de horas	**212**

Si observamos la tabla 1, por ejemplo, los cursos de applied pharmacology 1 y 2 de 1 año de duración (2 semestres) dedican 90 horas para capacitar a los estudiantes en los fundamentos básicos de la farmacología, tanto sistémica como ocular. Por otro lado, en los cursos de ocular diseases 1,2 & 3 de 1 año y medio de duración (3 semestres) dedican unas 49 horas didácticas al tema de farmacología. En los cursos de systemic biomedical science 1, 2 & 3, también de 1 año y medio de duración se dedican otras 23 horas. Otros cursos más especializados como advance ocular diseases dedican unas 12 horas e igualmente en menor cantidad con los demás cursos descritos en la tabla. En estas 212 horas de farmacología no se incluye el adiestramiento clínico, donde cada estudiante tiene que manejar el tema como parte del diagnóstico, formulación del plan, tratamiento y manejo de sus pacientes bajo la supervisión de un profesional licenciado.

En los cursos que no son únicamente dedicados a la farmacología sistémica y ocular se cubren también aspectos en las siguientes áreas de farmacología:

- -Farmacología relacionada a las funciones normales del cuerpo
- -Farmacología relacionada a las funciones normales del ojo
- -Efectos de agentes farmacológicos sistémicos sobre el cuerpo humano
- -Efectos de agentes farmacológicos sistémicos sobre el ojo
- -Utilización de agentes farmacológicos con propósito diagnóstico sistémico

- -Utilización de agentes farmacológicos con propósito diagnóstico ocular
- -Utilización de agentes farmacológicos para el tratamiento de condiciones sistémicas
- -Utilización de agentes farmacológicos para el tratamiento de condiciones oculares (patológicas y funcionales)
- -Utilización de agentes farmacológicos para lentes de contactos
- -Efectos secundarios oculares de medicamentos sistémicos
- -Efectos secundarios sistémicos de medicamentos oculares
- -Efecto y utilización de suplementos nutricionales sistémicos
- -Efecto y utilización de suplementos nutricionales oculares

La Escuela de Optometría aclaró cuán semejante es su programa de optometría comparado con los programas de optometría en los EE UU u otras jurisdicciones donde se les permite a los doctores en optometría tratar y manejar enfermedades de los ojos. Expusieron que: "Los doctores en optometría egresados de la UIPR poseen una preparación académica de alto nivel similar a la de los doctores en optometría egresados de las otras 21 escuelas de optometría de los EEUU; inclusive es superior a los egresados de algunas escuelas localizadas en países donde se les permiten a los optómetras tratar y manejar enfermedades de los ojos. Alguna de las similitudes generales entre los programas de las 21 escuelas de EEUU y la UIPR son las siguientes:

- Para ser considerado para admisión los estudiantes deben tomar el mismo examen de ingreso conocido como el Optometric Admission Test (OAT).
- Para ser considerado para admisión, los candidatos deben poseer primero un bachillerato u pre- optometría.
- El tiempo mínimo que le toma a un estudiante a jornada completa lograr el grado de doctor en optometría es de 4 años.
- Todos los programas son acreditados por la misma agencia acreditadora, el Concilio de Educación Optométrica (ACOE) de la Asociación Americana de Optometría y por entidades acreditadoras regionales que en nuestro caso es la Middle State Council of Higher Education (MSCHE). Curiosamente la misma agencia que acredita a las escuelas de medicina de PR entre muchas otras instituciones académicas.
- Todos los currículos tienen que proveer a los estudiantes los fundamentos básicos y las competencias clínicas de entrada a la práctica de la profesión de optometría, incluyendo el diagnóstico, tratamiento y manejo de enfermedades de los ojos y enfermedades sistémicas relacionadas a los ojos.
- Todos los estudiantes tienen que tomar los mismo "boards" para poder entrar a la práctica profesional: El National Board Examiner in Optometry (NBEO). Todas las escuelas deben lograr 70% o más de aprobación para mantener su acreditación.
- En los boards (NBEO) se examinan las competencias de los estudiante en las áreas de tratamiento y manejo de enfermedades de los ojos y sistémicos incluyendo como la farmacología entre muchos otros temas."

En la ponencia se abundó, además, sobre cómos se ha afectado el programa de la Escuela de Optometría por las limitaciones de la ley de optometría actual. Enfatizaron en la *disminución de estudiantes locales en comparación con los externos y fuga de talentos.* Bajo el reconocimiento que se les otorga a los doctores en optometría, influenciado por la discusión de lo limitado de la práctica local, ha tenido el efecto de disminuir el interés en los prospectos estudiantes puertorriqueños. Cada año tienen menos estudiantes de Puerto Rico. Si observamos el gráfico I, podemos inferir como ha

ido disminuyendo el interés local de esta profesión, al punto que en los últimos 3 años, solo un 15% de los graduandos es puertorriqueño, comparado con el 98% para inicios de la apertura del programa.

Gráfico I
Porciento de graduandos de origen puertorriqueño por periodos de 5 años

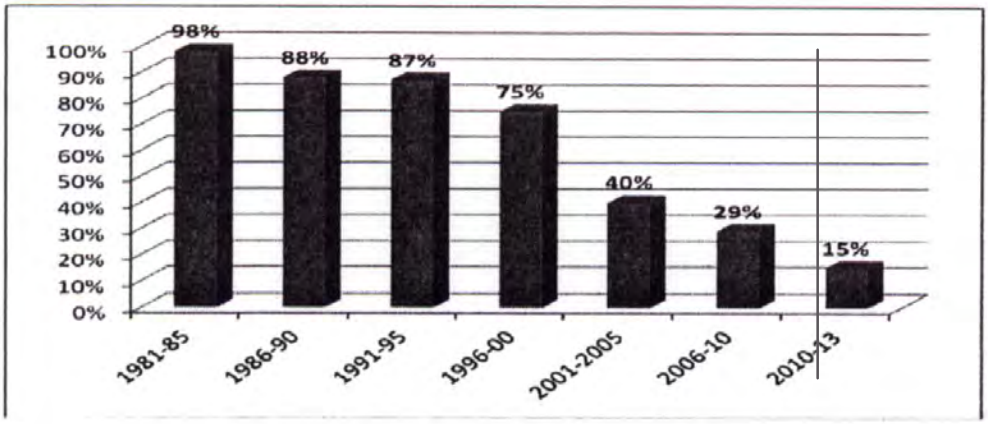

Por otro lado, el reconocimiento de la calidad de nuestro programa ha sido un factor sumamente positivo para atraer estudiantes del exterior de la isla, principalmente de EEUU y Canadá Actualmente un 90% del cuerpo estudiantil provienen del exterior de la Isla, habiendo representados unas 23 nacionalidades.

Una de las principales razones que esgrimen nuestros estudiantes externos para venir a Puerto Rico es la información que trasciende de egresados del programa sobre la formación académica, particularmente en el adiestramiento clínico de la más alta calidad, donde nuestros estudiantes son expuestos a una gama de condiciones y enfermedades de los ojos que típicamente no se observan en los EEUU y otras jurisdicciones. Si observan el gráfico **II** podrán ver como se ha incrementado el porciento de graduados procedentes del exterior, de un 2% para inicios del programa a un 85% en los últimos 3 años.

Gráfico II
Porciento de graduandos procedentes del exterior de PR por periodos de 5 años

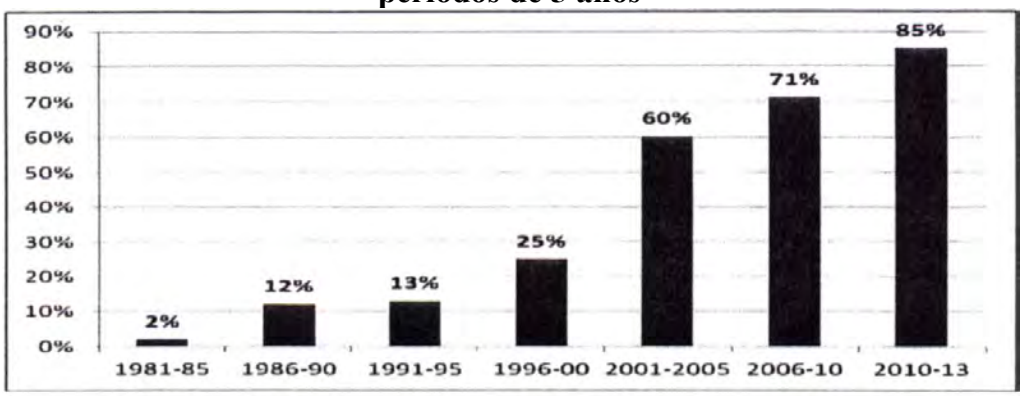

Siendo esto una realidad, es incomprensible que en el país donde se encuentra una de las mejores escuela de optometría, el estado legal nos mantenga limitado y con las manos atadas teniendo el efecto de impactar negativamente la viabilidad del programa. Por otro lado, la fuga de talento local es alarmante. Nuestros estudiantes son adiestrados y capacitados para practicar la profesión de optometría al más alto nivel de los Estados Unidos. Como parte del adiestramiento clínico, los estudiantes realizan sus prácticas tanto en PR como en el exterior. Al presente, la escuela cuenta con 6 clínicas o centros de prácticas en PR y unas 54 adicionales llamadas externados, localizadas en distintos lugares de los EEUU. Entre los centros de prácticas en EEUU se encuentran unos 9 hospitales de veteranos (VA center}, sin incluir el de Puerto Rico, el Bascom Palmer Eye Institute y centros Omni entre muchos otros. Consideramos que esta exposición de nuestros estudiantes en estos lugares donde sí manejan y tratan enfermedades de los ojos en combinación con lo limitante de la práctica de la profesión de optometría en PR está teniendo el efecto de que los graduandos de origen Puertorriqueño emigren hacia los EEUU.

Si observamos el gráfico III podemos ver que los graduandos puertorriqueños están emigrando hacia distintos lugares de los EEUU. Pero confía en que con la aprobación de este proyecto el P. de la S. 991 se evitará esta fuga de talento.

Grafico III
Porciento de emigración de graduandos locales durante los pasados 4 años

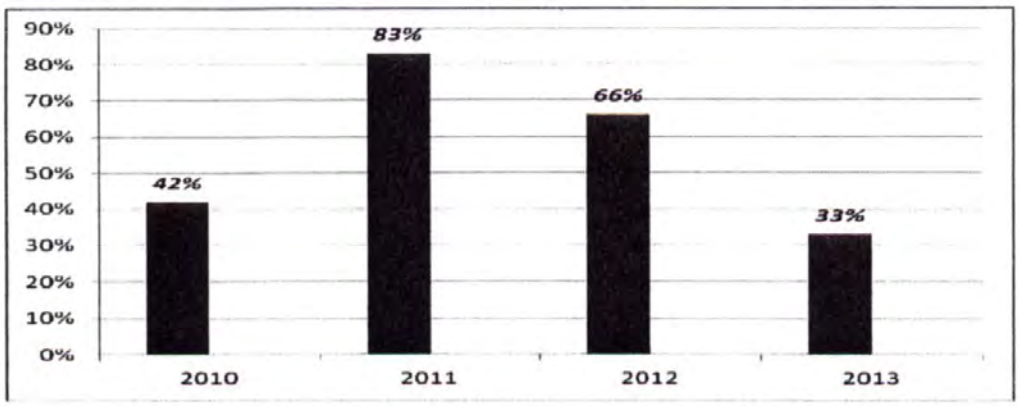

Para mediados del 2005, la Escuela de Optometría logró establecer un programa de Residencia en Geriatría e Impedimentos Visuales en el hospital de veteranos de Puerto Rico. Esta residencia tenía el propósito de dar servicios especializados en baja visión y cuidado ocular primario a los veteranos de Puerto Rico. En la residencia se daba cuidado ocular a cientos de veteranos anualmente mientras se adiestraban a los doctores en optometría a servir las necesidades de esta importante población. Este programa estaba bajo la supervisión de una optómetra con licencia para recetar medicamentos en Estados Unidos. Sin embargo, el hospital se negó a permitirle a esta optómetra utilizar medicamentos en el tratamiento de enfermedades de estos veteranos. A consecuencia la residencia tuvo que ser cerrada porque perdió su acreditación del Concilio de Educación Optométrica (ACOE) de la Asociación Optométrica Americana. Además de afectarse el desarrollo de nuestro programa, esto fue un revés y una injusticia a los veteranos de Puerto Rico.

La Escuela de Optometría añadió sobre la *dificultad para adiestrar a los estudiantes en las competencias requeridas relacionadas al tratamiento y manejo de enfermedades de los ojos*

como uno de sus mayores retos. Más aún, es de suma importancia para el programa demostrar y evidenciar a la agencia acreditadora profesional (ACOE) que nuestros estudiantes están preparados y adiestrados en esta área, incluyendo la preparación de recetas de medicamentos.

Los estudiantes no solo deben diagnosticar enfermedades de los ojos sino también formular un plan y proveer un tratamiento primario de las condiciones y enfermedades oculares que presenten sus pacientes. Para lograr estas destrezas, no solo han tenido que abrir clínicas en hospitales en PR, sino también han tenido que enviar a los estudiantes a rotaciones clínicas en los Estados Unidos donde ellos puedan manejar y tratar las condiciones o enfermedades de los ojos y preparar recetas de los medicamentos. El incumplimiento de esto en el programa pone en riesgo la acreditación. Una de las primeras preguntas que siempre surgen por los equipos evaluadores es cómo nosotros proveemos las destrezas de tratamiento y manejo de enfermedades de los ojos si el estado legal no lo permite.

La limitación de no permitir el uso de agentes farmacológicos en la práctica de optometría, no solamente pone en riesgo la acreditación del programa sino también, tiene el efecto de aumentar los gastos del limitado presupuesto que cada estudiante tiene para sobrevivir. Para asistir a las clínicas o centros de prácticas en EEUU cada estudiante tiene que costear sus gastos aéreos y alojamiento entre otros gastos en el lugar a donde vaya a rotar."

La **Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología** compareció con memorial explicativo **en contra** de la medida objeto de este informe. La Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología es una organización profesional cuya existencia data del año 1946 y de la cual son miembros aproximadamente el 95% de los Doctores en Medicina y Cirugía especializados en Oftalmología en Puerto Rico.

Señalan que las diferencias entre las responsabilidades profesionales de los Optómetras y los Doctores en Medicina y Cirugía especializados en Oftalmología están claramente delimitadas. Consignaron su respeto profesional hacia las personas que ejercen la Optometría y sin restarle méritos a la misma, aclararon ciertas diferencias esenciales e importantes entre una y otra profesión. Reconocen que los Optómetras brindan un buen servicio a nuestros conciudadanos, dentro de los parámetros de la legislación actual. No obstante, los ámbitos de práctica profesional de los Médicos Cirujanos Oftalmólogos y la de los Optómetras, están delimitados por su preparación académica. Indican que pretender lo contrario es poner en precario uno de los más preciados sentidos del ser humano: la visión. Según nos merece respeto la profesión de Optómetra, entendemos que también debe concederse amplia deferencia a nuestra profesión de Médicos Cirujanos Oftalmólogos y dar seria consideración a nuestras preocupaciones y planteamientos en torno al Proyecto que nos ocupa.

En primer lugar, el Médico Cirujano Oftalmólogo es un doctor en medicina, el cual estudió un bachillerato aprobando una cantidad de créditos requeridos en ciencias y habiendo mantenido un índice académico especifico. Estudiantes con capacidades académicas, así como con la aptitud y actitud necesaria y que aprueben los exámenes requeridos, pueden solicitar ser admitidos a una escuela de medicina, donde estudian cuatro (4) años adicionales.

Al completar sus cuatro (4) años de educación y aprobar dos (2) de las tres (3) partes de la reválida o "*boards*" de la *United States Medical Licensing Examination* (USMLE por sus siglas en inglés) el médico pasa a completar un periodo de internado que indica que ese médico recién graduado estará ejerciendo durante un (1) año en un hospital, antes de ser elegible para tomar la tercera y última parte de la reválida. De este aprobar la última parte de la reválida, obtendrá el privilegio de solicitar una "licencia de médico" para ejercer la profesión de Medicina y Cirugía General.

La Sociedad de Oftalmología destacó que la acción de recetar un medicamento es un componente del ejercicio de la profesión médica. Posteriormente, de desearlo, el Médico realiza su especialidad en un área de la medicina. Todo médico graduado tiene conocimientos básicos sobre las enfermedades que aquejan el sistema visual. Es luego de todos esos años de arduo estudio de materias de ciencias médicas y varios años de residencia (dependiendo del área de la medicina en que se especialice y que en el caso de la Oftalmología son tres (3) años adicionales) que el Médico Cirujano Oftalmólogo se convierte en un profesional experimentado para evaluar, diagnosticar y administrar tratamiento médico y quirúrgico a las condiciones y enfermedades, tanto agudas como crónicas, de los ojos de sus pacientes.

Una vez completada la Residencia en Oftalmología, el Médico Cirujano especializado en Oftalmología debe obtener una Licencia de Especialista otorgada por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico para poder ejercer su especialidad. Esto quiere decir que ahora el Oftalmólogo o conservará todos privilegios y responsabilidades adquiridos con su educación y su licencia de Médico Cirujano. Además, se le reconoce su entrenamiento adicional, así como se le autoriza a realizar exámenes, tales como: refracción, exámenes oculares bajo anestesia y cirugía ocular, entre otros. La capacidad para realizar estos procedimientos no es reconocida a los Médicos Cirujanos Generales, quienes no han cursado estos años adicionales de capacitación en dichas áreas.

Ello significa que un Médico Cirujano General puede diagnosticar enfermedades externas de los ojos, remover cuerpos extraños externos de los ojos y recetar medicamentos. No obstante, no puede realizar exámenes de refracción ni cirugías oculares. Por consiguiente, son los Médicos Generales, los Especialistas en Cuidado Primario (Pediatras, Internistas, Médicos de Familia y Emergenciólogos) los médicos de cuidado primario que, dada la educación y entrenamiento recibido en las escuelas de medicina, así como por estar debidamente licenciados para ello, constituyen el grupo profesional indicado para proveer el cuidado ocular primario a la población del país.

Sobre el particular cabe señalar, que en Puerto Rico existen diez mil (10,000) Médicos Cirujanos. La Sociedad manifestó que debe concluirse que existen suficientes médicos capacitados para brindar cuidado ocular primario a la población del país. Reiteran que conforme a ello, no es necesaria la aprobación del Proyecto que nos ocupa.

El Médico Cirujano Oftalmólogo tiene un conocimiento amplio y completo de todos los sistemas fisiológicos del ser humano, así como de su interrelación entre sí y con el sistema visual. Su preparación de cuatro años en la disciplina de la medicina, previo a realizar su especialidad en Oftalmología, incluye conocimientos en la fisiología que luego sigue desarrollando durante los años de especialización en Oftalmología. Asimismo, este incluye amplios conocimientos en farmacología. La Sociedad añadió que es por ello correcto afirmar que los conocimientos de los Médicos Cirujanos Oftalmólogos en cuanto todas dichas áreas, también supera la de los Optómetras.

Igualmente, en la profesión de la Oftalmología existen subespecialistas en diversas condiciones médicas tales como el glaucoma, degeneración macular y retinopatía diabética, tumores oculares y neuritis óptica. También existen subespecialistas en retina, uveítis, condiciones de la córnea, neuro oftalmología, patología ocular, oculoplástica, oncología ocular y oftalmología pediátrica. Dichos subespecialistas cuentan con estudios y/o preparación académica adicional, así como experiencia en práctica clínica especializada, para cubrir todo tipo de condición y enfermedad visual por aguda o crónica que esta sea.

En el trámite legislativo, la Sociedad de Oftalmología tuvo presente que no todos los problemas de la visión se resuelven necesariamente mediante procedimientos y tratamientos para la corrección visual administrados por los optómetras. Los problemas de la visión están relacionados con otras enfermedades y condiciones en el cuerpo humano, tales como la diabetes, el cáncer,

tumores cerebrales, esclerosis múltiple, hipertensión arterial, así como un sinnúmero de otras condiciones.

La Sociedad manifestó que es común el asociar síntomas tales como la visión borrosa y otros, con problemas en la visión. Sin embargo, estos también suelen ser presentados como síntomas de enfermedades que afectan otros órganos y que muchas veces son reconocidos inicialmente por el Médico Cirujano Oftalmólogo. Por otro lado, el paciente pudiera estar completamente asintomático y tener una condición que amenace su visión o su vida. Es precisamente en estos casos, que el ojo clínico y el conocimiento médico entran en acción para proteger la salud del paciente.

Entre los síntomas antes mencionados podemos mencionar, sin ser exhaustivos en la mención: 1) los ojos saltones los cuales están relacionados a la enfermedad de Graves y al hipertiroidismo[5]; 2) la caída crónica del párpado de ambos ojos y la visión doble, la cual normalmente es consecuencia de la Miastenia Gravis[6]; 3) la caída repentina de un párpado, síntoma de un posible aneurisma cerebral; y 4) la visión borrosa, la cual no solo tiene que ser consecuencia de un problema visual, sino que puede ser síntoma de un derrame cerebral o riesgo de este, así como de otras enfermedades tales como la diabetes. Indican que el diagnóstico correcto en este último caso, no solo puede ser cuestión de vida o muerte, sino que solo puede ser efectuado por un médico. Resaltaron que todo aquel profesional graduado en medicina está entrenado para reconocer y manejar de forma adecuado este tipo de caso.

La Sociedad de Oftalmología expresó que contrario a la Oftalmología, la Optometría no es una disciplina médica. En cuanto a los Optómetras se refiere, estos ostentan un grado académico de "doctor" en el ámbito específico de la Optometría. Este es un grado académico similar al de los abogados, quienes son "doctores" en jurisprudencia. En el caso de los Optómetras, el grado doctoral no los hace médicos o MD's.

Así las cosas, atendiendo a sus raíces griegas, la palabra optometría significa "medida de la visión", siendo sus componentes léxicos *optos* que significa "visible-vista" y *metrón* o *metria* que significan "medida" y "medir". El Diccionario de la Lengua Española define dicho vocablo como la "medida de la agudeza visual para corregir los defectos de la visión mediante lentes"[7]. Indican que los errores refractivos más comunes son; la miopía, el astigmatismo, la hipermetropía y finalmente, la presbiopia. Esta última condición la padeceremos todos los que superemos los cuarenta (40) años de edad. Asimismo, señalan que los errores refractivos como grupo, constituyen el trastorno visual más común en Puerto Rico y en todo el mundo[8].

La Sociedad manifestó que a tenor con su preparación académica, los Optómetras se convierten en profesionales capacitados para la detección mediante instrumentos de medición de defectos de refracción ocular, así como para utilizar y adaptar aquellos recursos y ayudas necesarias para superar dichos defectos. Los Optómetras están capacitados para realizar exámenes de la vista y para recetar espejuelos o lentes de contacto a sus pacientes. De encontrar una condición que vaya más allá de dicho ámbito, la cual requiera tratamiento médico, el Optómetra tiene la facultad y obligación profesional de referir al paciente a un Médico Oftalmólogo. El Médico Cirujano Oftalmólogo, como médico relacionado con la práctica general de medicina, puede reconocer,

---

[5] La enfermedad de Graves es la causa más común de hipertiroidismo y es causada por una respuesta normal del sistema inmunitario que lleva a la glándula tiroides.

[6] La miastenia gravis es un trastorno relacionado al sistema inmunológico. El cuerpo de las personas con esta condición produce anticuerpos que bloquean las células musculares para que estas no reciban mensajes desde las neuronas.

[7] 22.ª edición (2001)

[8] *Global Data on Visual Impairments 2010,* World Health Organization, a la página 3.

atender y tratar dichas condiciones y referirlas o trabajarlas conjuntamente con otro médico especialista.

La Sociedad no niega que los Optómetras desempeñan un importante papel en el sector específico de la atención de la salud visual que tienen asignado, conforme a su preparación y conocimientos. No obstante, sostienen que el mayor beneficio que derivan sus pacientes es aquel que proviene de la coordinación correcta y adecuada entre ambos profesionales de la salud visual. Sin embargo, no puede entenderse que ello pueda equivaler a una similitud en cuando a la preparación y capacidades de ambos profesionales.

Expresan que la experiencia les dice que lo ideal y correcto es que ambos profesionales descarguen sus respectivas responsabilidades eficientemente para el mejor bienestar de los puertorriqueños, dentro de los parámetros que su capacitación y preparación académica les permite. Entienden que tratar de equipar ambas profesiones, concediéndole a los optómetras, mediante un *fiat* legislativo, la autorización para llevar a cabo prácticas inherentes y totalmente correspondientes al campo de medicina, sin estos ser médicos ni estar académica y clínicamente preparados para asumir dichas responsabilidades, es un gestión que no adelanta en nada ni de forma alguna, el interés de garantizar la salud visual de nuestra población.

En torno a la Exposición de Motivos del presente proyecto, la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología destacó que a la luz de los hechos reales y objetivos, en Puerto Rico actualmente está garantizado el servicio de cuidado ocular a cualquier nivel o etapa de tratamiento. Basta examinar el mapa emitido por el Departamento de Salud, sobre la distribución de Oftalmólogos en el país, el cual incluimos como Apéndice a esta ponencia, para confirmar lo anterior (Ver Anejo III).

Asimismo, en Puerto Rico existen 6.54 oftalmólogos por cada cien mil habitantes. Esto coloca a nuestra isla en la duodécima posición en cuanto a acceso a dichos profesionales de la salud en toda la jurisdicción de Estados Unidos. Las primeras cuatro posiciones en esta lista son ocupadas por Washington DC, Maryland, New York y Massachusetts. Si se considera que el Distrito Federal y los estados mencionados son activos centros de gobierno y de educación *e investigación* universitaria, la posición de Puerto Rico en los primeros doce es aún más significativa.

Debemos resaltar que debido a nuestra extensión territorial, Puerto Rico ocupa el primer lugar en términos de Médicos Cirujanos Oftalmólogos por milla cuadrada, entre toda la jurisdicción de Estados Unidos. Como cuestión de hechos, desde el año 2002, aproximadamente el ochenta y cinco por ciento (85%) de dichos profesionales, graduados en Puerto Rico, se quedan en el país, o se van a hacer una especialidad fuera de este, pero luego regresan. Ello, colocándonos como la segunda especialidad médica con mayor retención en la Isla. Además, según señalan previamente, en Puerto Rico los Médicos Generales y los Especialistas en Cuidado Primario, tales como Pediatras, Internistas, Médicos de Familia y Emergencíologos, tienen la formación y entrenamiento recibido en las escuelas de medicina, para proveer el cuidado ocular primario a la población del país.

Señalan haber sido testigos de personas que acuden a sus oficinas, por razones y en condiciones similares, incluyendo pacientes a punto de perder su visión o ya habiéndola perdido. Pacientes que, de haber sido referidos o atendidos a tiempo por un médico con el entrenamiento y conocimiento necesarios, no tendrían que sufrir la pérdida de uno, o sino el más preciado de sus sentidos sensoriales: la visión.

Es por ello, así como por otras consideraciones adicionales, que la Sociedad discutió que la gestión que se tiene que promover para garantizar el acceso a la salud visual, no debe ser la de equipar la práctica de profesionales que no ·comparten el mismo peritaje, preparación y experiencia, en la atención de la salud visual. Entienden que lo correcto es que cada uno de estos profesionales, optómetras y oftalmólogos, sean conminados a dar fiel cumplimiento a sus respectivas

responsabilidades dentro de los campos académicos en los que fueron respectivamente adiestrados y capacitados. Dentro de este mismo propósito, lo que se debe enfatizar es que se garantice por los profesionales de la Optometría, el rápido referido de pacientes a los médicos oftalmólogos en aras de evitar la escala y gravedad de condiciones fisiológicas que pueden conllevar una posterior incapacidad por causa de ceguera.

Por otro lado, indican que en la Exposición se hace énfasis en que en muchas jurisdicciones de los Estados Unidos, los Optómetras tienen "autoridad prescriptiva" y que en Puerto Rico se la ha negado la misma. Se alega que Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos que no ha autorizado a los Optómetras al uso de fármacos terapéuticos para tratar condiciones oculares y que ello tiene el efecto de que la licencia expedida en Puerto Rico para dichos profesionales, es una de categoría inferior.

La anterior aseveración, manifiestan, parece descartar el hecho de que las necesidades relacionadas a toda condición de salud, y específicamente, a la salud visual, varían y dependen de la naturaleza y condiciones de cada país.

Datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud (en adelante, la OMS) informan que en el mundo hay aproximadamente doscientos ochenta y cinco millones (285,000,000) de personas con discapacidad visual, de los cuales treinta y nueve millones (39,000.000) son ciegas y el restante presenta problemas de baja visión[9]. Así también, aproximadamente el noventa por ciento (90%) de ese grupo se concentra en los países en desarrollo[10]. Las causas para ello son variadas. Por ende, la situación en cada jurisdicción es igualmente diferente.

Dicha diferencia es palpable cuando se ven las necesidades de la población de Puerto Rico de servicios de salud ocular o visual, en comparación con la de los estados de Estados Unidos. Ello es así tanto en los aspectos de tratamiento de condiciones específicas, como en aquellos relacionados a la medicación y procedimientos quirúrgicos.

En atención a lo anterior, aclararon que las leyes de regulan la Optometría en los Estados Unidos, son diversas en cada jurisdicción estatal. Por ejemplo, el alcance en torno a la autorización para recetar ciertos tipos de medicamentos, varía de estado en estado. En los estados de la Florida, Maryland, Massachusetts, Nebraska, North Dakota, New York y Pennsylvania, se prohíbe a los Optómetras el uso de drogas anti glaucoma por la vía oral. IIgualmente, en Connecticut y en Washington DC, solo se permite la prescripción de las mismas, en casos estrictos de emergencia.

Igual sucede en lo relacionado a la prescripción de otros tipos de drogas terapéuticas, sean orales o tópicas. Dependiendo del estado o jurisdicción, la autorización de los Optómetras para prescribir las mismas requiere de la aprobación de créditos en educación continua, o la realización de internados clínicos en examen, diagnosis y tratamiento bajo la supervisión de Médicos Oftalmólogos.

De igual forma, el tratamiento de glaucoma por los Optómetras está prohibido en los estados de Kansas, Maine, New Hampshire, Nevada y New York, a menos que un Oftalmólogo confirme el diagnóstico de la condición, durante el periodo de co-manejo de la misma. Los estados de Maryland y Texas prohíben absolutamente a los Optómetras el tratamiento de glaucoma sin un diagnóstico de un Oftalmólogo. En New Hampshire existen también otras restricciones en cuanto al particular. Los estados de California y Pennsylvania prohíben a los Optómetras el tratamiento de glaucoma,

---

[9] Conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10 rev. 2006) la función visual se divide en cuatro niveles, a saber: 1) visión normal; 2) discapacidad visual moderada; 3) discapacidad visual grave; 4) ceguera. La discapacidad visual moderada y la discapacidad visual grave se agrupan bajo el término de "baja visión".

[10] http://www.who.int/mediacentre/factssheets.fs282/ es

exceptuando limitadas variables de la condición[11] . Asimismo, Maryland, North Dakota y New Hamsphire solo permiten a los Optómetras el tratamiento del glaucoma de ángulo abierto *(open angle glaucoma).*

Reiteran que la educación y formación profesional que se requiere a los Optómetras para el tratamiento de la condición de glaucoma varía de estado en estado. Dependiendo de la jurisdicción, se requiere el completar cursos que pueden incluir desde tomar cien (100) horas de entrenamiento clínico, cumplir con extensos requisitos de educación continua, cumplir con requisitos de educación formal adicional o hasta aprobar exámenes administrados por un comité interdisciplinario.

Asimismo, las prohibiciones en el tratamiento de enfermedades y síntomas específicos por parte de los Optómetras, también difieren según el estado. Así es en el caso de las infecciones en la retina, las inflamaciones oculares en pacientes menores de dieciocho años, distintas inflamaciones de la córnea como la keratitis y el tratamiento de uveítis entre otras condiciones. Las diferentes jurisdicciones mantienen diferentes requisitos y limitaciones en cuanto al particular.

La Sociedad de Oftalmología indica que lo anterior es solo un ejemplo del porque no es correcto equiparar el ejercicio de la Optometría en la jurisdicción de Puerto Rico con la de los estados de Estados Unidos. Tal y como sucede en el resto del mundo, en los Estados Unidos, cada jurisdicción tiene sus propias normas y reglas, dependiendo de sus particulares condiciones.

Por otro lado, y conforme a nuestras particulares condiciones, en nuestro país la necesidad principal en el área de la salud visual es la de tratar los problemas de refracción visual, para lo cual nuestros Optómetras están capacitados y accesibles. De igual forma, en comparación con la gran mayoría de los estados y según señaláramos, en Puerto Rico no existe dificultad en el acceso a los servicios especializados de los Médicos Oftalmólogos. Ello, dada su limitada extensión territorial y su moderna infraestructura vial.

En la jurisdicción de Puerto Rico, la situación es diferente así como también lo es el estándar de cuidado médico para todas las ramas de la medicina. En el campo de la salud visual convergen dos áreas atendidas por distintos profesionales y con distintos marcos de acción que hasta el presente estuvo claramente delimitado.

Finalmente, también recordaron que los Farmacéuticos tienen el mayor dominio en cuanto a farmacología que quizás cualquier profesional de salud pueda tener. Sin embargo, ello no quiere decir y la ley tampoco así lo permite, que estos puedan prescribir medicamentos y mucho menos, medicamentos catalogados como sustancias controladas.

En cuanto a las disposiciones que se pretenden enmendar e incorporar a la Ley para reglamentar la profesión de la optometría en Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología expresaron sus preocupaciones sobre varias disposiciones del Proyecto y cuál es su fundamento para estas.

Artículo 1; página 6, líneas 14 a 23

El Artículo 1 enmienda la definición de Optometría e incluye dentro de la misma; "...el uso apropiado de medicamentos incluyendo sustancias narcóticas controladas distintas de las enumeradas en el Schedule I de la U.S. Drug Enforcement Agency (DEA)." (Énfasis nuestro)

Aunque en la Exposición de Motivos no se abunda sobre el particular, entendemos prudente poner en conocimiento de esta Comisión que en el *Schedule I* de la DEA están incluidas las siguientes drogas:

---

[11] **Estas son *open angle, exfoliation and pigment glaucomas.***

"Schedule I

Schedule I drugs, substances, or chemicals are defined as drugs with no currently accepted medical use and a high potential for abuse. Schedule I drugs are the most dangerous drugs of all the drug schedules with potentially severe psychological or physical dependence. Some examples of Schedule I drugs are:

heroin, lysergic acid diethylamide (LSD), marijuana (cannabis) 3, 4-methylenedioxymethamphetamine, ecstasy), methaqualone, and peyote."

Por ende, el Proyecto conferiría a los Optómetras amplia facultad para utilizar las sustancias controladas que son incluidas en los *Schedules II al V* de la DEA, los cuales incluyen sustancias consideradas peligrosas y con alto potencial de abuso y de desarrollar dependencia física y psicológica[12]. En otras palabras, sin ser médicos y sin tener la preparación integrada sobre la salud y condiciones del ser humano, los Optómetras tendrán las mismas facultades para prescribir dichas sustancias peligrosas que todo Doctor en Medicina puede tener.

Por otro lado, en los Estados Unidos la autorización para el uso de sustancias controladas y de sedación en cada estado, también varía de jurisdicción en jurisdicción. Los estados de Connecticut y Oregón prohíben la anestesia general. Asimismo, la inmensa mayoría de los cincuenta (50) estados de Estados Unidos prohíbe totalmente el uso de las sustancias controladas incluidas en el *Schedule II* de la DEA. Otros imponen limitaciones al uso de varias de las sustancias incluidas en dicho *Schedule.*

---

[12] http://www.justice.gov/dea/druginfo/ds.shtml

Schedule II

Schedule **II** drugs, substances, or chemicals are defined as drugs with a high potential for abuse, less abuse potential than Schedule I drugs, with use potentially leading to severe psychological or physical dependence. These drugs are also considered dangerous. Sorne examples of Schedule **II** drugs are: cocaine, methamphetamine, methadone, hydromorphone (Dilaudid), meperidine (Demerol), oxycodone, fentanyl, Dexedrine, Adderall, and Ritalin.

Schedule III

Schedule **III** drugs, substances, or chemicals are defined as drugs with a moderate to low potential for physical and psychological dependence. Schedule **III** drugs abuse potential is less than Schedule **Iand** Schedule **II** drugs but more than Schedule V. Sorne examples of Schedule **III** drugs are: Combination products with less than 15 milligrams of hydrocodone per dosage unit (Vicodin), Products containing less than 90 milligrams of codeine per dosage unit (Tylenol with codeine), ketamine, anabolic steroids, testosterone

Schedule IV

Schedule V drugs, substances, or chemicals are defined as drugs with a low potential for abuse and low risk of dependence. Sorne examples of Schedule V drugs are: Xanax, Soma, Darvon, Darvocet, Valium, Ativan, Talwin, Ambien.

Schedule V

Schedule V drugs, substances, or chemicals are defined as drugs with lower potential for abuse than Schedule V and consist of preparations containing limited quantities of certain narcotics. Schedule V drugs are generally used for antidiarrheal, antitussive, and analgesic purposes. Sorne examples of Schedule V drugs are: cough preparations with less than 200 milligrams of codeine or per 100 milliliters (Robitussin AC), Lomotil, Motofen, Lyrica, Parepectolin.

Asimismo, cada estado tiene limitaciones específicas para el uso de medicamentos incluidos en los *Schedules 111, IV y V.* En cuanto a la prohibición absoluta de dicho uso, diez (10) jurisdicciones prohíben a los Optómetras el uso de las sustancias incluidas en el *Schedule 111,* diez (10) prohíben el uso de medicamentos incluidos en el *Schedule IV* y doce (12) prohíben totalmente el uso de las sustancias incluidas en el *Schedule V* de la DEA.

Llamaron la atención a lo indicado en las líneas 13 a la 19 del Proyecto. Indican que en virtud de ello, se facultaría al Optómetra, entre otras cosas (además del uso de cualquier medicamento o sustancia), al uso de todo tipo de aparato automatizado y servicios de rehabilitación visual, sin definir límites o conceptos. La ambigüedad de lo anterior, conllevaría el incluir tratamiento de keratocono con riboflavina y fototerapia hasta corrección visual con láser.

Como cuestión de hechos, es imperativo señalar que el uso de laser en cirugías visuales por parte de los Optómetras está prohibido en treinta y ocho (38) estados de los Estados Unidos.

Artículo 1; página 7, líneas 1 a la 5

Conforme surge del texto indicado en el subtítulo, el Artículo 1 de Proyecto concedería a los Optómetras la facultad de realizar "ordenes de laboratorio y prueba de imágenes diagnósticas".

Sobre el particular señalan que actualmente dichas pruebas solo son ordenadas por médicos. Por otro lado, indican que no surge con claridad del texto del Proyecto si estas pruebas diagnósticas pretenden incluir angiografías con fluoresceína. Dicha prueba actualmente se efectúa en la oficina del Médico Oftalmólogo. Las mismas incluyen la inyección de un tinte por vena al paciente. Para poder realizar dicha inyección sin riesgo a la salud de la persona, es necesario que previamente el médico identifique los factores de riesgo en esta, ya que de no hacerlo, el paciente puede sufrir serias complicaciones tales como un "shock" anafiláctico por alergia al tinte o infecciones.

Actualmente, varios estados en Estados Unidos mantienen prohibiciones o limitaciones para ordenar pruebas tales como Rayos X, imágenes diagnósticas y pruebas de sangre. Igualmente, mantiene limitaciones al uso de inyectables.

Artículo 2, página 9, líneas 6 a 23 y página 10, líneas 1 a la 2

Conforme surge las páginas y líneas señaladas, el Optómetra podría usar en tratamiento a sus pacientes, agentes farmacológicos tales como antiinflamatorios, antivirales, y agentes hiper osmolares. También podría realizar sondeos naso lagrimales. [13]

Sostienen que muchos de estos procedimientos requieren un conocimiento integrado de la medicina y de los efectos de los mismos en el ser humano. Por ejemplo, los antiinflamatorios incorrectamente administrados pueden crear *predisposición* en el individuo hacia todo tipo de infecciones, *acelerar el desarrollo de cataratas y en algunos casos, pueden causar glaucoma.*

Asimismo, en el caso de los agentes hiper osmolares, el paciente *tendría* que estar monitoreado por telemetría, *por existir la posibilidad de que sobrevenga un fallo cardiaco y/o un sangrado cerebral.* De igual forma, los pacientes menores de edad no pueden recibir todo tipo de antibióticos orales ya que existen riesgos de experimentar problemas en su crecimiento *y desarrollo.*

Por otro lado, el sondeo naso lagrimal es un procedimiento quirúrgico mediante el cual los médicos oftalmólogos dilatan las aberturas lagrimales utilizando una sonda fina y estrecha de metal,

[13] Respetuosamente aclaramos que la palabra correcta para el procedimiento es “sondeo naso lagrimal” no “sondeo naso-lacrimal”.

la cual es guiada a través de los puntos lagrimales hacia el sistema de drenaje lagrimal, y luego a través del orificio nasal. Luego la misma es removida. La obstrucción lagrimal es altamente común en recién nacidos y menores en su temprana edad.

Dicho procedimiento envuelve más allá del área de los ojos del ser humano. Como cuestión de hechos *la mayoría se efectúan en la sala de operaciones con sedación o anestesia general.* El riesgo de sangrado nasal es alto y peligroso. Además, algunas obstrucciones del conductor naso lagrimal pueden ser causadas por cicatrizaciones o inflamaciones, pero otras puedes ser ocasionadas por tumores.

Señalan que de la descripción que han realizado de dicho procedimiento, se debe concluir que el mismo requiere que el mismo sea llevado a cabo por personas con conocimiento de los riesgos que este conlleva para otras áreas y sistemas de la cabeza y que tengan las destrezas para atender posibles complicaciones de inmediato.

El Artículo 2 también propone que como parte del ejercicio profesional de la Optometría, se permita a sus practicantes la remoción de cuerpos extraños en la córnea, conjuntivas o "estructuras adyacentes" que no requiera cirugía. La amplitud de esta disposición les preocupa. Cuando se habla de remoción de cuerpos extraños en el ojo, la Sociedad se refiere a un procedimiento mediante el cual, en la mayoría de las veces se remueve dicho cuerpo extraño de la córnea, mediante el uso de la punta de una aguja. De ser necesario y cuando hay partículas de metal, se pule el área afecta. Esto es un procedimiento totalmente quirúrgico, ya que durante el mismo se viola la superficie del tejido de la córnea, creando una abrasión o lo que se conoce como un “guayaso”. El paciente que es sometido a este procedimiento debe someterse a un tratamiento con antibióticos y vacunas.

Un riesgo de dicho procedimiento consiste en que cuando el objeto o cuerpo extraño está muy profundo en el ojo, la remoción del mismo puede presentar una filtración del líquido del ojo, o un vaciado del ojo, situación que es necesario reparar quirúrgicamente.

Por otro lado, indican notar que a través de todo el Proyecto y refiriéndose al sistema visual humano y su ojo, la palabra "anexa" es sustituida por la frase "sus estructuras adyacentes", sin definir dicho concepto. Manifestaron que médicamente, las áreas "anexas" al ojo van desde el área frontal o la frente, el área auricular u oídos, el área nasal y senos paranasales, la maxila o dentadura superior, el techo de la órbita o piso de la parte del cerebro y el canal óptico que es el foramen u orificio que conecta el ojo con el cerebro.

Reiteran que en una considerable cantidad de los estados en Estados Unidos, existen limitaciones sumamente específicas en torno a la remoción de cuerpos extraños en los ojos. Dichas limitaciones y prohibiciones dependen de la profundidad a la cual se encuentra dicho cuerpo, su ubicación en el eje visual y el instrumento que habrá de utilizarse. De igual forma, un gran número de estados prohíbe totalmente la inyección de medicamentos. Existen excepciones a la norma, claramente delimitadas para cada estado.

Artículo 2; página 10, líneas 4 a 21 y página 11, líneas 1 a la 3

En las páginas y líneas mencionadas, se alude a la figura del "Optómetra Terapéutico" así como a ciertos requisitos de formación académica para este. Sin embargo, dicha figura no está definida en el Proyecto.

Artículo 9; página 16, líneas 6 a la 20 y páginas 17 y subsiguientes.

De las páginas 16 a la 27 del Proyecto se proponen enmiendas a la legislación vigente en torno a las facultades y obligaciones de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico (en

adelante, la Junta) para examinar, admitir, fiscalizar, exigir educación continua y disciplinar los miembros de dicha profesión.

Artículo 30: página 34, líneas 10 a la 21

En virtud la enmienda propuesta, se eliminaría el inciso (c) de la sección 7.03 de la ley vigente. El mismo dispone actualmente:

> "(c) Nada de lo dispuesto en esta Ley se interpretará como que excluye, restringe o limita a los oftalmólogos de la prestación de servicios y tratamientos inherentes a su profesión y que tradicionalmente han ofrecido."

La Sociedad entiende necesario que se aclare cuál es la intención legislativa al eliminar dicha disposición ya que de aprobarse el Proyecto, el mismo estaría sujeto a eventual interpretación judicial, ya que el mismo no expresa claramente el porqué de dicha omisión.

Otros asuntos que no se aclaran en el Proyecto

Nos parece que existen aspectos que no son atendidos en el Proyecto y que revisten gran importancia a la luz de lo que el mismo pretende.

Seguros de Impericia Médica

Debe existir una expresión clara sobre los seguros de impericia profesional los cuales, de aprobarse el proyecto, serian objeto de cambio en cuanto al alcance de sus cubiertas, a tenor con las nuevas responsabilidades concedidas a los Optómetras. No se define el estándar de cuidado que regirá a los Optómetras en el ejercicio de dichas nuevas responsabilidades.

Cabe señalar que en casi la mitad de los estados de Estados Unidos, el estándar de cuidado que deben ejercer los Optómetras es similar al de los Médicos Oftalmólogos o Médicos en general. Asimismo, varias jurisdicciones requieren seguros con cubiertas de impericia médica en cantidades que dependerán de las facultades y autorizaciones para administrar tratamiento que tenga el Optómetra.

Privilegios en Salas de Emergencia

Debe tomarse en consideración si los hospitales concederían privilegios a los Optómetras, tales como existen para los médicos, en caso de emergencias u hospitalización de sus pacientes. Sobre este particular es sumamente importante enfatizar que las salas de emergencia son para atender y manejar condiciones agudas de salud y como implica su nombre, casos de emergencia o suma urgencia. Dicha sala es para atender condiciones no manejables en una clínica ambulatoria o en una oficina médica. Las salas de emergencia no son extensiones de la oficina médica y se reserva para pacientes de estado crítico o con posibilidades de ser hospitalizados.

En síntesis, la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología concluye y se opone vehementemente a la aprobación del Proyecto que nos ocupa, por varias e importantísimas razones. Veamos.

1) El tratamiento de condiciones serias del aparato visual con todo tipo de drogas y medicamentos es peligroso. No se pueden tratar condiciones serias del ojo sin poseer un conocimiento integrado del cuerpo humano. Los problemas visuales pueden permitir a un Médico el diagnóstico de enfermedades mucho más severas e incluso

terminales, tales como el SIDA, esclerosis múltiple, diabetes, enfermedades cardiacas e hipertensión e incluso, tumores cerebrales y ciertos tipos de cáncer.

2) La preparación académica de los Optómetras no los capacita para el tratamiento de enfermedades. Estos tampoco tienen experiencia clínica ni vienen obligados a hacer una residencia en un hospital para obtener su título. Por lo tanto, carecen de una experiencia fundamental en el tratamiento de innumerables condiciones relacionadas a la visión o que se manifiestan a través de esta.

3) En Puerto Rico no están presentes las condiciones que requieran que se torne laxo y extremadamente flexible el tratamiento de la salud visual de sus habitantes. Estos están bien servidos con el servicio actual. No existen reclamos de grupo o sector alguno, que no sean los propios Optómetras, para que se cambie lo que existe, que ha funcionado y funciona bien.

4) En Puerto Rico no hay escasez de Médicos Cirujanos Oftalmólogos. Los pacientes tienen acceso a estos a razón de diez (10) millas o menos de distancia. Asimismo, nuestro país es *uno de los* que más subespecialistas en Oftalmología tiene *per cápita.* De igual forma, siempre se cuenta con Oftalmólogos en guardias para atender emergencias.

AARP – Puerto Rico, se expresó **a favor** de la medida en un memorial explicativo en lo que se expone a continuación. AARP es una organización sin fines de lucro, no partidista, comprometida con sus socios, que en Puerto Rico son cerca de cien mil (100,000) y que forman parte de la matrícula de más de (37) millones a través de todos los Estados Unidos. AARP promueve el bienestar de todas las personas mayores de cincuenta años (50+), fomentando una agenda de impacto social para lograr cambios positivos para este sector de la población y la sociedad en general según envejece.

Para AARP, el acceso a servicios de salud, en particular al cuidado primario, es de fundamental importancia, dado el aumento vertiginoso en la población de adultos mayores que ha experimentado el país en años recientes y el incremento correspondiente en la necesidad y demanda de servicios. De entrada, establecieron que AARP favorece la aprobación del P. del S. 991 por tres razones fundamentales: Promueve un mayor acceso a servicios de cuidado ocular primarios, armoniza la práctica de la optometría en el país con la preparación académica y el adiestramiento profesional que reciben los optómetras para ejercer su profesión y actualiza la práctica de la optometría en Puerto Rico para ponerla a la par con las corrientes de cuidado ocular primario que se han venido desarrollando en otras jurisdicciones en los Estados Unidos.

Para la mayoría de la gente, el cuidado primario es el punto de entrada al sistema de salud. Muchas de las condiciones y necesidades de salud del paciente se descubren y diagnostican en visitas con proveedores de cuidado primario, los cuales coordinan con los demás componentes del sistema. El cuidado primario ofrece a los pacientes acceso fácil al contacto directo con un profesional de la salud y la oportunidad de desarrollar una relación personal continua con ese proveedor. Esto permite un enfoque preventivo y de promoción del bienestar del paciente, mediante el monitoreo y atención inmediata a sus necesidades, particularmente en el caso de grupos poblacionales con limitaciones de acceso como lo son las comunidades rurales o personas con movilidad limitada.

Los análisis efectuados por AARP sobre este tema han llegado a la conclusión que los sistemas de salud con contienen un fuerte componente de cuidado primario son de mejor calidad, más asequibles y más igualitarios en la prestación de los servicios y el acceso a la salud.

En los Estados Unidos, se le está prestando mucha atención a la merma creciente en el número de proveedores de cuidado primario y a las diferencias en cubierta para servicios de cuidado primario versus servicios de especialistas. Aproximadamente 65 millones de estadounidenses viven en áreas que han sido designadas oficialmente como de escasez de servicios o "primary care shortage areas".

AARP señala, además, que los expertos en el campo de la salud observan que las desigualdades en ingresos y en alcance de servicios entre proveedores de cuidado primario y especialistas desalientan a los estudiantes a escoger carreras de salud dentro del campo de cuidado primario. Por eso, la reforma de salud federal, Affordable Care Act (ACA), ordena un bono de Medicare de 10% designado a prestación de servicios de cuidado primario prestado entre los años 2011 y 2015.

Indican que existe una gran preocupación en los Estados Unidos con la tendencia del público a obviar el cuidado primario debido a un enfoque tradicional del sistema de salud que ha estado centrado en la profesión médica y sus especialidades como el epicentro del esquema de prestación de servicios. La nueva tendencia es aprovechar los avances en la tecnología de la información y la necesidad de que el sistema sea más costo eficiente y efectivo, enfocando en el cuidado primario como el eje central de un sistema más justo y accesible.

Manifestaron que a estos efectos, el P. del S. 991 se acerca a las nuevas tendencias que se están promoviendo en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. La ampliación del marco de acción de los optómetras que propone la medida, resultaría en un incremento importante en el acceso a la salud de los puertorriqueños, a tono con los principios modernos y nuevas tendencias aquí establecidas.

En cuanto al adiestramiento de los optómetras en Puerto Rico y cómo el mismo los cualifica para asumir nuevas responsabilidades según el P. del S. 991, entienden que no debe existir conflicto. En Puerto Rico, al igual que en los Estados Unidos, un optómetra debe completar al menos tres años de educación post secundaria, incluyendo créditos de biología, química, física, el idioma inglés y matemáticas. En la práctica, la mayoría de los estudiantes hacen su bachillerato antes de matricularse en un programa de Doctor en Optometría. Los aspirantes deben además tomar las pruebas de admisión "Optometry Admission Test (OAT)", antes de solicitar a un programa cualificado.

Un programa de Doctor en Optometría toma cuatro años en completarse. Los mismos combinan aprendizaje en el salón de clases junto con experiencia clínica supervisada. Los cursos incluyen anatomía, fisiología, bioquímica, ciencias ópticas y visuales y el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema visual. Luego de terminar el programa, muchos optómetras llevan a cabo un año de residencia para adquirir adiestramiento clínico avanzado en una especialidad. Entienden que ese es el caso de los que estudian esta profesión en Puerto Rico.

En este sentido, un optómetra que recibe el adiestramiento pertinente, el cual es el mismo que reciben sus colegas en los Estados Unidos, el cual incluye diagnóstico y tratamiento de enfermedades del ojo, debe poder aplicar el conocimiento adquirido en la práctica. El alcance de su adiestramiento debe armonizar con el alcance de su práctica, lo cual queda debidamente atendido por el P. del S. 991.

Por último, al igual que ha ocurrido en Puerto Rico en las pasadas décadas, en los Estados Unidos han surgido interrogantes y hasta pugnas entre profesionales por las propuestas de incrementar el alcance de la práctica de la optometría. Las disputas más recientes han estado relacionadas con la facultad de los optómetras para efectuar procedimientos con rayos láser y otras

cirugías menores y sobre si pueden o deben poder recetar una variedad de medicamentos para tratar enfermedades del ojo.

Señalan que hasta la fecha, solamente los estados de Oklahoma y Kentucky han dado paso a que los optómetras puedan efectuar procedimientos con rayos láser, sin embargo, más de veinte estados han autorizado a los optómetras para inyectar medicamentos en el párpado del ojo y efectuar cirugías menores.

En cuanto a la autorización para recetar medicamentos, la misma varía de estado en estado. En casi todos los estados se ha dado paso a que los optómetras puedan recetar medicamentos de uso tópico ("topical drugs") para tratar enfermedades como glaucoma, medicamentos por boca, esteroides no orales y narcóticos inyectables.

Junto con este memorial explicativo incluyeron como "Anejo 1" una tabla publicada por la Association of Regulatory Boards of Optometry (ARBO), que documenta los tipos de medicamentos que se han autorizado para poder ser recetados por los doctores en optometría. (Vease Anejo IV)

A entender de AARP, la lista específica de medicamentos contenida en la página 9, inciso 5, líneas 6 al final y en la página 10, líneas 1 y 2 del P. del S. 991, comprende los tipos de medicamentos que se le ha permitido recetar a los optómetras en otras jurisdicciones conforme a la información provista por el Anejo 1. En este sentido, la medida actualiza en alcance de la práctica de la optometría en Puerto Rico con el de otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Invitamos a esta Honorable Comisión a que efectúe una evaluación detallada para que así pueda llegar a sus propias condiciones.

El **Dr. José Ginel Rodríguez, Presidente y Decano de Medicina de la Universidad Central del Caribe** sometió ponencia **en contra** de esta medida. A los efectos, indicó que en esencia, el Proyecto establece los mecanismos y la permisología para que los optómetras del País receten medicamentos tópicos y orales; incluyendo narcóticos; esto para tratar condiciones locales y sistémicas en los pacientes. El proyecto también establece una lista de posibles procedimientos invasivos.

Destaca que dentro del marco académico los sistemas de competencias a los cuales están expuestos los programas de residencia en oftalmología, se rigen por un sistema basado en competencias y están enmarcados en ejecutorias en seis (6) áreas:

1. Cuidado al paciente
2. Conocimiento médico
3. Aprendizaje basado en evidencia y mejoramiento
4. Destrezas interpersonales y de comunicación
5. Profesionalismo
6. Práctica basada en los sistemas de salud
   (Ref.: ACGME Outcome Project 2013)

La identificación de las competencias generales en el currículo y su sistema de evaluación basado en objetivos de un oftalmólogo es el primer paso en un esfuerzo longitudinal designado a enfatizar un avalúo ("assessment") que garantiza un proceso de acreditación exitoso.

Indica que de acuerdo al ACGME (General Competencies Vers. 1.3 (9.28.99) los programas de residencia deberán requerir la evidencia objetiva de las seis (6) competencias con metodologías manejadas por expertos en la materia. Los programas deberán definir el conocimiento, destrezas y

actitudes requeridas y proveer las experiencias educacionales necesarias para que sus egresados demuestren sus competencias y mantengan el aprendizaje a lo largo de sus vidas.

El rigor para establecer que un oftalmólogo es competente debe seguir un mecanismo que no se circunscribe al conocimiento. Los programas de residencia que deseen estar acreditados por el ACGME deberán proveer evidencia válida, confiable a estos efectos. Esto implica que el énfasis en los programas de residencia se deberá desplazar de estructura y proceso a uno de logros educacionales (educational outcomes). Destacó, además, que el sistema de educación médica y acreditada por el ACGME descansa sobre fondos públicos.

Por lo tanto, entiende necesario rendir cuentas al público en términos de necesidades, preparando médicos bien cualificados de una forma costo eficiente. Todo este proceso ha sido avalado por el Departamento de Educación Federal de los Estados Unidos. La ponencia indicó lo siguiente:

Oftalmología Clínica

Es necesario destacar que las manifestaciones oftalmológicas de enfermedades sistémicas es común en desórdenes hereditarios, infecciones degenerativas y neoplásticas. Comúnmente un examen oftalmológico puede asistir en la identificación temprana de un desorden sistémico. Por otra parte, es importante mencionar que las manifestaciones oculares de una enfermedad sistémica de una forma directa pueden resultar de alguna otra parte del cuerpo.

Requisitos de Residencia Oftalmológica

Antes de comenzar una residencia en Oftalmología el candidato tiene que completar un bachillerato en ciencias, ser aceptado en una escuela de medicina y luego completar su residencia. El tiempo solamente en entrenamiento asciende a unos 11 o 12 años. Si desea realizar una subespecialización el entrenamiento se podría extender a un año adicional. Antes de comenzar su entrenamiento directo en la residencia de oftalmología el residente deberá completar un año de entrenamiento en un programa de residencia, preferiblemente en un programa de internado transicional o un programa preliminar. Este año incluye entrenamiento en medicina interna con electivas entre otras en neurología y otorrinolaringología.

En general el currículo de un programa de oftalmología es extenso y riguroso. El mismo establece la necesidad de exponer al residente al ambiente de la oftalmología comprensiva, patología del ojo, neuroftalmología, problemas de refracción, anomalías de la órbita, cornea y retina. Enfatiza áreas como glaucoma, oftalmología pediátrica, incluyendo estrabismo, cirugía de catarata, entre otras. Por otra parte el residente deberá exponerse al servicio comprensivo de oftalmología y gradualmente deberá asumir responsabilidades en el cuidado del paciente junto al médico primario.

A medida que el residente se va promoviendo de año se expone a subespecialidades quirúrgicas y realiza cirugías bajo la supervisión de facultativos altamente competentes y certificados.

El entrenamiento requiere que cumpla con registro de conferencias, "grand rounds", investigación y se espera que complete un proyecto de investigación incluyendo su publicación en revista de alto prestigio. ("peer review journals")

Fortalezas de la Experiencia Clínica en la Residencia de Oftalmología:

1. Facultad certificada disponible para supervisar.
2. Exposición a cirugías de inicio de la residencia.
3. Promoción de aumento de responsabilidades y autonomía en el cuidado del ojo.

4. Electivas estructuradas.
5. Promoción de aumento de currículo sobre cómo convertirse en los futuros facultativos (Resident as Teacher).
6. Examen, diagnóstico y manejo de las enfermedades oculares en la mayoría de las subespecialidades.

Residencia de Oftalmología Versus Entrenamiento en Oftalmología

Las residencias de oftalmología ofrecen diagnóstico y tratamiento de enfermedad clínica y quirúrgica del ojo, así como educación médica e investigación de desórdenes oftalmológicos y su tratamiento de una forma holística que no se puede comparar con el entrenamiento de un programa de optometría. Este escenario evidentemente es uno más comprensivo y no se puede comparar con uno en optometría. Aunque el campo de la optometría tiene un rol importante en la prestación de servicio el adjudicar más responsabilidades sin el debido entrenamiento no representa lo mejor para el paciente.

El rol de los oftalmólogos y los optómetras en Puerto Rico y el alcance de sus respectivas responsabilidades profesionales debe ser uno de índole colaborativo, enmarcado en sus respectivas disciplinas sin extender privilegios de forma ligera y sin evaluar el impacto en la salud del pueblo.

Los currículos de los programas de entrenamiento de los oftalmólogos y el tiempo de entrenamiento y sus respectivos exámenes de licenciatura, "boards" y educación médica continuada nos indican que el profesional mejor preparado para diagnóstico, tratamiento e intervención quirúrgica y establecer la relación de problemas multisistémicos manifestados en el ojo es el oftalmólogo, razón por la cual en mi carácter personal no apoyo el P del S 991."

La **Oficina del Procurador del Paciente** envió ponencia en la que **no avala** el Proyecto del Senado 991. Indicó que aunque pueda existir un problema de acceso a servicios de oftalmología en Puerto Rico, el afectar la calidad de los servicios que reciban los pacientes no es la solución. El memorial explicativo expresa que tal y como dispone la Carta de Derechos y Responsabilidades de los Pacientes, todo paciente en Puerto Rico tiene derecho a recibir un servicio de salud de la más alta calidad.

Señala que cuando un paciente tenga una necesidad médica relacionada a sus ojos, debe cerciorarse que la condición sea atendida por el profesional de ojos correcto. Es decir, existen varios profesionales que atienden asuntos relacionados a los ojos, como lo son los oftalmólogos, los optómetras y los técnicos ópticos; pero cada uno tiene un nivel de formación, entrenamiento y experiencia diferente.

Indicó que el oftalmólogo – médico de los ojos – es un doctor en medicina u osteopatía que se especializa en los ojos y en la vista. Como médico quien ha terminado al menos ocho años de entrenamiento médico, el oftalmólogo tiene licencia para practicar medicina y cirugía. Un oftalmólogo diagnostica y trata todas las enfermedades de los ojos, hace cirugía ocular, y prescribe y ajusta espejuelos y lentes de contacto para corregir problemas de la visión. Muchos oftalmólogos están involucrados en investigación científica sobre las causas y curas de enfermedades de los ojos y trastornos de la visión. Algunos oftalmólogos se especializan en áreas específicas en el tratamiento médico y quirúrgico del ojo.

Los Optómetras son profesionales de la salud que brindan atención primaria de visión que van desde pruebas y corrección de la visión y manejo de cambios de la visión. Un optómetra no es un doctor en medicina. Un optómetra ha recibido un grado de doctor en optometría después de completar cuatro años de escuela de optometría. Ellos están licenciados para practicar optometría, la

cual involucra hacer exámenes del ojo y de la visión, prescribir y dispensar lentes correctivos, la detección de ciertas anomalías de los ojos.

Según se indica en la ponencia, un Optómetra no tiene la educación ni el entrenamiento en medicina esencial para ofrecer un servicio de salud completo, por lo tanto, de alta calidad. El Oftalmólogo recibe un entrenamiento completo sobre el cuerpo humano y farmacología. Un Optómetra recibe un entrenamiento únicamente en los ojos y farmacología de los ojos. Por lo tanto, no conoce las complicaciones de salud que puedan ocurrir al recetar un medicamento para los ojos que pueda interactuar con otros medicamentos que tome el paciente; atender una emergencia de salud, condición de salud o complicación del paciente en la administración de algún medicamento; entre otros.

Por todo lo antes expuesto, la Oficina del Procurador del Paciente no avala la medida legislativa por considerar que de ser aprobada, la calidad de servicios de salud que reciben nuestros pacientes se verá afectada. El problema de acceso en Puerto Rico debe ser remediado tomando otras medidas que no sean en detrimento de la calidad de servicios a los que tienen derechos todos los pacientes de Puerto Rico.

Propuso considerar a manera de ejemplo las siguientes opciones para atender el problema de acceso: la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico evalúe las tarifas ofrecidas a los profesionales para motivarlos a atender pacientes de Mi Salud; y esta Honorable Asamblea Legislativa legislar para motivar a los estudiantes de medicina a permanecer en Puerto Rico, y una vez graduados, ofrecer sus servicios a los pacientes médico-indigentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión celebró varias Vistas Públicas y evaluó el contenido de todas las ponencias sometidas y los documentos que le acompañaban. En consideración al análisis realizado, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña, tendrá el efecto de poner a disposición de nuestra ciudadanía más alternativas al momento de seleccionar quién brindará los servicios de salud visual primarios. Entendemos que los puertorriqueños tienen el mismo derecho que los ciudadanos de los demás estados, de beneficiarse de todos los servicios para los cuales los optómetras han sido debidamente entrenados y para los cuales son debidamente acreditados luego de tomar una reválida nacional.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

ANEJO I

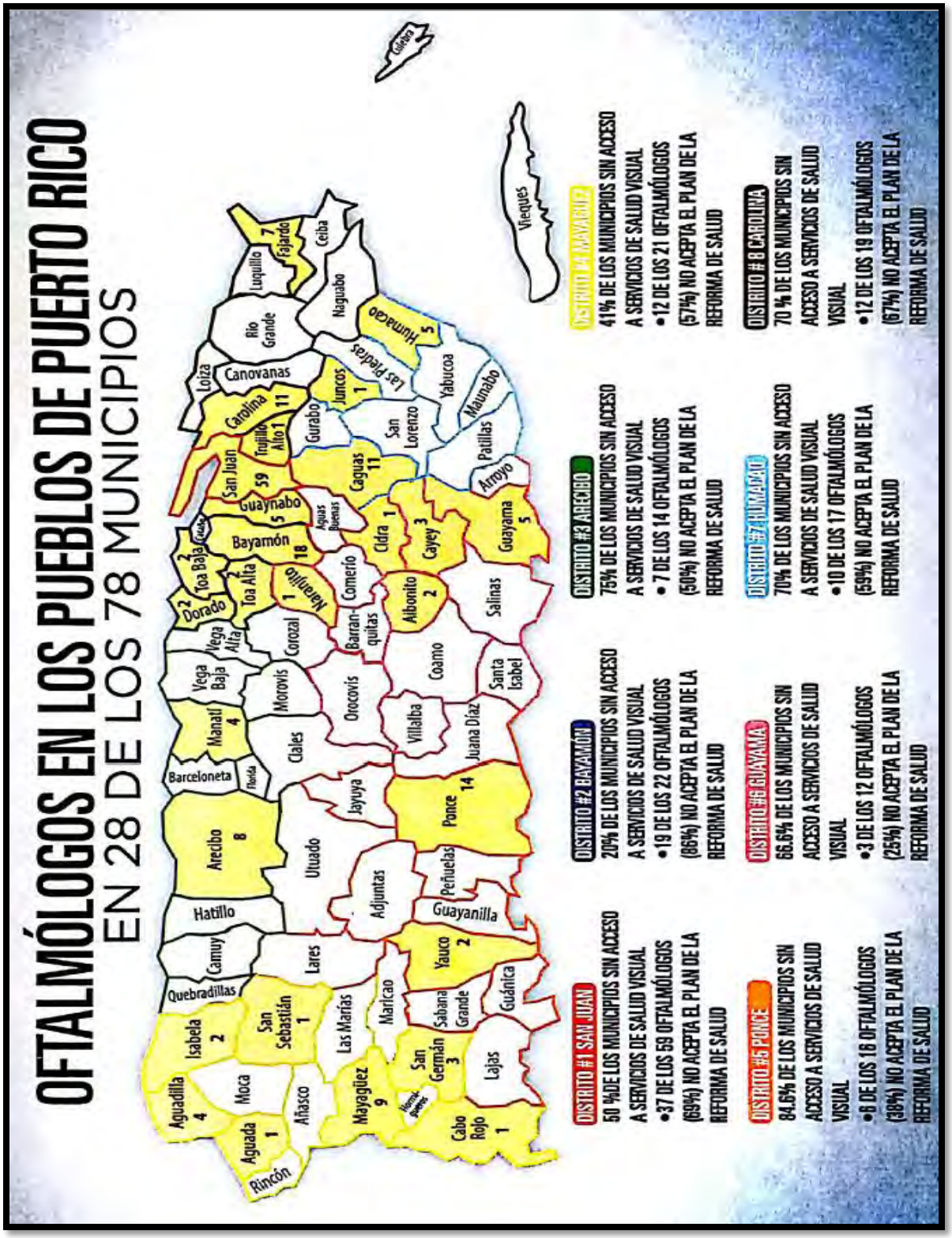
OFTALMÓLOGOS EN LOS PUEBLOS DE PUERTO RICO
EN 28 DE LOS 78 MUNICIPIOS
Culebra
Vieques
Luquillo
7
Fajardo
Ceiba
Rio Grande
Naguabo
Humacao
5
Loíza
Canovanas
Las Piedras
Yabucoa
Maunabo
Carolina
11
Juncos
1
Gurabo
San Lorenzo
Trujillo Alto
1
San Juan
59
Caguas
11
Patillas
Arroyo
Guaynabo
5
Aguas Buenas
Guaynabo
Bayamón
18
Cidra
1
Cayey
3
Guayama
5
Toa Baja
2
Toa Alta
2
Naranjito
1
Comerío
Dorado
2
Vega Alta
Corozal
Barran-quitas
Aibonito
2
Salinas
Vega Baja
Morovis
Orocovis
Coamo
Santa Isabel
Manatí
4
Ciales
Villalba
Juana Díaz
Barceloneta
Florida
Jayuya
Ponce
14
Arecibo
8
Utuado
Adjuntas
Peñuelas
Guayanilla
Hatillo
Camuy
Lares
Yauco
2
Quebradillas
Las Marías
Maricao
Sabana Grande
Guánica
Isabela
2
San Sebastián
1
Aguadilla
4
Moca
Añasco
Mayagüez
9
San Germán
3
Lajas
Aguada
1
Hormigueros
Cabo Rojo
1
Rincón
DISTRITO #1 SAN JUAN
50 %DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•37 DE LOS 59 OFTALMÓLOGOS (69%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #2 BAYAMÓN
20% DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•19 DE LOS 22 OFTALMÓLOGOS (86%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #3 AREGIBO
75% DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
• 7 DE LOS 14 OFTALMÓLOGOS (50%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #4 MAYAGUEZ
41% DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•12 DE LOS 21 OFTALMÓLOGOS (57%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #5 PONCE
84.6% DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•8 DE LOS 16 OFTALMÓLOGOS (38%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #6 GUAYAMA
66.6% DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•3 DE LOS 12 OFTALMÓLOGOS (25%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #7 HUMACAO
70% DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•10 DE LOS 17 OFTALMÓLOGOS (59%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD
DISTRITO #8 CAROLINA
70 % DE LOS MUNICIPIOS SIN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD VISUAL
•12 DE LOS 19 OFTALMÓLOGOS (67%) NO ACEPTA EL PLAN DE LA REFORMA DE SALUD

ANEJO II

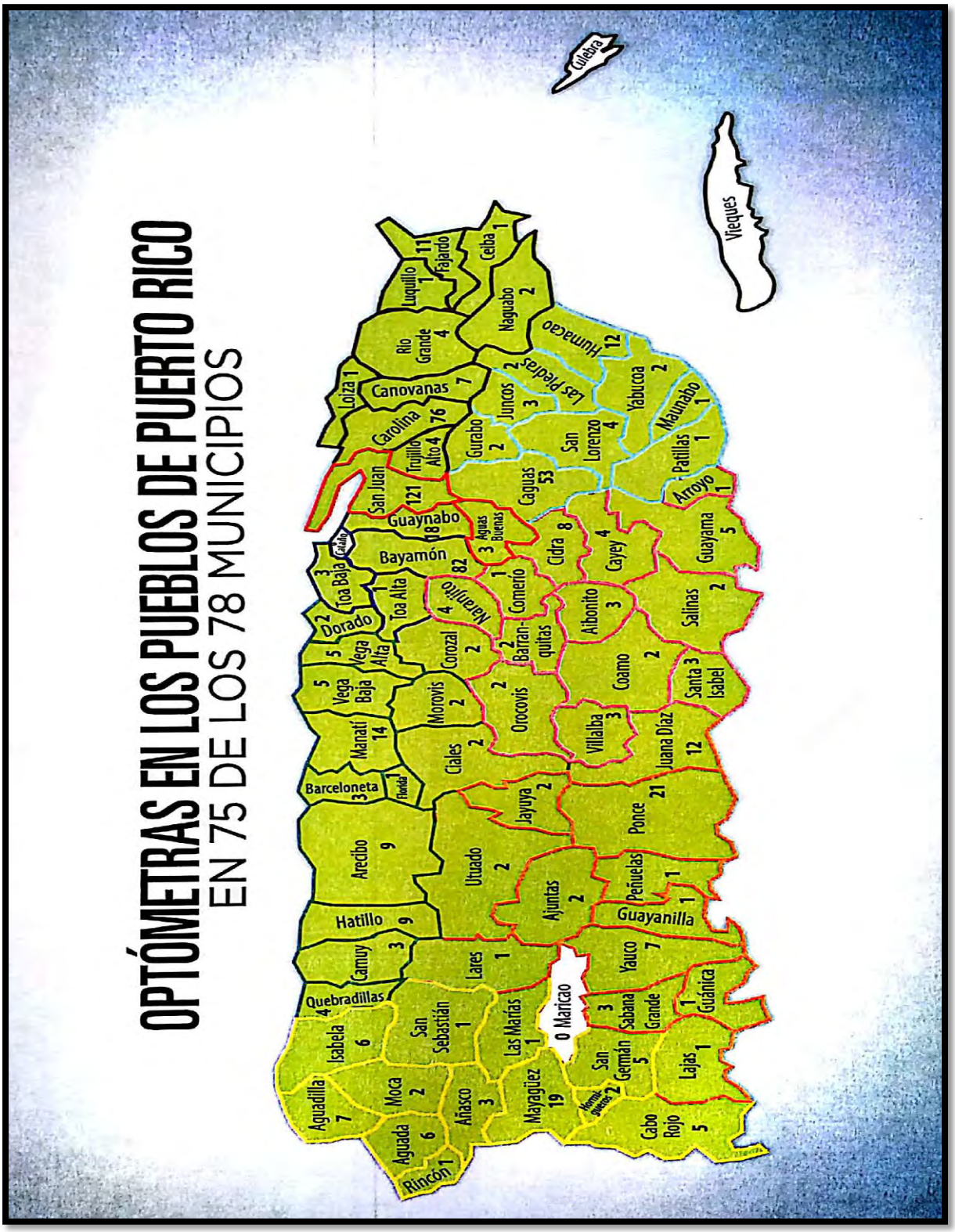
OPTÓMETRAS EN LOS PUEBLOS DE PUERTO RICO
EN 75 DE LOS 78 MUNICIPIOS
Culebra
Vieques
Luquillo 1
Fajardo 11
Ceiba 1
Naguabo 2
Rio Grande 4
Loiza 1
Canovanas 7
Carolina 76
Trujillo Alto 4
San Juan 121
Guaynabo 108
Aguas Buenas 3
Bayamón 82
Cataño 3
Toa Baja 3
Toa Alta 1
Dorado 2
Naranjito 4
Comerío 1
Corozal 2
Barran-quitas 2
Vega Alta 5
Vega Baja 5
Morovis 2
Orocovis 2
Manatí 14
Ciales 2
Barceloneta 3
Florida 1
Arecibo 9
Utuado 2
Jayuya 2
Hatillo 9
Ajuntas 2
Camuy 3
Lares 1
Quebradillas 4
Isabela 6
San Sebastián 1
Las Marías 1
0 Maricao
Aguadilla 7
Moca 2
Añasco 3
Mayagüez 19
Aguada 6
Rincón 1
Humacao 12
Las Piedras 2
Juncos 3
Yabucoa 2
Maunabo 1
Gurabo 2
San Lorenzo 4
Patillas 1
Caguas 53
Arroyo 1
Cidra 8
Cayey 4
Guayama 5
Aibonito 3
Salinas 2
Coamo 2
Santa Isabel 3
Villalba 3
Juana Díaz 12
Ponce 21
Peñuelas 1
Guayanilla 1
Yauco 7
Guánica 1
Sabana Grande 3
San Germán 5
Hormigueros 2
Lajas 1
Cabo Rojo 5

ANEJO III

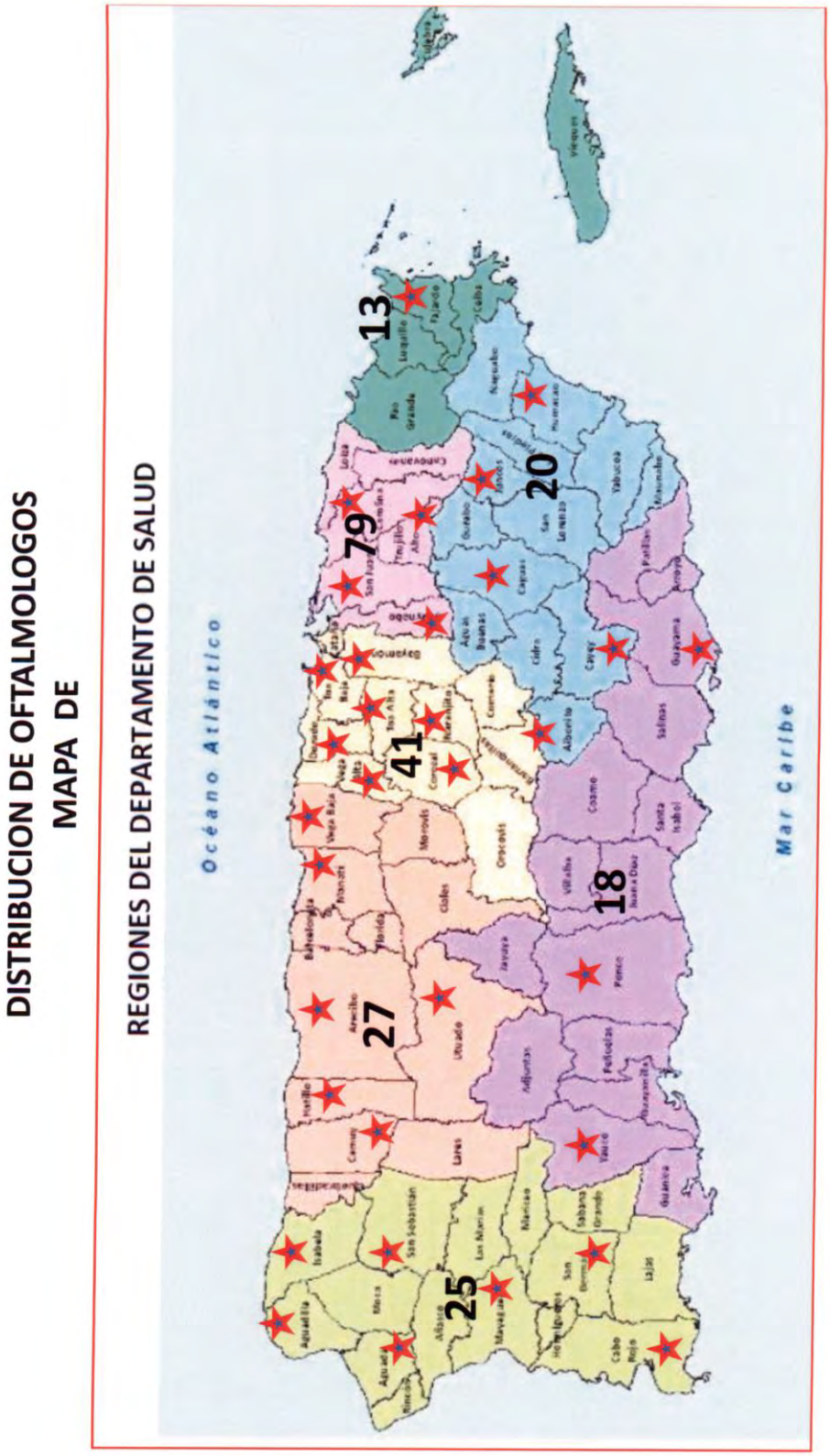
DISTRIBUCION DE OFTALMOLOGOS
MAPA DE
REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
Océano Atlántico
Mar Caribe
13
20
79
41
18
27
25

ANEJO IV

Association of Regulatory Boards of Optometry (ARBO)
State laws governing optometric prescribing:

Medical Practice Summary for Optometry

STATE	Medications Used To Treat ALLERGIES	Use of injectable drugs for the treatment of anaphylaxis	Medications Used To Treat INFECTIONS	Medications Used To Treat GLAUCOMA	Medications Used To Treat INFLAMMATION	Medications Used To Treat PAIN (oral)	Use of injectable drugs for diagnostic and therapeutic purposes	Removal of lesions around the eye and adnexa	Use of lasers for certain surgeries
Alabama	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Alaska	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Arizona	T, O	Yes	T, O	T	T, O[1]	O			
Arkansas	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
California	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Colorado	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Connecticut	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Delaware	T, O		T, O	T, O	T, O[1]	O[2]			
D.C.	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O[2]			
Florida	T		T, O	T, O	T	O			
Georgia	T, O		T, O	T, O	T, O	O			
Guam	T, O		T, O	T, O	T, O	O			
Hawaii	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O[2]			
Idaho	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes	Yes	
Illinois	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O			
Indiana	T, O		T, O	T, O	T, O	O[2]			
Iowa	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Kansas	T, O		T, O	T, O	T, O	O			
Kentucky	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes	Yes	Yes
Louisiana	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Maine	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O			
Maryland	T	Yes	T, O	T	T				
Massachusetts	T		T		T				
Michigan	T, O		T, O	T, O	T, O[1]	O			
Minnesota	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O			
Mississippi	T	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O			
Missouri	T, O		T, O	T, O	T, O	O			
Montana	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Nebraska	T, O		T, O	T	T, O[1]	O			
Nevada	T, O		T, O	T, O	T, O[1]	O			
New Hampshire	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
New Jersey	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
New Mexico	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O	Yes	Yes	
New York	T		T	T	T				
North Carolina	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
North Dakota	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Ohio	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Oklahoma	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes	Yes	Yes
Oregon	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Pennsylvania	T		T, O	T	T, O	O			
Rhode Island	T, O		T, O	T, O	T, O	O			
South Carolina	T, O		T, O	T, O	T, O[1]	O			
South Dakota	T, O		T, O	T, O	T, O	O			
Tennessee	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes	Yes	
Texas	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O			
Utah	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Vermont	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Virginia	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O			
Washington	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O[1]	O			
West Virginia	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Wisconsin	T, O	Yes	T, O	T, O	T, O	O	Yes		
Wyoming	T, O		T, O	T, O	T, O[1]	O			

KEY:
T = Topical Legend Drugs
O = Oral Legend Drugs
[1] = No Oral Steroids
[2] = No Controlled Narcotic Substances

GLAUCOMA Tx = 49 states + DC + Guam
ORAL Rx AUTHORITY = 48 states + DC + Guam
CONTROLLED SUBSTANCE Rx AUTHORITY = 44 states + Guam
INJECTABLES AUTHORITY = 35 states + DC

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1032, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ~~fomentar el desarrollo económico al~~ establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de fomentar el desarrollo económico, definir la implementación de dicha Política Pública; establecer el Consejo Asesor para la Evaluación de Resultados de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico; enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 214-2004, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la "Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico", según enmendada, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adopción e implementación de una política pública de ciencia, tecnología e innovación es un elemento importante en la estrategia de desarrollo económico de un país. La ciencia y la tecnología son motores de crecimiento en las economías del conocimiento y representan un factor crítico en el nivel de competitividad de un país desarrollado. Los factores de competitividad en la economía global han cambiado significativamente en las últimas décadas de un énfasis en costos laborales bajos, a un interés en la capacidad de un país para manejar la complejidad de nuevas tecnologías y la habilidad de promover efectivamente la creación y transferencia de conocimiento. Las nuevas exigencias del mercado global hacen prioritario establecer una política pública que promueva y viabilice la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Una política pública de ciencia, tecnología e innovación es un instrumento indispensable para crear una visión y voluntad colectiva que de ~~proveer~~ propósito y dirección estratégica para que el gobierno, el sector privado y ~~la academia~~ las universidades colaboren para establecer un ecosistema empresarial que incremente la capacidad de innovar y crear empresas de alto valor en el país. La implementación exitosa de una política pública de ciencia, tecnología e innovación requiere no sólo el desarrollo de una infraestructura, el conocimiento para desarrollar nuevas tecnologías y oportunidades empresariales; sino de la capacidad de traer a la mesa a todos los sectores del país para trabajar en un plan común, guiado por métricas y dirigido a lograr resultados específicos. Uno de los elementos más importantes en el desarrollo de la ciencia y la tecnología es la elaboración de una política sistemática e integrada a todos los esfuerzos de desarrollo económico del país. Dicha política debe incorporar una dimensión institucional que trabaje con la infraestructura de ciencia, tecnología e innovación del país en un contexto amplio, abierto y transparente. ~~Como parte de una política pública debemos fomentar sistemas que permitan desarrollar e implantar un plan multi-años de desarrollo económico y social en Puerto Rico en el área de ciencia, tecnología e innovación.~~ La política pública debe estar acompañada por un plan de implementación. Dicho plan debe contar con una serie de objetivos estratégicos medibles alineados a una visión integrada.

Puerto Rico tiene una larga historia de iniciativas que han intentado fortalecer la ciencia y la tecnología en el ~~país~~ País. En 1967, se formuló el primer plan de desarrollo de ciencia y tecnología, por la Academia Nacional de Ingeniería y la National Science Foundation (NSF). En 1985, Puerto

Rico obtuvo el estatus de una jurisdicción EPSCoR (Experimental Program to Stimulate Competitive Research) y se creó el Consorcio de Investigación INDUNIV por el Secretario de Desarrollo Económico, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado. ~~Esto con~~ Estas dos iniciativas tenían el propósito de unir esfuerzos de la industria, el gobierno y sector académico para fortalecer el desarrollo de la industria farmacéutica, llevándola a representar 28 por ciento del Producto Nacional Bruto. En 1987, el gobernador Rafael Hernández Colón estableció un Consejo Adjunto de Ciencia y Tecnología, adscrito a su Consejo Asesor Económico. Este Consejo Adjunto recomendó la creación de dos entidades, la Corporación para la Transformación Tecnológica y TROPICO, una entidad especializada en el área de biotecnología. Ambas se crearon con provisiones de terminación ("sunset provisions") y desaparecieron al poco tiempo. Fueron iniciativas aisladas sin un marco de política pública que estableciera prioridades y asegurara su efectividad. En 1994 el gobernador Pedro Rosselló adoptó el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico como la política económica de su administración. En dicho documento se le da énfasis a la necesidad de contar con una política pública de ciencia y tecnología. Como consecuencia del Nuevo Modelo se creó el Consejo de Política Científica y Tecnológica, el cual elaboró ~~una~~ la primera política pública sobre ciencia y tecnología, adoptada mediante orden ejecutiva por el gobernador Rosselló el 8 de octubre de 1996, pero ésta nunca se registró en el Departamento de Estado y hubo poca difusión. En 2002, el consorcio de investigación INDUNIV se une a la Asociación de Industriales de Puerto Rico para actualizar la política pública de 1996. Esto sirvió de guía en 2004 para crear el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología e Investigación de Puerto Rico (Fideicomiso), siendo éste el esfuerzo más integrado y robusto hasta el momento. Cuando se creó el Fideicomiso se le adjudicó la facultad de definir e implantar la política pública para el desarrollo de la ciencia y tecnología, lo cual generó la expectativa de que el mismo dirigiría la implementación de dicha política pública. Sin embargo, transcurridos ya diez años desde su creación, es evidente que el Fideicomiso no ~~se~~ ha cumplido con dichos objetivos. La ley que creó el Fideicomiso parte de la premisa que el organismo puede cumplir con su misión de administrar el Fondo de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico (en adelante Fondo), sin primero definir una política pública de ciencia y tecnología. La política pública de ciencia y tecnología e innovación es necesaria para guiar los esfuerzos gubernamentales, de las universidades y del sector empresarial para el desarrollo de un ecosistema de innovación en el ~~país~~ País y debe ser el punto de partida en la planificación y la distribución de fondos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Por lo tanto, es necesario la creación de una política pública de ciencia, tecnología e innovación, la cual debe guiar los planes y estrategias del Fideicomiso

Como evidencia del estancamiento en que se encuentra Puerto Rico en cuanto al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, la siguiente gráfica muestra como durante el periodo de 1986 al 2012, Irlanda y Singapur han tenido mucho éxito en la creación de patentes, mientras que Puerto Rico no ha experimentado cambios significativos desde 1986. Esto a pesar de que contamos con el Fideicomiso desde el 2004.

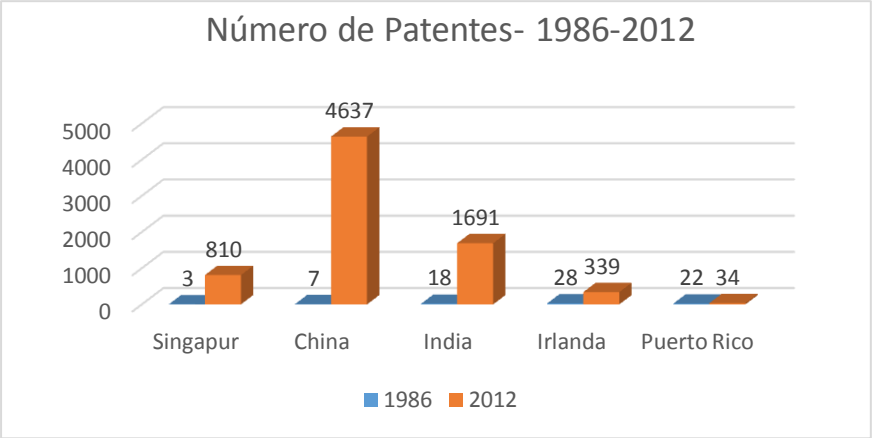

De la misma manera, Puerto Rico continúa generando menos patentes que Alaska, el estado que menos patentes produce en los Estados Unidos. Puerto Rico también se ha mantenido estancado en otros indicadores. En la última década los fondos federales de programas competitivos no han excedido los $100 millones, lo cual coloca a Puerto Rico entre las jurisdicciones con menos participación. La siguiente tabla presenta un resumen de la posición de

Puerto Rico en varios indicadores, reconocidos por la Fundación Nacional de las Ciencias en Estados Unidos.

Categoría	Posición en 1998 (de 52)	Posición en 2010 (de 52)
Fondos Federales para ~~el~~ la Investigación y Desarrollo (R &D)	48	50
Por ciento de Fondos para la Investigación y el Desarrollo del total de Fondos Federales recibidos	51	50
Fondos Federales de Investigación y Desarrollo per cápita	52	52

Otro factor que evidencia el estancamiento de Puerto Rico en el desarrollo de la ciencia y tecnología es la falta de un sistema nacional de innovación sólido. Uno de los problemas estructurales de la economía de Puerto Rico es la falta de inversión de capital de riesgo *("venture capital"*) en empresas nuevas de alta tecnología. Según los datos publicados por el *State Science and Technology Institute*, la inversión en nuevas empresas en Puerto Rico por inversionistas de capital de riesgo en los años 2000 y 2001 fue considerable (15 acuerdos por $63 millones). Sin embargo, en los últimos cuatro (4) años apenas se han materializado dos acuerdos de inversión, por un total de $4.5 millones. Otra opción importante para el financiamiento del desarrollo de prototipos es el Programa de Innovación de Pequeñas Empresas (Small Business Innovation Research, SBIR) y el

Programa de Transferencia Tecnológica para la Pequeña Empresa (Small Business Technology Transfer, STTR). Estos son programas federales dirigidos a pequeñas empresas en los Estados Unidos. Debido a la importancia de estos programas, es preocupante que sólo 5 propuestas de proponentes de Puerto Rico han sido aprobadas desde el año 2000; esto representa menos del 5 por ciento de aprobación.

Un informe investigativo del Dr. Manuel Lobato ~~Vicio~~ Vico, preparado para el Consejo de Educación Superior, revela que la Universidad de Puerto Rico todavía está en proceso de desarrollar los procedimientos necesarios para que los requisitos de utilización de fondos SBIR y STTR sean compatibles con su propio reglamento. También, el estudio del Dr. Lobato reveló que las patentes concedidas a la Universidad de Puerto Rico de 2007 a 2013, requirieron en promedio un período de espera de tres (3) años y medio desde el momento en que se radicó la solicitud hasta su aprobación final. Sin embargo, las patentes generadas por universidades en los Estados Unidos requirieron un promedio de dos (2) años y medio. Hasta el momento, la Universidad de Puerto Rico no ha demostrado resultados satisfactorios en la comercialización de sus patentes, lo que ha causado que muchos investigadores hayan perdido su interés en innovar. Esta es una de las razones por las cuales la Universidad de Puerto Rico es una de las universidades en los Estados Unidos con menor número de patentes. En cuanto a las universidades privadas, el volumen de solicitudes de patentes es aún más reducido. Por lo tanto, el sector académico, que en Estados Unidos contribuye sustancialmente al ecosistema de innovación, en Puerto Rico carece de solidez y madurez para contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Esta ley establece la política pública de ciencia, tecnología e innovación de Puerto Rico, lo que permitirá dirigir de manera integrada los esfuerzos del Estado, ~~la academia~~ las universidades y el sector privado en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Puerto Rico. Para acelerar y facilitar la implementación de esta política pública y promover la sinergia necesaria entre el sector público privado y ~~la academia~~ las universidades, se necesita una entidad que guie las acciones apropiadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos de dicha política pública. Esta ley faculta al Fideicomiso a coordinar y supervisar la implementación de esta política pública, pero además, establece una serie de procesos que asistirán al Fideicomiso en la ejecución de dichas funciones. El Fideicomiso tendrá la responsabilidad de someter un plan Integrado de implementación a la Asamblea Legislativa. En la elaboración de dicho plan, el Fideicomiso deberá trabajar con las entidades del Estado, del sector privado y de ~~la academia~~ las universidades, que forman parte del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de Puerto Rico. Además, se establece un proceso de evaluación de resultados, coordinado por la Asamblea Legislativa, junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Este sistema de evaluación de resultados y rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa facilitará una implementación exitosa de esta política pública, impulsando así el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley para ~~establecer~~ Establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

Artículo 2.- Declaración de la Política Pública.

La Asamblea Legislativa, en el ejercicio inalienable de su autoridad para establecer política pública, declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promover el crecimiento ~~de~~ y la inversión en investigación y desarrollo, la infraestructura de ciencia y tecnología, el

desarrollo de un ecosistema empresarial y otras actividades relacionadas a la Ciencia y la Tecnología para que la proporción, que tales actividades aportan al ~~Producto Doméstico Bruto~~ Producto Interno Bruto de Puerto Rico, esté a la par con los países más competitivos del mundo en ese renglón. A esos fines, se establecen los siguientes objetivos:

(a) Crear una infraestructura de clase mundial de ciencia, tecnología, e innovación en Puerto Rico, según especificado en el Artículo 4 de esta Ley;

(b) Mejorar la capacidad de las empresas y ~~la academia~~ las universidades para desarrollar y adoptar nuevos conocimientos y tecnologías, y de ~~intercambiar~~ transferir los mismos, según especificado en el Artículo 5 de esta Ley;

(c) Convertir a Puerto Rico en un destino de clase mundial para atraer, desarrollar y nutrir el talento local e internacional con el conocimiento y las destrezas de ciencia, tecnología y empresarismo, según especificado en el Artículo 6 de esta Ley.

(d) Fortalecer y desarrollar las capacidades de la ciudadanía en ciencia y tecnología, según especificado en el Artículo 7 de esta Ley;

(e) Integrar actividades de ciencia y tecnología del sector privado y ~~la academia~~ las universidades a los esfuerzos de desarrollo económico del Estado, según especificado en el Artículo 8 de esta Ley.

Artículo 3.- Definiciones.

(a) Ciencias - según definido por el Artículo 2 de la Ley 214-2004, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la "Ley del Fideicomiso para la Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico".

(b) Consejo Fiduciario - según definido por el Artículo 2 de la Ley 214-2004, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la "Ley del Fideicomiso para la Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico".

(c) Comunidad de Ciencia y Tecnología - significa la totalidad de científicos, técnicos, ingenieros y expertos en tecnología o sistemas de información en la industria, ~~academia~~ las universidades y el sector público. Esta comunidad es responsable de realizar gran parte de las actividades de investigación y desarrollo (R & D por sus siglas en inglés), y la generación de nuevas tecnologías, nuevos productos, nuevos procesos y servicios relacionados a la ciencia y tecnología.

(d) Economía del Conocimiento - significa el efecto que tiene en el desarrollo económico, el conjunto integrado de las empresas que requieren y emplean investigadores, ingenieros y técnicos con conocimientos especializados en las ciencias, en sus procesos investigativos y en la tecnología avanzada asociada a las ciencias naturales. Entre los componentes principales de dicho conjunto de empresas se encuentran: (1) las telecomunicaciones e informática, (2) la biotecnología, (3) la industria farmacéutica, (4) la industria de dispositivos médicos, (5) la tecnología para servicios de salud y (6) otros servicios de tecnología avanzada, incluyendo servicios de ingeniería.

(e) Fideicomiso - significa el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico cuya creación se autoriza mediante la Ley 214-2004, según enmendada.

(f) Indicador de Desempeño - significa el modo cualitativo o cuantitativo de medir la ~~eficiencia~~ efectividad en la ejecución de un proceso, un programa o una organización.

(g) Infraestructura de Ciencia y Tecnología - significa el portafolio en Puerto Rico de laboratorios, institutos académicos y de investigación y desarrollo y otros ~~equipos~~ elementos necesarios para innovar en la ciencia y tecnología.

(h) Innovación - significa las propuestas o inventos que se desarrollan como nuevos productos, servicios o procedimientos, que ~~realmente~~ encuentran una aplicación exitosa para su comercialización en el mercado.

(i) Investigación - significa los proyectos teóricos o experimentales, ~~con el propósito de obtener o ampliar el~~ que llevan a la creación de nuevo conocimiento ~~sobre alguna ciencia~~, que puede resultar en innovación y la aplicación de ésta a nuevos productos, artefactos o servicios ~~que puede o no estar relacionados con resultados prácticos~~.

(j) Investigación y Desarrollo - significa las actividades dirigidas al mejoramiento o desarrollo de materiales, productos, componentes, sistemas o servicios con atributos innovadores; incluye las actividades elegibles, según establecidas en el Artículo 2. (a)1, de la Ley ~~2014~~214-2004, según enmendada.

(k) Métrica - norma, estándar, o punto de referencia, utilizado para medir y comparar el rendimiento de un sistema o componente.

(l) Plan Integrado - Documento que provee en detalle las estrategias diseñadas para cumplir con los objetivos estratégicos de la política pública, con el fin de alcanzar el nivel de excelencia y competencia requerida, partiendo de la situación actual.

(m) Política Pública - Un plan amplio y conceptual que busca dirigir e influenciar las decisiones y acciones necesarias para cumplir con un objetivo específico. Para propósitos de esta ~~ley~~ Ley, será la guía para impulsar la ciencia y tecnología con el fin de promover el desarrollo económico. Esta política pública, delineará el alcance y los límites de los planes estratégicos y de trabajo del Fideicomiso y otras entidades concernidas.

(n) Tecnología - según definido por el Artículo 2 de la Ley 214-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Fideicomiso para la Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico".

(o) Tecnología de Información y Comunicaciones - según definido por el Art culo 2 de la Ley 214-2004, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la "Ley del Fideicomiso para la Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico".

(p) Transferencia de Tecnología - mecanismo de propagación ~~de capacidades~~ del conocimiento, normalmente entre ~~la academia~~ las universidades y el sector productivo, con el fin de crear nuevos productos, procesos y servicios comercializables que resulten en desarrollo económico. La transferencia puede ser de tecnología tangible, como son los objetos técnicos y los artefactos, o de intangibles como son los procesos y el conocimiento.

Artículo 4. - Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico.

(a) Política Pública - Es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear una infraestructura de clase mundial de ciencia, tecnología, e innovación en Puerto Rico. Para lograr esto, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá proveer mayor apoyo a las instalaciones para la investigación científica en el ~~país~~ País, tanto del sector privado como las del ~~Estado~~ sector público, para que puedan competir con instalaciones similares globalmente. Además, se deberá promover el establecimiento de nuevas instalaciones de investigación científica, que

incluyan parques de ciencia y centros de investigación y desarrollo en un entorno de investigación abierta e interdisciplinaria que promueva la interacción dentro y fuera de la institución. También, se promoverá un ambiente regulatorio que facilite la creación de fideicomisos de inversión y otros instrumentos financieros que fomenten la creación de nuevas empresas ~~exportadoras que participen activamente en el mercado internacional~~ con capacidad de exportación en los mercados internacionales.

(b) Métricas - El cumplimiento con los objetivos de este Artículo se medirá a través de métricas establecidas bajo el Artículo 10 de esta Ley, incluyendo:

(1) El número de instituciones que están activas en ciencia y tecnología en Puerto Rico;

(2) ~~La inversión~~ El monto invertido en actividades de investigación y desarrollo de empresas, ~~la academia~~ las universidades, el gobierno y las organizaciones sin fines de lucro;

(3) El ~~establecimiento~~ número de nuevas empresas relacionadas a la ciencia, tecnología e innovación y la proporción de éstas que generan ganancias y exportan sus servicios;

(4) El monto anual de fondos federales destinados a actividades de ciencia, tecnología e innovación en las universidades de Puerto Rico.

Artículo 5. - ~~Desarrollo~~ Capacidad de las Empresas y ~~la Academia~~ las Universidades para Desarrollar ~~y~~, Adoptar y Transferir Nuevos Conocimientos y Tecnologías a los Mercados.

(a) Política Púbica - Es parte de la política pública aquí adoptada mejorar la capacidad de las empresas y ~~la academia~~ las universidades para desarrollar y adoptar nuevos conocimientos y tecnologías, y de intercambiar y transferir los mismos con el fin de la comercialización. Para lograr este objetivo, se deberá establecer un marco regulatorio que fomente la actividad de investigación y desarrollo en ~~la academia~~ las universidades y en todos los sectores industriales, en particular, la industria de la manufactura, los servicios y la agricultura. También, se promoverá alianzas entre el gobierno, el sector privado y ~~la academia~~ las universidades para lograr el desarrollo de la transferencia de tecnología y promover la economía del conocimiento. Para lograr esto se deberá establecer un Ecosistema Empresarial que de coherencia, sinergia y efectividad a la Investigación y Desarrollo (I+D) y la Innovación.

(b) Métricas - El cumplimiento con los objetivos de este Artículo se medirá a través de métricas establecidas bajo el Artículo 10 de esta Ley, incluyendo:

(1) El número de patentes ~~solicitadas y registradas anualmente por residentes de Puerto Rico~~ de Puerto Rico aprobadas anualmente por la U.S. Patent and Trademark Office;

(2) El número anual de divulgaciones de invento ~~anualmente~~ (*invention disclousres*) en las universidades y en el sector empresarial;

(3) La proporción de patentes que están siendo comercializadas;

(4) La contribución de las actividades de investigación y desarrollo al ~~Producto Doméstico Bruto~~ Producto Interno Bruto de Puerto Rico;

(5) La proporción de empresas que introducen productos nuevos;

(6) Número de acuerdos de colaboración e intercambio entre universidades y empresas;

(7) Número de *spin-offs* académicos nuevos, es decir, de empresas creadas para explotar comercialmente los hallazgos de una investigación académica.

Artículo 6. - Comunidad de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico.

(a) Política Pública - Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transformar al ~~país~~ País en un destino de clase mundial para atraer, desarrollar y nutrir el talento local e internacional con el conocimiento y las destrezas de ciencia, tecnología y empresarismo. Para esto se establecerán los incentivos apropiados que sirvan para estimular la relocalización de científicos e ingenieros que operen como empresarios en el sector científico y tecnológico del ~~país~~ País. Las universidades, tanto públicas, como privadas, deberán fomentar la creación de programas graduados de ingeniería y otros programas técnicos relacionados a programas de investigación existentes. Además, las universidades, tanto públicas como privadas, fomentarán los vínculos entre sus programas graduados y proyectos de empresarismo.

(b) Métricas - El cumplimiento con los objetivos de este Artículo se medirá a través de métricas establecidas bajo el Artículo 10 de esta Ley, incluyendo:

(1) El número de científicos e investigadores en la población;

(2) El número de artículos publicados en revistas arbitradas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, producidas por las universidades y sector privado del País;

~~(2)~~(3) El número de grados de maestría y doctorado en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas otorgados por las universidades del ~~país~~ País.

Artículo 7. - Conocimiento y las Destrezas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudadanía.

(a) Política Pública - Es parte de la política pública aquí adoptada, fortalecer y desarrollar las capacidades de la ciudadanía en ciencia, tecnología y empresarismo. Para lograr este objetivo, el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y las instituciones universitarias privadas, deberán establecer programas nacionales que resalten la importancia del estudio de las disciplinas de ~~ciencia, matemática, ingeniería, tecnología~~ Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (conocidas en el lenguaje del NSF como STEM) y empresarismo en sus currículos y fomentar el estudio de las mismas. Esto con el fin de tener una población competente en ciencia y matemática, a la par con los países más adelantados en estos campos.

(b) Métricas - El cumplimiento con los objetivos de este Artículo se medirá a través de métricas establecidas bajo el Artículo 10 de esta Ley, incluyendo:

(1) El mejoramiento académico de los estudiantes de educación primaria y secundaria en las materias de ciencia y matemática, según medido por las pruebas estandarizadas correspondientes o cualquier otro medio correspondiente;

(2) El número de estudiantes que ingresan a la universidad en programas graduados de ingeniería y relacionados a la ciencia y tecnología~~.~~;

(3) El nivel de retención estudiantil relativo al número de estudiantes que ingresan originalmente a la universidad en programas graduados de ciencias naturales, ingeniería, y tecnología.

Artículo 8. - Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Desarrollo Económico del País.

(a) Política Pública - Es política pública aquí adoptada, integrar las actividades de ciencia y tecnología del sector privado y ~~la academia~~ las universidades a los esfuerzos de desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo tanto, las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le concederán prioridad a la comunidad de ciencia y tecnología en la distribución de fondos, en el establecimiento de créditos, en los programas de asistencia, y las actividades de promoción del gobierno.

(b) Métricas - El cumplimiento con los objetivos de este Artículo se medirá a través de métricas establecidas bajo el Artículo 10 de esta Ley, incluyendo:

(1) La proporción total del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destina a actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación;

(2) La proporción de los créditos contributivos que son destinados a actividades de ciencia, tecnología e innovación del total de créditos otorgados por el gobierno de Puerto Rico periódicamente.

Artículo 9. - Plan Integrado para la Implementación de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(a) Creación - El Fideicomiso preparará y presentará un Plan Integrado para la implementación de la política pública establecida por esta Ley a la Asamblea Legislativa dentro del término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley. En lo subsiguiente, el Fideicomiso revisará dicho Plan Integrado cada tres (3) años a partir de la presentación del primer Plan Integrado. La elaboración del Plan Integrado deberá incluir la participación de la comunidad científica y de investigación de la Universidad de Puerto Rico, otras ~~de las~~ entidades del ~~Estado~~ gobierno, del sector privado y de ~~la academia~~ las universidades privadas, que forman parte del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de Puerto Rico.

(b) Contenido del Plan Integrado - El Plan Integrado deberá implementarse en un período de tres (3) años desde su presentación y debe incluir:

(1) Una descripción detallada del Análisis de Situación para cada uno de objetivos estratégicos establecidos en los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 de esta Ley;

(2) Una descripción de estrategias, e iniciativas dirigidas para llevar a cabo la política pública establecida por los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 de esta Ley;

(3) Una descripción de los factores externos, fuera del control del Fideicomiso que podrían afectar el alcanzar los objetivos de esta política pública;

(4) Una descripción del nivel de colaboración con otras agencias e instrumentalidades de gobierno y del sector privado para maximizar recursos y lograr las metas establecidas por el Plan Integrado.

(c) Alcance del Plan Integrado - Siendo el propósito del Fideicomiso implementar la política pública establecida por esta Ley, todas las actividades, estrategias e iniciativas del Fideicomiso deberán responder al Plan Integrado establecido en este Artículo.

(d) Evaluación del Plan Integrado - Las comisiones permanentes en ambos Cuerpos Legislativos con jurisdicción en temas de desarrollo económico, en coordinación con el Consejo Asesor, llevarán a cabo audiencias públicas y reuniones ejecutivas con el fin de evaluar el Plan Integrado sometido por el Fideicomiso. Dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la presentación del Plan Integrado, las comisiones legislativas someterán un informe a la Asamblea Legislativa que incluya una evaluación del Plan Integrado. El informe debe incluir recomendaciones a dicho Plan, para que el mismo este conforme con los objetivos establecidos por esta Ley.

Artículo 10. Medición de Resultados.

(a) Creación del sistema de medición de resultados - El Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Instituto) desarrollará un sistema de evaluación integrado, para medir científicamente los resultados de la implementación de la política pública establecida por esta ~~ley~~ Ley. El Instituto utilizará las métricas identificadas en los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 de esta ~~ley~~ Ley, y otras métricas correspondientes a las utilizadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), UNESCO, National Science Foundation, entre otros. El Instituto presentará dicho sistema de medición de resultados a la Asamblea Legislativa, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley. Dicho sistema contará con valores iniciales para cada métrica establecida, los cuales servirán de base para evaluar el progreso de la política pública anualmente.

(b) Costos - ~~Los costos asociados con la recopilación de la data datos y la preparación del sistema de evaluación integrado serán reembolsados por el Fideicomiso~~ Se destinará un tres (3) por ciento del presupuesto anual del Fideicomiso para financiar la recopilación de los datos necesarios para la preparación del sistema de evaluación integrada. Dicha asignación de fondos deberá estar reflejada anualmente en el Presupuesto Recomendado por el Gobernador.

(c) Seguimiento - El Instituto de Estadísticas someterá anualmente a la Asamblea Legislativa el informe de evaluación integrado. El mismo debe contener valores actualizados para cada métrica.

Artículo 11. – Consejo Asesor para la Evaluación de Resultados de la Política Publica de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico.

Se establece el Consejo Asesor para la evaluación de resultados de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico. Se requiere que el Consejo asesore a la Legislatura en el proceso de evaluación resultados establecido por el Artículo 12 de esta Ley. Los Presidentes de las comisiones permanentes en ambos Cuerpos Legislativos con jurisdicción en temas de desarrollo económico serán miembros de este Consejo. A su vez, los legisladores, de manera conjunta convocarán la primera reunión de trabajo en un plazo que no excederá de sesenta (60) días computados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, y establecerán una agenda de trabajo dirigida a evaluar el Plan Integrado, su implementación y los resultados de la política pública aquí establecida.

Artículo 12.- Composición del Consejo Asesor para la evaluación de resultados de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico.

El Consejo Asesor estará compuesto por diecisiete (17) miembros: un (1) miembro será el Presidente de la Comisión con jurisdicción en temas de desarrollo económico del Senado; un (1) miembro Presidente de la Comisión con jurisdicción en temas de desarrollo económico de la Cámara de Representantes; tres (3) de los cuales serán personas que ocupan los cargos de Secretario de Educación; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico, el Principal Ejecutivo de Informática, quienes serán miembros ex officio, los cuales podrán estar representados en estas funciones por las personas quienes los mencionados funcionarios designen. Además, compondrán el Consejo dos (2) miembros de las universidades privadas, nombrados por la Asociación de Universidades Privadas; un (1) miembro del sector industrial, nombrado por la Asociación de Industriales; un (1) profesional de la ingeniería, nombrado por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores; y un (1) miembro de cada una de las siguientes siete (7) organizaciones: INDUNIV, INTECO, PRTEC, Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico (PIA), Centro Criollo de Ciencia y Tecnología, Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico y Grupo Guayacán. Las vacantes que ocurran en el Consejo serán cubiertas de la misma forma en que se hacen los nombramientos originales. El término del miembro que ocupe una vacante se extenderá hasta tanto y en cuanto, tenga el endoso de la autoridad nominadora. Las entidades que nombren a alguno de los miembros podrán designar sustitutos a sus designados al Consejo Asesor. Los miembros del Consejo Asesor no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Asesor se elegirán de entre los doce (12) miembros de organizaciones no gubernamentales y serán seleccionados por votación de los dieciocho (17) miembros del Consejo Asesor por términos de tres (3) años.

Artículo 13.-Funciones del Consejo Asesor para la evaluación de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico:

(a) Asistir a las comisiones legislativas con jurisdicción en temas de desarrollo económico, en la evaluación de resultados establecida en el Artículo 14 de esta Ley y toda la legislación vigente relevante al desarrollo de la ciencia y tecnología.

(b) Asesorar a las comisiones legislativas en su evaluación del Plan Integrado sometido por el Fideicomiso, según establecido por el Artículo 9 de esta Ley.

(c) Asesorar al Instituto de Estadísticas en la definición y recolección de estadísticas referentes al sistema de evaluación de resultados establecido por el Articulo 10 de esta Ley.

(c) Rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa que detalle las labores realizadas, los logros obtenidos y las recomendaciones pertinentes.

Artículo 11. - Sesiones de Evaluación de Resultados.

Al menos una vez al año, las comisiones permanentes en ambos Cuerpos Legislativos con jurisdicción en temas de desarrollo económico, en coordinación con el Consejo Asesor, ~~coordinarán~~ llevarán a cabo audiencias públicas y ejecutivas con el fin de evaluar el progreso de la implementación de esta política pública. Durante dichas sesiones:

(a) El Fideicomiso deberá presentar un informe de progreso de las estrategias e iniciativas llevadas a cabo durante el pasado año, como parte de su Plan Integrado, para cumplir con los objetivos de la política pública. El informe de progreso debe identificar las metas donde no alcanzaron los objetivos deseados;

(b) El Instituto deberá presentar el informe del sistema de evaluación integrado establecido por el Artículo 10 de esta Ley, con valores actualizados para cada métrica;

(c) El Fideicomiso deberá presentar un plan de acción que incluya estrategias y posibles cambios a actividades programáticas con el fin de cumplir para la próxima sesión de evaluación con los objetivos y metas que no se puedan cumplir en la sesión corriente;

(d) Durante las sesiones de evaluación de resultados, con el fin de evaluar el progreso de la implementación de esta política pública, las comisiones con jurisdicción en temas de desarrollo económico de ambas Cámaras podrán citar a vistas públicas o solicitar memoriales a entidades del ~~Estado~~ gobierno, ~~la academia~~ las universidades y el sector privado que forman parte del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de Puerto Rico;

(e) Una vez culminado el proceso de evaluación de resultados, las comisiones con jurisdicción en temas de desarrollo económico de cada Cuerpo Legislativo, en coordinación con el Consejo Asesor, tendrán noventa (90) días para someter un informe de progreso a la Asamblea Legislativa y al Gobernador. Dicho informe debe incluir:

(1) Un resumen de las vistas públicas realizadas;

(2) Un análisis de los informes sometidos por el Fideicomiso;

(3) Un análisis de los resultados del sistema de evaluación integrado sometido por el Instituto de Estadísticas;

(4) Recomendaciones para mejorar los procesos de implementación de la política pública establecida por esta Ley y los resultados de la misma.

(f) Los informes descritos en este Artículo serán publicados en las páginas electrónicas de ambos Cuerpos Legislativos.

Artículo 12 Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 214-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"(a) El Fideicomiso tendrá el propósito de **[definir e implantar]** *coordinar y supervisar la implementación de* la política pública *de Ciencia, Tecnología e Innovación* del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado de Puerto Rico.* **[para la investigación y el desarrollo de las ciencias y la tecnología, que deberá incluir el establecimiento de una alianza entre el Fideicomiso, el Gobierno y el sector privado, incluyendo entidades, con y sin fines de lucro, e instituciones educativas dentro y fuera de Puerto Rico para la promoción y desarrollo de la economía del conocimiento para el beneficio de todos los puertorriqueños. En la consecución de su propósito, el]** *El* Fideicomiso actuará como un agente para la promoción, inversión y financiamiento de actividades que fortalezcan la investigación y el desarrollo de las ciencias y la tecnología en Puerto Rico y que redunden en beneficio del desarrollo económico de Puerto Rico; promoverá la colaboración estrecha entre los sectores gubernamentales, académicos e industriales de Puerto Rico, encaminadas, sin limitarse, a la investigación básica para el descubrimiento de nuevo conocimiento, la investigación aplicada para [**traducir]** *transferir* nuevos conocimientos a aplicaciones utilizables, y a la investigación clínica que incluya la administración de terapias e intervenciones para determinar la eficacia de las mismas; desarrollará y

promoverá una cultura y una infraestructura que reconozca el valor que tiene la investigación y el desarrollo de ciencia y tecnología en el desarrollo económico y social de Puerto Rico; promoverá la transferencia de tecnología y la comercialización de los productos que resulten de investigaciones locales; y financiará y creará una estrategia coherente para atraer a Puerto Rico a investigadores de calibre mundial que den impulso a las nuevas iniciativas."

Artículo 13.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y será revisada cada cinco (5) años."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1032, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN
Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 1032

El Proyecto del Senado 1032 establece la política pública de ciencia, tecnología e innovación de Puerto Rico. Esto tiene el fin de dirigir de manera integrada los esfuerzos del Estado, las universidades y el sector privado en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Puerto Rico. La medida faculta al Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico (Fideicomiso), a coordinar y supervisar la implementación de esta política pública, pero además, establece una serie de procesos que asistirán al Fideicomiso en la ejecución de dichas funciones. En atención a esto el proyecto dispone lo siguiente:

- Establece la política pública de ciencia, tecnología e innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de cinco (5) objetivos estratégicos;
- Establece métricas específicas para cada objetivo estratégico;
- Faculta al Fideicomiso a supervisar y coordinar la política pública establecida en el proyecto;
- Le requiere al Fideicomiso someter un "Plan Integrado" a la Asamblea Legislativa para la implementación de la política pública establecida en este proyecto;
- Establece un proceso de evaluación de resultados, coordinado por la Asamblea Legislativa, junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico;
- Enmienda la Ley del Fideicomiso para añadir como responsabilidad del Fideicomiso, la supervisión y coordinación de la política pública establecida en este proyecto.

Justificación del Proyecto

Una política pública de ciencia, tecnología e innovación es un instrumento indispensable para crear una visión que provea dirección estratégica al gobierno, al sector privado y a las universidades, para que participen de forma integrada en el desarrollo de un ecosistema empresarial que incremente la capacidad de innovar y crear empresas de alto valor en el País.

La Ley 214-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", establece un Fideicomiso con el fin de definir e implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la investigación y desarrollo en la ciencia y la tecnología. Sin embargo, transcurridos ya diez años desde su creación, el Fideicomiso no ha cumplido con dichos objetivos. La Ley que creó el Fideicomiso parte de la premisa que el organismo puede cumplir con su misión de administrar el Fondo de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico (en adelante Fondo), sin primero definir una política pública de ciencia y tecnología. La política pública de ciencia y tecnología e innovación debe ser el punto de partida en la planificación y la distribución de fondos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Ante este panorama, resulta necesario el establecimiento por ley de una política pública, que guie los planes y estrategias del Fideicomiso y las agencias gubernamentales concernidas. Dicha Ley debe también contar con un sistema de evaluación de resultados, rígido y transparente, que busque mejorar la ejecutoria de los planes establecidos por las agencias gubernamentales concernientes.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Dado el alcance de la medida en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, se aseguró de obtener información y datos de agencias y entidades concernientes, tanto del sector público como del sector privado. La información y los datos se recibieron de diversas maneras:

- Vistas pública
- Ponencias escritas
- Reuniones de trabajo y conferencias telefónicas.

Además, se analizaron diferentes trabajos de investigación sobre la ciencia, la tecnología e innovación. A continuación una lista de estudios y documentos de referencia que fueron utilizados por la Comisión para analizar la medida.

- *Puerto Rico's Public Policy on Science and Technology* (Octubre 1996). Preparada por el *Governor's Council on*

Science and Technology y adoptada por el gobernador Pedro Rosselló.

- *Puerto Rico's Policy on Science and Technology* (Septiembre 2011). Preparado por la Alianza Puertorriqueña de Ciencia y Tecnología.
- *Puerto Rico's Public Policy on Science, Technology and Innovation* (Abril 2012). Preparada por EPSCoR (Experimental Program to Stimulate Competitive Research), capítulo de Puerto Rico.
- Crowell, W. Mark, Derrick G. Edward. *A Report Providing Review and Guidance to Technology Transfer in Puerto Rico.* American Association for the Advancement of Science. Mayo 2005.
- Goh, L. Andrew. *Towards an Innovation Driven Economy Through Industrial Policy Making: An Evolutionary Analysis of Singapore.* University of London. 2005.
- Lobato Vico, Manuel. *Análisis de la relación entre las actividades de investigación y desarrollo (I+D) en la universidades de Puerto Rico y el desarrollo empresarial.* Consejo de Educación Superior. Octubre 2013.
- Índice de Economía del Conocimiento 2009. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2009).
- Encuesta Piloto de Ciencia y Tecnología. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2009).
- Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología -Iberoamericana e Interamericana (RICYT).
- Inventario de Instrumentos y modelos de políticas de ciencia, tecnología e innovación en América Latina y el Caribe.

Vista Pública

Se celebró una vista pública el miércoles 23 de abril de 2014, en la que participaron las agencias y entidades mencionadas anteriormente. A continuación, la lista de deponentes:

Nombre	Cargo y Entidad	Posición
Lcdo. Iván Rios Mena	**Director Ejecutivo** Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación	No presentaron posición
Giancarlos Gonzalez	**Principal Ejecutivo de Informática**	Endosó
Lcdo. Edgardo Arroyo	**Asesor Legal** Compañía de Fomento Industrial	Endosó
Dr. Mario Marazzi Santiago	**Director Ejecutivo** Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	Endosó

Dra. Gladys Escalona	**Vicepresidenta Asociada** Universidad de Puerto Rico	Endosó
Dr. Roberto Loran	**Vice-Rector Asuntos Académicos** Sistema Universitario Ana G. Méndez	Endosó
Ivan Lugo	**Director Ejecutivo** INDUNIV	Endosó
Jaime García	**Director Ejecutivo** Asociación de Industriales de Puerto Rico	Endosó
Lcda. Blanca E. Mera	**Directora de Asuntos Legales** Cámara de Comercio de Puerto Rico	Endosó
Francisco Montalvo Fiol	**Coordinador-Puerto Rico** World Economic Forum	Endosó
Dr. Carlos Ruiz	**Presidente** Colegio de Químicos	Endosó
Rafael Castro	**Vicepresidente** Pharmaceutical Industry Association of Puerto Rico (PIA)	Endosó
John Borschow	**Presidente** Foundation for Puerto Rico	Endosó
Dr. Manuel Lobato Vico	**Catedrático** Universidad de Puerto Rico	Endosó
Dr. Edgar Resto	**Director Ejecutivo** Materials Caracterization Center	Endosó

Los siguientes senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Ramón Ruiz Nieves, Hon. Antonio Fas Alzamora.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las ponencias:

Ponente	Resumen de Ponencia
Fideicomiso de Ciencia y Tecnología	El Fideicomiso participó de la vista pública y sometió una ponencia escrita. En dicha ponencia expresó que sus comentarios están enfocados en una discusión detallada del trasfondo del Fideicomiso, sus proyectos y planes activos. Esto con la intención de solicitar tiempo adicional para estructurar la postura oficial y sugerencias del

	Consejo de Fiduciarios. A tales efectos, el Fideicomiso solicitó un tiempo adicional de dos (2) semanas para someter una ponencia con su postura oficial respecto a la medida. El Presidente de la Comisión de Gobierno aceptó dicha solicitud y concedió al Fideicomiso el término adicional solicitado para emitir su postura oficial respecto a la medida. En adición quiso consignar para record que el fin perseguido por la medida bajo nuestra consideración no es uno adverso al Fideicomiso sino para fortalecer las funciones del mismo. A la fecha de redacción de este informe, esta Comisión no había recibido memorial del Fideicomiso.
Oficina del Principal Ejecutivo de Informática	La Oficina del Principal Ejecutivo de Informática actualmente tiene un Acuerdo de Entendimiento ("MOU" por sus siglas en inglés) con el Fideicomiso, esto con el fin de colaborar en iniciativas que fomenten mayor desarrollo económico a través de la innovación en tecnología. Este Acuerdo se fundamenta en cinco (5) puntos principales de trabajo: empresarios y emprendedores, acceso a mercado, acceso a capital, acceso a talento y acceso a tecnología. La Oficina del Principal Ejecutivo de Informática está de acuerdo con la medida, toda vez que le permitan formar parte de la misma en el entorno de la implementación de una visión estratégica sobre el sector tecnológico y su desempeño como motor de desarrollo económico de Puerto Rico.
Compañía de Fomento Industrial	La Compañía de Fomento Industrial reconoce el interés en apoyar los esfuerzos que debe hacer el estado, ya sea a través del Fideicomiso, así como de otras agencias, en conjunto con el sector privado y la academia para crear las condiciones que impulsen el sector de las ciencias, tecnologías y la innovación. Igualmente reconocen que la política pública de ciencia y tecnología es necesaria para guiar los esfuerzos gubernamentales para el desarrollo de un ecosistema de innovación. Exponen que Puerto Rico debe posicionarse como una jurisdicción que

	sea competitiva en el área de investigación y desarrollo. Por último, someten algunos comentarios con el fin de que sean de ayuda a la Comisión al momento de rendir su Informe sobre esta pieza legislativa.
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) endosa la medida sujeto a la consideración favorable de sus recomendaciones. Reiteran que están a la disposición de colaborar con la Asamblea Legislativa en la evaluación de los resultados alcanzados bajo la política pública que la medida propone. Exponen que cinco (5) de las métricas propuestas en esta medida dependen de la realización regular de la Encuesta de Ciencia y Tecnología de Puerto Rico, por lo cual exhortan a la Comisión a encontrar una manera recurrente y fija para financiar la realización de dicha encuesta como mínimo cada dos años. Además, exponen que la medida carece de métricas sobre innovación, las cuáles consideran que pueden ser muy relevantes para medir el desempeño de la política pública propuesta en esta medida. Es por esto que exhortan a la Comisión a encontrar un método para financiar la realización de una Encuesta de Innovación en Puerto Rico. Además, muestran cierta preocupación en lo concerniente al mecanismo mediante el cual se sufragarán los costos asociados con las evaluaciones realizadas por el Instituto al Fideicomiso, entiéndase el mecanismo de reembolso. Entienden que esto pone sobre el Instituto todo el riesgo de ejecución y cobro de los proyectos y encuestas. Para subsanar esta situación, recomiendan un método de financiamiento que garantice la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestarios, mediante una asignación especial directa al Instituto. Por último, hacen una serie de recomendaciones dirigidas a aclarar algunas de las métricas propuestas en esta medida, así como algunos términos y palabras.

Universidad de Puerto Rico	La Dra. Gladys Escalona de Motta, Vice Presidenta Asociada de Investigación de la Universidad de Puerto Rico, expone que la adopción e implantación de la combinación de ciencia, la tecnología y la innovación son motores de crecimiento en las economías del conocimiento y representan un factor crítico en el nivel de competitividad de un país desarrollado. Entiende que las nuevas exigencias del mercado global hacen prioritario establecer una política pública que promueva y viabilice la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Expone que la implementación exitosa de una política pública en esta dirección requiere no solo el desarrollo de una infraestructura, el conocimiento para desarrollar nuevas tecnologías y oportunidades empresariales, sino también de la capacidad de traer a la mesa a todos los sectores del País para trabajar en un plan común, guiado por métricas claras y específicas dirigidas a lograr resultados. Esta política debe incorporar una dimensión institucional que trabaje con la infraestructura de ciencia, tecnología e innovación del país en un contexto amplio, abierto y transparente. Por último, aclara algunas aseveraciones contenidas en la exposición de motivos y hace una serie de recomendaciones para el Fideicomiso bajo este proyecto de Ley.
Asociación de Industriales de Puerto Rico	La Asociación de Industriales de Puerto Rico endosa la medida. Indican que esta medida tiene como novedoso, no solo que define la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación en Puerto Rico, sino que contiene parámetros de ejecución que miden el progreso alcanzado. Entienden que la inclusión en la legislación de parámetros de ejecución para medir el progreso constituye un paso significativo de gerencia gubernamental. Señalan como virtud de la medida que se fomente el desarrollo de sistemas que permitan desarrollar e implantar un plan multianual de desarrollo económico y social en Puerto Rico en el área de ciencia, tecnología e innovación.

Cámara de Comercio de Puerto Rico	La Cámara de Comercio de Puerto Rico, en reconocimiento de la necesidad en establecer los mecanismos que la Asamblea Legislativa ha incorporado en este Proyecto, avala la aprobación de la medida. Mencionan en su memorial que no les cabe la menor duda que el establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación, unida al establecimiento de objetivos estratégicos específicos, alineados a una visión integrada y guiado por métricas para asegurar una adecuada implementación de los mismos, es una excelente aportación. Recomiendan que se incluya a través del Departamento de Educación y las instituciones académicas del País, la promoción y el establecimiento de un currículo enfocado en la ciencias, tecnología, ingeniería y las artes, todo en base a elementos matemáticos (currículo STEAM por sus siglas en inglés). Esto ya que consideran que es particularmente importante adquirir conciencia de que la prosperidad económica de Puerto Rico se encuentra directamente relacionada con el éxito de los estudiantes en estas disciplinas.
INDUNIV Research Consortium	La Junta de Directores de INDUNIV da su voto de aprobación a esta medida. Entienden que la misma es en beneficio de una mejor administración de recursos, los cuáles deben redundar a corto y largo plazo, en el desarrollo de la ciencia y tecnología como motor del desarrollo económico de Puerto Rico. Exponen que desde el 2004 Puerto Rico cuenta con un "ente" de implementación; el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación; sin embargo, debido a la ausencia de una política pública que establezca dirección y métricas de desempeño, el progreso no ha sido palpable. Someten algunas recomendaciones en busca de hacer de esta media una más robusta.
Asociación de la Industria Farmacéutica de PR, Inc.	La Asociación de la Industria Farmacéutica de PR, Inc. (PIA) endosa la aprobación de la medida. Exponen que su visión está de acuerdo con la misma. Favorecen que se establezca en Puerto Rico una política pública clara y bien estructurada que promueva la investigación y el desarrollo de las ciencias y tecnologías como herramienta de desarrollo económico. Les parece importante la

	definición e implantación de un mecanismo que asegure que esta política pública se ejecute y que las metas definidas se alcancen dentro del periodo de tiempo establecido. Para esto, entienden que es necesario el establecimiento de métricas específicas y con un lapso de tiempo definido, que aseguren se alance efectivamente el propósito de esta política pública.
Foundation for Puerto Rico	*Foundation for Puerto Rico* apoya la creación de una política pública para fomentar la ciencia, tecnología e innovación en Puerto Rico. Esto de forma sistemática e integrada con los esfuerzos de desarrollo económico y con una serie de objetivos e indicadores medibles. Por esto, endosan la aprobación de la medida. Su endoso viene acompañado de recomendaciones que tienen el objetivo de fortalecer los mecanismos del proyecto de Ley para viabilizar su implementación efectiva. La más importante de estas recomendaciones va dirigida a la creación de una Comité Asesor que provea recomendaciones, visión y *expertise* a las comisiones legislativas involucradas.
Dr. Manuel Lobato Vico, Ph.D. Catedrático, Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico	El Dr. Manuel Lobato Vico recomienda la aprobación del P. del S. 1032. Considera que es un proyecto valioso para la comunidad científica y de innovadores de Puerto Rico, que está muy bien enfocado. El Dr. Lobato expone que este proyecto viene a llenar un enorme vacío, el de una Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación en Puerto Rico. Entiende que la ausencia de esta política pública ha sido perjudicial para los esfuerzos previos de investigación aplicada e innovación en Puerto Rico. Recomienda una serie de enmiendas enfocadas especialmente en fortalecer el modelo de comercialización de las innovaciones académicas y el marco regulatorio, esto con el fin de que se pueda alcanzar la meta que propone esta medida.
Dr. Edgard Resto, Ph.D. **Catedrático, Recinto de Río Piedras de la**	El Dr. Edgard Resto endosa el P. del S. 1032, al igual expone que su ponencia tiene el aval del Dr. Carlos R. Ruiz, Presidente del Colegio de Químicos de Puerto Rico (CQPR), el cual también endosa la medida. El Dr. Resto expone que es indispensable para el desarrollo de Puerto

Universidad de Puerto Rico **Director Ejecutivo del *Materials Characterization Center (MCC)***	Rico implantar y cumplir con metas y objetivos específicos en estas áreas de desarrollo, pero que actualmente no se facilita, promueve o estimula por ninguna política pública vigente. Al igual, expresa que recibe con alegría el que el P. del S. 1032 se esté considerando, esto ya que entiende que existe urgencia para que se atienda y apruebe el mismo. Por último, hace algunas recomendaciones dirigidas a clarificar algunos de los objetivos generales establecidos en esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La ciencia, la tecnología y la innovación

Numerosos estudios validan que la ciencia, la tecnología y la innovación tienen efectos decisivos sobre las sociedades y sus economías[14]. La ciencia y la tecnología son motores de crecimiento en las economías del conocimiento y representan un factor crítico en el nivel de competitividad de un país desarrollado. Las nuevas exigencias del mercado global hacen prioritario establecer una política pública que promueva y viabilice la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. La expansión de estas disciplinas estimula la inversión del sector privado en un país, atrae el mejor talento y fomenta el establecimiento de nuevas empresas.

Gran parte del problema económico y estructural del gobierno se debe a la falta de sistemas de gobernanza efectivos, fundamentados en una buena planificación, a corto y a la largo plazo, con una política pública que armonice el proceso de toma de decisiones y la evaluación de resultados. La formulación e implementación exitosa de una política pública ha impulsado proyectos emblemáticos de infraestructura y ha contribuido significativamente al desarrollo de las ciencias y la tecnología en muchos países. Sin embargo, la política pública de ciencia y tecnología ya no puede plantearse en términos exclusivos de investigación. Sino que hay que enfatizar la aplicación y el uso de la ciencia y la tecnología con el fin de innovar[15]. Las inversiones en infraestructura durante la última década han sido importantes para cerrar la brecha tecnológica en las Ciencias de la Vida ("*life sciences*") en Puerto Rico. La construcción del Edificio de Ciencias Moleculares, el Laboratorio del Cáncer y el Centro Comprensivo de Cáncer son

[14] Congressional Budget Office (2005). *R&D and Productivity Growth: A Background Paper.*
[15] Sanz Menéndez Luis, Santesmases Maria de Jesús (1995). *Ciencia y política: Interacciones entre el Estado y el Sistema de investigación*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Diciembre 1995

algunas de las iniciativas que propician la innovación. Desafortunadamente, por falta de una política pública, estas se han planificado de forma independiente, sin continuidad y muy vulnerables a los cambios de administración.

Trasfondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en Puerto Rico

En 1967 se formuló el primer plan de desarrollo de ciencia y tecnología, por la Academia Nacional de Ingeniería y la *National Science Foundation* (NSF). En 1985, Puerto Rico obtuvo el estatus de jurisdicción EPSCoR (Experimental Program to Stimulate Competetive Research) y se creó el Consorcio de Investigación INDUNIV por el Administrador de Fomento Económico, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado[16]. En 1987, el gobernador Rafael Hernández Colón estableció un Consejo Adjunto de Ciencia y Tecnología, adscrito a su Consejo Asesor Económico. Este Consejo Adjunto recomendó la creación de dos entidades, la Corporación para la Transformación Tecnológica y TROPICO, una entidad especializada en el área de biotecnología. Ambas se crearon con provisiones de terminación ("sunset provisions") y desaparecieron al poco tiempo. En 1994 el gobernador Pedro Rosselló adoptó el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico como la política económica de su administración. En dicho documento se le da énfasis a la necesidad de contar con una política pública de ciencia y tecnología. Como consecuencia del Nuevo Modelo se creó el Consejo de Política Científica y Tecnológica, el cual elaboró la primera política pública sobre ciencia y tecnología, adoptada mediante orden ejecutiva el 8 de octubre de 1996, pero ésta nunca se registró en el Departamento de Estado y tuvo poca difusión. En 2002, el consorcio de investigación INDUNIV se une a la Asociación de Industriales de Puerto Rico para actualizar la política pública de 1996. Esto sirvió de guía en 2004 para crear el Fideicomiso, siendo éste el esfuerzo más integrado y robusto hasta el momento. Sin embargo, luego de 10 años de su creación, es evidente que el Fideicomiso no ha cumplido con su objetivo de desarrollar la ciencia, la tecnología e innovación en el País. Como evidencia del estancamiento en que se encuentra Puerto Rico en cuanto al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, la siguiente gráfica muestra cómo durante el periodo de 1986 al 2012, Irlanda y Singapur han tenido mucho éxito en la creación de patentes, mientras que Puerto Rico no ha experimentado

[16] Timeline: Chronology of the Efforts Made in Puerto Rico to Develop the S&T and R&D Infrastructure and Human Resources to Promote Innovation and Economic Development: a 45 Year History. http://rcse.upr.edu

cambios significativos desde 1986, esto a pesar que contamos con el Fideicomiso.

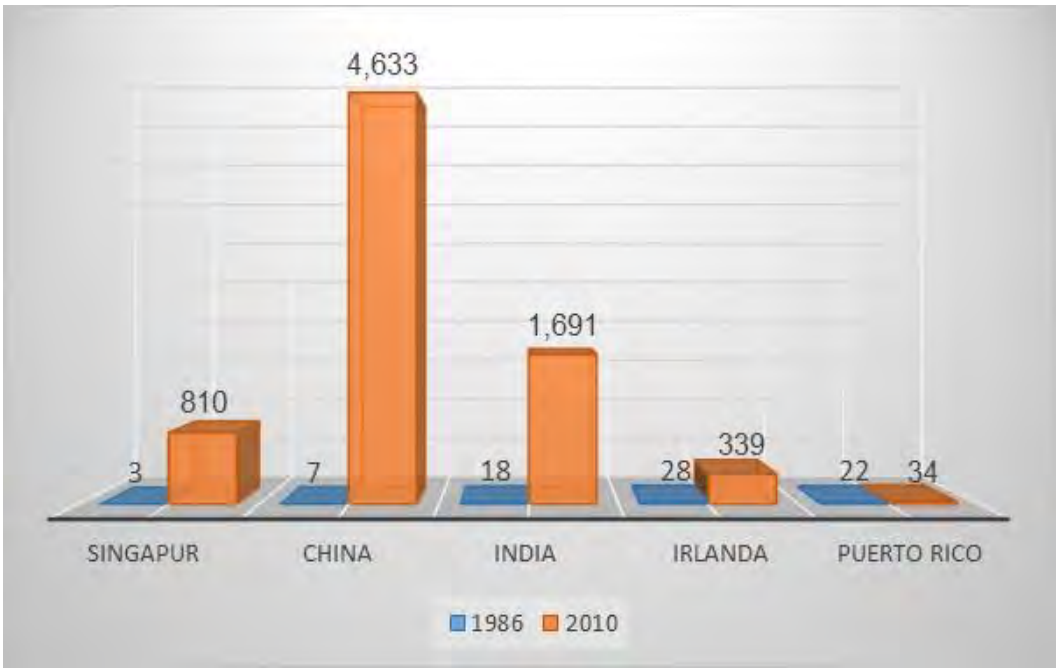

De la misma manera, Puerto Rico continúa generando menos patentes que Alaska, el estado que menos patentes produce en los Estados Unidos[17]. Puerto Rico también se ha mantenido estancado en otros indicadores. En la última década los fondos federales de programas competitivos no han excedido los $100 millones, lo cual coloca a Puerto Rico entre las jurisdicciones con menos participación. La siguiente tabla presenta un resumen de la posición de Puerto Rico en varios indicadores, reconocidos por la Fundación Nacional de las Ciencias en Estados Unidos.

Tabla 1: Posición de Puerto Rico (Rank) en fondos federales para I+D

Categoría	***Posición en 1998***	***Posición en 2012***
Fondos Federales para la Investigación y Desarrollo (R &D)	48	50
Por ciento de Fondos para la Investigación y el Desarrollo del total de Fondos Federales recibidos	51	50
Fondos Federales de Investigación y Desarrollo per cápita	52	52

Fuente: National Science Foundation

[17] United States Patent Trademark Office (USPTO)

Otro factor que evidencia el estancamiento de Puerto Rico en el desarrollo de ciencia y tecnología es la falta de inversión de capital de riesgo ("venture capital") en empresas nuevas de alta tecnología. Según los datos publicados por el *State Science and Technology Institute*, la inversión en nuevas empresas en Puerto Rico por inversionistas de capital de riesgo en los años 2000 y 2001 fue considerable (15 acuerdos por $63 millones). Sin embargo, en los últimos cuatro (4) años apenas se han materializado dos acuerdos de inversión, por un total de $4.5 millones. Otra manera de medir la competitividad de un estado en la economía del conocimiento es su habilidad de competir exitosamente por propuestas federales del Programa de Innovación de Pequeñas Empresas (Small Business Innovation Research, SBIR por sus siglas en ingles) y el Programa de Transferencia Tecnológica para la Pequeña Empresa (Small Business Technology Transfer, STTR, por sus siglas en ingles), opciones importantes para el financiamiento del desarrollo de prototipos[18]. Según el *State Science and Technology Institute* desde el 2000, sólo cinco (5) propuestas de proponentes de Puerto Rico han sido aprobadas. Esto representa menos del cinco porciento (5%) de aprobación, lejos del casi 20% que se observa en los demás estados.

Tabla 2: Propuestas SBIR Fase I aprobadas para Puerto Rico[19]

Año	SBIR Fase I Aprobadas	Propuestas presentadas	% de aprobación
2001	0	6	0%
2002	No disponible	No disponible	No disponible
2003	1	4	25%
2004	0	5	0%
2005	1	17	5.9%
2006	0	13	0%
2007	1	13	1.7%
2008	0	13	0%
2009	0	10	0%
2010	2	16	12.5
2011	0	8	0%
Total	**5**	**105**	**4.8%**

Fuente de datos: State Science and Technology Institute

[18] Crowell, Mark W. *Innovation Management; Establishing an Entrepreneurial Ecosystem. A Report Providing Review and Guidance to Technology Transfer in Puerto Rico.* American Association for the Advancement of Science Research Competitiveness Service".

[19] Lobato, Vico Manuel (2013). *Análisis de la relación entre las actividades de investigación y desarrollo (I+D) en la universidades de Puerto Rico y el desarrollo empresarial.* Consejo de Educación Superior.

Un informe investigativo preparado por el Dr. Manuel Lobato para el Consejo de Educación Superior, revela que la Universidad de Puerto Rico todavía está en proceso de desarrollar los procedimientos necesarios para que los requisitos de utilización de fondos SBIR y STTR sean compatibles con su propio reglamento[20]. Hasta el momento, la Universidad de Puerto Rico no ha demostrado resultados satisfactorios en la comercialización de sus patentes, lo que ha causado que muchos investigadores hayan perdido su interés en innovar. Esta es una de las razones por las cuales la Universidad de Puerto Rico es una de las universidades en los Estados Unidos con menor número de patentes. En cuanto a las universidades privadas, el volumen de solicitudes de patentes es aún más reducido. En su estudio, el Dr. Lobato realizó un total de ochenta (80) entrevistas con personas vinculadas al ecosistema de la innovación y sus aplicaciones comerciales de Puerto Rico para indagar sobre las preocupaciones de los investigadores académicos. A continuación una tabla de su estudio que enumera los obstáculos identificados por los propios investigadores. Como se puede observar en la tabla anterior, mientras sólo el 25% de los investigadores de las universidades privadas identifican los incentivos de su universidad como un obstáculo, el 70% de los investigadores en la Universidad de Puerto Rico hacen lo propio.

Tabla 3: Obstáculos identificados por profesores e investigadores

Proporción de los entrevistados que considera un obstáculo	Total	iniciativa empresarial	UPR	Univ. Privada
Falta de tiempo	72%	80%	59%	100%
Estructura del sistema de incentivos de la universidad	60%	70%	76%	25%
Falta de apoyo de la universidad	60%	60%	71%	38%
Falta de acceso a fuentes de fondos externos	52%	60%	35%	88%
Falta de recursos personales del investigador	52%	40%	53%	50%
Ausencia de mentores o figuras de referencia	36%	40%	24%	63%
La consideración que la trayectoria profesional es diferente	28%	20%	35%	13%
Falta de apoyo de colegas y la comunidad universitaria	20%	10%	24%	13%
Presiones o circunstancias familiares	16%	20%	12%	25%

[20] Ibid.

La encuesta realizada por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en 2009 también arroja datos preocupantes. De acuerdo a la encuesta, se estima que la inversión total en Investigación y Desarrollo (I+D) ascendió a $466.8 millones en el 2009, correspondiente a 0.49 % del Producto Interno Bruto (PIB) de Puerto Rico. Esto coloca a Puerto Rico en la posición número 51 entre las jurisdicciones de Estados Unidos. Además, esta cifra se encuentra por debajo de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La comparación con otros países de América Latina ubica a Puerto Rico en un perfil cercano al de los países con más importancia en este renglón, aunque por debajo de las cifras de Brasil y Argentina.

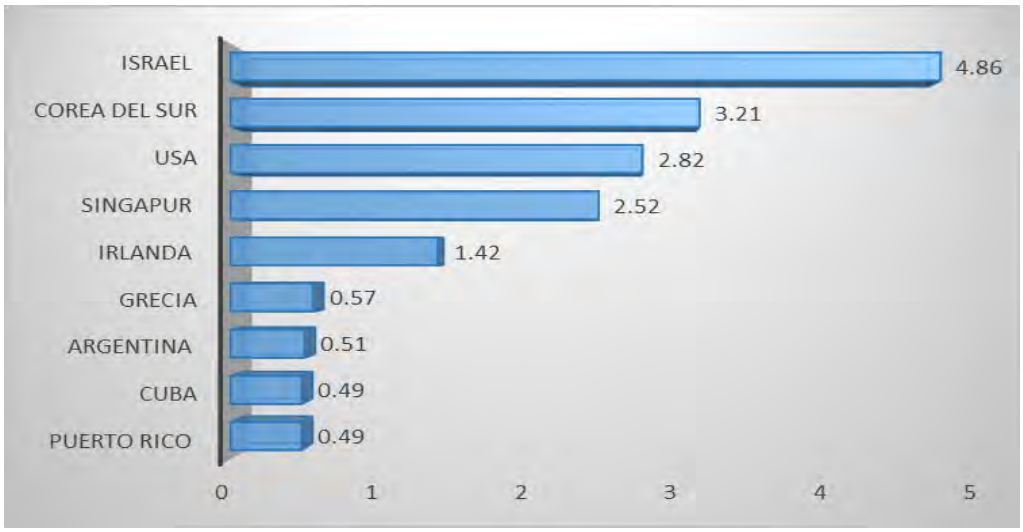

Evaluación de Resultados

A pesar de que por muchos años las iniciativas de medición se habían elaborado para obtener información descriptiva del funcionamiento del ecosistema de innovación, recientemente se han iniciado esfuerzos a nivel internacional para analizar los sistemas de ciencia, tecnología e innovación mediante indicadores cuantitativos. Esto para poder tener una representación gráfica de la evolución de los mismos[21]. La Comunidad Europea ha elaborado un conjunto de diecisiete (17) indicadores (*European Innovation Scorecard*) que se ha convertido en una herramienta comparativa que ilustra las fortalezas y debilidades de los sistemas de innovación de la región en relación con los estados individuales y con otros países.

[21] Godhho, Manuel Mira y otros (2003). *Mapping Innovation Systems: A Framework Based on Innovation Data and Indicators.*

En Perú, la recolección de indicadores mediante encuestas se inició en el 2002, cuando se aplicó la primera Encuesta de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta encuesta incluyó por primera vez información sobre las empresas, con la que fue posible identificar una correlación positiva entre la productividad por trabajador y los gastos de investigación y desarrollo que efectuaban las empresas.[22]

En 2009, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico estimó el Índice de Economía de Conocimiento de Puerto Rico, siguiendo la metodología desarrollada por el Banco Mundial. Este fue el primer esfuerzo significativo del gobierno de Puerto Rico para establecer una base de indicadores de ciencia y tecnología utilizando una metodología sofisticada y robusta. En 2011, el Instituto destinó una partida de su limitado presupuesto para realizar la primera *Encuesta de Ciencia y Tecnología en Puerto Rico*. Este tipo de encuesta, que se realiza en otros países desde hace décadas, tuvo el objetivo de proveer estadísticas para medir los recursos humanos y económicos destinados a las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D). A pesar de la importancia de esta encuesta, el Instituto no ha podido destinar recursos para una segunda encuesta de este tipo. Asimismo, el Instituto no ha podido hacer una encuesta de Innovación. Estas encuestas son muy necesarias para poder medir el desempeño de una Política Pública de Ciencia y Tecnología. Por tanto, es imprescindible que no tan sólo se incorpore al Instituto en el proceso de evaluación de resultados, pero que también se le den los recursos para poder realizar sus encuestas de una manera recurrente.

Recientemente ha incrementado la necesidad de tener gobiernos transparentes, enfocados en resultados y dirigidos a cumplir con objetivos sociales y económicos simultáneamente. Por tanto, hay que articular las prioridades del País, a través de una política pública, con el fin de seguir una estrategia centralizada, uniendo los esfuerzos del gobierno, las universidades y la industria para alcanzar metas claras y concretas.

El Proyecto del Senado 1032

El Proyecto del Senado establece la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fundamentada en cinco 5 objetivos estratégicos:

[22] Kuramoto, Juana y Maximo Torero (2004). *La participación Pública y Privada en la investigación, Desarrollo e Innovación Tecnología en Perú.* Lima Grupo de Análisis para el Desarrollo

- Crear una infraestructura de clase mundial de ciencia, tecnología, e innovación en Puerto Rico;
- Mejorar la capacidad de las empresas y las universidades para desarrollar y adoptar nuevos conocimientos y tecnologías, y de transferir los mismos;
- Convertir a Puerto Rico en un destino de clase mundial para atraer, desarrollar y nutrir el talento local e internacional con el conocimiento y las destrezas de ciencia, tecnología y empresarismo;
- Fortalecer y desarrollar las capacidades de la ciudadanía en ciencia y tecnología;
- Integrar actividades de ciencia y tecnología del sector privado y las universidades a los esfuerzos de desarrollo económico del Estado.

Como mecanismo institucional para desarrollar esta política pública, la medida establece un sistema articulado sobres tres entidades; el Fideicomiso, el Instituto de Estadísticas y la Asamblea Legislativa. Esta última es la que define la política pública, se le delega al Fideicomiso la coordinación y supervisión a través de un Plan Integrado, que debe someter a la Legislatura, y finalmente el Instituto y la Legislatura evaluarán resultados utilizando métricas establecidas por el proyecto. Como resultado de este proceso, la Asamblea Legislativa considerará posibles proyectos de ley y medidas presupuestarias que puedan mejorar la ejecutoria y alcanzar las metas establecidas en la política pública que propone el proyecto.

Es importante que la política pública esté definida claramente por la Asamblea Legislativa, para que sea esta quien vigile por el cumplimiento de la misma, utilizando métricas elaboradas por un organismo independiente y mediante un proceso de vistas públicas, transparente y abierto al escrutinio público. Más allá de exigirle un Plan al Fideicomiso, esta medida establece un mecanismo de control que certifica que el plan sometido está alineado a una política pública integrada y dirigido a cumplir con los objetivos establecidos por la misma. Este nuevo sistema de evaluación y cumplimiento podrá fortalecer el debate público y facilitar el consenso político necesario para proveer continuidad a proyectos puntuales e indispensables para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. A continuación una ilustración del nuevo sistema que propone la medida:

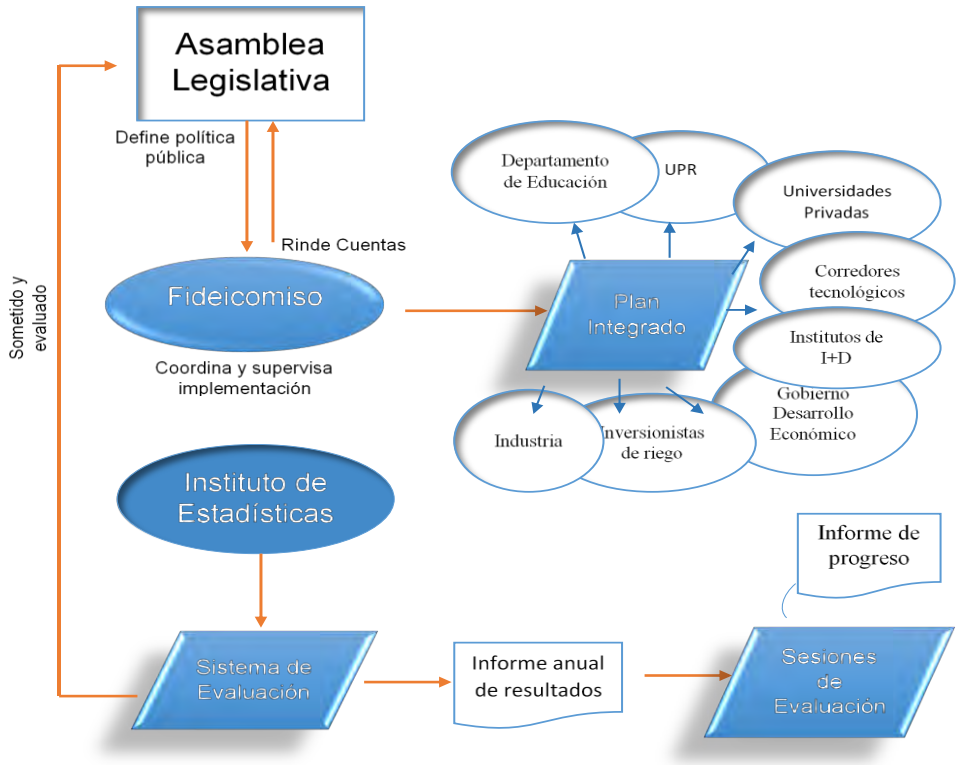

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, la Comisión acogió algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Exposición de Motivos

Se enmendó la Exposición de Motivos para aclarar ciertos términos técnicos. Además, se añadió información sobre la cronología de la ciencia y la tecnología en Puerto Rico.

Terminología y Enmiendas Técnicas

Se realizaron enmiendas técnicas al Artículo 3 (Definiciones) con el fin de aclarar términos. Este tipo de enmienda se realizó en varios artículos del proyecto.

Métricas

Se añadieron las siguientes métricas:

- La proporción de empresas que introducen productos nuevos;
- Número de acuerdos de colaboración e intercambio entre universidades y empresas;
- Número de spin-offs académicos nuevos;
- El número de artículos publicados en revistas arbitradas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, producidas por las universidades y sector privado del país;
- El nivel de retención estudiantil relativo al número de estudiantes que ingresan originalmente a la universidad en programas graduados de ciencias naturales, ingeniería, y tecnología.

Consejo Asesor para la Evaluación

Con el fin de asistir a la Legislatura en el nuevo proceso de evaluación de resultados, se enmendó el proyecto para crear el "Consejo Asesor para la Evaluación de Resultados de la Política Publica de Ciencia, Tecnología e Innovación". Esta enmienda fue recomendada por varios sectores, que entendían que la Legislatura no tenía los recursos necesarias para evaluar efectivamente los resultados de esta política. Las funciones principales de este Consejo son:

- Asistir a las comisiones legislativas con jurisdicción en temas de desarrollo económico, en la evaluación de resultados establecida en el Artículo 14 de esta Ley y toda la legislación vigente relevante al desarrollo de la ciencia y tecnología.
- Asesorar a las comisiones legislativas en su evaluación del Plan Integrado sometido por el Fideicomiso.
- Asesorar al Instituto de Estadísticas en la definición y recolección de estadísticas referentes al sistema de evaluación de resultados establecido por el Articulo 10 de esta Ley.
- Rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa que detalle las labores realizadas, los logros obtenidos y las recomendaciones pertinentes.

Este Consejo estará compuesto por diecisiete (17) miembros, tres (3) de la Rama Ejecutiva, dos (2) de la Rama Legislativa, y doce (12) del sector privado y académico.

Costos del sistema de evaluación de resultados

El proyecto ordena al Instituto de Estadísticas a desarrollar un sistema de evaluación integrado, para medir científicamente los resultados de la implementación de la política pública establecida por esta medida.

Para sufragar los costos de esta encomienda, el proyecto propone que el Fideicomiso rembolse al Instituto por los gastos asociados con la recolección de datos. Sin embargo, tanto el Director Ejecutivo del Instituto, como varios deponentes mostraron preocupación con la posible incertidumbre de dicho rembolso. Por tanto, se enmendó el proyecto para establecer que se destinará un 3% del presupuesto anual del Fideicomiso, con el fin de financiar la recopilación de los datos necesarios para la preparación del sistema de evaluación integrada. Dicha asignación de fondos deberá estar reflejada en el Presupuesto Recomendado del Instituto.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con el Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

Con el propósito de emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de la Comisión realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, la Comisión también llevó a cabo una vista pública donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados en el proyecto. También, se recibieron ponencias escritas, las cuáles forman parte de este informe. El análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras conclusiones.

- Existe un estancamiento en Puerto Rico en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, esto a pesar de la creación del Fideicomiso hace más de 10 años.
- No existe un esfuerzo concertado para diseñar y ejecutar un plan integrado para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en Puerto Rico.
- La inversión en ciencia y tecnología en Puerto Rico es muy baja, y se discute sectorialmente, sin visión integrada.
- No se utilizan indicadores de desempeño para medir el progreso de los planes del Fideicomiso, ni las entidades gubernamentales concernidas con la ciencia y la tecnología.
- Faltan políticas institucionales en nuestras universidades, tanto públicas como privadas, que incentiven la investigación y desarrollo.
- La ausencia de una política pública, aprobada por la Asamblea Legislativa, ha sido perjudicial para los esfuerzos previos de investigación aplicada e innovación en Puerto Rico. Esta política pública es imprescindible para evaluar los esfuerzos de diversas agencias de gobierno, y otras entidades con y sin fines de lucros, en especial el Fideicomiso y la Universidad de Puerto Rico.
- El Proyecto del Senado 1032 establece un sistema articulado de planificación, ejecución y evaluación de resultados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1032, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1091, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares de ingreso bruto generados por servicios prestados; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (*Venture Capital*) para jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, ~~libre de costo o a un costo nominal~~, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para ordenar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico; crear la "Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios", a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza inter-agencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son los forjadores del futuro social y económico de nuestro pueblo. La juventud puertorriqueña es vital para el desarrollo económico sustentable de la Isla, ya que es la encargada de garantizar el relevo generacional en la fuerza laboral y de aportar nuevas ideas a la economía del conocimiento. Sin embargo, las estadísticas demuestran que la población de jóvenes en Puerto Rico ha ido disminuyendo continuamente de forma dramática debido a las pocas oportunidades de empleo y de beneficios contributivos, entre otras consideraciones, que los estimulen a permanecer en la Isla, desarrollar una carrera profesional y establecer su propia empresa.

El Perfil del Migrante: 2012, realizado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, señala que, según los estimados anuales oficiales preparados por la División de Población del "U.S. Census Bureau", la población de Puerto Rico continuó disminuyendo en el 2012, al igual que ocurrió en la pasada década. Específicamente, la emigración de puertorriqueños hacia Estados Unidos fue de aproximadamente 75,000 personas, de las cuales 45,707 son menores de 35 años. Igualmente, este estudio actualizó su proyección poblacional para Puerto Rico, utilizando como base los resultados del Censo 2010, donde se estima que la población de Puerto Rico se reducirá gradualmente durante los próximos 40 años, llegando a 2.3 millones de personas en el 2050.

Ciertamente, estas proyecciones suponen graves repercusiones en la sociedad puertorriqueña. Más aún, cuando se proyecta una disminución constante en el grupo de niños menores de 15 años, mientras que el grupo de personas de 65 años o más llegará a sobrepasar el 30% de la población para el 2050. Asimismo, se proyecta que el grupo de personas entre las edades de 15 y 64 años comenzarán a reducirse durante esta década. Al respecto, es meritorio citar parte de las conclusiones del Instituto de Estadísticas:

> … Los emigrantes se tornaron levemente más viejos, más educados, y con mayores ingresos que el año anterior. Las características de los migrantes serán determinantes para conocer el impacto de esta dinámica demográfica en Puerto Rico. Es de vital importancia determinar las oportunidades y retos de este fenómeno para desarrollar con prontitud medidas que atiendan las necesidades de la población en Puerto Rico.

Ante este panorama, el cual sin duda representa una merma sustancial en el sector productivo del ~~país~~ País y, consecuentemente, sobre el futuro socio-económico de Puerto Rico, resulta impostergable que se tomen las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de las futuras generaciones y fomentar un impacto social y fiscal positivo a largo plazo. Información estadística como la antes presentada, evidencia la urgencia de fomentar que la población joven trabajadora decida permanecer y establecerse en la Isla. Existe una necesidad apremiante de que los jóvenes en Puerto Rico se desarrollen profesionalmente y creen un sentido emprendedor, de modo que aporten al desarrollo económico y social sustentable del país. Es por esto que es necesario implementar iniciativas que incentiven a la población joven a gozar de un sentido de pertenencia hacia su país y contribuyan al desarrollo del mismo.

Históricamente se han establecido diversos incentivos contributivos que favorecen a ciertas industrias y sectores en Puerto Rico. Tales beneficios son necesarios, ya que permiten que sectores poblacionales que se encuentran en desventaja económica sean atendidos con justicia contributiva, a la vez que se promueven diversas actividades que benefician al país en general. Asimismo, las exenciones que se proponen en esta medida promueven la retención, de forma permanente, de los

jóvenes profesionales y fomentan el establecimiento de nuevas empresas en la Isla, para así atajar el éxodo del talento joven que hemos experimentado a través de los años.

Mediante esta legislación se crean diversas ventajas competitivas para que el joven profesional trabaje y se establezca en Puerto Rico. Primeramente, se establece una exención total de contribución sobre ingresos por los primeros cuarenta mil dólares generados por los jóvenes, entre las edades de 16 a 26 años, por concepto de salarios, prestación de servicios o trabajo por cuenta propia.

Por otro lado, esta legislación tiene el propósito de fomentar el empresarismo y las iniciativas de negocios de nuestros jóvenes. Según expresó Victor Sedov, Presidente del "Center for Entrepreneurship", en el "G20 Youth Alliance Summit" llevado a cabo en Rusia durante el mes de junio de 2013:

> La crisis económica actual es una de índole estructural. Las industrias emergentes requieren que los jóvenes posean nuevos conocimientos y habilidades empresariales. Los sistemas regulatorios y de impuestos impiden la formación de negocios por jóvenes. Es necesario llevar a cabo cambios sistémicos para ayudar a las nuevas generaciones de jóvenes empresarios a ser exitosos en una economía innovadora del Siglo XXI.

Igualmente, la Administración de Pequeños Negocios ("Small Business Administration") de los Estados Unidos de América manifestó que reducir los impuestos en los ingresos generados por las empresas de jóvenes ayuda a la supervivencia inicial de las nuevas empresas. Del mismo modo, en Francia se aprobó la ley conocida como "L'éxoneration d'ímpots sur les benefices des entreprise nouvelles crees pour les jeunes", en la que se ofrece una exoneración contributiva durante los primeros años de operación a las empresas nuevas creadas por jóvenes.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de estar a la vanguardia y ofrecer a sus trabajadores las herramientas necesarias para asegurar el bienestar general a largo plazo de sus ciudadanos. Esta medida tiene el propósito de agilizar y facilitar la creación de nuevas empresas por jóvenes residentes de Puerto Rico, con el fin central de promover el desarrollo económico, crear empleos y proveer un ambiente de seguridad socio-económica. Por tal razón, se proveen incentivos contributivos para todo negocio nuevo creado en su totalidad por jóvenes empresarios, según sea certificado por la Compañía de Comercio y Exportación, durante los primeros tres (3) años de comenzar operaciones en Puerto Rico. Del mismo modo, se provee una herramienta novel de financiamiento a tasas competitivas por parte del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para la creación de Negocios Nuevos por jóvenes empresarios.

El propósito principal de esta medida es que los jóvenes utilicen su talento como inversión de servicio al pueblo de Puerto Rico, a cambio de estímulos económicos que les permitirán establecerse en la Isla, comprar su primera residencia y desarrollar su carrera profesional cerca de su entorno social. Los beneficios de esta legislación sobrepasan incrementalmente el costo fiscal de otorgar exenciones contributivas, ya que promueven la permanencia de los jóvenes en Puerto Rico, quienes aportarán con su trabajo y, consecuentemente, con su compensación en la economía del país.

Los incentivos aquí establecidos fomentan la estadía de los jóvenes en la isla y su desarrollo profesional, y, por consiguiente, el desarrollo socio-económico de Puerto Rico. Este proyecto de ley es el fruto de una alianza entre las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de implementar un instrumento que sea acorde con nuestra realidad fiscal, considerando las estadísticas del perfil de los jóvenes profesionales que están

considerando mudarse de Puerto Rico, y ofrecerles un paquete de beneficios contributivos que los incentive a establecerse en el ~~país~~ País. Por tal razón, este proyecto de ley ordena al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos que identifique el perfil y la cantidad de jóvenes graduados o por graduarse de la Universidad que salen del ~~país~~ País de manera que las entidades públicas que ofrecen beneficios, incentivos y financiamiento bajo esta ley, tengan un marco de referencia para determinar asuntos sobre demanda, oferta, presupuesto y recursos para su implementación.

Se provee también para que esta alianza entre las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, sirva de apoyo a la gestión empresarial del joven, lo que incluye como elemento fundamental el financiamiento y la inversión de capital. Se encomienda al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante el Programa de Desarrollo de la Juventud, que mantenga coordinadas a todas las entidades públicas llamadas en esta ley a ofrecer incentivos, beneficios y financiamiento a cambio del compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico. El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ("BDE") desarrollará los mecanismos para ofrecer agilidad, beneficios y descuentos en sus financiamientos, así como, condiciones especiales para inversión de capital especialmente dirigidos a los jóvenes, procurando que el negocio del joven surja sobre bases sólidas y se mantenga viable y sostenible, a la vez que se evita exponer la estabilidad financiera del Banco de Desarrollo a riesgos irrazonables. Como apoyo a los se ordena a las agencias gubernamentales a realizar un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ser cedidas a los jóvenes empresarios, condicionada a criterios de uso efectivo para redondear todo lo que se requiere para levantar y sostener un negocio exitoso.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconociendo la precaria situación fiscal que enfrenta actualmente el país, tiene la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de las futuras generaciones de puertorriqueños. El enfoque en la retención de talento es una medida proactiva en esa dirección. Las ventajas competitivas de este proyecto convertirán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un destino atractivo para las nuevas generaciones, independientemente de la promesa de salario nominal en otras jurisdicciones.

Con este proyecto atendemos el reclamo de los ciudadanos de poder vivir y desarrollarse en el lugar en que nacieron. A su vez, se proveen las herramientas para atraer a las mejores mentes del exterior y fomentar un país competitivo a nivel mundial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios".

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por los mejores intereses de la ciudadanía y promover los mecanismos apropiados y necesarios para maximizar el bienestar general del pueblo.

Haciendo uso de su poder de reglamentación y en cumplimiento de su obligación de velar por el bienestar socio-económico del pueblo puertorriqueño, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente, declara como política pública incentivar la retención del talento local puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla.

Es política pública del Estado Libre Asociado agilizar y facilitar la creación de nuevas empresas por jóvenes residentes de Puerto Rico, sin menoscabar las protecciones constitucionales y legales, con el fin central de promover el desarrollo económico, crear empleos y proveer un ambiente de seguridad socio-económica a nuestros ciudadanos.

I.- PLAN DE INCENTIVOS PARA LA JUVENTUD

Artículo 3.- Se añade un sub-inciso (35) al inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1031.02.- Exenciones del Ingreso Bruto

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) …

…

(35) Ingreso derivado por jóvenes por concepto de salarios, servicios prestados y/o trabajo por cuenta propia.- Los primeros cuarenta mil dólares ($40,000) de ingreso bruto generados por un joven por concepto de salarios, servicios prestados y/o trabajo por cuenta propia, serán exentos de tributación bajo este Subtítulo. El exceso de cuarenta mil dólares tributará a tasas ordinarias. En este caso el contribuyente no tendrá derecho a reclamar la Deducción Especial para Ciertos Individuos dispuesta en la Sección 1033.16. Para propósitos de este inciso, el término joven significa aquel individuo residente de Puerto Rico, cuya edad fluctúa entre los dieciséis (16) y los veintiséis (26) años al finalizar el año contributivo."

Artículo 4.- Refinanciamiento de Préstamos Estudiantiles.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico dispondrá un plan que permita el refinanciamiento de préstamos estudiantiles a tasas competitivas ~~preferenciales~~, sujeto al compromiso del solicitante de permanecer y trabajar en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante al menos seis años (6) o el término de repago del refinanciamiento se ofrezca, lo que sea mayor ~~tres (3) años~~. Se exceptúan del requisito de residencia a los estudiantes matriculados en estudios post-graduados en una institución acreditada fuera de Puerto Rico. No obstante, tendrán que cumplir con el término mínimo de residencia en Puerto Rico una vez culminen sus estudios. En todo caso, dicho refinanciamiento solo podrá concederse cuando el mismo sea parte de una solicitud de financiamiento para el desarrollo de una empresa por parte de un Joven Empresario.

El Banco establecerá, mediante reglamento o determinación administrativa los términos y condiciones especiales para el desarrollo del plan, al igual que la escala de tasas competitivas que se otorgará a los solicitantes

~~Se faculta al Banco a crear un reglamento o determinación administrativa que recoja los términos y condiciones especiales para el desarrollo del plan, al igual que la escala de tasas preferenciales que se otorgará a los solicitantes.~~

II. PLAN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS JÓVENES

Artículo 5.- Definiciones.

Para todos los efectos de esta Ley, las palabras y frases que a continuación se indican tendrán el significado que a su lado se expresa:

a) "Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes" o "Acuerdo"- será un Acuerdo llevado a cabo entre un Joven Empresario (según definido en este artículo) y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. El Joven Empresario se compromete al desarrollo de su empresa, la creación de empleos, y a otras condiciones, según aplique, a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en esta Ley. Los beneficios aplicables se enumerarán específicamente en dicho Acuerdo. El Acuerdo establecerá el término de su vigencia y expirará cuando los beneficios concedidos en él caduquen, según las disposiciones de esta Ley y las obligaciones pactadas en el propio Acuerdo.

b) "Joven Empresario"- individuo residente de Puerto Rico cuya edad fluctúe entre los dieciséis (16) y veintiséis (26) años de edad, que interese crear y operar a largo plazo una nueva empresa en Puerto Rico, por un término indefinido, y que haya obtenido su diploma de escuela superior o una certificación equivalente del Departamento de Educación de Puerto Rico.

c) "Negocio Nuevo creado por Jóvenes Empresarios" o "Negocio Nuevo"- aquel negocio que comience su operación principal comercial luego de firmar el Acuerdo Especial para la Creación de Empresas. El Negocio Nuevo deberá ser operado exclusivamente por Jóvenes Empresarios, según definido en esta Ley. No se considerará como Negocio Nuevo aquel que haya estado operando a través de afiliadas o que sea el resultado de una reorganización, según definido en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".

Artículo 6.- Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas Jóvenes.

El Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, deberá desarrollar un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, el cual comprenderá una alianza entre las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva que servirán de apoyo al Joven Empresario en el proceso de capacitación, incubación, financiamiento, entre otras, sujeto al compromiso del Joven Empresario de establecerse y desarrollar Negocios Nuevos en Puerto Rico. Dicho Plan deberá incluir: guías sobre el establecimiento de negocios en Puerto Rico; los incentivos disponibles para los jóvenes en conformidad a esta Ley; y toda la información necesaria para orientar y facilitar la creación de Negocios Nuevos por Jóvenes Empresarios.

El Plan deberá ser publicado en las respectivas páginas de internet de la Compañía de Comercio y Exportación, del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

Artículo 7.- Facultades y Responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación.

La Compañía de Comercio y Exportación será la entidad responsable de certificar al Programa de Desarrollo de la Juventud y al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, los Negocios Nuevos creados por Jóvenes Empresarios elegibles para recibir los incentivos que se establecen por medio de esta Ley.

El Negocio Nuevo que suscriba un Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes con la Compañía de Comercio y Exportación podrá beneficiarse de todos los incentivos aplicables

bajo esta ley. Los términos, condiciones y requisitos relativos a esos beneficios e incentivos se regirán por lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos, y por los términos particulares de cada Acuerdo.

Artículo 8.- Beneficios contributivos para Negocios Nuevos creados por Jóvenes Empresarios.

Los Negocios Nuevos que hayan otorgado un Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Operadas por Jóvenes, según definido en esta Ley, disfrutarán de los siguientes incentivos:

a) Exención temporera de contribución sobre ingresos - Los Negocios Nuevos que operen bajo un Acuerdo estarán exentos del pago de contribución sobre ingresos durante los tres (3) años económicos posteriores a la firma del Acuerdo. Para obtener dicha exención, el Negocio Nuevo incluirá copia del Acuerdo con la planilla de contribución sobre ingresos.

b) Exención temporera de patentes municipales- Los Negocios Nuevos que operen bajo un Acuerdo estarán exentos del pago de patentes municipales durante los tres (3) años económicos posteriores a la firma del Acuerdo. El Acuerdo especificará los años económicos a los que aplicará la exención. Para obtener dicha exención, el Negocio Nuevo incluirá copia del Acuerdo con la planilla de patentes para los años en que aplique la exención.

c) Exención temporera de contribución sobre propiedad mueble- Exención total sobre la contribución sobre la propiedad mueble del Negocio Nuevo durante los tres (3) años económicos posteriores a la firma del Acuerdo. El Acuerdo especificará los años económicos a los que aplicará la exención. Para obtener dicha exención, el Negocio Nuevo incluirá copia del Acuerdo con la planilla de contribución sobre la propiedad mueble para los años en que aplique la exención.

d) Las exenciones contributivas establecidas en este Artículo serán atribuibles exclusivamente a los primeros quinientos mil dólares ($500,000) de ingreso bruto generados por el Negocio Nuevo. Toda cantidad en exceso de quinientos mil dólares ($500,000), tributará a las tasas ordinarias. Para propósitos de determinar los primeros quinientos mil dólares ($500,000) de ingreso bruto generados por el Negocio Nuevo se tendrá que agregar el ingreso bruto de un grupo controlado de corporaciones a tenor de la Sección 1010.04 del Código y un grupo de entidades relacionados a tenor de la Sección 1010.05 del Código.

e) Los beneficios se limitarán a un sólo Negocio Nuevo por cada Joven Empresario.

f) Requisitos de Registros y Permisos- Todo Negocio Nuevo que opere bajo un Acuerdo tendrá que cumplir con los requisitos de registro y permisos para operar el negocio, según disponen las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

g) Las exenciones contributivas establecidas en este Artículo, no se concederán aunque el solicitante cumpla con los requisitos para ello, si en algún momento durante la vigencia del Acuerdo, se acoge o está acogido a cualquier ley que otorgue incentivos económicos o fiscales para promover una operación comercial, industrial o turística en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes leyes, según enmendadas: Ley de Incentivos Contributivos de 1998, Ley 135-1997; Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico Ley 73-2002; Ley de Desarrollo Turístico de 2010, Ley 74-2010; Ley de Incentivos Económicos para la

Industria Fílmica de Puerto Rico, Ley 27-2011; Ley de Incentivos de Energía Verde, Ley 83-2010; Ley para Fomentar la Exportación de Servicios, Ley 20-2012; y la Ley Núm. 188 de 30 de junio de 1968.

Artículo 9.- Proceso Expedito para Obtener Permisos y Certificaciones Gubernamentales.

El Programa de Desarrollo de la Juventud creará un proceso expedito para que los Negocios Nuevos que hayan otorgado un Acuerdo, según definido en esta Ley, sean atendidos con prioridad en la concesión de permisos, licencias y certificaciones gubernamentales requeridas para comenzar sus operaciones en Puerto Rico. El Programa desarrollará un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros.

Las guías del Proceso Expedito para la evaluación y concesión de permisos serán incluidas en el Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, establecido en el Artículo 6 de esta Ley.

Artículo 10.- Inventario Gubernamental de Propiedad ~~Mueble e~~ Inmueble.

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, creará un inventario de propiedades ~~muebles e~~ inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado (ELA) de Puerto Rico, que se podrán ofrecer a los Jóvenes Empresarios para el establecimiento de Negocios Nuevos, según definidos en esta Ley. Estas entidades gubernamentales: (1) darán prioridad al establecimiento de Negocios Nuevos en municipios cuyo nivel de desempleo exceda la tasa promedio de desempleo para toda la isla y (2) establecerán mediante reglamento el costo que tendrán las propiedades.

~~Cada~~ Las agencias deberá comenzar el proceso de inventario dentro de los treinta (30) días tras aprobarse esta Ley, nombrando cada una (2) funcionarios que constituirán un Comité que deberá reunirse semanalmente hasta terminar el mismo.

Se le ordena a todas las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a someterle a este Comité, en un plazo de (30) días desde que éste se lo requiera, el inventario de propiedades que tengas disponibles para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 11.- Financiamiento; Inversión de Capital de Riesgo.

Sujeto a los criterios de elegibilidad dispuestos por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, se le ordena:

a) Desarrollar un programa especializado para atender las necesidades de financiamiento y asesoría financiera de los Jóvenes Empresarios. Este programa establecerá los parámetros para otorgar descuentos en los cargos y la tasa de interés correspondiente al financiamiento de Negocios Nuevos, según definido por esta Ley. ~~El Banco atenderá con carácter prioritario y expedito las solicitudes de financiamiento presentadas por los Negocios Nuevos de Jóvenes Empresarios.~~ A los fines de proveer asesoría financiera a los Jóvenes Empresarios, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y la Compañía de Comercio y Exportación entrarán en coordinarán la forma de brindar dichos servicios.

b) Crear un programa de inversión de capital de riesgo, el cual sirva como incentivo para el desarrollo de nuevos negocios. Este programa establecerá un Fondo Especial de Capital de Inversión como instrumento de apoyo para la creación de Negocios Nuevos por Jóvenes Empresarios. El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico podrá establecer acuerdos dentro de este programa que le permita adquirir

acciones y participación en las juntas directivas de los Negocios Nuevos que reciban fondos de este programa.

Artículo 12.- ~~Base de datos sobre el perfil de jóvenes graduados en Puerto Rico.~~

~~Se ordena al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos que identifique el perfil y la cantidad de jóvenes graduados o por graduarse de las instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico, de manera que las entidades públicas que ofrecen beneficios, incentivos y financiamiento bajo esta Ley, tengan un marco de referencia sobre el perfil de estos jóvenes. El Instituto mantendrá informado al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante el Programa de Desarrollo de la Juventud, sobre los resultados de dicha base de datos y sus actualizaciones.~~

~~Se ordena al Departamento de Educación, mediante la Secretaría Auxiliar para el licenciamiento y la acreditación de instituciones de educación, a captar las estadísticas específicas de los sistemas de educación superior de Puerto Rico y apoyar al Instituto en la identificación de los perfiles para el continuo desarrollo del Plan de Incentivos para la Juventud y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas Jóvenes.~~

~~Artículo 13.-~~ Acuerdos Colaborativos para la incubación de empresas.

Se faculta al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante el Programa de Desarrollo a la Juventud, a suscribir acuerdos colaborativos con organizaciones privadas que provean servicios de incubación de empresas, así como con otras entidades públicas que provean servicios de apoyo.

El Programa de Desarrollo a la Juventud coordinará con las instituciones de enseñanza superior, incluyendo, pero sin limitarse a, universidades y escuelas profesionales públicas o privadas, a armonizar sus programas de desarrollo empresarial al Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes. Dichas instituciones, en reconocimiento del alto valor socio-económico que tiene dicho Plan, voluntariamente, promocionarán la participación de sus estudiantes en el mismo.

Artículo 13 ~~14~~.- Reglamentación.

Se autoriza al: Departamento de Hacienda; la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Departamento de Educación; la Autoridad de Tierras; la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y al Banco de Desarrollo Económico a promulgar aquellos reglamentos, reglas, cartas circulares o determinaciones administrativas que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley. Toda reglamentación, regla, carta circular o determinación administrativa aquí autorizada será cónsona con la Exposición de Motivos y la Política Pública de esta Ley. Los reglamentos que se promulguen al amparo de esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La ausencia de algún reglamento contemplado en esta Ley no impedirá la aplicación de la misma.

Artículo 14 ~~15~~.- Campaña Publicitaria.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante el Programa de Desarrollo de la Juventud, tendrá que promover y divulgar esta legislación en conjunto con el Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas Jóvenes, mediante su página web, redes sociales y cualquier otro medio que estime pertinente. La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará la partida correspondiente en el Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 15 ~~16~~.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 16 ~~17~~.- Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1091**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1091** (en adelante "P. del S. 1091") según radicado tiene como propósito enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares de ingreso bruto generados por servicios prestados; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (Venture Capital) para jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, libre de costo o a un costo nominal, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para ordenar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico; crear la "Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios", a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza interagencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en

Puerto Rico autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, realizó una Vista Pública el 19 de mayo del corriente y recibió ponencias escritas en torno al **P. del S. 1091,** de parte de los siguientes Deponentes**:**

- **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**
- **Departamento de Hacienda**
- **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**
- **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico**
- **Departamento de Desarrollo Económico**
- **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**
- **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**
- **Colegio de Contadores Públicos Autorizados**
- **Oficina de Gerencia y Presupuesto**
- **Departamento de Justicia**
- **Oficina de Gerencia de Permisos**
- **Autoridad de Tierras de Puerto Rico**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico

El **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico** (en adelante "BDE o Banco") expuso en su memorial que el P. del S. 1091 tiene como meta, el estimular el sector económico empresarial juvenil, retener y/o atraer a jóvenes que se ven obligados a emigrar para obtener mejores oportunidades económicas. El P. del S. 1091 se propone a combinar una serie de incentivos y beneficios económicos, que permitan que el talento joven puertorriqueño pueda desarrollarse dentro de un marco empresarial económico favorable. A juicio del BDE el P. del S. 1091 amplia las alternativas que la juventud tiene disponible para contribuir al desarrollo de Puerto Rico.

El BDE señaló, en lo que respecta al Artículo 4, que dicha disposición debe limitarse al refinanciamiento de los préstamos estudiantiles de aquellos jóvenes que soliciten financiamiento al Banco para desarrollar una empresa. EL BDE está enfocado en la facilitación de productos financieros para empresarios, por lo que comprenden que no vincular el refinanciamiento de préstamos estudiantiles a una actividad empresarial, pudiera dar a entender que el Banco puede refinanciar dichos préstamos sin que los mismos estén vinculados a una actividad empresarial. Conforme a lo anterior, el BDE sugiere el siguiente texto para el referido Artículo del P. del S. 1091.

> *"Articulo 4. — Refinanciamiento de Préstamos Estudiantiles.*
> *El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico dispondrá un plan que permita el refinanciamiento de préstamos estudiantiles a tasas competitivas, sujeto al compromiso del solicitante de permanecer y trabajar en la jurisdicción de Estado*

Libre Asociado de Puedo Rico, durante al menos tres (3) años. Se exceptúan del requisito de residencia, a los estudiantes matriculados en estudios post-graduados en una institución acreditada fuera de Puerto Rico. No obstante, tendrán que cumplir con término mínimo de residencia en Puerto Rico, una vez culminen sus estudios. En todo caso, dicho refinanciamiento solo podrá concederse cuando el mismo sea parte de una solicitud de financiamiento para el desarrollo de una empresa.

El Banco establecerá, mediante reglamento o determinación administrativa que recoja los términos y condiciones especiales para el desarrollo del plan, al igual que la escala de tasas competitivas que se otorgará a los solicitantes."

Por otro lado, el P. del S. 1091 nombra al BDE como uno de los integrantes del Programa de Desarrollo de la Juventud. Como parte de dicho plan, se les faculta para la creación de un programa para atender las necesidades de financiamiento y asesoría financiera de los jóvenes empresarios. El Banco comprende que la Compañía de Comercio y Exportación es el ente gubernamental que tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para asistir al Joven Empresario en la asesoría financiera. Además, dicha función usualmente recae en un tercero para evitar posibles conflictos de interés al momento de determinar que instrumento financiero es el más adecuado para el cliente. Por lo que el BDE recomienda que se enmiende el inciso (a) del Artículo 11, a los fines de que sea la Compañía de Comercio y Exportación quienes provean la asesoría financiera a los Jóvenes Empresarios. Conforme a lo anterior, el BDE sugiere el siguiente texto para el referido Artículo del P. del S. 1091.

"(a) Desarrollar un programa especializado para atender las necesidades de financiamiento y asesoría financiera de los Jóvenes Empresarios. Este programa establecerá los parámetros para otorgar descuentos en los cargos y la tasa de interés correspondiente al financiamiento de Negocios Nuevos según definido por esta Ley. A los fines de proveer asesoría financiera a los Jóvenes Empresarios, el Banco podrá entrar en acuerdos con aquellas entidades que entienda puedan brindar dichos servicios, preferiblemente con la Compañía de Comercio y Exportación."

Finalmente, con respecto al Artículo 8 del Proyecto, el BDE recomienda que se añada un párrafo con el fin de evitar la duplicidad de la concesión de incentivos contributivos por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Conforme con lo anterior, se propone que se añada un inciso (g) al Artículo 8, para que lea como sigue:

"(g) Las exenciones contributivas establecidas en este Artículo, no se concederán aunque el solicitante cumpla con los requisitos para ello, si en algún momento durante la vigencia del Acuerdo, se acogen o están acogidos a cualquier ley que otorgue incentivos económicos o fiscales para promover una operación comercial, industrial o turística en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes leyes, según enmendadas: Ley de Incentivos Contributivos de 1998, Ley 135-1997; Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico Ley 73-2002; Ley de Desarrollo Turístico de 2010, Ley 74-2010; Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico, Ley 27-2011; Ley de Incentivos de Energía Verde,

Ley 83-2010; Ley para Fomentar la Exportación de Servicios, Ley 20-2012; y la Ley Núm. 188 de 30 de junio de 1968."

El BDE endosa la aprobación del P. del S. 1091 sujeto a las enmiendas recomendadas.

Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico

La **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico** (en adelante "CCE") expuso en su memorial que su misión principal es fortalecer al empresario local ofreciéndole herramientas e incentivos con el fin de fomentar el crecimiento económico, la competitividad y generación empleos en la Isla. Entre los programas que éstos ofrecen se encuentran: los servicios de consultoría en desarrollo de negocios, programas de capacitación a través del *Instituto de Comercio Exterior y Desarrollo Empresarial* (en adelante "ICEDE"), incentivos para desarrollo económico comunitario, arrendamiento de facilidades comerciales, desarrollo de franquicias locales, programas e incentivos para la exportación y el acceso a una Zona Libre de Comercio Exterior, entre otros programas.

La CCE expuso además que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades deben fungir como un ente facilitador para asegurar que nuestros jóvenes tengan la oportunidad de obtener un empleo o establecer una pequeña o mediana empresa conforme a su educación, habilidades y destrezas.

El P. del S. 1091, según radicado, promueve un Programa de Desarrollo de la Juventud adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante "DDEC"). Según el proyecto el DDEC estaría encargado de desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, en coordinación con la CCE y el BDE. La CCE comprende que el propósito de dicho programa es consonó con su misión y visión pero entienden que la CCE debe ser la entidad que lidere dicho programa en lo que respecta a la capacitación y acompañamiento empresarial de los jóvenes.

Con respecto al Artículo 7 del P. del S. 1091 sobre el procedimiento de certificación por la CCE de Negocios Nuevos de Jóvenes Empresarios y la firma de acuerdos especiales, éstos entienden que se debería eliminar debido a que resultaría en una duplicidad de esfuerzos por parte de la CCE en relación a la nueva legislación de incentivos para las PyMEs propuesta en el P. del S. 1079. **Por lo que se recomienda armonizar ambas medidas** para atender dicho procedimiento. A tenor con lo antes expresado la CCE apoya el presente Proyecto, pues el mismo busca atender uno de los problemas que enfrenta Puerto Rico, la fuga de talentos de jóvenes puertorriqueños.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** (en adelante "DDEC") expuso en su ponencia que el P. del S. 1091 se propone atender la migración de los jóvenes profesionales de Puerto Rico. Nos explica el DDEC que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, ha realizado un estudio del perfil del migrante mediante el cual concluyen que:

> *"Los emigrantes se tornaron levemente más viejos, más educados, y con mayores ingresos que el año anterior. Las características de los migrantes serán determinantes para conocer el impacto de esta dinámica demográfica en Puerto Rico. Es de vital importancia determinar las oportunidades y retos de este fenómeno para desarrollar con prontitud medidas que atiendan las necesidades de la población en Puerto Rico".*

A raíz de estas expresiones el DDEC comprende que el P. del S. 1091 está enfocado en la dirección correcta. Indican que es necesario dirigir los esfuerzos a fomentar que la población de jóvenes permanezca en Puerto Rico, y los que se han ido, decidan restablecerse aquí. La capacidad, talento y educación de los jóvenes puertorriqueños, proveen a nuestro País con una ventaja competitiva al momento de atraer nuevos sectores económicos. A modo de ejemplo, el DDEC menciona que la competitividad del capital humano fue pieza clave para que Lufthansa Tecnik decidiera establecerse en Puerto Rico y consolidar el "*cluster"* aeroespacial en nuestra jurisdicción.

El DDEC expresó además que los nuevos incentivos propuestos en el P. del S. 1091 complementan las herramientas para fomentar la activación de la economía al día de hoy. Cónsono con lo anterior, el DDEC ha establecido un Plan de Desarrollo Económico basado en capitalizar las fortalezas, la creatividad y el espíritu innovador. Los cinco sectores económicos prioritarios del Plan de Desarrollo Económico son las Ciencias Vivas, la Exportación de Servicios, el Turismo, la Agricultura y las PyMEs. Los primeros cuatro sectores económicos tienen leyes que incentivan de manera fija y recurrente su desarrollo. Ahora bien, los incentivos de este proyecto de ley favorecen un sector económico prioritario que estaba carente de un incentivo fijo.

Tal y como menciona el P. del S. 1091, el DDEC concuerda con que la juventud puertorriqueña es vital para el desarrollo económico sustentable del País. La juventud es la encargada de garantizar el relevo generacional en la fuerza laboral y de aportar nuevas ideas a la economía del conocimiento. A los fines de lograr esa transformación hacia una economía más diversificada y basada en el conocimiento el DDEC señala que es importante trabajar en cuatro puntos:

(1) restablecer **la credibilidad** de Puerto Rico como jurisdicción de negocios favorable;
(2) **fortalecer** industrias tradicionales mientras **diversificamos** las fuentes de empleo en la isla;
(3) **estimular el empresarismo** local al impulsar el desarrollo de pequeños y medianos negocios; y
(4) aprovechar al máximo las oportunidades que brinda **la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**.

El DDEC comprende que el P. del S. 1091 atiende estos puntos. A juicio del DDEC el P. del S. 1091 está alineado con las estrategias e iniciativas de desarrollo económico por tanto endosa la aprobación del mismo.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** (en adelante "OCAM") reconoce que en toda sociedad es necesario que la juventud aporte al crecimiento de su país con su trabajo. Este sector poblacional constituye una potencial fuerza social y económica y de contar con las herramientas necesarias, en el futuro cercano se constituirá en el eje de la población económicamente activa. Es por esto que es indispensable fomentar el desarrollo y establecimiento de los jóvenes en Puerto Rico.

La realidad económica y social que ha enfrentado Puerto Rico ha obligado emigrar a jóvenes profesionales, que buscan mejores oportunidades de empleo o mejor paga en los Estados Unidos. A juicio de la OCAM entre los profesionales que han emigrado se encuentran, maestros, médicos, abogados e ingenieros. Esto constituye lo popularmente conocido como "fuga de talento", ya que muchos de estos jóvenes se educan en instituciones educativas de nuestro País y luego utilizan los conocimientos adquiridos para laborar fuera del mismo.

En síntesis la OCAM considera necesario que el Estado tome medidas puntuales para atender esta realidad de modo que merme la diáspora de los jóvenes hacia otras jurisdicciones. Como parte de los incentivos que se propone a ofrecer mediante la aprobación del P. del S. 1091, se encuentra una exención temporera a los jóvenes del pago de patente municipal durante tres (3) años desde que se firme el Acuerdo Especial. Asimismo, le extiende una exención temporera de contribución sobre la propiedad mueble por los tres (3) años posteriores a la firma del Acuerdo.

La OCAM indica que ha sido enfática en defender los ingresos municipales y no apoyar medidas que afecten adversamente los mismos. Sin embargo, ha reconocido el beneficio que representa para los municipios y el País algunas exenciones e incentivos legislados. En un balance de intereses entre el efecto fiscal que tendría la imposición de estas exenciones y los beneficios que a largo plazo tendría la legislación propuesta, la OCAM considera que la imposición de la misma sería en beneficio para los municipios y para el País.

Por todo lo anterior, la OCAM endosa la aprobación del P. del S. 1091, por entender que la implantación de la iniciativa en un futuro redundará en beneficio de los municipios.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

El **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico** (en adelante "Instituto"), por su parte expuso que el P. del S. 1091 propone un conjunto de iniciativas de diversas índoles dirigidas a revertir la fuga de jóvenes, lo que incluye una exención contributiva para jóvenes y sus empresas, programas para apoyar el financiamiento de negocios, la creación de un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, libre de costo o a un costo nominal, entre otras.

En lo pertinente al Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado, el Artículo 12 ordena al Instituto a crear y mantener una base de datos que identifique el perfil y la cantidad de jóvenes graduados o por graduarse de las instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico, de manera que las entidades públicas que ofrecen beneficios, incentivos y financiamiento bajo esta Ley, tengan un marco de referencia sobre el perfil de estos jóvenes. Perfil que mantendrá informado al DDEC, mediante el Programa de Desarrollo de la Juventud, sobre los resultados de dicha base de datos y sus actualizaciones.

El instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la *"Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico"*, con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos y de acceso universal. Se estableció como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general contarán con un sistema de información que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos. El Instituto tiene la misión de coordinar el Servicio de Producción de Estadísticas de los organismos gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en esta Ley y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística.

El Instituto nos explicó que actualmente sin mediar legislación adicional tiene los siguientes poderes:

(a) establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, adecuacidad y vigencia de los indicadores conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna;

(b) establecer mediante reglamentación los criterios y normas que regirán los procesos de acopio y análisis de los datos y estadísticas que originen las agencias gubernamentales y entidades privadas;
(c) elaborar la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales;
(d) validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado; y
(e) ampliar la coordinación interagencial en la producción de datos y estadísticas para evitar la duplicación de esfuerzos y la ausencia de coherencia entre factores que están interrelacionados; entre otras facultades.

En cuanto a la información disponible en relación a la juventud de Puerto Rico el Instituto presentó una serie de tablas informativas en relación al perfil de graduados en Puerto Rico las cuales incluían entre otros datos la siguiente información:

- En el año académico 2011-12 se graduaron 46,559 estudiantes de instituciones de educación superior en Puerto Rico.
- Casi dos terceras partes fueron féminas.
- La gran mayoría (80%) de estos estudiantes provienen de instituciones de educación privada, ya sea con o sin fines de lucro.

El Instituto finaliza concluyendo que en la actualidad ya se cuenta con un perfil estadístico de las personas que completan estudios post-secundarios en Puerto Rico. Por lo tanto, el Instituto expone que se debe examinar el valor de la creación de una nueva base de datos sobre el perfil de jóvenes graduados en Puerto Rico, distinta y aparte del sistema de recopilación existente, en momentos de austeridad fiscal. El Instituto recomienda la eliminación del Artículo 12 del P. del S. 1091, de no eliminarse, se requerirá de recursos presupuestarios adicionales para sufragar el costo de programadores para el mantenimiento de la base de datos y de personal estadístico para identificar los perfiles. El Instituto anticipa además, que los recursos necesarios rondan unos cien mil ($100,000) de dólares.

Luego de examinar el P. del S. 1091, a la luz de lo antes discutido, el Instituto no presenta objeción de carácter legal a la aprobación de la medida, sujeto a que se incorporen las enmiendas recomendadas.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

El **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico** (en adelante "Colegio de CPA") expuso en su memorial que coincide con el propósito de generar iniciativas que estimulen los jóvenes empresarios puertorriqueños. Sin embargo, Puerto Rico se encuentra en una encrucijada en la que antes de aprobar cualquier medida dirigida a otorgar nuevos incentivos contributivos, debe hacer un análisis minucioso y ponderado de los incentivos ya existentes y estabilizar tanto el sistema contributivo como el fisco. El Colegio de CPA comprende que es necesario que esta Administración haga un análisis de su política pública hacia los programas de incentivos y el sector empresarial que a través del P. del S. 1091 pretenden fomentar.

Resulta relevante destacar que el sistema se ha tornado cargado y complicado que todavía el Departamento de Hacienda está tratando de entender la razón para que los recaudos corporativos se quedaran cortos por casi $400 millones para abril 2014 y que el 53% de las prórrogas corporativas no estuvieron acompañadas de pago. Sobre este particular, el Colegio de CPA se ha expresado públicamente para exponer los factores que entienden han incidido en este fenómeno.

Por otro lado, en cuanto a la coherencia en la expresión de política pública, no se puede obviar la coincidencia de varias expresiones hechas a la vez que se presentó el P. del S. 1091. Se han radicado proyectos como el P. del S. 1089 que nuevamente aumenta las contribuciones sobre ingreso y el P. de la C. 2003, que pretende dar al traste con la certeza ofrecida a todo inversionista participante en alguno de los programas de desarrollo económico de Puerto Rico. De modo que es necesario resaltar la contradicción en expresión de política pública de la misma.

El Colegio de CPA expuso además, que aunque implantar el P. del S. 1091 sin culminar los estudios y análisis antes mencionados sería volver a cometer errores del pasado, mencionan algunos aspectos técnicos que de la medida ser aprobada éstos deben ser consideradas por esta Asamblea Legislativa.

En primer lugar, el Artículo 3 del P. del S. 1091 añade un subinciso (35) al inciso (a) de la Sección 1031.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el que exime de tributación los primeros $40,000 de ingreso bruto generados por un joven, según allí definido. No obstante, la Sección 1033.16 del Código actualmente provee una deducción especial para ciertos individuos, que en términos generales, incluye al mismo universo de jóvenes atendido por el P. del S. 1091, y cuya deducción especial tiene el efecto de eximir de tributación los primeros $20,000 de ingreso bruto ajustado. De modo que el Colegio de CPA, recomienda atemperar ambas secciones para asegurar que la aplicación simultánea de las mimas no ocasione inadvertidamente una exención total de $60,000 del ingreso bruto.

Por otro lado, el inciso (d) limita la exención a los primeros $500,000 de ingreso bruto generados por el negocio nuevo. No obstante el inciso (c) provee exención contributiva sobre la propiedad en forma ilimitada. Por consiguiente, proponen que, de igual modo, se indique un límite objetivo que pudiese establecerse en los $150,000 cónsono con la Ley de Contribución Especial sobre la Propiedad.

Por último, sobre las disposiciones de persona relacionada, el Colegio de CPA considera que el P. del S. 1091 debe incluir, en forma similar a como ocurre con otras disposiciones del Código, restricciones a la creación de Negocios Nuevos en forma ilimitada por personas relacionadas a un concesionario y otras medidas para evitar abuso.

Por los fundamentos antes expuestos, **el Colegio de CPA no endosa** la aprobación el P. del S. 1091.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (en adelante "OGP") expuso en su memorial que es conocimiento de todos que Puerto Rico enfrenta una coyuntura histórica compleja que atenta contra la sostenibilidad general de nuestra economía y nuestro funcionamiento social. En aras de atender de manera responsable la situación fiscal, esta Administración ha implementado medidas y reformas concretas para reducir el gasto gubernamental, lograr el crecimiento económico y mantener un presupuesto balanceado que no requiera de financiamiento externo.

Según la Agenda para la Recuperación Económica 2014-2018, los estimados de la División de Población del U.S. Census Burean, reflejan que la emigración de puertorriqueños hacia Estados

Unidos durante el 2012 fue de aproximadamente 75,000 personas, de las cuales 45,707 son menores de 35 años. Se estima además, que la población de Puerto Rico se reducirá gradualmente durante los próximos 40 años, llegando a 2.3 millones de personas en el 2050. Por otro lado, la población de 60 años o más en Puerto Rico ha mostrado un incremento a través de los años. Al año 2012, el 21.7% de la población total era de 60 años o más, según el estimado poblacional. El Gobierno Federal proyecta que para el 2050 este grupo va a representar aproximadamente el 37.2% de la población.

De modo que a juicio de OGP este panorama representa una merma demográfica sustancial que afectará al sector productivo del País y, por consiguiente, repercutirá negativamente en nuestra economía. Por lo que la OGP comprende que siendo así, resulta impostergable tomar las medidas necesarias para garantizar un incremento en los números de la población joven trabajadora en Puerto Rico.

De modo que, la Agenda para la Recuperación Económica 2014-2018 establece la política de transformación económica y recuperación fiscal. La Administración reconoce la necesidad de aumentar la producción local, el desarrollo de empresas y la sustitución de importaciones, como base fundamental para promover un desarrollo económico sostenible y de beneficio equitativo. La OGP indicó que en ese sentido, este proyecto va a tono con la política pública establecida por esta Administración en la medida en que provee alternativas para lograr la retención y el desarrollo del talento joven en Puerto Rico.

La OGP indica que el P. del S. 1091 establece como política pública agilizar y facilitar la creación de nuevas empresas por jóvenes residentes de Puerto Rico, sin menoscabar las protecciones constitucionales y legales, con el fin central de promover el desarrollo económico, crear empleos y promover un ambiente de seguridad socio-económica a nuestros ciudadanos. El P. del S. 1091 provee a su vez, para que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Autoridad de Tierras, el Instituto de Estadísticas, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Compañía de Comercio y Exportación sean las responsables de implantar los propósitos aquí establecidos.

Por otro lado, el Artículo 6 del P. del S. 1091, titulado "Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas Jóvenes", establece que "[e]l Programa de Desarrollo de la Juventud, … deberá desarrollar un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, el cual comprenderá una alianza entre las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva que servirán de apoyo al Joven Empresario en el proceso de capacitación, incubación, financiamiento, entre otras, sujeto al compromiso del Joven Empresario de establecerse y desarrollar Negocios Nuevos en Puerto Rico".

La OGP comprende que en lo pertinente a la Oficina de Asuntos de la Juventud (en adelante "OAJ"), cabe destacar que, mediante la fusión y creación del Programa de Desarrollo de la Juventud, como ente sucesor de la Oficina, se deben mantener inalteradas las funciones y deberes intrínsecos de la OAJ, establecidas en la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud". El Programa administrará y manejará el Programa de Juvempleo, el de Microempresas y cualquier otro programa manejado y administrado por la actual OAJ.

En segundo lugar, el Articulo 10 de el P. del S. 1091, titulado "Inventario Gubernamental de Propiedad Mueble e Inmueble", la OGP indica, que en el caso particular de la propiedad mueble, la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG"), es el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con las compras de bienes y servicios no profesionales para dicha Rama de Gobierno, así como para los municipios y corporaciones públicas que determinen acogerse a la misma.

Por otro lado, el Artículo 12 del P. del S. 1091, titulado "Base de datos sobre el perfil de jóvenes graduados en Puerto Rico", ordena al Instituto de Estadísticas, a crear y mantener una base de datos que identifique el perfil y la cantidad de jóvenes graduados o por graduarse de las instituciones de educación superior, de manera que las entidades públicas que ofrecen beneficios, incentivos y financiamiento bajo esta Ley, tengan un marco de referencia sobre el perfil de estos jóvenes. Además, ordena al Departamento de Educación a recopilar las estadísticas de los sistemas de educación superior de Puerto Rico y apoyar al Instituto en la identificación de los perfiles para el continuo desarrollo del Plan de Incentivos para la Juventud y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas Jóvenes.

La OGP resalta que la Secretaria Auxiliar de Planificación y Desarrollo Educativo del Departamento de Educación tiene, entre sus funciones y facultades, la de recopilar datos estadísticos relevantes al proceso educativo. Por lo que entienden, que la Secretaria podría asumir las tareas propuestas en el P. del S. 1091, además de proveer información de utilidad para este cometido.

Por último, el Artículo 15 del P. del S. 1091, titulado "Campaña Publicitaria", dispone que "El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante el Programa de Desarrollo de la Juventud, tendrá que promover y divulgar esta legislación en conjunto con el Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas Jóvenes, mediante su página *web*, redes sociales y cualquier otro medio que estime pertinente. La OGP consignará la partida correspondiente en el Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

En lo que respecta al Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2015-2016 se encuentra ante la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para su debida aprobación, por lo que correspondería que estos recursos sean identificados en este proceso.

Sin duda, el P. del S. 1091 es cónsono con la política pública de esta Administración para dirigir a Puerto Rico hacia la recuperación económica.

Tomando en consideración lo anterior, la OGP no tiene objeción a la aprobación del P. del S. 1091, una vez atendidas sus recomendaciones.

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** (en adelante "**Hacienda**") expuso en su memorial que la medida propone presentar unos incentivos especiales para atender el problema de la migración de un gran segmento de la población joven y la pérdida de ese talento y porción productiva de nuestra población.

La medida establece una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de 16 a 26 años sobre los primeros cuarenta mil dólares ($40,000) de ingreso bruto generados por servicios prestados. Además, la medida establece una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble los negocios nuevos establecidos por jóvenes de esas edades sobre los primeros quinientos mil dólares del ingreso bruto generado durante los primero tres (3) años de aprobación.

El proyecto a su vez ordena la creación en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio. De igual manera, la medida ordena al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (Venture Capital).

Al mismo tiempo, ordena al Instituto de Estadísticas a crear y mantener una base de datos actualizada para identificar el perfil y la cantidad de los jóvenes por graduarse de las universidades

de Puerto Rico, a la vez que faculta al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico a desarrollar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas para Jóvenes que asegure el compromiso de los participantes a establecerse en Puerto Rico y crear sus empresas localmente, así como autorizar al DDEC a promover y dar a conocer esta legislación.

Hacienda manifestó que la medida fue consultada durante el proceso de preparación para el Presupuesto Recomendado y su impacto fue considerado en el Presupuesto presentado por el Ejecutivo. Por lo antes expuesto, el Departamento de Hacienda favorece la aprobación de la medida.

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia** (en adelante "Justicia") expuso en su memorial que el P. del S. 1091 forma parte de las estrategias que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe implantar para el desbalance poblacional ocasionado por alta migración que afecta social y económicamente al pueblo puertorriqueño. De igual modo, Justicia señala que otras jurisdicciones han promulgado legislación con el fin de incrementar las oportunidades laborales disponibles para la población joven. A modo de ejemplo, España mediante legislación, estableció la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016. La legislación antes mencionada estimula la contratación de personas jóvenes hasta que la tasa de desempleo sea menor al quince por ciento (15%). Este esfuerzo comprende desde contratos de medio tiempo con intención formativa hasta contratos de empleo indefinido. Por su parte, el Gobierno de Honduras promulgó, como parte de la Política Nacional de la Juventud 2010-2038, el Plan de Empleo Juvenil. Dicho plan promueve reformas legales que redunden en la disponibilidad de empleos dignos. Para ello, se destaca el acceso a la formación técnica y profesional, el desarrollo empresarial y el autoempleo.

Justicia al evaluar el P. del S. 1091 y dentro del contexto de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de Estados Unidos y la jurisprudencia estatal y federal, concluyó que la edad no forma parte de las categorías protegidas constitucionalmente, por lo cual consideraron que la legislación es viable. Específicamente, nos señala Justicia sobre este particular que la Décimo Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos dispone que:

> *Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.*

Por su parte, también nos señala Justicia que la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa lo siguiente:

> *Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes.*

A tenor con lo anterior y Justicia explica que al evaluar una medida como el P. del S. 1091 se utiliza el escrutinio tradicional o un enfoque racional mínimo cuando la ley atiende clasificaciones sociales o de índole económica. Dicho de otro modo, "la clasificación tiene que ser razonable al situar a personas similares con respecto al propósito de la ley". Al utilizar este escrutinio, la ley se

presumirá constitucional cuando se demuestre un "mero nexo racional entre el propósito legislativo y la clasificación establecida". Al existir tal presunción, la persona que impugna el estatuto tiene el peso de demostrar que "la clasificación es claramente arbitraria y no se puede establecer nexo racional alguno". En consonancia con lo anterior, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que ni el Debido Proceso de Ley ni la Igual Protección de las Leyes "impone una regla rígida que exija igualdad en la imposición de las contribuciones". La distinción hecha por la Asamblea Legislativa a estos fines se justifica si está razonablemente relacionada con el propósito de la legislación, el cual busca promover un fin público permisible.

Oficina de Gerencia de Permisos

La **Oficina de Gerencia de Permisos** (en adelante "OGPE") expuso que en lo relacionado a establecer un proceso éxpedito para la solicitud, evaluación y adjudicación de permisos y certificaciones ante la OGPE, se podrían utilizar parámetros similares a los ya establecidos bajo la Ley Núm. 1-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de Empleos Ahora" (en adelante "Ley de Empleos Ahora"). Es importante destacar que para establecer un proceso éxpedito de permisos, es necesario que el uso propuesto cumpla con la calificación, es decir que el uso propuesto no requiera variación.

Además, la OGPE informó que bajo la "Ley de Empleos Ahora" ha otorgado un total de 40 permisos de uso, que van desde talleres de mecánica, cafeterías, restaurantes, oficinas, panaderías hasta tiendas de venta de equipos electrónicos, en municipios alrededor de toda la Isla. Explicaron que dichos permisos fueron otorgados dentro del periodo establecido por dicha ley. Destacaron además que esta información no incluye los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, que también pueden otorgar permisos bajo Ley de Empleos Ahora (LEA).

Expusieron en su memorial que para la implementación de la Ley Núm. 1-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de Empleos Ahora", se realizaron los cambios en la programación de sus sistema de radicación, evaluación y adjudicación de solicitudes, por lo que se podría implementar los propósitos de la medida presentada sin inconvenientes algunos, siempre y cuando, la Compañía de Comercio y Exportaciones (CCE), continúe otorgando un documento similar a la Certificación de Negocio Elegible, otorgada bajo LEA. Pues en dicho documento, la CCE, le asigna un número al negocio elegible bajo este programa el cual sirve a modo de identificación. El documento oficial emitido por CCE formará parte de los documentos requeridos por la OGPE, al momento de solicitar, pues servirá como validación de la información brindada.

Por las razones antes expuestas, reconocemos que la OGPE está más que capacitada para lograr los objetivos del proyecto ante su consideración, puesto que hemos cumplido con la Ley de Empleos Ahora, por lo que recomendamos favorablemente su aprobación sin enmiendas adicionales en lo relacionado al proceso éxpedito de permisos.

Autoridad de Tierras

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico (en adelante "ATPR") concurre con el carácter social de la medida, así como su intención de proveer ayudas a los jóvenes empresarios. Sin embargo, la ATPR sugirió varias enmiendas en su memorial, dirigidas a maximizar la efectividad del proyecto. En primer lugar, sugirió que se modificara el segundo párrafo del Artículo 10, línea 14, página 12 para que lea como sigue:

"~~Cada~~ Las agencias deberán comenzar el proceso de inventario dentro de los 30 días tras aprobarse la esta Ley~~.~~, nombrando cada una dos funcionarios que constituirán un Comité que deberá reunirse semanalmente hasta terminar el mismo.

Se le ordena a todas las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a someterle a este Comité, en un plazo de (30) días desde que éste se lo requiera, el inventario de propiedades que tengas disponibles para el cumplimiento de esta Ley."

De esta manera será factible que la ATPR y la Compañía de Fomento Industrial puedan preparar el inventario de propiedades muebles e inmuebles que propone el primer párrafo del Artículo 10 del Proyecto.

Además, la ATPR recomendó que se enmiende el título de la Ley, en la línea 16, eliminando la frase "libre de costo a un costo nominal", esto porque en el texto decretativo de la medida no se dispone para el ofrecimiento gratuito o a un costo nominal, sino que se deja al arbitrio de la ATPR la determinación el costo que tendrán las propiedades, con lo que la ATPR concurre plenamente y lo cual no excluye absolutamente que se permita alguna clase de preferencia en los precios, pues la ley habilitadora de la ATPR ya le da esa facultad. En segundo lugar porque la ATPR atraviesa una situación fiscal precaria y de manera alguna se pueda menoscabar su principal patrimonio económico de manera gratuita, pues se ahondaría la crisis real en la que ya se encuentra la agencia.

De incorporarse las enmiendas sugeridas, la ATPR endosaría el proyecto en su totalidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. del S. 1091** en el agregado del efecto económico que pudiese tener sobre los municipios no impacta negativamente las finanzas de los municipios. Nótese, que a pesar de que se conceden beneficios en cuanto a patentes municipales y contribuciones sobre la propiedad dichas exenciones estarán dirigidas a financiar nuevas actividades económicas en Puerto Rico, lo cual tiene el potencial de aumentar los recaudos municipales, además, de que no afecta la base impositiva actual.

CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN

La situación fiscal en la que nos encontramos requiere seamos creativos y proactivos para encaminar nuevamente el crecimiento económico. En ese contexto, y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del **P. del S. 1091**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

No obstante lo anterior, queremos recalcar que el Entirillado Electrónico que estamos sometiendo junto con este Informe Positivo contempla enmiendas sugeridas por las agencias e instrumentalidades gubernamentales. Por otro lado, en cuanto a las preocupaciones que expreso el Colegio de CPA esta Comisión comparte dichas preocupaciones. Ciertamente, nuestro sistema se ha tornado cargado y complicado. Por tal razón el propio Gobernador Alejandro García Padilla mediante Orden Ejecutiva estableció del Grupo Asesor de Reforma Contributiva para preparar un informe con miras a reestructurar el sistema tributario. Dicha revisión se propone ser ponderada

para evitar cometer los errores del pasado que nos han llevado a la situación en la que nos encontramos. Sin embargo, resulta apremiante tomar medias proactivas para encaminar el desarrollo económico y frenar la fuga de talento de nuestros jóvenes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 430, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148) con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley Núm. 32-2014, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico"; para disponer en torno al repago; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 32-2014, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció la política pública de promocionar e incentivar la creación de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas en Puerto Rico como herramienta de desarrollo económico. Mediante dicha Ley se ordenó además a todas las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a brindar toda la ayuda, cooperación, asistencia y colaboración necesaria para lograr el establecimiento de dicha industria en Puerto Rico.

El 10 de abril de 2014, Lufthansa Technik Puerto Rico, la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Fomento Industrial otorgaron un acuerdo para establecer un centro de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de aviones en el Aeropuerto Rafael Hernández sito en el municipio de Aguadilla. Este acuerdo generará 400 empleos directos bien remunerados que equivaldrán a una nómina anual de aproximadamente diez millones de dólares ($10,000,000). Lo que es más, dicho proyecto constituye una nueva línea industrial para el país la cual se estima que para el año 2019 aportará anualmente sobre treinta millones dólares ($30,000,000) al fisco y seiscientos millones dólares ($600,000,000) al producto nacional bruto. A tales fines, la Autoridad de los Puertos deberá incurrir en ciertas responsabilidades económicas para colaborar en este esfuerzo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que la aprobación de esta Resolución Conjunta es otro paso importante para alcanzar las metas que se trazarán mediante la Ley Núm. 32-2014.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Autoridad de los Puertos a tomar dinero a préstamo durante el Año Fiscal 2013-2014 para incurrir en obligaciones hasta la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148), a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o mediante un financiamiento con la banca privada, bajo aquellos términos y condiciones acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Autoridad de los Puertos. El propósito de esta facilidad de crédito es que la Autoridad de los Puertos pueda colaborar en cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley 32-2014, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico".

Sección 2.-Para el pago de la obligación autorizada por esta Ley se consignará en el presupuesto general de gastos, desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046, las asignaciones presupuestarias necesarias para satisfacer el pago de la obligación descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta más los intereses acumulados restantes luego de aplicar los cánones de arrendamiento que recibirá la Autoridad de los Puertos de parte de Lufthansa Technik Puerto Rico, o de cualquier otra fuente, con excepción de la porción de los cánones destinados a cumplir con la renta mínima basada en la tarifa obligatoria, según aprobada por la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos. Comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046, la cantidad asignada será de un millón novecientos noventa mil quinientos sesenta y cuatro dólares ($1,990,564). Las sumas correspondientes a intereses anuales acumulados se determinarán mediante acuerdo con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Sección 3.- Si por cualquier motivo para cualquier año fiscal desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046 aquella porción de los cánones de arrendamiento que pudiera recibir la Autoridad de los Puertos de Lufthansa Technik Puerto Rico, o de cualquier otra fuente, con excepción de la porción de los cánones destinados a cumplir con la renta mínima basada en la tarifa obligatoria, según aprobada por la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos, y las cantidades asignadas bajo la Sección 2 de esta Resolución Conjunta no fueren suficientes para sufragar el pago del préstamo descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se consignará en el presupuesto general de gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para dicho año fiscal la asignación presupuestaria necesaria para satisfacer dicho pago.

Sección 4.-En caso que la Agencia Federal de Aviación ("FAA", por sus siglas en inglés) no autorice a la Autoridad de los Puertos a usar ciertos dineros del Fondo para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales, provenientes de la Concesión Administrativa del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, la cantidad del préstamo autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta aumentará por la cantidad de hasta diez millones ochocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y seis dólares ($10,821,646) y se consignará de manera prorrata en cada presupuesto general de gastos desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046 las asignaciones presupuestarias necesarias para satisfacer el pago de dicho aumento, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la Sección 2.

Sección 5.-Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta ~~ley~~ Resolución Conjunta ~~que puedan tener~~, y a este fin las disposiciones de esta ~~Ley~~ Resolución Conjunta son separables.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 430 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 430 (en adelante, "**R. C. del S. 430**"), según radicada, tiene como propósito autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148) con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley Núm. 32-2014, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico"; para disponer en torno al repago; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación de la **R. C. del S. 430**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Autoridad de los Puertos, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

La Autoridad de los Puertos ("APPR"), envió comentarios con fecha del 27 de mayo de 2014 suscritos por su Director Ejecutivo, el Sr. Víctor A. Suárez Meléndez. En la misma indican que el establecimiento de Lufthansa Technik en Puerto Rico fue posible gracias a un esfuerzo entre la APPR y la Compañía de Fomento Industrial. Sin embargo, para poder cumplir con lo previamente acordado, resulta necesario que la APPR incurra en ciertas obligaciones económicas para asegurar que las metas trazadas sean alcanzables en un periodo de tiempo razonable.

Para tal propósito, la **R. C. del S. 430** propone autorizar a la APPR a incurrir en obligaciones por la cantidad de $41,374,148 para aportarlo a un Fondo de Incentivo Especial que será administrado por la Compañía de Fomento Industrial. Más aún, la medida establece claramente el alcance y naturaleza de la fuente de repago a través de fondos del presupuesto general, asignaciones presupuestarias, así como de los intereses acumulados restantes luego de aplicar los cánones de arrendamiento que recibiría la APPR de parte de Lufthansa Technik, con excepción de aquella

porción de los cánones destinados a cubrir la renta mínima básica de la tarifa obligatoria. Debido a la importancia de este acuerdo y considerando que la medida claramente expresa la fuente de repago del préstamo que se persigue, la APPR favorece la aprobación de la **R. C. del S. 430**.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), suscribió comentarios con fecha del 28 de mayo de 2014 por su Vicepresidente Ejecutivo y Agente Fiscal General, el CPA Jorge A. Clivillés Díaz.

El BGF indica que el financiamiento propuesto permitirá que se construya un hangar en el Aeropuerto de Aguadilla para que la compañía Lufthansa establezca un centro de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de su flota de aviones. El préstamo de $41,374,148, el cual pudiese aumentar a $52,195,794, se pagará por un lado del pago de cánones de arrendamiento de la compañía Lufthansa a partir del tercer año del financiamiento, y por otro lado mediante asignaciones presupuestarias del Fondo General por la OGP. Éstas últimas no serán menor de $1,990,564 por año, y si esa cantidad no es suficiente para pagar el préstamo autorizado, la medida establece que se consignará en el presupuesto general de gastos del ELA la asignación presupuestaria necesaria para satisfacer dicho pago.

Puesto que la medida propone la autorización de un préstamo para obras y mejoras permanentes que generarán actividad económica, y debido a que la amortización de los pagos del referido préstamo y su fuente y término de repago están claramente definidos en la medida, el BGF apoya la aprobación de la **R. C. del S. 430**.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda ("Hacienda") envió comentarios con fecha del 28 de mayo de 2014 suscritos por la Lcda. Karolee García Figueroa, Secretaria Interina del Departamento. Hacienda indica que tras la aprobación de la Ley 32-2014, se estableció un acuerdo entre Lufthansa Technik Puerto Rico, la APPR y la Compañía de Fomento Industrial para establecer un centro de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de aviones en el Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla. Este proyecto generará 400 empleos bien remunerados, y se estima que para el año 2019 aportará anualmente sobre $30 millones al Fondo General y $600 millones al producto nacional bruto. La APPR deberá incurrir en ciertas responsabilidades económicas para colaborar en el acuerdo, lo que será posible a través de la autorización dispuesta mediante esta medida.

El pago de la obligación se consignará en el presupuesto general de gastos desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046. Además, si por cualquier motivo la porción de los cánones de arrendamiento que reciba la APPR de Lufthansa Technik no fueren suficientes para sufragar el pago del préstamo descrito en la Sección 1 de la Resolución Conjunta, se consignará en el Presupuesto General de gastos la cantidad necesaria para satisfacer dicho pago.

Hacienda concluye resaltando que el haber podido atraer este proyecto importantísimo a Puerto Rico fue posible gracias al trabajo conjunto de diferentes agencias gubernamentales y su exitosa implantación dependerá también de la colaboración de todo el gobierno y de cierta inversión del sector público para que el mismo pueda crecer y expandirse en el futuro. Debido a la gran importancia que tiene este proyecto para nuestro desarrollo económico, Hacienda apoya la aprobación de la **R. C. del S. 430**.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 26 de mayo de 2014 por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indica que Puerto Rico enfrenta una coyuntura histórica única y compleja que atenta contra la sostenibilidad general de nuestra economía y nuestro funcionamiento social. La necesidad de reactivar nuestra economía llevó a la creación de la Agenda para la Recuperación Económica 2014-2018, la cual reconoce las oportunidades que representa para Puerto Rico el establecimiento de una industria de reparación y mantenimiento para aviación (MRO, por sus siglas en inglés). Esta industria pudiera representar un aumento de $600 millones al producto nacional bruto de la Isla, con efectos importantes para las PYMEs y las economías locales, lo que crearía 1,500 empleos nuevos directos y otros 1,570 empleos indirectos e inducidos entre el 2015 y el 2018.

Un acuerdo firmado entre el gobernador Alejandro García Padilla y la empresa Lufthansa Technik propone el comienzo de la creación de un nuevo centro de MRO dentro de los próximos tres meses. El comienzo de esta importante asociación con Lufthansa Technik creará cientos de puestos de trabajo altamente cualificados y será piedra angular para el desarrollo de la industria de la aviación en Puerto Rico.

Reconociendo la importancia y necesidad de autorizar la línea de crédito para que la Autoridad de los Puertos pueda cumplir con este acuerdo, según dispuesto en la Ley 32-2014, la OGP favorece la aprobación de la **R. C. del S. 430**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 32-2014, conocida como la "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico" creó el marco legal necesario para incentivar el establecimiento de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas en Puerto Rico. A su vez, la Ley 32-2014 estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promocionar e incentivar la creación y expansión de esta industria con miras a crear empleos a corto, mediano y largo plazo, así como promover el desarrollo de la industria aeronáutica en Puerto Rico.

Además, la Ley 32-2014 enmendó la Ley 73-2008 a los fines de extender las exenciones contributivas dispuestas en la referida ley a los negocios de "reparación, mantenimiento y acondicionamiento en general de naves aéreas, así como sus partes y componentes". Por otro lado, dispuso en la Sección 10(a) de la Ley 73-2008 un periodo de exención de veinte (20) años, el cual puede ser extendido por diez (10) años adicionales a la misma tasa de contribución sobre ingresos y los mismos por cientos de exención y demás beneficios, términos y condiciones del decreto original.

Según la Agenda de Recuperación Económica 2014-2018, esta industria puede representar la creación de hasta 1,500 empleos directos así como 1,570 empleos indirectos o inducidos. Para el año 2018, se espera que la industria pudiese tener un efecto en el producto interno bruto de Puerto Rico de $448 millones, y de $600 millones para el 2019 según expresa la presente pieza legislativa. El referido estimado fue apoyado en los memoriales recibidos del BGF, Hacienda, así como la OGP.

Impacto estimado de acciones de desarrollo económico[43]

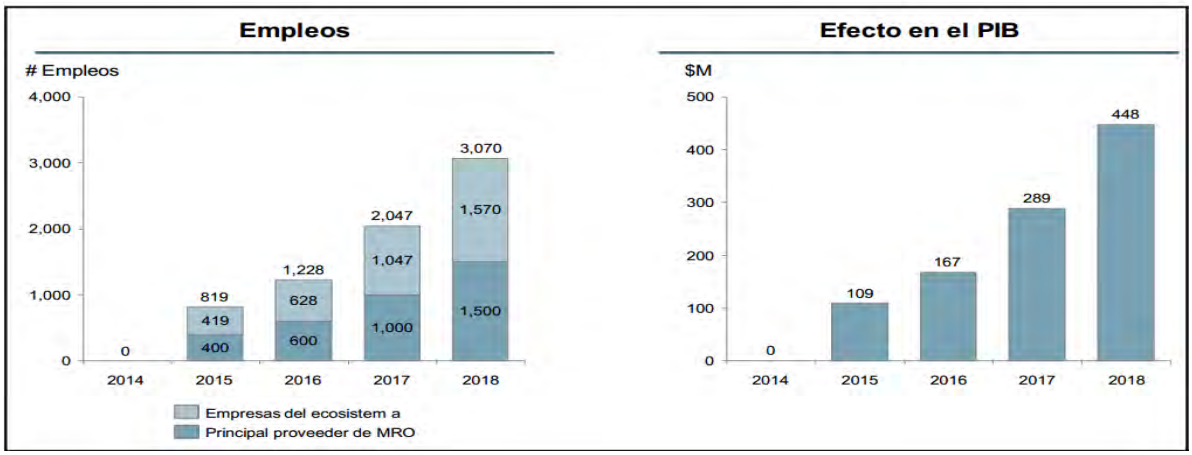

Fuente: Agenda para la Recuperación Económica 2014-2018

El primer logro bajo las disposiciones de la Ley 32-2014 se alcanzó en el mes de abril del corriente, cuando la Autoridad de los Puertos, junto a la Compañía de Fomento Industrial firmaron un acuerdo con la compañía Lufthansa Technik para crear un centro de MRO en el Aeropuerto Rafael Hernández en el Municipio de Aguadilla. Esta iniciativa proyecta la creación de 400 empleos bien remunerados, que contará con una nómina de alrededor de $10 millones.

Cabe mencionar, según se desprende de la Agenda de Recuperación Económica 2014-2018, que la región de Aguadilla actualmente se ha consolidado como "uno de los motores de la industria aeroespacial en Puerto Rico", en la que se encuentran localizadas las empresas de aeronáutica Honeywell Aerospace, Pratt & Whitney, Lockheed Martin e Infotech. El establecimiento en Puerto Rico de estas corporaciones y el compromiso de éstas con nuestra economía crea una oportunidad única para nuestra recuperación.

Esta es una coyuntura singular para Puerto Rico para crear una industria de reparación de naves aéreas que competirá a nivel mundial con otros centros MRO. Puerto Rico cuenta con una infraestructura muy desarrollada, una mano de obra técnica altamente educada y una posición geográfica que le dan en conjunto un alto atractivo a nuestra Isla. El impacto económico que puede tener esta industria en nuestra economía pudiera rondar los $600 millones en producto nacional bruto, lo que a su vez redundaría en un ingreso anual de $30 millones en el Fondo General para el año 2019.

Sin embargo, para poder cumplir con el acuerdo con Lufthansa, resulta necesario que la APPR incurra en ciertas obligaciones económicas para asegurar que las metas trazadas sean alcanzables en un periodo de tiempo razonable. El préstamo de $41,374,148 que se propone autorizar mediante la presente medida se pagará por un lado del pago de cánones de arrendamiento de la compañía Lufthansa a partir del tercer año del financiamiento, y por otro lado mediante asignaciones presupuestarias del Fondo General por la OGP.

La estructura de financiamiento del proyecto incluye una aportación ascendente a aproximadamente $10,000,000, proveniente del Fondo para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales de la Concesión Administrativa del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, sujeto a la aprobación de la Agencia Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés). No obstante, de la FAA no aprobar el uso de los dineros provenientes de la Concesión Administrativa del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, la medida autoriza en su Sección 4 que el préstamo aumente a $52,195,794 y fija su repago mediante asignaciones presupuestarias de manera de prorrata en cada presupuesto general para satisfacer el referido aumento.

El pago de la obligación se consignará en el presupuesto general de gastos desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046. Además, si por cualquier motivo la porción de los cánones de arrendamiento que reciba la APPR de Lufthansa Technik y la cantidad asignada bajo la Sección 2 de la Resolución Conjunta no fueren suficientes para sufragar el pago del préstamo descrito en la Sección 1 de la misma, la medida claramente establece que se consignará en el Presupuesto General de gastos la cantidad que sea necesaria para satisfacer dicho pago.

Tanto el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como la Autoridad de Puertos, expresaron su apoyo para la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la **R. C. del S. 430**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

La industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas en Puerto Rico es una de las herramientas que la presente Administración ha propuesto para fortalecer nuestra economía y garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra Isla y nuestros ciudadanos, con la meta de lograr que las familias puertorriqueñas vivan mejor, tengan acceso al trabajo y puedan progresar en paz.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los mecanismos necesarios para promover proyectos que redunden en la sustentabilidad económica de Puerto Rico y que logren las metas de recuperación trazadas por esta Administración. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. del S. 430**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 431, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar el traspaso de equipo en desuso o expirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos puertorriqueños y dominicanos tienen relaciones históricas de hermandad y solidaridad. Fuertes e inquebrantables lazos unen a nuestras naciones, pues compartimos identidad cultural, lingüística, geográfica e histórica. Por sólo citar un ejemplo, uno de nuestros próceres nacionales, Eugenio María de Hostos, conocido en nuestro hemisferio como el "Ciudadano de América", es un hijo adoptivo de la República Dominicana. Dicho ~~y dicho~~ país lo aclama y exalta por sus aportaciones a la ciencia de la educación y por ser el fundador ~~la fundación en dicho país~~ de importantes instituciones pedagógicas en la República Dominicana. Ambos gobiernos también tienen estrechas relaciones. De hecho, el gobierno puertorriqueño, como muestra de la estratégica y vital relación que tiene con el pueblo dominicano, cuenta con una oficina gubernamental en ese país desde hace décadas.

En ánimo de fomentar el espíritu de solidaridad, colaboración y hermandad que ha caracterizado las relaciones entre ambas naciones, la Oficina del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la República Dominicana coordinó la donación de quinientas (500) pistolas "Smith & Wesson", modelo 5906, calibre nueve (9) milímetros y dos mil (2,000) chalecos antibalas "American Body Armor", modelo SXT Nivel IV AZ-4 bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico. Esta propiedad ya no puede ser utilizada por nuestra Policía ~~policía~~ y su almacenamiento representa un gasto innecesario. La donación propuesta cuenta con el aval del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, que ~~quien~~ el 1 de octubre de 2013 emitió la licencia número 1014972, aprobando la donación de las armas de fuego. La licencia concedida tiene una vigencia de doce (12) meses. De igual modo, la referida dependencia federal le indicó a la Oficina del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la República Dominicana que no era necesario su autorización para la donación de los chalecos antibalas.

Así las cosas, el 27 de enero de 2014, Manuel E. Castro Castillo, Mayor General, Jefe de la Policía Nacional de la República Dominicana, suscribió una comunicación dirigida al Hon. Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aceptando la donación propuesta por nuestro Gobierno y agradeciendo el gesto. Además, el Mayor General Castro Castillo expresó que la propiedad a ser transferida será utilizada en el entrenamiento y fortalecimiento de su fuerza policiaca dominicana y que releva de toda responsabilidad al Gobierno de Puerto Rico por el uso que se le dé a la propiedad a ser transferida. Cabe destacar que, en una carta de 11 de julio de 2013 del Mayor General Castro Castillo al ex Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Héctor M. Pesquera, el primero indicó que, de ser necesario, el gobierno dominicano asumiría el costo de traslado de la propiedad antes mencionada.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera loable la acción propuesta, y avala que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico traspase al Gobierno de la República Dominicana el equipo en desuso y expirado que se encuentra bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza la donación del equipo en desuso o expirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico a favor del Gobierno de la República Dominicana.

Sección 2.- El equipo en desuso o expirado que será donado consiste en quinientas (500) pistolas "Smith & Wesson", modelo 5906, calibre nueve (9) milímetros y dos mil (2,000) chalecos antibalas "American Body Armor", modelo SXT Nivel IV AZ-4.

Sección 3.- La donación autorizada se realizará conforme con el procedimiento que establezcan ambos gobiernos y los términos de la licencia expedida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

Sección 4.- El traslado del equipo en desuso o expirado que será donado en virtud de la presente Resolución Conjunta, no será costeado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o alguna de sus agencias o dependencias.

Sección 5~~4~~.- En virtud de su responsabilidad legal y a tenor con la Ley Núm. 39 de 27 de mayo de 1954, el Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico coordinará las acciones necesarias, suscribirá el acuerdo de traspaso y velará por su debido cumplimiento.

Sección 6.- Se releva al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a la Policía de Puerto Rico, sus funcionarios, incluyendo pero sin limitarse al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Superintendente de la Policía de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir por daños causados como consecuencia del uso de la propiedad donada en virtud de la presente Resolución Conjunta.

Sección 7 ~~5~~.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 431, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 431, medida de Administración, se presenta con el propósito de autorizar el traspaso de equipo en desuso o expirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien se detalla en la exposición de motivos de la medida, los pueblos puertorriqueños y dominicanos han tenido y tienen fuertes relaciones históricas de hermandad y solidaridad. De igual forma, nuestros gobiernos tienen estrechas relaciones de colaboración y apoyo. Por tal razón, el Gobierno del Estado Libre Asociado cuenta con una oficina gubernamental localizada en la Republica Dominicana hace ya varias décadas.

En ánimo de fomentar el espíritu de solidaridad, colaboración y hermandad que ha caracterizado la relación entre ambas naciones, la oficina antes descrita coordinó la donación de quinientas (500) pistolas "Smith and Wesson" y dos mil (2,000) chalecos antibalas "American Body Armor" que se encuentran bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico. Esta propiedad ya no puede ser utilizada por nuestra Policía y su almacenamiento resulta en gastos innecesarios para dicho cuerpo.

Según surge de la medida, la donación propuesta cuenta con el aval del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica. Dicha dependencia indicó al Gobierno del Estado Libre Asociado, a través de su oficina localizada en la República Dominicana, que dicha autorización no era necesaria para la donación de los chalecos antibalas.

En enero de este año, el Jefe de la Policía Nacional de la República Dominicana suscribió una carta al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, aceptando la donación propuesta por nuestro gobierno y agradeciendo tal gesto. En ésta se indicó que la propiedad a ser transferida será utilizada en el entrenamiento y fortalecimiento de la fuerza policiaca dominicana y que se relevaba de toda responsabilidad al Gobierno del Estado Libre Asociado por el uso que se le dé a la propiedad transferida. Previo a esta comunicación, se le indicó mediante carta a la Policía de Puerto Rico que de ser necesario, el gobierno dominicano asumiría el costo por el traslado de la propiedad a ser donada.

Esta Comisión solicitó a la Policía de Puerto Rico que sometiera sus comentarios respecto a la medida bajo consideración. En memorial fechado al 3 de junio de 2014, el Superintendente de la Policía, José Luis Caldero López, expresó favorecer la aprobación de la medida. Indicó que esto se hace con el objetivo de afianzar lazos de colaboración con la República Dominicana en materia de seguridad. Expresó que iniciativas como ésta fortalecen la política institucional de integración con otros países para luchar contra la criminalidad. Entiende que el procedimiento descrito en la medida bajo consideración cumple con los parámetros establecidos por nuestro ordenamiento jurídico para donar a otros países propiedad mueble.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación de la R.C. del S. 431 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ENMIENDAS

Se acogieron unas enmiendas propuestas por la Policía de Puerto Rico. La primera es a los fines de especificar que el traslado de la propiedad donada no será costeado por el Gobierno del Estado Libre Asociado. La segunda es para establecer expresamente que se releva al Gobierno del Estado Libre Asociado y sus funcionarios por cualquier responsabilidad civil que pueda surgir a consecuencia de daños causados por el uso de la propiedad donada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R.C. del S. 431 sobre el fisco municipal y determinó que no tendrá impacto fiscal alguno dado la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 431, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1655, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 153-2013 que crea las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 153-2013 que derogó la Ley Núm. 236-2004 y creaba a su vez la Ley de Agencias Rectificadoras de Crédito. Dicha Ley, según reza en su Exposición de Motivos, procuraba disipar cualquier duda que pudiera producirse ante el término de "Agencias Restablecedoras de Crédito", enfatizando que el deber de estas agencias era corregir o rectificar información incorrecta o inexacta y no el de restablecer el crédito del cliente.

Es en virtud de alcanzar cabalmente el propósito esbozado en la intención legislativa de la Ley Núm. 153, supra, que debemos erradicar cualquier lenguaje dentro de la ley que pueda causar algún tipo de confusión para el consumidor o que pueda generar controversia en cuanto a su interpretación. Por ello es menester aclarar que las Agencias Rectificadoras de Crédito en su función y facultad no son empresas de consejería financiera, ni manejan o reestructuran las deudas de sus clientes. Además el lenguaje original de la Ley, al definir el término de "Servicio Completamente Realizado", podría inducir a error a un cliente de que su crédito en efecto seria corregido o mejorado en función de las acciones realizadas por estas agencias.

Corregir dichas definiciones no afectan ni alteran el interés de regular esta industria, y por el contrario aclaran las expectativas del cliente sobre este tipo de servicio, dejando intacto el compromiso de esta Asamblea Legislativa con su pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 153-2013 para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se establece a continuación:

a. Agencias Rectificadoras de Crédito- cualquier persona o entidad que se anuncie mediante contacto personal, telefónico, escrito, redes sociales, internet o mediante anuncios en periódicos, publicaciones, hojas sueltas, rótulos, cruzacalles, guía telefónica, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación, que emprenda acciones afirmativas en representación de una persona para corregir información incorrecta, aminorar el efecto nocivo de información adversa, actualizar o de cualquier otra forma variar, alterar o modificar la información incorrecta contenida en los archivos, registros o informes de las compañías dedicadas a la diseminación de información crediticia y que requiera el pago de un cargo por servicio, comisión o cualquier otra contraprestación por la prestación de dichos servicios y que provea asistencia o asesoramiento para el servicio antes mencionado.

b. …

…

p. Servicios completamente realizados- para propósitos de esta Ley, se considerará como "Servicios Completamente Realizados" cuando el resultado de las gestiones de la Agencia Rectificadora de Crédito resulte en una mejoría sustancial mediante la corrección de cualquier información incorrecta o inexacta, contenida en el historial de crédito del consumidor.

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1655, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1655

El Proyecto de la Cámara 1655 (en adelante, el P. de la C. 1655) tiene como propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 153-2013 que regula las Agencias Rectificadoras de Crédito, a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa. La medida aclara la definición de ***Agencias Rectificadoras de Crédito*** del inciso (a) de dicho Artículo, a la vez que aclara y expande el concepto de lo que constituye ***Servicios Completamente Realizados*** de forma compatible con "Credit Repair Organizations Act (CROA)", 15 U.S.C. §1679 et seq.

ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, utilizaron los memoriales explicativos presentados a la Comisión de de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presentados en vista pública de dicha Comisión del Cuerpo Hermano

llevadas a cabo el 11 de marzo de 2014, a las 10:00 de la mañana. La convocatoria de la Comisión de la Cámara incluyó:

- Entidades reguladoras gubernamentales y de política pública;
- Organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios de educación crediticia y financiera;
- Instituciones restauradoras del crédito;

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos el 11 de marzo de 2014:

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Asuntos del Consumidor	Lcdo. Neri E. Adames	Secretario	A Favor
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)	Lcdo. Rafael Blanco Lcda. Griselle Morales	Comisionado Asesora Legal General	A Favor
Consumer Credit Counseling Service, Inc.	Eugenio Alonso	Director Ejecutivo	A Favor
Alma Financial Assistance Corporation	Lcdo. Osvaldo Rodríguez	Representate Legal	A Favor
Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc	Sra. Sonia Olmeda	Presidenta	A Favor
Doctor Credit	Johana I. Rivera Nieves	Presidenta	A Favor

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1655 tiene como propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 153-2013, a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa. La Ley Núm. 153-2013, aprobada durante esta misma Asamblea Legislativa, proveyó el marco legal a fin de reglamentar cualquier entidad o persona que se dedique a promover asistencia o asesoramiento en rectificar el crédito; y transfirió la acción regulatoria de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras al Departamento de Asuntos del Consumidor. La Ley Núm. 153-2013 definió el término de "Agencias Rectificadora de Crédito", enfatizando que el deber de estas agencias era corregir o rectificar información incorrecta o inexacta, y no el de restablecer el crédito del cliente.

En este mismo espíritu de la Ley, el P. de la C. 1655 aclara dos definiciones clave para operacionalizar de forma más eficiente el resto de la Ley Núm. 153-2013. Para esto:

- Redefine las "Agencias Rectificadoras de Crédito" en su función y facultad, de modo que no pueda interpretarse de que son empresas de consejería financiera, o de que manejan o reestructuran las deudas de sus clientes; y,

- Aclara el término de "Servicios Completamente Realizados", para que no pueda malinterpretarse en el sentido de que un cliente pueda creer erróneamente de que su crédito en efecto sería corregido o mejorado en función de las acciones realizadas por estas agencias.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recibió un total de seis (6) ponencias. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante dicha Honorable Comisión:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO),** en ponencia suscrita por su **Secretario, Lcdo. Neri E. Adames,** expresó favorecer la aprobación del P. de la C. 1655. En su memorial explicativo, hizo referencia a la Ley Núm. 153 de 15 de diciembre de 2013, conocida como "Ley de las Agencias Rectificadoras de Crédito", e indicó que la misma le dio la facultad de regular las actividades de los negocios que a partir de dicha ley son conocidos como Agencias Rectificadoras de Crédito. Además, expresó que esta regulación abarca desde expedir licencias hasta fiscalizar sus acciones. También hizo saber que preparó un borrador de Reglamento y que señaló una vista pública al respecto para celebrarse el 21 de marzo de 2014.

DACO se hizo eco de la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, al indicar que es primordial que la intención legislativa de la Ley Núm. 153-2013 quede plasmada de manera tal que no permita margen a interpretaciones. Asimismo, mencionó que le parece que las enmiendas propuestas, para aclarar las definiciones de "agencias rectificadoras de crédito" y "servicios completamente realizados", disiparán cualquier duda que pudiera surgir en la mente de los consumidores que consideren utilizar los servicios de estos negocios.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("OCIF")

El **Comisionado de Instituciones Financieras, Lcdo. Rafael Blanco**, presentó ponencia escrita a nombre de la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** ("OCIF"). Comenzó señalando que la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" le impuso la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Mencionó que, a tenor con la misma, regulaba el negocio de "agencias restablecedoras de crédito", en virtud de la Ley Núm. 236-2004. Dicha responsabilidad cesó el 15 de diciembre de 2013, cuando se aprobó la Ley Núm. 153-2013.

En torno al P. de la C. 1655, la OCIF destacó que el mismo propone eliminar de la definición de Agencias Rectificadoras de Crédito el siguiente lenguaje "...y que se anuncie mediante contacto personal, telefónico, escrito, redes sociales, internet o mediante anuncios en periódicos, publicaciones, hojas sueltas, rótulos, cruzacalles, guía telefónica, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación…" No obstante, con respecto a esta enmienda la OCIF tuvo reparos, al expresar lo siguiente:

> *"La experiencia de la OCIF cuando administró la ya derogada Ley Núm. 236 fue que los anuncios de las agencias nos ayudaban a probar que, en efecto, la agencia estaba*

realizando acciones afirmativas para persuadir a las personas de que eran agencias rectificadoras de crédito. Esto se daba mucho en el contexto de agencias restablecedoras de crédito que operaban sin licencia. Toda vez que el DACO tiene reglamentación vigente para velar por los anuncios engañosos, sugerimos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de reinsertar dicho lenguaje junto al nuevo propuesto, sin que se afecte la regulación que el DACO pudiera tener sobre el particular."

Por otro lado, en cuanto a la definición de "Servicios completamente realizados" y la sustitución presentada de "en una mejoría sustancial" por "en la corrección de cualquier información incorrecta o inexacta", la OCIF sugirió que se evalúe dicho cambio a la luz de lo dispuesto en el "Credit Repair Organizations Act (CROA)", 15 U.S.C. §1679 et seq., ley federal que regula y rige a las agencias rectificadoras de crédito. Agregó que de esa manera se aseguraría que el cambio propuesto no resulte en conflicto con la ley federal antes mencionada.

Asimismo, la OCIF mencionó que, con la aprobación de la Ley Núm. 153-2013, se transfirió a DACO las licencias de las agencias restablecedoras de crédito bajo la Ley Núm. 236 -2004. No obstante, al presente la OCIF expresó que tiene varios asuntos pendientes de conclusión final relacionadas a las agenciaos restablecedoras de crédito bajo la Ley Núm. 236 que quedó derogada. Añadió que la Ley Núm. 153-2013 no contiene disposición alguna para darle continuidad a los casos antes mencionados, por lo que sugirieron que se incorpore un lenguaje en el Artículo 28 de la Ley Núm. 153-2013 para aclarar que será DACO quien continuará con los procedimientos comenzados contra esas agencias. Incluso, la OCIF presentó la siguiente enmienda (resaltada en itálico) para el Artículo 28 de la Ley Núm. 153, *supra*.

Artículo 28.- Negocios Existentes
Cualquier persona que a la fecha de vigencia de esta Ley estuviere dedicada al negocio de restablecimiento de crédito al amparo de una licencia debidamente expeditada para ello por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras podrá continuar operando tal negocio, con dicha licencia. Sin embargo, una vez dicha licencia alcance su fecha de expiración, la misma deberá ser renovada ante el Departamento conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables para ello.

Será deber del DACO darle continuidad y concluir cualquier proceso investigativo o administrativo comenzando sobre hechos ocurridos bajo la vigencia de la Ley Núm. 236.

Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc.,

En el memorial explicativo de **Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc.,** suscrito por su **presidente, el Sr. Eugenio M. Alonso Alonso,** señaló que es una entidad sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 1990. También expresó que opera con la licencia de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) como entidad autorizada a dedicarse al negocio de Consultoría, Asesoría, Planificación Financiera y planes de consolidación de deudas, de acuerdo a la Ley Núm. 214-1995.

Consumer Credit indicó que no objeta el P. de la C. 1655, por representar un esfuerzo positivo para precisar el alcance de una "Agencia Rectificadora de Crédito". Agregó que, anteriormente, la definición de este tipo de organización era muy abarcadora y daba a entender que

Agencias como Consumer Credit, cuya misión y visión incluye otros temas importantes para la salud financiera de los individuos (y las cuales fueron descritas anteriormente) serían clasificadas como tal.

Finalmente, Consumer Credit sostuvo que confiaba que nuestro pueblo se beneficiará de este Proyecto debido a que el explicar correctamente lo que son Agencias Rectificadoras de Crédito contribuye a que los consumidores comprendan mejor la naturaleza del servicio que cada agencia ofrece.

Alma Financial Assistance Corp.

Alma Financial Assistance Corp. señaló que la intención del P. de la C. 1655 es evitar confusión y aclarar que las agencias rectificadoras de crédito no son empresas de consejería financiera. Por tanto, favoreció que se aclare que aquellos negocios sujetos a la Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera, Ley Núm. 214-1995, según enmendada, no serán considerados como Agencias Rectificadoras de Crédito bajo la Ley Núm. 153-2013. Además, expresó no tener otros comentarios sobre el proyecto debido a que no es una agencia rectificadora de crédito.

Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc. (AARC)

La **Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc**. hizo referencia a las enmiendas propuestas en el Artículo 1 del P. de la C. 1655, que tiene como fin enmendar los incisos (a) y (p) del Artículo número 2 de la Ley Núm. 153–2013.

Sobre la enmienda propuesta para el inciso (a), que define lo que son las Agencias Rectificadoras de Crédito, la AARC primero expresó que la misma es innecesaria, toda vez que está bien definida en la Ley 153–2013 la función y servicio que prestarán las Agencias Rectificadoras de Crédito. No obstante, en un memorial explicativo posterior a la celebración de la vista pública, enmendó su posición para sugerir el siguiente texto, a los fines de eliminar todo lenguaje que pudiera implicar que son una agencia para negociar deudas o de consejería financiera, y para acoger el planteamiento de la OCIF, dejar lo relacionado a la forma de anunciarse:

> *"Agencia Rectificadora de Crédito - cualquier persona o entidad que se anuncie mediante contacto personal, telefónico, escrito, redes sociales, internet o mediante anuncios en periódicos, publicaciones, hojas sueltas, rótulos, cruzacalles, guía telefónica, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación, con el propósito de emprender acciones afirmativas en representación de una persona para corregir información incorrecta, aminorar el efecto nocivo de información adversa, actualizar o de cualquier otra forma variar, alterar o modificar la información incorrecta contenida en los archivos, registros o informes de las compañías dedicadas a la diseminación de información crediticia y que requiera el pago de un cargo por servicio, comisión o cualquier otra contraprestación por la prestación de dichos servicios."*

Además la AARC manifestó que nunca ha sido una función de su industria, ya que no son "empresas de consejería financiera", ni manejan o reestructuran las deudas de sus clientes. Añadió que esa tarea la realizan agencias especializadas en consolidación o negociación de deuda, tales como Oxo Financial, Consumer Credit Counseling y Alma Financial, y cuyas funciones están reguladas por leyes federales y estatales.

En cuanto a la enmienda propuesta para el inciso (p) del Artículo de la Ley Núm. 153–2013, la AARC indicó que no tiene reparo a la misma, ya que define lo que debe ser un "servicio completamente realizado": "la corrección de cualquier información incorrecta o inexacta, contenida en el historial de crédito de los consumidores." Agregó que la falta de corrección en la derogada Ley Núm. 236-2004, provocó en el pasado muchas querellas a su industria que fueron desestimadas durante el trámite administrativo. También expresó que ello representó un gasto administrativo para ellos, para la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y otras entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Cabe señalar que con relación al término "Servicio Completamente Realizado", la AARC, afirmó lo siguiente:

> *Dicho lenguaje, para los Honorables Representantes en sí mismo, es quizás un poco ambiguo al igual que el aprobado originalmente. Recordamos, que dentro de la conversación y el intercambio de ideas, se planteó que el corregir cualquier información incorrecta o inexacta no debe ser lo único por lo cual se considere un servicio totalmente realizado.*
>
> *Entendemos que el término "Servicio Completamente Realizado", al amparo de lo que nos faculta la Ley y que la misma OCIF aseguró, es simple y llanamente corregir información incorrecta o inexacta, pero también, puede ser un servicio que se le haya dado al cliente y que esté acompañado de evidencia que confirme el hecho que dicha labor fue realizada." [sic] No obstante, este punto trae consigo una controversia, según expuso la funcionaria de OCIF y preguntó: ¿Cómo se logra una mejoría sustancial cuando la información a disputarse es correcta? Es importante aclarar que nosotros como agencia, trabajamos cada caso de acuerdo a la información que nos dice el cliente, en el momento en que se está analizando su historial de crédito.*
>
> *La ley federal prohíbe, como muy bien asegurara la OCIF, que la información real de un cliente sea disputada y corregida. Reza la Credit Repair Organizations Act (CROA) "You have a right to dispute inaccurate information in your credit report by contacting the credit bureau directly. However, neither you nor any 'credit repair' company or credit repair organization has the right to have accurate, current, and verifiable information removed from your credit report. The credit bureau must remove accurate, negative information from your report only if it is over 7 years old. Bankruptcy information can be reported for 10 years."*
>
> *De esta forma, ciertamente la definición que se sugiere, a nuestro juicio, cumple con ambos estatutos regulatorios y entendemos debería enmendarse como está sugerido anteriormente y el cual exponemos nuevamente.*

Doctor Credit

La posición de **Doctor Credit**, presentada en su memorial explicativo, es similar a la de la Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc. (AARC).

Doctor Credit hizo referencia al Artículo 1 del P. de la C. 1655, que tiene como fin enmendar los incisos (a) y (p) del Artículo Número 2 de la Ley 153-2013. Con respecto a la enmienda propuesta para el inciso (a), que define lo que son las Agencias Rectificadoras de Crédito, Doctor Credit expresó que la misma es innecesaria toda vez que está bien definida en la Ley 123-2013 la función y servicio que prestarán las Agencias Rectificadoras de Crédito, que es emprender "acciones

afirmativas en representación de una persona para corregir información incorrecta, aminorar el efecto nocivo de información adversa, actualizar o de cualquier forma variar, alterar o modificar la información incorrecta contenida en los archivos, registros o informes de las compañías dedicadas a la diseminación de información crediticia y que requiera el pago de un cargo por servicio, comisión o cualquier otra contraprestación por la prestación de dichos servicios".

En cuanto a la enmienda del inciso (p) del Artículo 2 de la Ley 153-2013, Doctor Credit manifestó que no tiene reparos a la misma, por entender que define lo que es un "Servicio Completamente Realizado".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos y Discusión del Proyecto de la Cámara 1655

Las Comisiones aquí informantes coinciden con el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), de que el propósito primordial de esta medida es vindicar e implementar los derechos del consumidor.[23] Igualmente, la misma es apoyada por Consumer Credit, al indicar que la misma representa un esfuerzo positivo para precisar el alcance de una "Agencia Rectificadora de Crédito".

Incluso, Alma Financial Assistance Corp. favoreció el P. de la C. 1655 por proponer aclarar que aquellos negocios sujetos a la Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera, Ley Núm. 214-1995, según enmendada, no serán considerados como Agencias Rectificadoras de Crédito bajo la Ley Núm. 153-2013.

Cabe destacar que el entirillado aprobado en la Cámara cuenta con las enmiendas que tanto DACO como la OCIF prepararon para que fueran cónsonas con lo dispuesto en el "Credit Repair Organizations Act (CROA)", 15 U.S.C. §1679 et seq

Por otro lado, pese a que la Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc. (AARC) y Doctor Credit señalaron que es innecesaria la enmienda propuesta para la definición de "Agencias Rectificadoras de Crédito", en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 153–2013, ambas entidades expresaron no tener reparos con la enmienda presentada en el P. de la C. 1655 para el inciso (p) de este artículo.

No obstante, se debe indicar que la AARC posteriormente sugirió una enmienda, similar a la que se presenta en el entirillado electrónico que acompaña este Informe, para la definición de "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de eliminar todo lenguaje que pudiera implicar que son una agencia para negociar deudas o de consejería financiera, y para acoger el planteamiento de la OCIF.

Además, ante los planteamientos de la OCIF sobre la definición de "Servicio Completamente Realizado" incluida en la medida legislativa, la AARC expresó entender que la misma cumple con el "Credit Repair Organizations Act (CROA)".

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida estas Comisiones estiman

[23] Véase, Art. 3 de Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada (3 L.P.R.A. sec. 341b)

que la aprobación del P. de la C. 1655, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones y la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1655, **sin** enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Perez
Presidente
Comisión de Banca,
Seguros y Telecomunicaciones

(Fdo.)
Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1727, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública es una corporación pública creada con el objetivo de desarrollar los medios de difusión pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear y difundir programación que refleje "armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica", y enfatice "la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez que comprometido con un mejor futuro." La Ley 216-1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública dispone además que la programación de las emisoras de esa corporación pública "deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos."

A tono con los objetivos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en relación con la enseñanza, la promoción del conocimiento y de la cultura, la Ley 216-1996, según enmendada, establece que el Secretario de Educación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña serán miembros *ex officio* del cuerpo rector de esa corporación pública. La presencia de esos funcionarios públicos en la Junta de Gobierno de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, ha propiciado que la programación cumpla con los objetivos para los cuales la corporación fue creada.

Se ha identificado la necesidad de hacer una mayor integración de actividades y eventos deportivos locales e internacionales en la programación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Al amparo de la facultad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le reconoce a esta Asamblea Legislativa en su Artículo III, Sección 16, esta Asamblea Legislativa enmienda la ley orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley 216-1996, según enmendada, para incluir en la composición de su Junta de Directores al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, en calidad de miembro *ex officio*. Asimismo, en reconocimiento de que la programación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública puede ser un medio y un vehículo importante para fomentar el desarrollo económico del país, esta Ley también incluye al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico en la composición de la Junta de Directores. De esta forma, aseguramos el alineamiento y la comunicación constante del Departamento de Recreación y Deportes y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para facilitar la integración de programación sobre eventos deportivos locales e internacionales, y de programación que oriente al público, o de otro modo fomente la actividad económica en Puerto Rico. Mediante esta Ley se enmienda además la citada Ley 216-1996 para proveer algunas herramientas que faciliten y maximicen la efectividad, la operación y el funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda Artículo 3 de la de la Ley 216-1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Junta de Directores.

Los poderes, facultades y deberes de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se ejercerán, y su política operacional y administrativa se determinará, por una Junta de Directores.

La Junta estará integrada por el Secretario del Departamento de Educación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico~~,~~ y ocho (8) ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y por lo menos tres (3) deberán ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en educación, cultura, artes, ciencias o comunicaciones de radio y televisión. El Presidente de la nueva corporación será miembro de la Junta de Directores; no obstante, no tendrá derecho al voto ni podrá ocupar ningún cargo de oficial en dicha Junta. Los nombramientos de los miembros de la Junta se harán por los siguientes términos: dos (2) miembros por seis (6) años; dos (2) miembros por cinco (5) años; dos (2) miembros por cuatro (4) años y dos (2) miembros por tres (3) años, y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Una vez concluya cada término el mismo será uno fijo por seis (6) años. Con el propósito de viabilizar y facilitar el proceso de transición de esta nueva Ley, se dispone que el término individual de cada miembro actual de la Junta de Directores comenzará a partir de la fecha de aprobación del mismo. Cualquier vacante en dichos cargos será cubierta por el término sin expirar del que hubiese ocasionado la misma, mediante nombramiento que deberá hacerse dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la

fecha en que ocurra la vacante. Disponiéndose, que las personas con intereses económicos, directos y sustanciales en la industria comercial de la radio y televisión no podrán ser miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Disponiéndose, además, que siete (7) miembros de la Junta de Directores constituirán ~~quórum~~ cuórum para el manejo de los asuntos de la Corporación y toda decisión deberá adoptarse por mayoría. Los miembros de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente. La función de los miembros de la Junta de Directores, así como la asistencia a las reuniones, será indelegable; excepto en el caso de los miembros *ex officio*, a quienes, por vía de reglamentación, la Junta de Directores podrá autorizarlos a enviar un representante, quien tendrá participación activa y voto~~.~~, mediante cualquier medio de comparecencia autorizado por el miembro de la Junta que representa.

La Junta de Directores se reunirá, organizará y elegirá dentro de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en su ausencia, y un Secretario. La Junta también nombrará un Presidente para la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Dicho funcionario ocupará su cargo a voluntad de la Junta y esta determinará sus funciones, responsabilidades y deberes, y fijará su remuneración y otros beneficios.

Los miembros de la Junta no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales, pero aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta dólares ($50) por cada reunión a la que asistan.

La Junta de Directores de la nueva Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tendrá facultad para aprobar, enmendar y derogar aquellos reglamentos que estime necesarios o convenientes para llevar a cabo sus fines, propósitos y actividades. La Junta de Directores determinará la distribución y el uso de su presupuesto de mejoras capitales y el de operaciones a tono con sus planes y necesidades y podrá delegar en el Presidente o en cualesquiera otros de sus funcionarios, empleados o agentes aquellos poderes y deberes que estime propios, excepto la facultad de aprobar, enmendar y derogar reglamentos.

El Presidente tendrá a su cargo la administración general de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, y será responsable a la Junta de Directores de la ejecución de la política que ésta establezca y de la supervisión general de todos los funcionarios, empleados y agentes de la misma. Este podrá, además, delegar cualquier función en el personal o funcionario de la Corporación que así determine.

Los miembros de la Junta de Directores que no sean miembros ~~ex officio~~ *ex officio* sólo podrán ser removidos por justa causa."

Artículo 2.-Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia y efecto.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1727, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1727, tiene como propósito enmendar el Articulo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, tiene como objetivo crear y difundir programación que refleje armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. La creación de la Corporación Pública, bajo la Ley 216-1996, según enmendada, se establece como una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, regido por una Junta de Directores. En esa dirección, el Proyecto de la Cámara Núm. 1727, propone enmendar la composición de dicha Junta a los fines de añadir al Secretario del Departamento de Recreación (DRD) y Deportes y al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial. Recomienda enmendar la Ley para que los miembros de la Junta puedan participar de sus reuniones por medio telefónico u otro medio de comunicación, con el fin de que las reuniones puedan llevarse simultáneamente.

Actualmente, la Junta de Directores de la Corporación está compuesta por once (11) miembros, los cuales ocho (8) son personas provenientes del sector privado en representación del interés público, quienes son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los otros tres (3) son miembros *ex oficio*, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Educación y el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. La figura de estos funcionarios públicos en la Junta de Directores de la Corporación, ha propiciado que la programación cumpla con los estándares de dicha institución.

Según la Ley Núm. 80-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", expone que el DRD debe promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar el deporte y la recreación de forma organizada, planificada y participativa. Como institución, el DRD es el principal gestor del desarrollo deportivo en la Isla. Por esta razón, la unión de esfuerzos del DRD con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, se hace más notable hoy con las alianzas entre agencias gubernamentales, para así lograr una mayor distribución.

De igual forma, la Compañía de Fomento Industrial, tal y como establece la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO)", faculta a PRIDCO para promover y llevar a cabo aquellas actividades que tiendan a incentivar la inversión en los sectores de manufactura, servicios y otras empresas, facilitar el intercambio comercial. Asimismo, PRIDCO es el mayor precursor de varios sectores económicos en el país. Incorporar esfuerzos con la Corporación para la Difusión Pública es un paso beneficioso para ambas instituciones.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó un análisis completo del Proyecto de la Cámara Núm. 1727, una investigación exhaustiva y detallada, teniendo en consideración los comentarios de las entidades públicas y privadas, sobre el impacto de la medida.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó una Vista Pública el 10 de junio de 2014, a la cual comparecieron; la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Justica. Se consignó en el expediente oficial la ponencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, quien se excusó de la Vista Pública.

La **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)** en su ponencia cree necesaria la incorporación a la Junta de Directores de la Corporación al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial. La Corporación deja establecido que las agencias que estos dos funcionarios dirigen representan un punto de convergencia con dos elementos claves de los objetivos de la programación pública del país, estas son la promoción del deporte como ejemplo de sana competencia y unidad social y la promoción del Puerto Rico más allá de las fronteras. De igual forma, menciona que la enmienda para que los miembros de la Junta de Directores de la Corporación puedan participar en cualquier reunión mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación simultánea, es una beneficiosa. Señala que dicha enmienda, atempera la Ley a la realidad tecnológica actual, sino armoniza lo dispuesto en la Ley 164-2009, conocida como la "Ley General de Corporaciones", la cual permite en su Artículo 7.01 la celebración de reuniones y votaciones mediante de comunicación remota. La Comisión acogió una de las enmiendas expuestas en la Vista Pública, que aclara que los representantes de los miembros *ex oficios* se les autoricen mediante un medio de comparecencia tener participación de comunicación remota. Concluye su memorial con apoyo a la aprobación de la medida.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, en su ponencia apoya el proyecto, enfatizando la importancia del quehacer deportivo local que debe tener la exposición internacional a través de la programación de la Corporación para la Difusión Pública, que redundaría en beneficio para nuestros atletas, el desarrollo de actividades y eventos deportivos locales, y a su vez resultarían un atractivo adicional para la inversión extranjera.

También se consignó la ponencia de la **Compañía de Fomento Industrial (CFI)**. La Compañía no tiene objeción a la aprobación de la medida, entienden que la medida persigue un fin loable y en particular, el de fomentar el desarrollo económico. De igual forma, indican que la medida aprobada por la Cámara de Representantes, de la cual nos encontramos evaluando, incluyó lenguaje a los fines de que los miembros "*ex oficio*" de la Junta de Directores podrán ser autorizados a enviar un representante a las reuniones. De este modo, reiteran su respaldo a la aprobación de la medida.

El **Departamento de Justicia**, en su memorial establece que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de reorganiza, eliminar o abolir los organismos y cargos gubernamentales que en virtud de Ley ha creado cuando, como política pública, así lo entiende procedente. Por tal razón, Justicia deja

establecido que la medida en evaluación, al integrar como miembros de la Junta de Directores de la Corporación para la Difusión Publica al Secretario de Recreación y Deportes fomenta el que se incluya como parte de la programación la trasmisión de eventos deportivos locales e internacionales. De igual forma, la integración del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial provee para programas de orientación sobre el desarrollo de la actividad económica en el país. El Departamento de Justicia concluye no tener objeción legal a que se apruebe la medida.

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones** se expresó mediante memorial a favor de la medida, aunque establece que la Corporación para la Difusión Pública y las agencias mencionadas en el proyecto no se encuentran bajo su jurisdicción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del proyecto de la Cámara Núm. 1727, **no conlleva** un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la medida y analizado toda la información disponible, se concluye de la importancia que tienen las actividades y eventos deportivos locales e internacionales al igual que el fomentar el desarrollo económico del país, en la programación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Cambiando la composición de la Junta de Directores de la Corporación, añadiendo al Secretario de Recreación y Deportes y al Director de Fomento Industrial, facilitará la creación de programas orientados al desarrollo de la actividad deportiva y económica en el país.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, **recomienda** favorablemente la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1727, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1734, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 15 y el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley Núm.153-2013 que ~~crea~~ regula las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir ~~clausulas~~ cláusulas relacionadas al contrato de servicios prestados por estas empresas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 153-2013 que derogó la Ley Núm. 236-2004 y creaba a su vez la Ley de Agencias Rectificadoras de Crédito. Dicha Ley, entre otras cosas aclaro la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor, que ya no sería exclusiva a los anuncios engañosos, sino que asumiría toda la responsabilidad fiscalizadora que ejercía la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

Dicha ley procura atender los mejores intereses de los consumidores garantizando el mejor y más responsable servicio de parte del sector de Agencias Rectificadoras de Crédito defendiéndoles de personas inexpertas e inescrupulosas. Para ello se trabajó el proyecto que ciertamente aclaró lagunas operacionales de la derogada Ley Núm. 236-2004, sin embargo luego de un análisis de la aplicabilidad de la ley menoscabó las oportunidades de negocio de este tipo de industria.

Los incisos que este proyecto procura atender en la práctica son lesivos para los dueños de las agencias rectificadores de crédito imponiendo unas exigencias que laceran la posibilidad de sostener su negocio. Según se interpreta dichos incisos implicarían una obligación de trabajar un caso por un periodo de seis meses sin la posibilidad de generar ingresos hasta tanto haya concluido dicho periodo.

Ciertamente la ley y la intención de la Asamblea Legislativa son claras en su intención de que se cobre exclusivamente por trabajo realizado. No obstante luego de evaluar el tipo de servicio que ofrecen dichas empresas entendemos menester permitir el cobro por trabajo realizado según las etapas en las que se encuentre el caso a los fines de preservar la industria sin menoscabar el interés de defender al consumidor. A esos fines recomendamos enmendar le legislación vigente para proteger los intereses de todos los sectores involucrados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (g.) y (h.) del Artículo 15 de la Ley Núm. 153-2013 para que se lea como sigue:

"Artículo 15.-Contrato

Todo Contrato de servicios del concesionario será por escrito, en letra no menor de catorce (14) puntos y en un solo documento. El contrato de servicios estará fechado y firmado por el consumidor y por el representante autorizado del concesionario e incluirá la siguiente información:

a. …

b. …

…

g. Una declaración dirigida al consumidor en la cual se le indique claramente que ninguna Agencia Rectificadora de Crédito podrá solicitar cantidad alguna de dinero por adelantado. Cualquier requerimiento de dinero debe ir acompañado del servicio completamente realizado, entendido esto como que el resultado de las gestiones de la Agencia hayan resultado en una mejoría sustancial mediante la corrección de cualquier información incorrecta o

inexacta, contenida en el historial de crédito del consumidor.~~, y cualquier~~ Cualquier acción contraria a tales efectos podría anular el contrato suscrito y que cualquier orientación brindada por el concesionario luego de firmado el contrato de servicio, y durante la vigencia del contrato constituye parte del mismo y no podrá serle cobrada por separado.

h. Un apercibimiento dirigido al consumidor sobre la vigencia del contrato, la cual será de hasta un máximo de seis (6) meses y que al vencimiento de dicho término, el concesionario advendrá en derecho al cobro total de cualquier balance pendiente por los servicios completamente realizados. Disponiéndose que no se le pueda cobrar cantidad alguna por servicios no prestados, incluyendo cuentas que no fueron reparadas, eliminadas o corregidas dentro de dicho periodo de seis (6) meses.

i. …
…"

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley Núm. 153-2013 para que se lea como sigue:

"Artículo 17.- Prácticas Prohibidas

Una Agencia Rectificadora de Crédito no podrá realizar los siguientes actos:

a. Operar o hacer negocios como Agencia Rectificadora de Crédito sin haber obtenido previamente licencia del Departamento.

b. Solicitar, recibir o cobrar por adelantado el pago total o parcial de cualquier comisión o cargo por los servicios a ser prestados. Disponiéndose que una agencia rectificadora de crédito sólo podrá cobrar por toda aquella labor realizada, la que debo ir acompañada de la evidencia que confirme el hecho de dicha labor realizada.

c. …
…"

Artículo ~~2~~ 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1734, **con** enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1734

El Proyecto de la Cámara 1734 (en adelante, el P. de la C. 1734) tiene como propósito enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 15 de la Ley Núm. 153-2013 que crea las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir cláusulas relacionadas al contrato de servicios prestados por estas empresas, relacionadas específicamente a la prohibición a cobrar

servicios por adelantado que tienen las agencias rectificadoras del crédito a la luz de la Credit Repair Organizations Act (CROA), 15 U.S.C. §1679 et seq.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones y la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, utilizaron los memoriales explicativos presentados a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presentados en vista pública de dicha Comisión del Cuerpo Hermano llevadas a cabo el 11 de marzo de 2014, a las 10:00 de la mañana. La convocatoria de la Comisión de la Cámara incluyó:

- Entidades reguladoras gubernamentales y de política pública;
- Organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios de educación crediticia y financiera;
- Instituciones restauradoras del crédito;

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos el 11 de marzo de 2014:

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Asuntos del Consumidor	Lcdo. Neri E. Adames	Secretario	A Favor
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)	Lcdo. Rafael Blanco Lcda. Griselle Morales	Comisionado Asesora Legal General	A Favor
Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc.	Sra. Sonia Olmeda	Presidenta	A Favor
Oficina de la Procuradora del Ciudadano	Iris Miriam Ruiz	Procuradora del Ciudadano	A Favor

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1734 tiene como propósito enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 153-2013, a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa. La Ley Núm. 153-2013, aprobada durante esta misma Asamblea Legislativa, proveyó el marco legal a fin de reglamentar cualquier entidad o persona que se dedique a promover asistencia o asesoramiento en rectificar el crédito; y transfirió la acción regulatoria de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras al Departamento de Asuntos del Consumidor. A su vez, esta Ley procuró disipar cualquier duda que pudiera producirse ante el término de "Agencias Rectificadora de Crédito", enfatizando que el deber de estas agencias era corregir o rectificar información incorrecta o inexacta y no el de restablecer el crédito del cliente.

En este mismo espíritu de la Ley, el P. de la C. 1734 aclara dos aspectos clave sobre el proceso de contratación de la clientela con la agencia rectificadora del crédito:

- A tono con la Ley federal, Credit Repair Organizations Act (CROA), 15 U.S.C. §1679 et seq., la agencia rectificadora del crédito no podrá exigir pagos por adelantado, sino que solo podrá facturar a partir de la demostración de que el servicio contratado fue un "Servicio Completamente Realizado"; y,
- El contrato de servicios solo podrá tener una duración de hasta seis (6) meses.

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida, la Comisión de de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recibió un total de cuatro (4) ponencias. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante dicha Honorable Comisión:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** a través de su **Secretario, Lcdo. Neri E. Adames,** expresó favorecer la aprobación del P. de la C. 1734, por entender que será de gran beneficio para todo consumidor que contrate los servicios de una Agencia Rectificadora de Crédito, el fiscalizar el desempeño de las agencias rectificadoras de crédito en Puerto Rico.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("OCIF")

El **Comisionado de Instituciones Financieras, Lcdo. Rafael Blanco**, presentó ponencia escrita a nombre de la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** ("OCIF") favoreciendo el Proyecto. Comenzó señalando que la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" le impuso la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Mencionó que, a tenor con la misma, regulaba el negocio de "agencias restablecedoras de crédito", en virtud de la Ley Núm. 236-2004. Dicha responsabilidad cesó el 15 de diciembre de 2013, cuando se aprobó la Ley Núm. 153-2013.

Argumenta también el Comisionado que la enmienda que se propone para el Artículo 15 de la Ley Núm. 153-2013, corrige lo que originalmente podría interpretarse como que se permite cobrar por trabajo realizado sin que necesariamente haya habido una mejoría sustancial en el crédito. Por ejemplo, la Ley, según actualmente está redactada, podría interpretarse que una vez la agencia rectificadora haga la gestión de enviar alguna comunicación a una agencia de crédito, podría cobrar sin que necesariamente se le haya rectificado el crédito al cliente. Esta interpretación contravendría el Credit Repair Organizations Act (CROA), 15 U.S.C. §1679 *et seq.,* estatuto federal que establece una prohibición expresa a cualquier cobro por adelantando y que solo permite el cobro una vez haya habido una "mejoría sustancial" en el crédito del cliente. Además, el Comisionado recomendó que se consulte con el Departamento de Justicia si hay algún tipo de conflicto entre ambos estatutos y si el campo está ocupado por la ley federal.

La OCIF también hizo referencia al inciso (b) del Artículo 17 de la Ley Núm. 153-2013 para indicar que éste dispone como una de las prácticas prohibidas para una Agencia Rectificadora de Crédito, lo siguiente: *"Solicitar, recibir o cobrar por adelantado el pago total o parcial de cualquier comisión o cargo por los servicios a ser prestados, incluyendo los costos de los informes de crédito del consumidor."*

A tenor con lo anterior, la OCIF observó que aun cuando el P. de la C. 1734 pretende enmendar el lenguaje del Artículo 15 para permitir algún tipo de cobro por adelantado en el Contrato, el Artículo 17 expresamente lo prohíbe. Por tanto, la OCIF recomendó que se deba evaluar la totalidad de la Ley 153-2013 para que cualquier expresión que trate sobre el cobro por adelantado sea cónsona con su intención legislativa y se asegure de que no contravenga con algún estatuto federal.

Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de insertar un lenguaje para definir lo que sería una "mejoría sustancial" en el crédito del cliente, la OCIF entendió que deber ser DACO quien determine, caso a caso, qué constituye una mejoría sustancial, toda vez que cada diente presenta un cuadro distinto en cuanto a cuentas a ser rectificadas. La OCIF sostuvo que podría darse el caso de que se rectifique sólo una de muchas cuentas, pero si es significativa, podría ser una mejoría sustancial. De hecho, en la vista pública del 11 de marzo de 2014, la OCIF dio el ejemplo de que podría ser una mejoría sustancial el hecho de que se rectifique una quiebra en un informe de crédito.

La OCIF también expresó que, tras un estudio preliminar, no logró encontrar alguna expresión federal sobre lo que significa una "mejoría sustancial" en el crédito del cliente y, por tanto, entiende que le corresponde a DACO interpretarlo y ofrecer su significado.

Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc. (AARC)

La **Asociación de Agencias Restablecedoras de Crédito de Puerto Rico, Inc**. señaló que la enmienda propuesta para el Artículo 15, inciso (g), de la Ley Núm. 153-2013 le hace justicia a las agencias, al indicar que bajo el esquema actual una agencia no puede cobrar por los informes de crédito y con la presente enmienda lo va a poder cobrar toda vez que se consideraría un "servicio prestado". Añade que bajo la derogada Ley Núm. 236-2004 se permitía el cobro de los informes de crédito.

Además, sugirió que se enmiende el Artículo 15, inciso (h) a los fines de que se incluya una excepción que disponga que dicho término de seis (6) meses no será de aplicación si el caso no es resuelto dentro de dicho término por causas atribuibles al consumidor o cliente, acreedor o a las agencias que preparan los informes de crédito.

También la AARC indicó que la expresión "el concesionario advendrá en derecho al cobro por los servicios prestados hasta esa fecha" luego de vencido dicho término, es un paso en la dirección correcta, que le hace justicia a las agencia ya que le permite cobrar la totalidad de cualquier balance.

De igual modo, la AARC propuso la siguiente enmienda para Artículo 17, inciso (b) de la Ley 153-2013:

> *"Artículo 17. Prácticas Prohibidas*
> *b. Solicitar, recibir o cobrar por adelantado el pago total o parcial de cualquier comisión o cargo por los servicios a ser prestados. Disponiéndose que una agencia rectificadora de crédito sólo podrá cobrar por toda aquella labor realizada, la que debo ir acompañada de la evidencia que confirme el hecho de dicha labor realizada."*

La AARC señaló que el lenguaje anterior está en armonía tanto con la intención legislativa del P, de la C. 1734, así como con la ley federal conocida como "Credit Repair Organizations Act" (CROA), 15 U.S.C. 1679 et seq.

Por otro lado, la AARC expresó en torno al P. de la C. 1734, lo siguiente:
"...el mismo nos permitiría mantener las operaciones de nuestra industria sin menoscabar la protección del consumidor. Este proyecto procura corregir un lenguaje que en la práctica, llevaría a la extinción a nuestra industria ya que no permitiría cobrar o generar ingresos hasta tanto el caso se entienda completado. Término que podría ser totalmente subjetivo, a la luz de lo que entiende la OCIF al indicar que sólo se podrá cobrar cuando se termine todo el proceso y la ley indica que sería luego de los seis meses."

Nosotros, las agencias rectificadoras de crédito, conscientes de la responsabilidad que tenemos con el pueblo de Puerto Rico y en protección de los intereses de nuestra entidad, entendemos que el lenguaje que debe tener el término "cobro por adelantado" debe ser uno que haga un balance entre la protección del consumidor y los intereses de las agencias bona fide que cumplen con la ley."

Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC)

La **Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC)** en comunicación suscrita por la **Procuradora, Sra. Iris Miriam Ruiz,** entiende que el requerir evidencia del trabajo realizado por la agencia antes del requerimiento de cualquier pago de parte del consumidor es uno razonable, ya que toda labor realizada que busca ser remunerada por el consumidor debe ser evidenciada por la agencia. Agregó que no se le está imponiendo una carga onerosa a las partes, debido a que meramente se establece que la agencia muestre evidencia de la labor realizada. La OPC indicó que esto es especialmente importante porque el consumidor está pagando por un trabajo especializado, del cual probablemente no tiene mucho conocimiento y podría ser defraudado. Además, mencionó que la medida busca que cualquier orientación brindada luego que el contrato sea firmado forme parte del mismo contrato de servicio y no pueda ser cobrado por separado.

Asimismo, la OPC al recomendar la aprobación del P. de la C. 1734 sostuvo lo siguiente:
"En conclusión, encomiamos la iniciativa de la Asamblea Legislativa en dirigir esfuerzos para la protección del consumidor de las agencias rectificadoras de crédito. Ciertamente apoyamos cualquier medida que proteja al consumidor de prácticas deshonestas, especialmente cuando están buscando rectificar errores en su crédito. No consideramos que lo solicitado sea una carga demasiada onerosa para los comerciantes y por ello, ***recomendamos la aprobación del P. de la C. 1734****."*
[Énfasis nuestro.]

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos y Discusión del Proyecto de la Cámara 1734

Coincidimos con el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), de que el propósito primordial de esta medida es vindicar e implementar los derechos del consumidor.[24] Igualmente, la misma es apoyada por Consumer Credit, al indicar que la misma representa un esfuerzo positivo para precisar el alcance de una "Agencia Rectificadora de Crédito".

[24] Véase, Art. 3 de Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada (3 L.P.R.A. sec. 341b)

Cabe destacar que el entirillado aprobado en la Cámara cuenta con las enmiendas que tanto DACO como la OCIF prepararon para que fueran cónsonas con lo dispuesto en el "Credit Repair Organizations Act (CROA)".

Las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado, presentan en el entirillado aprobado en el Cuerpo Hermano dos enmiendas aclaratorias para reforzar el espíritu de la Ley Núm. 153-2013 y aclarar así los límites, deberes y responsabilidades de las agencias con sus clientes:

- Operacionaliza una definición de "Servicios Completamente Realizados" en el inciso (g), Artículo 15 de la Ley Núm. 153-2013, donde se regula la forma de los contratos entre el cliente y la agencia rectificadora de crédito; y,
- A tenor con la recomendación de OCIF en su ponencia, se incluye una enmienda al inciso (b) Artículo 17 de la Ley Núm. 153-2013, que incorpora la condición de evidencia de "Servicio Completamente Realizado" para exigir remuneración por los servicios completados. El lenguaje de esta enmienda fue sugerida por la AARC, y las Comisiones informantes entienden que está a tono con las exigencias de la "Credit Repair Organizations Act" federal.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1734, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones, y la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1734, **con** enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Perez
Presidente
Comisión de Banca,
Seguros y Telecomunicaciones

(Fdo.)
Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 508, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

a. Para la compra de un acondicionador de aire de 60,000 BTU en la Escuela Agustín Stahl de Aguadilla. 2,500

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 508**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 508** (en adelante "**R. C. de la C. 508**"), tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en su Apartado 60, Inciso (q) de la Sección 1, asignó ciento setenta y cinco mil dólares ($175,000) a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca). No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 192-2011.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 508 se pretende reasignar la cantidad de dos mil quinientos dólares ($2,500), sobrantes de la RC 192-2011, con el fin de comprar un acondicionador de aire para la Escuela Agustín Stahl de Aguadilla.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la División de Finanzas de la OMEP, firmada por el Sr. Edward A. Rivera Muñoz.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 508**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 508, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 509, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

a. Para la compra de dos acondicionadores de aire de 60,000 BTU para los salones de primer grado en la Escuela Homero Rivera Solá de Aguadilla. 4,750

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 509**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 509** (en adelante "**R. C. de la C. 509**"), tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en su Apartado 60, Inciso (q) de la Sección 1, asignó ciento setenta y cinco mil dólares ($175,000) a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca). No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 192-2011.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 509 se pretende reasignar la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta dólares ($4,750), sobrantes de la RC 192-2011, con el fin de comprar dos acondicionadores de aire para la Escuela Homero Rivera Solá de Aguadilla.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la División de Finanzas de la OMEP, firmada por el Sr. Edward A. Rivera Muñoz.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 509**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 509, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 510, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

a.	Para la compra de un acondicionador de aire de 60,000 BTU para la Escuela Intermedia José de Diego de Aguadilla.	2,500

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 510**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 510** (en adelante "**R. C. de la C. 510**"), tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en su Apartado 60, Inciso (q) de la Sección 1, asignó ciento setenta y cinco mil dólares ($175,000) a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca). No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 192-2011.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 510 se pretende reasignar la cantidad de dos mil quinientos dólares ($2,500), sobrantes de la RC 192-2011, con el fin de comprar un acondicionador de aire para la Escuela José de Diego de Aguadilla.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la División de Finanzas de la OMEP, firmada por el Sr. Edward A. Rivera Muñoz.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 510**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 510, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo, nominado como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó la nominación del Lcdo. Miguel A. Rivera como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

Además, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones

Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera del Lcdo. Rivera Arroyo, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 1 de mayo de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado

El Lcdo. Miguel Ángel Rivera Arroyo, de setenta (70) años, nació el 13 de mayo de 1943 en Bayamón, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Edna R. Castro García y tienen tres (3) hijos, Edna, Omar y Miguel Ángel. El matrimonio Rivera-Castro reside en la Urb. Adoquines de San Juan.

El nominado posee un Bachillerato en Economía y Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico de la cual se graduó *Magna Cum* Laude. Posteriormente se graduó de Derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Entre el 1969 y 1973 el Lcdo. Rivera Arroyo fue Asesor Legal y Oficial Examinador en la Junta de Relaciones del Trabajo. Además, se desempeñó como Juez de Distrito en los Tribunales de Carolina y San Juan y fue Administrador del Tribunal de Distrito de San Juan y Administrador Auxiliar de la Oficina de la Administración de Tribunales (1973-1985). Desde el 1985 hasta el 1997, cuando se jubiló, se desempeñó como Juez Superior y Juez Administrador Auxiliar de Lo Criminal en el Centro Judicial de San Juan. El nominado fue Oficial Examinador en la Administración de Instituciones Juveniles (1997-1998). También fue Presidente y Comisionado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales de 2004 a 2007. De igual forma, presidió y fue miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación de 2007 a 2010.

El Lcdo. Rivera Arroyo ha laborado en otras áreas tales como: Presidente de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, Asesor Legal de la Oficina del Gobernador Rafael Hernández Colón, Asesor Legal de la Oficina de Personal y Consultor Legal de la Comisión para el Estudio de las Relaciones Laborales en el Sector Público. También ha trabajado como profesor de arbitraje y legislación laboral en la Universidad Interamericana. Es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y ha sido miembro activo de la Junta de Directores del Seminario Evangélico de Puerto Rico.

Análisis Financiero

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito satisfactorio acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo	El Lcdo. Rivera Arroyo siente que esta nominación representa una oportunidad para continuar sirviéndole al pueblo de Puerto Rico como lo ha hecho durante más de veintisiete (27) años. Indica que además lo ayudará a mantenerse activo en su profesión especialmente en el área adjudicativa, área que le ofrece mayor satisfacción. El nominado expresa que, en este momento es necesario que aquellos que estén disfrutando del retiro ofrezcan, sin recibir salario, sus servicios ya que de otra forma podría afectarse negativamente el funcionamiento de nuestro gobierno. Expresa que la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA), está haciendo una labor excelente y digna de reconocimiento, sin embargo sugiere algunos cambios, tales como: exigir, para el nombramiento de los Comisionados experiencia adjudicativa, reducción de sus miembros a tres (3) comisionados en propiedad y dos (2) alternos; y enmendar la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, conocida como la Ley de la CIPA, para eliminar su función investigativa ya que la agencia actualmente no tiene los recursos para efectuar tales funciones y a su vez, podría presentar un conflicto de intereses debido a que por un lado estaría investigando y por el otro adjudicando el mismo asunto.

Sra. Laura Concepción Berrios	La Sra. Concepción Berrios, trabajadora social conoce al Lcdo. Rivera Arroyo desde el 1980. Expreso lo siguiente: "A Miguel lo recomiendo a ojo cerrado. Muy pocas personas tienen conocimiento de que fue uno de los gestores de la Ley de Personal. Es un hombre muy brillante y sencillo, sin egos. No anda publicando sus cosas. Lo conozco como profesional, como miembro de su iglesia, como padre y esposo y como ciudadano. Es una persona que no toma decisiones a la carrera, es muy meticuloso, analítico, ve los pros y los contras y toma decisiones fundamentadas."
Rvda. Carmen Dorcas Rojas	La pastora de la Primera Iglesia Bautista de Trujillo Alto, conoce al Lcdo. Rivera Arroyo hace veinticinco (25) años, en el plano personal, familiar y profesional. Describe al nominado como un hombre respetuoso, humilde, honesto, confiable, trabajador, de fe y convicciones. Indica que el Lcdo. Rivera Arroyo tiene buen carácter, sabe disentir, hace sus planteamientos de forma respetuosa, mesurada y serena.
Rvdo. David Valentín Acevedo	El Rvdo. Valentín Acevedo ha pastoreado al nominado hace diez (10) años, en la Iglesia Bautista de Cupey en la Urb. Venus Gardens del Municipio de San Juan y lo conoce hace más de veinte (20) años. Indica que el licenciado Rivera es una persona intachable, vertical, honesto, con inteligencia emocional e intelectual y con gran capacidad para resolver problemas y ser mediador.
Lcda. María Godreau Esqués	La abogada-notario y presidenta de la Asociación de Residentes de la Urb. Adoquines, conoce al Lcdo. Rivera Arroyo hace más de cinco (5) años. Expreso que el nominado es excelente vecino, cariñoso, servicial, buena persona con sólidos valores cristianos. También informó que el nominado fue presidente de la Asociación de Residentes y es muy elocuente, excelente orador, muy responsable y comprometido con la comunidad.

Visión del Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo

El nominado entiende que en su estado óptimo la Comisión de Investigación Procesamiento y Apelación, debería resolver las controversias ante sí de forma rápida y justa. Reconoce que las limitaciones económicas son un impedimento para que puedan resolverse dentro del periodo ideal que, según el nominado sería seis (6) meses. La prioridad del Lcdo. Rivera Arroyo, será ponerse a la disposición del Presidente de la Comisión para ayudar en todo lo posible y lograr que se cumpla el propósito de la agencia.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros y compañeras, vamos a dar comienzo a la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a solicitar silencio para escuchar las mociones, para escuchar las medidas y para escuchar las peticiones de los Portavoces.

Adelante, señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en efecto el licenciado Miguel Rivera Arroyo ha sido recomendado por el señor Gobernador para ocupar una posición como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

La Comisión que preside el compañero Rosa Rodríguez, Angel Rosa, ha radicado un Informe recomendando positivamente se confirme el nombramiento. Solicitamos que así el Senado proceda, señor Presidente, y que se confirme el nombramiento de Miguel Rivera Arroyo, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Gobierno recomendando favorablemente al licenciado Miguel Rivera Arroyo como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos para éste y los próximos nombramientos que se van a ver que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe al señor Gobernador inmediatamente sobre …

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Senado? No habiendo objeción, así se acuerda. Se deja sin efecto que se notifique inmediatamente al señor Gobernador de los nombramientos que van a hacer considerados y aprobados en la sesión del día de hoy.

Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza, nominada como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó la nominación de la Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la licenciada Sanfiorenzo, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 1 de mayo de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial de la nominada

La Lcda. Bárbara María Sanfiorenzo Zaragoza, de sesenta y siete (67) años, nació el 15 de septiembre de 1946 en Mayagüez, Puerto Rico.

Es soltera y reside en la Urb. Mansiones de Río Piedras en el Municipio de San Juan.

La nominada posee un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente se graduó de Derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1979). En el 1982 completó una Maestría en Derecho con concentración en Justicia Criminal de la Universidad de Nueva York y en el 1983 culminó otra Maestría en Derecho (General) de la misma universidad.

La Lcda. Sanfiorenzo Zaragoza trabajó a través del programa de estudio y trabajo de la Universidad de Puerto Rico, en la Oficina de Información y Prensa de la Universidad de 1965 a 1968. Laboró como maestra de inglés e historia en la Escuela Elemental Juan Ramón Jiménez en el Municipio de Bayamón. De 1970 a 1977 se desempeñó como Oficial de Probatoria de adultos en la Administración de Corrección. Además, de 1983 a 1985 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Fue Catedrática de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1984-1985). Debido a sus conocimientos y ejecutorias tuvo la oportunidad de brindar sus conocimientos en diferentes áreas de ámbito profesional, tales como: Secretaria Auxiliar a cargo de Relaciones Exteriores del Departamento de Estado, Catedrática del curso nocturno de Maestría en Derecho en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, fue Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia, laborando en las regiones judiciales de Mayagüez, Carolina y San Juan. También, fungió como Juez Administradora del centro judicial de Carolina.

La nominada fue Comisionada de Asuntos Municipales (OCAM), de marzo de 2001 a agosto de 2004. Posteriormente, fue Juez Superior en el Tribunal de San Juan, Juez Coordinadora del Negociado de Servicios al Jurado, Miembro del Comité para la Revisión del Manual de Instrucciones al Jurado y recurso docente de la Academia Judicial.

Desde julio de 2009 al presente la Lcda. Sanfiorenzo Zaragota está acogida a la jubilación y ejerciendo la práctica privada de la profesión legal. También es consultora en el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, adscrito a la Oficina de Administración de los Tribunales.

Debemos destacar que la Lcda. Bárbara Sanfiorenzo está admitida al ejercicio de la abogacía desde 1980; a la notaría desde 1984 y a la Corte de Distrito de Estados Unidos para Puerto Rico desde el 1984.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y ha pertenecido a la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, a la American Bar Association y a la Asociación de Socios-Penales de Puerto Rico. También ha recibido reconocimientos por la Oficina de Administración de los Tribunales, el Colegio de Abogados, la Academia de la Policía de Puerto Rico y organizaciones cívicas y educativas por su desempeño como Juez, conferencias, seminarios y tutorías ofrecidas.

Análisis Financiero

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito satisfactorio acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza	Para la Lcda. Sanfiorenzo Zaragoza sería de gran satisfacción regresar al servicio público, al que le ha dedicado la mayor parte de su vida, para volver a servir de algún modo al país. La nominada explica que en términos profesionales es la continuación de su práctica jurídica en un foro que ofrece igual oportunidad a querellantes y querellados para que vindiquen sus derechos. Indica que la situación actual la ha motivado aceptar el reto de formar parte de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA), ya que entiende que en momentos de crisis es cuando más necesario es el esfuerzo de todos, personal y profesional, para encaminar soluciones.
Lcda. Carmen Ana Pesante Martínez	La abogada, ex Juez de Apelaciones y consultora en el Negociado para la Administración de Tribunales, describe a la nominada como un ser humano sensible y amoroso. Indica que fue compañera de

	facultad en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Informa que la nominada tiene "cinco estrellas en toda su trayectoria en el servicio público". Además, indica que es una mujer fuerte, excelente hija, hermana, tía y una profesional de primer orden.
Sr. Erick Pérez y la Sra. Melba Torres Delgado	El matrimonio conoce a la nominada desde el 1970. Destacan que ésta es una gran persona y amiga. Indican que el norte de la Lcda. Sanfiorenzo es lo moral y lo que es correcto. La describen como una persona luchadora, bien humana con una capacidad de sentir y de tener empatía con las personas, inteligente. Informan que donde quiera que ha laborado ha plantado pie, siempre ha sobresalido porque tiene el compromiso.
Lcdo. Hiram Sánchez	El ex Juez de Apelaciones y abogado retirado, conoce a la nominada desde el 1982. Fueron compañeros en la Judicatura, asignados al Tribunal de Mayagüez y luego al Tribunal de Carolina. Indica que en el plano profesional es una mujer muy preparada, con dos maestrías en justicia criminal y derecho general de la NYU. Además, informa que la nominada es estudiosa, brillante, cumplidora con su trabajo y profesión. Destacó que siempre ha tenido la reputación de ser ecuánime y muy estricta en su trabajo, defiende sus puntos con vehemencia y razonabilidad.
Lcda. Carmen H. Pagani Padró	La abogada y ex Juez Superior describe a la Lcda. Sanfiorenzo Zaragoza como una profesional excelente, con gran destreza de supervisión y administración, con gran capacidad jurídica e intelectual, muy competente en todo lo que hace. También añadió que la nominada tiene la virtud de que todo lo que hace y a lo que se compromete lo hace con pasión y compromiso, con un nivel de excelencia y competencia.
Sr. Wilfredo "Willie" Báez García	El Sr. Báez García es empleado civil retirado de la Policía de Puerto Rico y vecino de la nominada hace quince (15) años. Indica que la licenciada Sanfiorenzo es buena vecina, excelente persona, muy servicial y muy agradable

Sr. Carlos Rivera Lapeiretta	Vecino de la Lcda. Sanfiorenzo hace más de diez (10) años. Detalla que es muy buena vecina, tranquila, servicial y con gran sentido del humor.

Visión de la Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza

Entre sus prioridades para la CIPA, la nominada tiene investigar y adjudicar de manera acelerada y justa las controversias ante la consideración de la Comisión.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Bárbara María Sanfiorenzo Zaragoza como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está recomendando a la ex Juez, licenciada Bárbara Sanfiorenzo Zaragoza, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica también recomienda que se confirme dicho nombramiento. Ha radicado un Informe Positivo a esos términos. Solicitamos que el Senado proceda con la confirmación de la licenciada Sanfiorenzo.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente la designación de la licenciada Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza, como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra no. Aprobado.

Se notifica inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos A. Del Valle Cruz, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 25 de marzo de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Carlos A. Del Valle Cruz como miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, del designado. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado a la Comisión de Derechos Civiles. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico" y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Carlos A. Del Valle Cruz, nacido en 8 de enero de 1955 y de cincuenta y nueve (59) años de edad, es soltero por divorcio y es residente del municipio de Guaynabo en Puerto Rico.

El licenciado Del Valle Cruz obtuvo un grado de Bachiller en Artes con concentración en Inglés y Ciencias Políticas en el año 1977, conferido por la *Colegate University* en Hamilton, Nueva York. Además, completó en el año 1981, el grado de *Juris Doctor* en *The National Law Center* de la *George Washington University* en Washington, D.C. Asimismo, en 1991 obtuvo una Maestría en Filosofía Política de la *New School for Social Research* en Nueva York. Actualmente, cursa estudios en la Facultad de Filosofía y Sociología del Derecho en la Universidad del País Vasco, España, en donde es candidato a grado doctoral.

Su experiencia laboral profesional comienza como abogado en el bufete *Lespier, Muñoz-Noya & Ramírez*, donde atendió casos de litigación de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo y Título VII, arbitraje y negociaciones de convenios colectivos. Así las cosas, de 1985 a 1992 laboró para el bufete *Ramírez & Ramírez* en el área de litigación y práctica apelativa, entre otras. Por su parte, de 1993 a 2001 el licenciado Del Valle Cruz se dedicó a la práctica privada de la profesión de la abogacía atendiendo casos sobre discrimen en el empleo, derechos civiles, litigación constitucional y práctica apelativa federal. De 2001 a 2003 fue asesor legal en el Departamento de Justicia y posteriormente Director del *Task Force* legal de Derechos Civiles del Departamento. Actualmente, el nominado se dedica a la práctica privada.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del licenciado Del Valle Cruz cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *"Los derechos civiles componen el fundamento sobre el cual se desarrolla y prospera una sociedad democrática. La Comisión, por su misión estatutaria, es parte de una comunidad de justicia cuya función es velar, educar, investigar, proteger, relatar y ampliar dicho entendimiento con el fin de promover que la conducta estatal y la consciencia social se acoplen a las protecciones existentes y las realidades emergentes. La nominación representa una oportunidad para utilizar mis conocimientos y experiencias como abogado, profesor y activista de los derechos humanos para promover esta misión. He dedicado mi vida a esta gestión, y la nominación representa una oportunidad de ejercer y promover estos valores para el beneficio del país desde una percha de mayor visibilidad, amplitud y efectividad."*

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *"Nos enseñan la historia y los estudios que las crisis pueden y deben ser momentos transformativos. Una crisis que brota en un escenario particular refleja un trauma en el cuerpo social cuyas raíces y síntomas hay que estudiar y evaluar desde una perspectiva multidisciplinaria y salubrista para ofrecer alternativas que no solo atiendan la erupción manifiesta, sino las causales latentes. Un abuso de derechos civiles muchas veces representa no solo una conducta ilegal particular, sino una problemática subyacente de política pública que el estado tiene responsabilidad constitucional de entender y atender. Creo que estoy preparado por educación, experiencia y vocación para ver el encaje de situaciones individuales dentro de los entornos de política pública, y promover resoluciones desde lo particular hasta lo social. Por ejemplo, recientemente tuve la oportunidad de participar en la Reforma de la Policía que busca atender desde el seno de la agencia las instancias de uso excesivo de fuerza y trato desigual de miembros de comunidades minoritarias, tal como la comunidad dominicana y personas de orientaciones íntimas denominadas como LGBTT. Aunque la Comisión tiene la misión estatutaria de denunciar violaciones de derechos civiles por parte del estado, también goza del poder de educar y promover soluciones a situaciones que representen problemáticas de dimensiones nacional. Comparto con pasión ambos roles."*

Finalmente, el nominado compartió que: "*Toda mi experiencia previa me ha preparado para desempeñarme como Comisionado de la CDC. Al graduarme de bachillerato, trabajé un año como educador de trabajadores migrantes boricua en los campos de cebolla, tomate y lechuga del norte de Nueva York. Mi función era visitar los campamentos con obras teatrales educativas sobre salario mínimo, protección de trabajadores agrícolas, y salud. En particular, mi preocupación principal era antes de terminar la temporada de cosecha llevar médicos a los trabajadores migrantes para evitar que llegaran a PR con alguna enfermedad venérea que impactara la familia o relaciones. También tenía un programa radial que mezclaba música latina e información llamado Serenata Norteña. Como resultado de esas actividades fui agredido en un local llamado The Ferris Wheel por varios propietarios de las fincas que trabajan los empleados agrícolas. Un abogado latino, Gus Soto, llevó mi caso, prevalecimos, y cambió el curso de mi vida, ya que a su instancia solicité para la escuela de leyes de George Washington University, becaron mis estudios, y de ahí la historia de mi vida…"*

IV. PONENCIA DEL LCDO. CARLOS A. DEL VALLE CRUZ

En su ponencia a la Comisión además de relatar su vasta experiencia como abogado y profesor, el licenciado Del Valle Cruz expresó que visualiza a la Comisión "…no como una entidad aislada, sino como miembro de una comunidad de justicia integrada por las escuelas de derechos, SLPR, SAL, el Colegio de Abogados, Pro Bono, la ACLU, las universidades, algunas agencias de gobierno, y las personas, comunidades y entidades que son partes y participes del conversatorio en nuestra sociedad sobre los derechos civiles y la naturaleza de la justicia." A su vez, expresó que: "Para que los derechos civiles puedan florecer y fomentar la plenitud de los miembros todos de nuestra sociedad, se necesita una cultura dialógica de paz y justicia. Visualizo mi nominación como una oportunidad para promover estos valores desde una percha de mayor visibilidad, amplitud y efectividad."

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: el **licenciado Daniel Nina Estrella**; el **licenciado José Luis González Castañer**; el **licenciado Nelson Robles Díaz** y el **señor Celso Portela Irigoyen**.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre el designado y compareció por escrito el **licenciado Jesús R. Morales Cordero**. Así las cosas, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

El licenciado Nina Estrella expresó lo siguiente en relación al nominado: ***"Es un hombre íntegro, ético, brillante, intelectual. Carlos es un hombre de principios muy sólidos y va más allá de ser recto. Es un gran abogado y académico en el área del derecho constitucional y de derechos civiles, con una sólida preparación académica y una experiencia práctica en esas áreas. Definitivamente la presencia de Carlos en la Comisión de Derechos Civiles va a constituir un activo para este organismo."***

Por otra parte, el licenciado González Castañer indicó sobre el nominado que: ***"Es excelente abogado, con una calidad profesional muy grande. No tengo nada negativo que decir, sino que es un profesional de primer orden. Su fuerte lo es el derecho constitucional y el área de derechos civiles, donde ha llevado un gran número de litigios, ha representado al estado y ha litigado en la***

esfera federal. Tiene definitivamente un peritaje muy amplio. Es académico y formó parte de la facultad de la Escuela de Derecho Hostos. También dirigió el Task Force de Derechos Civiles en el Departamento de Justicia. La experiencia la tiene y la disposición también."

Asimismo, el licenciado Robles Díaz, enfatizó en relación al nominado que: ***"Es uno de los abogados más brillantes que he conocido, especialmente en la esfera federal en donde ha presentado más de cien (100) argumentaciones en Boston, en el área de derechos civiles y constitucional. Es íntegro, trabajador, muy justo. Independientemente le estén pagando o no da el cien por ciento y la milla extra. Domina el derecho constitucional tanto de Estados Unidos como de Puerto Rico. Excelente abogado y excelente ser humano. Definitivamente, pondría en sus manos mi defensa, si lo necesitara."***

Por su parte, el licenciado Morales Cordero expresó sobre el nominado lo siguiente, a saber: **"El licenciado Carlos Del Valle es uno de los juristas más importantes de nuestro país. Posee una sólida preparación académica y vasta experiencia en el litigio civil, principalmente en el foro federal**." A su vez, expresó que: **"… me consta personalmente el compromiso inquebrantable que tiene el licenciado Del Valle con la promoción, educación y protección de los derechos civiles que garantiza nuestra constitución. Ese compromiso, unido a su profundidad intelectual conocimiento de derechos constitucional, disciplina y vasta experiencia en el campo, demuestran que su nombramiento como comisionado de la Comisión de Derechos Civiles es una acertada decisión del Honorable Gobernador de Puerto Rico. Esa decisión debe ser avalada por el Senado de Puerto Rico."**

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el nominado ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos que le esperan en la Comisión de Derechos Civiles.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al licenciado Carlos A. Del Valle Cruz para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Comisión de Derechos Civiles, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los ____ días del mes de junio del año 2014.

(Fdo.)
Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y
Economía Social"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el nombramiento del profesor Carlitos Del Valle Cruz, ha sido recomendado para ser Miembro de la Comisión de Derechos Civiles por parte del señor Gobernador Alejandro García Padilla.

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social ha radicado un Informe Positivo recomendando esta confirmación.

Solicitamos se abra el debate del nombramiento.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, usualmente simplemente hacemos el ejercicio de confirmación de estos nombramientos, pero dado el caso que es el profesor Carlos Del Valle yo pensé que era importante para el récord dejar claro, primero, la admiración enorme que siento por este profesional. Carlos Del Valle es probablemente uno de los abogados más distinguidos que tiene Puerto Rico en este momento; una persona que provoca el pensamiento; una persona que provoca a los que lo conocemos a que pensemos más allá de lo que dicen los libros y las leyes, a que pensemos en las oportunidades y las variantes que deben existir con el mundo moderno, con el Siglo XXI; una persona que ha dedicado toda su vida a los Derechos Humanos; una persona que se ha dedicado toda su vida a expandir lo que es el proceso de desarrollo y elaboración de leyes aquí en Puerto Rico. Profesor, ex Director, Decano de la Escuela Eugenio María de Hostos en Mayagüez, persona que trabajó con nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico y que hoy se le convoca para ser miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

Yo no puedo pensar, y termino con esto, señor Presidente, en una mejor persona, en una mejor persona que represente, que sea símbolo de los Derechos Civiles en Puerto Rico, que el profesor Carlos Del Valle. Así que, ¡enhorabuena! Vaya mi voto a favor, con mucho entusiasmo, por este nombramiento del señor Gobernador.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Como bien dijera el Presidente del Senado, senador Eduardo Bhatia, siendo esto parte de un nombramiento de la Comisión que presido, pero en esta ocasión, como bien establece, me uno a las expresiones de él.

El licenciado Carlos Del Valle Cruz, por su trayectoria, es una de las personas mejores para ocupar este nombramiento. De hecho, quiero destacar un punto bien importante en el licenciado Carlos Del Valle Cruz. Y es que desde el 1993 al 2001 el licenciado Del Valle se ha dedicado a la práctica privada de la profesión de abogacía, principalmente atendiendo casos sobre discrimen en el empleo, Derechos Civiles, de acción constitucional y la práctica apelativa federal. Desde el 2001 al 2003 fue asesor en el Departamento de Justicia y posteriormente Director del Task Force Legal de Derechos Civiles del Departamento. Actualmente el nominado se dedica en la práctica privada.

Yo creo que es una persona con vasto conocimiento en esta área, para nosotros, no solamente por su vasto conocimiento, sino por la trayectoria que ha tenido a través de su acción, viene a ser una de las personas que mejor puede llenar, no solamente este puesto, sino el conocimiento, la experiencia y lo que puede aportar a la Comisión de Derechos Civiles, que muy bien nos ha servido a través de estos años, a través de los diferentes casos que se han visto en Puerto Rico y que nosotros estamos poniendo fin a cada uno de ellos, conscientes de su existencia, pero conscientes también de la acción que debemos hacer.

Así que, señor Presidente, de la misma manera, además de que es un nombramiento llevado a cabo y trabajando por la Comisión de Derechos Civiles, la cual también presido, de la misma manera quiero hacer constar mi voto a favor de este nombramiento.

Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solamente…

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, la compañera Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: ¡Ay! gracias, Señor Presidente.

Yo quería unirme a las expresiones que se han hecho con relación al profesor Carlitos Del Valle Cruz, para confirmar en este Augusto Cuerpo del Senado a dicho querido compañero profesor como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Y es que las expresiones que podamos hacer, desde mi punto de vista en el Senado de Puerto Rico, quedan pequeñas y quedan cortas con relación a un hombre que supo tejer con hilos de seda y ha sabido tejer con hilos de seda lo concerniente a la comprensión de los Derechos Constitucionales, de los Derechos Humanos y de los Derechos Civiles en Puerto Rico.

A Carlitos le vamos a deber siempre en el pueblo puertorriqueño toda su solidaridad, su sonrisa, su apego a lo que es comprender el matiz de diferir, de ser disidente, de escuchar lo que no queremos escuchar y aun no queriendo escucharlo respetamos las posturas. Así que, le debemos el análisis de lo que debe ser y cómo se debe tornar la sociedad puertorriqueña en una sociedad más dialógica, en una sociedad humana, en una sociedad sensible. Y demás está decir que es un hombre que está sumamente preparado en teoría y en la práctica para asumir el gran reto de darle ese activo, de ofrecerle ese activo a los planes que yo sé que va a poder conformar una Comisión que va a trabajar a favor de los Derechos Civiles, como debe ser, no de manera cosmética, superficial o para utilizar el cargo o para afanarse en lo que son las posturas una vez llega mucha gente a cada una de estas posiciones en el país que sabemos que tienen una gran responsabilidad.

Así que, desde mi perspectiva, le sirvió a los principios de Eugenio María de Hostos mientras formó a juristas de nuevo tipo en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y de veras que nos sentimos bien honrados de que el señor Gobernador haya hecho esta nominación y que aquí bajo el crisol de este Cuerpo del Senado estemos hoy dándole la bienvenida a un compañero tan sensible, tan humano y que va a forjar todas las avenidas que se necesitan en la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Muy honrada, señor Presidente. Gracias por la oportunidad.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solamente un minuto.

No tengo más que añadir a lo que ha dicho la compañera Senadora y el compañero Presidente y la Presidenta de la Comisión. Los que somos Hostosianos, egresados de la Facultad -Su Señoría, el compañero Gilberto Rodríguez, compañera Maritere González; el asesor, licenciado Balbino-, podemos dar fe de la calidad de ser humano y de jurista que es el profesor Carlitos Del Valle. Así que abundar sobre las cualidades personales y profesionales estaría demás en este momento. Solamente agradecer el nombramiento que hace el señor Gobernador y pedirle al Senado que confirme este nombramiento del licenciado Carlos Del Valle Cruz, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

Solicitamos que así proceda el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, sin ánimos de consumir un turno desde la Presidencia, lo cual el Reglamento no permite, concurro con las expresiones de los compañeros en

torno al licenciado Carlos Del Valle. Es un apasionado de los Derechos Civiles y de la Jurisprudencia en Puerto Rico y coincidimos con esas expresiones.

Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomendando favorablemente al licenciado Carlos Del Valle Cruz, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador el que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha confirmado dicho nombramiento.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lucy I. Torres Roig, como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley Núm. 213-2012 crea la Comisión de Educación Alternativa que fungirá como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación alternativa en Puerto Rico. Dicha Comisión estará integrada por siete (7) integrantes del sector gubernamental y no-gubernamental, según se dispone a continuación: (a) El Secretario de Educación, quien será miembro *ex oficio* con voz y voto; (b) Un representante del Cuerpo Rector del Consejo de Educación de Puerto Rico, a ser elegido por mayoría absoluta de los Consejeros de la entidad, quien será miembro ex oficio con voz y voto; (c) Dos (a) miembros del interés público nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado; uno de los cuales debe ser de reconocida capacidad y experiencia profesional en el área de la educación con especialidad en administración y supervisión educativa o en currículo y enseñanza o en orientación y consejería o en trabajo social; y el otro en el campo de la psicología social comunitaria o de la psicología clínica o de la psicopedagogía o de la sociología o de la psiquiatría.

Las personas a ser nombradas en representación del interés público deberán provenir de la academia, pero no podrán tener vínculo profesional o económico alguno con ningún tipo de entidad de educación alternativa, ni del Proyecto C.A.S.A., ni ser empleados a tiempo parcial o completo del Departamento de Educación, ni del Consejo de Educación de Puerto Rico; (d) Un (1) representante de la Alianza para la Educación Alternativa nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, pero previamente recomendado por la Alianza; (e) Un (1) representante de fundaciones filantrópicas que no administren programas, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y (f) Un (1) representante de una institución de educación alternativa participante del Proyecto C.A.S.A. nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado pero previamente recomendado por el Secretario del Departamento de Educación.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sujeción a la Regla Número 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos adscrita a la Presidencia del Senado, la investigación en primera

instancia de los designados y designadas a posiciones gubernamentales que requieran el aval Senatorial. Posterior al informe que esta Oficina realiza, refiere a los designados a las Comisiones permanentes con jurisdicción sobre los funcionarios nominados, para que estas a su vez entiendan sobre la idoneidad de éstas a los cargos para los cuales fueron designados.

Así las cosas el 5 de diciembre de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el oportuno consejo y consentimiento de este Augusto Cuerpo Senatorial, la designación de la Sra. Lucy I. Torres Roig como integrante de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público.

Por cuanto, se resume la información recopilada por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, a través del Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos adscrita a la Presidencia del Senado, pertinente a la nominación.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Lucy Ivette Torres Roig obtuvo en el año 1978 un Bachillerato en Artes con concentración en Educación y una Especialidad en Economía Doméstica de la Universidad Interamericana, en San Germán, Puerto Rico. En mayo de 1982 culminó una Maestría en Economía Doméstica de la *New York University*, en Nueva York, NY, y en octubre de 1982 culminó una Maestría en Administración y Supervisión Escolar en dicha Universidad. Posteriormente, en el año 2004 realizó entrenamiento para la Certificación de "coaching" para empoderamiento en IPEC – *Institute for Professional Empowerment Coaching.*

Durante el año 1978 fue Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Segunda Unidad Puente Jobos en el Municipio de Guayama. De agosto de 1978 a mayo de 1980 fue Maestra de Economía Doméstica y Español en la Escuela de Inmersión en Idioma Español en el Municipio de Barranquitas. Posteriormente, de agosto de 1980 a mayo de 1990 fue Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Abraham Lincoln en el Municipio de San Juan.

La nominada fue Directora de la Escuela Elemental María Martínez de Pérez Almiroty, en el Residencial Luis Llorens Torres en el Municipio de San Juan, desde el año 1990 hasta el 2002. Además, de junio de 1992 a diciembre de 2001 fue Directora en la Escuela de la Comunidad Especializada Pre-Técnica Federico Asenjo en Barrio Obrero, en el Municipio de San Juan. Por otra parte, desde el año 2001 hasta el 2008 fue Ayudante Especial del Secretario de Educación.

Desde el año 2009 hasta el 2012, la Sra. Torres Roig fue asesora educativa del Taller de Fotoperiodismo en el Municipio de San Juan. Al presente es Gerente de Proyecto y "Coach" de la Directora y Maestras en Ciencias de la Familia y el Consumidor-Salud de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Proyecto SAG, en la Escuela Dr. José Celso Barbosa en el Municipio de San Juan.

La Sra. Torres Roig ha pertenecido y pertenece a diversas organizaciones cívicas y profesionales, como por ejemplo: Asociación de Maestros de Puerto Rico; Fundación Comunitaria de Puerto Rico; Iniciativa Renovación Escuela Intermedia Proyecto Mesa Multisectorial Educación 2014; Festival de Bomba & Plena, Corp.; Fundación Ángel Quintero Alfaro; Alianza *School to Work* San Juan; Procter & Gamble – Fondo para proyectos innovadores y comunitarios para la mujer; Consejo Asesor- Programa Federal de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (SAG); Coalición para la No Violencia; Junta Asesora College Board (*Advisory Panel to the Puerto Rico and Latin American Office*); y Comisión de Voluntariado y Servicios Comunitarios, entre otras.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas

por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad. Además, se revisó el 'Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados', presentado por la nominada al Senado bajo juramento, así como también el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador', sometido por la nominada a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Lucy Ivette Torres Roig cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, del cual no surgió información adversa a la nominada.

Por último, todas las referencias y entrevistas realizadas fueron favorables a la nominación y posterior confirmación al cargo al que se designó a la nominada ante vuestra consideración.

HABIDA CUENTA DE LO ANTERIOR, vuestra Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de un estudio y análisis minucioso de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto Cuerpo, su ***Informe Positivo*** mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Sra. Lucy Ivette Torres Roig para ejercer el cargo como Integrante de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alejandro J. García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 13 de junio de 2014.

(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo"

SR. TORRES TORRES: La nominación, señor Presidente, ha sido para Miembro de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público a Lucy Torres Roig.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, que preside la compañera Maritere González, ha radicado un Informe recomendando esta confirmación. Señor Presidente, le vamos a pedir a la compañera Senadora que presente la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, nuevamente, señor Presidente.

Y es que queríamos recoger en el récord de este Senado de Puerto Rico el historial de una nominada que va a representar bien los fines de la Educación Alternativa en el país. Y estábamos en la Comisión de Educación ansiosos y ansiosas por recibir a esta nominada en representación del interés público.

Tenemos que decir, como parte de la trayectoria de esta mujer, que la señora Lucy Ivette Torres Roig obtuvo su Bachillerato en Artes con concentración en Educación, con una especialidad en Economía Doméstica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán; en mayo de 1982 culminó una maestría en Economía Doméstica de la New York University en

Nueva York; y en octubre del '82 culminó una maestría en Administración y Supervisión Escolar en dicha Universidad. En el año 2004 realizó un entrenamiento para certificarse como "coaching" para empoderamiento del "Institute of Professional Empowerment Coaching". Durante el '78 fue maestra de Economía Doméstica en la Escuela Segunda Unidad Puente Jobos en el Municipio de Guayama; y en el '78 fue maestra de Economía Doméstica y Español en la Escuela de Inmersión de Idioma de Español en el Municipio de Barranquitas.

Posteriormente, en el 1980 hasta el 1990, fue maestra de Economía Doméstica en la Escuela Abraham Lincoln en el Municipio de San Juan. Esta nominada fue Directora de la Escuela Elemental María Martínez de Pérez en el Residencial Luis Llorens Torres en el Municipio de San Juan, también, desde el 1990 hasta el 2002. En el 1992 hasta el 2001 fue Directora en la Escuela de la Comunidad Especializada Pre-técnica Federico Asenjo en el Barrio Obrero del Municipio de San Juan.

Por otra parte, desde el 2001 hasta el 2008 fue ayudante especial del Secretario de Educación. Desde el año 2009 hasta el 2012 la señora Torres Roig fue Asesora Educativa del Taller de Fotoperiodismo en el Municipio de San Juan. Al presente es gerente del Proyecto Coach de la Directora y Maestra en Ciencia y la Familia y el Consumidor de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico.

La señora Torres Roig, señor Presidente, ha pertenecido y pertenece a diferentes organizaciones cívicas y profesionales y conocemos su ejercicio allí, como, por ejemplo, a la Asociación de Maestros de Puerto Rico; a la Fundación Comunitaria de Puerto Rico; al Festival de Bomba y Plena; la Corporación Fundación Angel Quintero Alfaro; a la Alianza School to Work de San Juan; Procter & Gamble; etcétera.

Definitivamente nuestra Comisión avala todo el trámite y la trayectoria que ha tenido esta distinguida profesora y nosotros, habida cuenta de toda la información que se presenta ante la Comisión de Educación, expresamos un Informe Positivo recomendando favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos y deberes a esta profesora Lucy Ivette Torres Roig para ejercer el cargo como integrante de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alejandro García Padilla.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la doctora Lucy Torres Roig como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Lucy Torres Roig, como Miembro de la Comisión de Educación Alternativa en representación del interés público, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la señora Lucy Torres Roig.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 982, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley ~~Núm.~~ 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a fin de incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales entre los propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que podrán beneficiarse de la cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) establecida en dicho estatuto por concepto de recaudos parciales relacionados con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Antes de eso. Señora, una pregunta. Realmente el Presidente no pregunta pero, ¿sabe usted si está conformada ya la Junta completa de la Comisión de Educación Alternativa? ¿Con este nombramiento queda conformada completamente?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Con este nombramiento, señor Presidente, es correcto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pues debidamente informado el Cuerpo que con este nombramiento queda ya finalmente formada la Comisión de Educación Alternativa de Puerto Rico.

Señor Portavoz, próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 982. El Proyecto es de nuestra autoría y enmienda el Artículo 8 de la Ley 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a fin de incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales entre los propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; se nutre precisamente de una cuenta especial de cinco millones (5,000,000) de dólares que está establecida por concepto de recaudos relacionados a la Ley 45 del 18. Lo que busca la medida, precisamente, es ampliar la oportunidad para que los patronos puedan ser beneficiados, incluyendo la presentación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales entre los propósitos dirigidos a mejorar los servicios que se ofrecen a través de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas, las cuales incluyeron en el entirillado electrónico. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al entirillado al Proyecto del Senado 982.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe el Proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún debate sobre esta medida? No habiendo debate, ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 982, de su autoría señor Portavoz, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo para propósitos de que vaya a Votación Final.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Tengo que pedir un poco de silencio en la Sala. Ya estamos en la consideración de los proyectos de ley.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas las mismas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1032, titulado:

"Para ~~fomentar el desarrollo económico al~~ establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de fomentar el desarrollo económico, definir la implementación de dicha Política Pública; establecer el Consejo Asesor para la Evaluación de Resultados de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico; enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 214-2004, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la "Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico", según enmendada, y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: El Proyecto es de la autoría del compañero senador Angel Rosa; establece la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado, a fin de fomentar el desarrollo económico, definir la implementación de la Política Pública; establecer el Consejo Asesor para la Evaluación de Resultados de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico; entre otros asuntos.

La propia Comisión que preside el compañero Rosa Rodríguez ha radicado un Informe, Presidente, recomendando positivamente la aprobación de la medida; sugiere unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas en el entirillado, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos…

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

	Acentuar "Exposicion"
Página 1, línea 2,	escribir "país" en mayúscula
Página 1, línea 4,	escribir "país" en mayúscula
Página 1, línea 6,	escribir "país" en mayúscula
Página 1, línea 14,	escribir "país" en mayúscula
Página 5, primer párrafo, línea 1,	escribir "ley" en mayúscula

En el Decrétase:

Página 17, línea 10,	eliminar "Publica" y sustituir por "Pública"
Página 17, línea 14,	después de "evaluación," insertar "de"

Página 18, línea 22,	eliminar “dieciocho” y sustituir por “diecisiete”
Página 19, línea 13,	eliminar “11” y sustituir por “14”
Página 21, línea 5,	eliminar “12” y sustituir por “15.-”
Página 22, línea 8,	eliminar “13” y sustituir por “16”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Quiere leerlas otra vez?

¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

Señor Senador, adelante.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a usted, a los compañeros y compañeras Senadores y al público presente. Yo creo que después de las enmiendas en Sala ya sabemos que a alguien le gusta escribir país con “P” (mayúscula).

Señor Presidente, esta medida es una pieza legislativa que es el producto del trabajo de un Comité Asesor que se creó internamente en la Comisión de Gobierno, que en este cuatrienio tiene el nombre también de Innovación Económica. Porque por muchos años, desde el año 1967, con la creación por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella, de la Comunidad Científica, hemos estado llevando a cabo diversos esfuerzos en Puerto Rico para estimular la investigación científica como un motor importante del desarrollo económico y de la competitividad. Sin embargo, casi cincuenta (50) años después no hemos logrado que Puerto Rico se posicione realmente como un actor principal o significativo en el mundo dentro de esta área de la actividad académica, científica y económica. Así que, esta medida lo que pretende no es como se trata en algunos argumentos públicos que hemos visto en los pasados días de destruir el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología ni de minimizar su función, sino, al contrario, de precisar la Política Pública que es responsabilidad de ese Fideicomiso ejecutar.

El Fideicomiso de Ciencia y Tecnología se creó en el año 2004 y desde entonces para acá ha estado utilizando una gran cantidad, importante cantidad, de fondos públicos. Y cuando uno mira los resultados de una década de fondos públicos y de la ejecución de este Fideicomiso, realmente son cuestionables sus resultados. Y no es que el Fideicomiso sea una mala idea ni que esté mal concebido, es que sencillamente no tenemos una idea clara de cuál es la Política Pública en Puerto Rico de Ciencia y Tecnología. Y ése es un deber de la Asamblea Legislativa, no lo puede sustituir ningún organismo privado ni semippúblico, ni siquiera público del Ejecutivo. Es un deber ministerial de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico establecer los parámetros de la Política Pública. Para lograr eso, nos asesoramos con personal de la industria del mundo científico y del mundo gubernamental y del desarrollo económico en Puerto Rico en un Comité Multisectorial, que además determinamos que trabajara sin mucha luz pública para que precisamente no ocurrieran las contaminaciones que sabemos que tiene el proceso de comunicación pública.

Por ejemplo, esta semana, sorpresivamente, aparecieron seis (6) páginas en el periódico principal de Puerto Rico sobre el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología. Es como si se quisiera decir que ha pasado algo, donde en realidad no ha pasado mucho. Lo más importante que podemos decir del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología en los últimos años es que acaban de demoler el Oso Blanco para crear allí una comunidad científica y que eso ha creado un debate arquitectónico en Puerto Rico sobre el valor del edificio que albergaba el presidio estatal de Puerto Rico.

Y obviamente ésa no puede ser la función de un Fideicomiso ni de una política tan importante. El país está al borde de su peor crisis económica e institucional de la historia. Si hay algún momento para aclarar y poner a Puerto Rico en el juego nuevamente del desarrollo científico y

tecnológico es éste, y esta Asamblea Legislativa tiene que ser facilitadora, proveyendo una Política Pública ágil y que permita a las instituciones creadas por el Estado llevar a cabo su función, cual han sido concebidas.

La medida establece un sistema articulado sobre tres entidades: el Fideicomiso, el Instituto de Estadísticas y la Asamblea Legislativa. Esta última como Cuerpo que define la Política Pública y le delega al Fideicomiso la coordinación y supervisión a través de un plan integrado que debe someterse a la Asamblea Legislativa. Y finalmente el Instituto de Estadísticas y la Legislatura diseñar los parámetros de medición para poder evaluar científicamente la ejecución de este organismo y determinar si hace falta o no cambios en lo que ha sido su ejecutoria. Este nuevo sistema de evaluación y cumplimiento, además, puede fortalecer o va a fortalecer el debate público y facilitar el consenso que en Puerto Rico es tan difícil de conseguir para cualquier cosa, hasta para demoler el Oso Blanco, para proveer continuidad a proyectos puntuales e indispensables del desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Puerto Rico.

El Proyecto establece la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado, fundamentada en cinco objetivos estratégicos. Como método novedoso, no sólo quiere definir la Política Pública, sino que contiene parámetros de ejecución que miden el progreso alcanzado. Y es muy importante recalcar esto, porque ya no estamos simplemente poniendo palabras en un papel, porque ése ha sido unos de los problemas con la Asamblea Legislativa, legislamos y ya nadie sabe lo que pasa con lo que se legisla. Estamos legislando un proceso de evaluación y seguimiento, de rendición de cuentas, si se quiere, a esta Asamblea Legislativa, que es la que distribuye los recursos públicos acompañados por métricas claras y específicas.

Además, nos parece importante que este Proyecto también crea un organismo asesor de la Asamblea Legislativa para poder evaluar esa información que va a producirse a base de estas nuevas métricas. Porque aquí en la Asamblea Legislativa ni yo ni ningunos de los que estamos aquí, quizás con algunas excepciones que no conozco, somos expertos en investigación científica y desarrollo tecnológico, pero tenemos obviamente sentido común de cómo es que se deben crear las políticas de desarrollo económico en una economía en crisis. Y si no hay rendición de cuentas, señor Presidente, va a pasar lo mismo de la Comunidad Científica, lo mismo de la Corporación de Transferencia de Tecnología, lo mismo que ha sucedido por diez (10) años con el Fideicomiso, que básicamente ha sido presa de los vaivenes político-partidistas y de quien está en el poder y cuanto cariño le tienen o no al Proyecto y a la institución creada.

Eso es lo que estamos persiguiendo, que hagamos Política Pública que tenga formas de medirse, y que además se cree un organismo independiente que asista a la Asamblea Legislativa en evaluar la información recibida, para que no sea un informe que va a alguna gaveta o algún escritorio del un burócrata o presidente de Comisión que realmente no tiene mucho que hacer con ello. Es una manera nueva de legislar, si se quiere, y tratando de hacer uso más inteligente de los recursos y del poder constitucional de esta Asamblea Legislativa.

Antes de terminar la presentación, debo decir que la medida fue avalada en vista pública y durante el proceso legislativo por la Universidad de Puerto Rico, por el Sistema Educativo Ana G. Méndez, por el Principal Ejecutivo de Informática del país, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio, la Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico, la Asociación de Universidades Privadas de Puerto Rico, la Pharmaceutical Industry Association, famosa PIA; por el World Economic Forum del Capítulo de Puerto Rico, por INDUNIV, por la Foundation for Puerto Rico, que es una entidad privada que se dedica al desarrollo de talento y evitar la fuga de talento de Puerto Rico; el Colegio de Clínicos de Puerto Rico y diversos otros académicos que se integraron a la discusión de forma individual.

De esa forma, me siento confiado, señor Presidente, no solamente como Presidente de la Comisión, sino como autor de la medida, de que éste no es un ejercicio en futilidad ni tampoco para llenar un expediente de relaciones públicas de forma que no se cuestione lo que no funciona en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido por su presentación.

¿Hay algún debate sobre esta medida?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 1032, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1032, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado inicialmente el mismo, pasará a votación final.

Próximo asunto.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: En el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! ¿En el entirillado? ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SR. TORRES TORRES: Enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay enmienda en Sala, que se lea la misma.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7, eliminar "según enmendada,"

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la misma.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1091, titulado:

"Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares de ingreso bruto generados por servicios prestados; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa

de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (*Venture Capital*) para jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, ~~libre de costo o a un costo nominal~~, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para ordenar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico; crear la "Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios", a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza inter-agencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar un turno posterior en lo que llega el Presidente de la Comisión al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: El Presidente de la Comisión de Hacienda va a hacer la presentación de esta medida, Proyecto del Senado 1091, no se encuentra en Sala en este momento. Vamos a dejarlo para un turno posterior.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 430, titulada:

"Para autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148) con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley Núm. 32-2014, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico"; para disponer en torno al repago; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 430, es la que se ha llamado, 430, turno posterior para la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se deja para turno posterior.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 431, titulada:

"Para autorizar el traspaso de equipo en desuso o expirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 431 autoriza el traspaso de equipo en desuso o expirado propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico para ser traspasado al Gobierno de la Republica Dominicana.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica ha radicado un Informes recomendando positivamente esta autorización a través de la medida. Hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico; solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos…

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, línea 5,	escribir "país" en mayúscula
Página 1, línea 10,	escribir "país" en mayúscula
Página 2, segundo párrafo, línea 7,	después de "Gobierno" insertar "del Estado Libre Asociado"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 431, según ha sido enmendada, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 431…

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Seilhamer va a expresarse sobre esta medida.

Adelante, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Muchas gracias.

Conceptualmente yo no objeto este traspaso, habiendo incorporado la recomendación de la Policía para liberar de cualquier responsabilidad al Gobierno y a sus funcionarios. El traspaso a la República Dominicana cuenta de quinientas (500) pistolas Smith & Wesson, modelo 5906, de nueve (9) milímetros, y dos mil (2,000) chalecos antibalas. Se desprende de la Exposición de Motivos que los chalecos están expirados. Sin embargo, las pistolas no están expiradas aparentemente.

El primer planteamiento que tengo que traer es si existe la posibilidad, no estando expirados, de que se puedan vender. La Policía de Puerto Rico necesita de recursos, así que a mí me parece que ésa es una alternativa, una opción que se debió haber considerado. No se desprende de la ponencia

de la Policía. Sé que esto fue un acuerdo de Héctor Pesquera y está avalado por el Departamento de Estado de Estados Unidos.

Y en segundo lugar es si había algún uso para entrenamiento, adiestramiento en Puerto Rico de este equipo. Esa interrogante no sé si alguien pudiera atenderla.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres, hay una pregunta establecida. No sé si el senador Angel Rosa quiere o sabe.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, dentro de todas las habilidades que yo pueda tener no está la de ser un experto en armas y su expiración. Así que solicito un breve receso del Senado para poder aclarar las dudas.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Chayanne Martínez, ¿usted iba a decir algo?

Antes de la solicitud suya, ¿usted iba a decir algo?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Sí, señor Presidente. Gracias por la oportunidad.

Es que iba a pedir un breve receso para consultar algo con el autor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Bueno, parece que hay consenso de que queremos un receso breve en Sala.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Es referente al plomo que tienen los chalecos.

SR. PRESIDENTE: Voy a decretar un breve receso, si no hay objeción, para que los compañeros conversen sobre lo que ha expresado el senador Seilhamer.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, los compañeros del Partido Nuevo Progresista han traído unas preocupaciones respecto a este Proyecto. La realidad es que quien determina el uso del equipo que se le estaría donando, si se aprueba esta Resolución Conjunta, al Gobierno de la República Dominicana es la propia Policía, que es quien tiene este material. Nosotros entrar en el aspecto técnico de qué pistola sirve, qué pistola no sirve, por qué, si tiene moho, si no tiene moho, si el chaleco antibalas expiró, si no expiró. No nos correspondería a nosotros.

Aparte de que el trámite, por ejemplo, para vender una pistola que está en desuso, cuál sería, sería mucho más cargo y oneroso -es la palabra- para la propia Policía. Así que entendemos que quien pasa ese juicio es la agencia correspondiente, en este caso la Policía de Puerto Rico. Lo hemos conversado con los compañeros del Partido Nuevo Progresista, por lo cual, señor Presidente, dejamos en manos de la propia agencia del Estado esa determinación y confiamos en el juicio del señor Superintendente de la Policía.

Solicitamos, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 431, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 431, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Con un poco de entusiasmo logramos… Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la medida, pasa ahora a Votación Final.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1655, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 153-2013 que crea las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del señor Portavoz de la Cámara de Representantes. Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 153-2013, que crea las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa.

La Comisión que preside el compañero Ramón Luis Nieves Pérez, Banca, Seguridad, Telecomunicaciones; y la del compañero Rivera Filomeno, de Relaciones Laborales y Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, han radicado un Informe Conjunto recomendando la aprobación de esta medida. Le vamos a presentar enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "el pasado año está" y sustituir por "La"; eliminar "Núm."
Mismo párrafo, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 1, párrafo 2, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 2, línea 2,	eliminar "seria" y sustituir por "sería"
Página 2, primer párrafo, línea 1,	eliminar "afectan" y sustituir por "afecta"; eliminar "alteran" y sustituir por "alerta"
Mismo párrafo, línea 2,	eliminar la "," después de "industria" e insertar "," después de "y" y "de contrario"; eliminar "aclaran" y sustituir por "aclara"

En el Decrétase:

Página 3, línea 14,	insertar las """" al final

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1,	eliminar "afectan" y sustituir por "afecta"; y eliminar "alteran" y sustituir por "altera"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1655, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1655, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1655.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda al título en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda al título en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar "Núm."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1727, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: La medida es presentada por la Delegación del Partido Popular, señor Presidente, se enmienda el Artículo 3 de la Ley 216 de 1996, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y otros fines relacionados.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, que preside el compañero Fas Alzamora, ha radicado un informe recomendando la aprobación de esta medida, con una sugerencia de enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 5, escribir "ley" y "orgánica" en mayúscula

En el Decrétase:

Página 4, línea 8 eliminar "cuórum" y sustituir por "quórum"

Página 5, línea 7, eliminar "nueva"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1727 según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1727, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo, hoy pasa a Votación Final.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1734, titulado:

"Para enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 15 y el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley Núm.153-2013 que ~~crea~~ regula las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir ~~clausulas~~ cláusulas relacionadas al contrato de servicios prestados por estas empresas."

SR. TORRES TORRES: Con el propósito de enmendar los incisos g y h del Artículo 15, e incisos adicionales de la Ley Núm. 153 de 2013, que regula las agencias rectificadoras de crédito, a los fines de aclarar y corregir unas cláusulas relacionadas al contrato de servicios prestados por estas empresas.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, que preside el compañero senador Nieves Pérez; y la de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, del compañero Rivera Filomeno, recomiendan que se apruebe esta medida; es un informe conjunto que contiene enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "el pasado año esta" y sustituir por "La" y eliminar "Núm."
Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "cosas aclaro" y sustituir por "cosas, aclaró"
Página 1, párrafo 2, línea 1,	escribir "ley" en mayúscula; después de "consumidores" insertar una ","
Página 1, párrafo 2, línea 3,	después de "Crédito" insertar una ","
Página 2, línea 1,	eliminar "Núm." y escribir "ley" en mayúscula
Página 2, último párrafo, línea 1,	escribir "ley" en mayúscula y eliminar "en su"
Página 2, último párrafo, línea 2,	eliminar "intención" y después de "obstante" insertar una ","

Página 2, último párrafo, línea 3, después de "empresas" insertar una ","
Página 2, último párrafo, línea 6, eliminar "le" y sustituir por "la"

En el Decrétase:
Página 2, línea 1, eliminar "Núm."
Página 4, línea 1, eliminar "Núm."
Página 4, línea 2, eliminar "Se"
Página 4, línea 10, eliminar "debo" y sustituir por "debe"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1734, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1734, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1734. Que pase a Votación Final.

Próximo.

SR. TORRES TORRES: El informe sugiere unas enmiendas en el entirillado al título, solicitamos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA
En el Título:
Línea 2, eliminar "Núm."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la misma, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la misma.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 508, titulada:

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es una reasignación de fondos, de la autoría del compañero representante Franco González, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 508, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 509, titulada:

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Con un fin similar, señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 509.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 510, titulada:

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, con el mismo propósito también…

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: …la Resolución Conjunta de la Cámara 510.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto. ¿El Proyecto del Senado 1091 no lo han llamado?

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1091, titulado:

"Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares de ingreso bruto generados por servicios prestados; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (*Venture Capital*) para

jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, ~~libre de costo o a un costo nominal~~, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para ordenar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico; crear la "Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios", a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza inter-agencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto del Senado 1091 enmienda la Sección 1031.02 de la Ley 1 de 2011, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de 16 a 26 años, sobre los primeros cuarenta mil (40,000) dólares de ingreso bruto generado por servicios prestados; establece una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre la propiedad mueble a los negocios nuevos establecidos por jóvenes entre las edades de dieciséis (16) a veintiséis (26) años, sobre los primeros quinientos mil (500,000) dólares de ingreso bruto generado durante los primeros tres (3) años de operación; y ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores, que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios; entre otros asuntos -estudios relacionados al establecimiento del negocio-.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, que preside el compañero senador Nadal Power, recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se lean.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar las enmiendas en Sala. Adelante, Secretaría.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 5, primer párrafo, línea 7,	escribir "país" en mayúscula
Página 5, segundo párrafo, línea 1,	eliminar "la isla" y sustituir por "el País"
Página 6, línea 3,	eliminar "a los" y sustituir por una ","
Página 6, primer párrafo, línea 2,	escribir "país" en mayúscula

En el Decrétase:

Página 7, línea 22,	después de "dólares" insertar "($40,000)"

Página 8, línea 6,	después de "estudiantiles" insertar ", subsidiados por el Gobierno Federal y no subsidiados,"
Página 8, línea 8,	eliminar "años (6)" y sustituir por "(6) años"
Página 13, línea 21,	eliminar "deberá" y sustituir por "deberán"
Página 13, línea 22,	eliminar "cada una (2) funcionarios" y sustituir por dos (2) funcionarios cada una"
Página 14, línea 2,	después de "plazo de" insertar "treinta"
Página 14, línea 3,	eliminar "tengas" y sustituir por "tenga"
Página 14, línea 15,	eliminar "entrarán en"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas leídas en Sala.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor José Nadal, Senador de San Juan, adelante, y Presidente de la Comisión de Hacienda, adelante con su presentación de la medida.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida legislativa es una iniciativa del Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla -una iniciativa que él anunció, de hecho, en su Mensaje de Estado al País, en el pasado mes de mayo-, busca retener a los jóvenes en Puerto Rico; busca atender el problema más grave que enfrenta en estos momentos nuestra economía, nuestro país, y es la pérdida de población, sobre todo la pérdida de jóvenes en Puerto Rico, jóvenes talentosos.

Cuando ocurre una emigración muy grande sobre las causas que todos conocemos, hemos tenido ya casi una década de problemas económicos muy marcados; cuando ocurre pérdida de población, no solamente la economía se afecta debido a la pérdida de consumidores, la pérdida de personas que están allí provocando ciertas actividades, sino también por la pérdida de innovación. Cuando emigran los jóvenes educados, la economía pierde capacidad de innovar, y el Gobernador con estas iniciativas está buscando…

Cuando la economía pierde jóvenes talentosos, cualquier economía del mundo, pierde capacidad de innovación, capacidad de generar nuevas riquezas, nuevas empresas, con potencial de exportar, de crecer, de crear empleos. Y mediante esta iniciativa, el Gobernador busca lograr retener a esos jóvenes con capacidad de innovar, con capacidad de crear una nueva empresa, con capacidad de trabajar y aportar en otra empresa para beneficio del país, ofreciendo unas tasas contributivas más bajas, mucho más atractivas para esos jóvenes.

A la hora de tomar su decisión sobre si quedarse en Puerto Rico o no, siempre es fundamental cuál va a ser la responsabilidad contributiva que uno va a tener y, en la medida en que bajemos las tasas contributivas de los jóvenes recién graduados, entre dieciséis (16) y veintiséis (26) años, sobre los primeros cuarenta mil (40,000) de ingreso bruto, que no van a tener, pues, que pagar contribuciones dentro de esa responsabilidad; y en el caso de negocios nuevos también abiertos por jóvenes entre dieciséis (16) y veintiséis (26) años, no tendrían responsabilidad contributiva dichos negocios sobre los quinientos mil (500,000) dólares generados, los primeros quinientos mil (500,000) dólares generados por dichos negocios.

Esta medida, si nos fijamos bien, no provoca problemas al Departamento de Hacienda en la medida en que estamos hablando de contribuciones que actualmente no existen. Serán contribuciones más bajas, si alguna, pero son personas que van a estar decidiéndose a quedarse en

Puerto Rico y, de lo contrario, pues no tendríamos ninguna de esas contribuciones si se mudaran fuera de nuestra jurisdicción.

Como sabemos, nuestra sociedad está padeciendo también de una tasa baja de natalidad, eso, combinado con esa emigración que he mencionado, está provocando un disloque monumental a largo plazo, en términos de lo que va a ser, de lo que debe ser no solamente el crecimiento económico del país, sino de nuestra capacidad de sostener un gobierno, de sostener los beneficios sociales que recibe la ciudadanía. En la medida en que no hay gente joven suficiente trabajando, abriendo negocios, innovando, la economía de Puerto Rico pierde entonces capacidad de sostener un gobierno que provee servicios a toda la población, sobre todo a una población que va cada vez envejeciendo mucho más.

Por lo tanto, me parece una medida del Gobernador muy creativa, innovadora, utilizando esa herramienta de la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado, para provocar que los jóvenes se queden aquí, que los jóvenes apuesten a Puerto Rico y contribuyan al futuro crecimiento económico, a la futura generación de empleos de nuestro país. Un proyecto sencillo, pero que tendrá un gran impacto en la economía de Puerto Rico a corto y mediano plazo.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto del Senado 1091. Señor Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Distinguida Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para exponer brevemente mi posición en cuanto al Proyecto. Le votaré en contra, en primer lugar, porque parte de una premisa falsa. Los jóvenes no se van porque tienen que pagar contribuciones, se van porque no hay empleo; y en la medida en que no haya empleo, no generan ingresos y no pagan contribuciones. Y esa dura realidad económica no se puede resolver mediante un decreto legislativo.

Además de esto, creo que por buenas, generosas, bien intencionadas que sean ciertas iniciativas, tenemos que desistir de la estrategia regadera y asumir como una principalísima obligación legislativa la formulación de un nuevo ordenamiento contributivo, no este tipo de propuestas aisladas que, repito, en este caso en particular parten de una premisa, a mi juicio, equivocada.

SR. PRESIDENTE: ¿Algo más?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 1091, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1091, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo y pasará a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: En el entirillado electrónico hay enmiendas contenidas, solicitamos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero a las del entirillado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Página 1, línea 4,	después de "dólares" insertar "($40,000)
Página 2, línea 6,	después de "Rico" insertar un ";"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 430, titulada:

"Para autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148) con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley Núm. 32-2014, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico"; para disponer en torno al repago; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida bajo la consideración de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, que preside el compañero Nadal Power… Se me acaba de perder el documento. Breve receso en Sala, Presidente.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Mis disculpas, Presidente. Ahora sí. Es la Resolución Conjunta del Senado 430, de la autoría de la Delegación del Partido Popular; autoriza a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148), con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas, según se ha establecido en la Ley 32 de 2014.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe esta medida, sugiere unas enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. ¿Hay enmiendas en Sala? Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 2, primer párrafo, línea 8,	después de "treinta millones" insertar "de" y después de "seiscientos millones" insertar "de"
Página 2, último párrafo, línea 3,	eliminar "Núm."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se abra el debate de la medida.

SR. PRESIDENTE: Se abre el debate de la misma.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando en la sesión pasada se enmendó la Ley de Incentivos Económicos con el único fin de privilegiar a la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas, o sea, a Lufthansa, yo me opuse porque me parecía que no se había fundamentado el beneficio que iba a derivar el Pueblo de Puerto Rico de un trato contributivo especial que le permitirá a esta empresa tributar entre el dos (2) y el cuatro por ciento (4%), mientras que las empresas puertorriqueñas tributan hasta diez (10) veces más. Y porque tampoco me parecía justificado que mientras el empresario nuestro, el de aquí, tiene que ceñirse a nuestra legislación, pagar, por ejemplo, doble las horas extra, pueda llegar un extranjero y se le exime, que es la voluntad de la Mayoría Parlamentaria, y paga solamente a tiempo y medio.

En aquel entonces, un dato particular del debate es que, tratándose de un proyecto de tanto peso, según la Administración, no fue defendido en el Hemiciclo y ni siquiera en la Exposición de Motivos se documentaba cuáles eran los beneficios que iba a obtener el Pueblo de Puerto Rico de una transacción, me parecía a mí, tan cargada hacia un lado.

Ahora resulta que por encima de esos señalamientos o añadiendo a esos señalamientos, la Asamblea Legislativa, el Gobernador, comprometieron al Pueblo de Puerto Rico en un arreglo para el que no tienen recursos.

Lo que dispone esta Resolución Conjunta del Senado es que nos comprometamos hasta el año 2046 con una nueva obligación crediticia para la Autoridad de Puertos, que está bastante lejos de estar boyante, de un mínimo de cuarenta y un (41) millones de dólares, que se requieren para que se materialice la operación de Lufthansa en Puerto Rico. No solamente van a llegar, van a tributar a una tasa privilegiada, no le aplica nuestra legislación laboral, y encima nosotros lo tenemos que subvencionar con dinero que no tenemos, en un momento en que la palabra "tiempos de crisis" se pronuncia a cada minuto. Digo cuarenta y un (41) millones mínimo, hasta el 2046, porque esa cantidad puede aumentar hasta en diez millones ochocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y seis (10,821,646) dólares si resulta que ciertos fondos que se proyectan utilizar para los mismos fines no están disponibles porque la Autoridad Federal de Aviación no les da el permiso para hacerlo.

Así que podríamos estar hablando, me parece a mí que con bastante certidumbre, de que la jugada de traer a Lufthansa nos está costando, de entrada, casi cincuenta y dos (52) millones de dólares que no tenemos.

Los únicos datos que aparecen es la promesa de Lufthansa de una nómina de diez (10) millones de dólares que aparentemente ni siquiera va a estar beneficiando a una mayoría de empleados puertorriqueños porque el beneficio que se reseña como beneficio a largo plazo de Lufthansa, seiscientos (600) millones de dólares, suena mucho, a largo plazo, primero, pero ni siquiera es un beneficio del Producto Nacional Bruto (PNB), es un beneficio al Producto Interno Bruto (PIB), es una riqueza que se va a producir en nuestro país, pero que no va dirigida a nuestros

nacionales. Es la confirmación de que esto es un esquema para fuga de ganancias en condiciones privilegiadas y fomentadas por el Partido Popular Democrático.

Me parece que esto lo que hace es certificar que este tipo de iniciativas alegadamente progresistas, vamos a traer tecnología, una gran multinacional, en realidad, de lo que se trata es de una enorme tomadura de pelo -repito- en tiempos de crisis, cuando es tan fácil decir, vamos a dejar gente sin trabajo, vamos a quitarle los beneficios adquiridos a los trabajadores, vamos a echar a la basura los convenios colectivos. Qué fácil es hacer eso, cuando por el otro lado continuamos endeudando irresponsablemente al Pueblo de Puerto Rico con unas cantidades astronómicas de dinero durante décadas, que no tenemos cómo repagar -y lo consigna la misma medida-, simplemente, para que pueda alguien decir, ¡qué maravilla!, tenemos a Lufthansa aquí llevándose del país millones y millones de dólares.

Me parece que esto es realmente, realmente, una medida escandalosa, que pinta de cuerpo entero la irresponsabilidad de las instituciones que manejan en Puerto Rico el tema económico y que ustedes, con sus votos, se están prestando a hacer un vergonzoso papelón del que se deja engañar a plena luz del día, del que se deja engatusar por el que tiene mucho, cuando no tiene ni para proveer para los suyos. Es una medida indignante, es una medida que refleja la incompetencia del equipo económico y de la Mayoría Parlamentaria, en términos fiscales.

Le voy a votar en contra.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando aquí se atendió la Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico, este servidor, ante el escenario de la creación de empleos, del movimiento económico, le concedimos el voto a favor, pero en aquel momento no se trajo ante la atención de los legisladores que para este acuerdo con Lufthansa la Autoridad de Puertos tenía que cubrir lo que hoy estamos atendiendo, ciertas responsabilidades económicas por la cantidad de sobre cuarenta y un (41) millones de dólares.

Entonces, para mí, me toma por sorpresa que la Autoridad de Puertos ahora, conforme al acuerdo el 10 de abril de 2014 con Lufthansa, entre la Compañía de Fomento, la Autoridad de Puertos y Lufthansa, accedan ante la crisis, no tan sólo del Gobierno, pero particularmente de la Autoridad de Puertos que, de entrada, sabemos que no tienen la capacidad de repago para esta cantidad de dinero que, como muy bien dice la senadora María de Lourdes Santiago, del Partido Independentista Puertorriqueño, puede llegar hasta cincuenta y dos (52) millones de dólares si la FA no concede unas mejoras en unos aeropuertos regionales.

Y entonces la medida no es clara, porque dice que puede ser del Banco Gubernamental de Fomento este préstamo o de la banca privada. Señores, sabemos que va a ser del Banco Gubernamental de Fomento; las instituciones financieras no le están prestando al Gobierno de Puerto Rico.

Así que el Banco Gubernamental de Fomento, que tan reciente, como hace unos días, en el Proyecto de la Cámara 1922 la justificación para atentar contra los servidores públicos y contra las corporaciones públicas, estaba básicamente fundamentada en la precaria condición del Banco Gubernamental de Fomento. Y entonces este préstamo por cuarenta y un (41) millones de dólares que va a hacer la Autoridad de Puertos se va a repagar de un canon de arrendamiento, pero más que eso, de asignaciones futuras del Presupuesto General. ¿Y cuándo comienzan el repago de este préstamo? No es en esta Administración, es en el 2016-2017, cuando a todas luces va a haber una nuestra administración en Puerto Rico. Y ya ustedes están comprometiendo, no tan sólo sin la

capacidad de repago, sino atentando aún más una corporación pública que en las pasadas semanas no ha podido ni atender lo que son mejoras esenciales, que posiblemente la FA haga señalamientos si con premura no corrigen una serie de deficiencias que fueron publicadas a través de los diferentes medios noticiosos.

La condición del Banco Gubernamental de Fomento se conoce a saciedad. Y una de las medidas más devastadoras en la economía de Puerto Rico precisamente surgió -y escuchaba al Presidente de la Comisión de Hacienda repetirlo a la saciedad-, es porque la Autoridad de Carreteras había tomado prestado sobre dos mil (2,000) millones de dólares con el Banco Gubernamental de Fomento, ¿y a quién se le traspasó esa deuda en una medida aquí aprobada? Al pueblo puertorriqueño, a todos los comerciantes, residentes, industriales, con cuatro (4) centavos por litro de gasolina, para darle liquidez al Banco Gubernamental de Fomento. Y no hay una contradicción tan y tan marcada, como hoy aprobar un préstamo que va a llegar a los cincuenta (50) millones de dólares.

Pero a pesar de la situación precaria del Banco Gubernamental de Fomento, la propia Ley 164 de 2001, dice que: "la liquidez y la solidez financiera del Banco ha continuado afectada por la práctica de conceder a las corporaciones públicas con fuentes de repago que dependen de futuras alzas de tarifas, impuestos u otros cargos por servicios que no han sido aprobados". O sea, estamos inclusive violentando la Ley en donde las asignaciones de repago van a ser en presupuestos prospectivos, comenzando del 2017, hasta creo que el 2045.

Así que, señor Presidente, yo lo único que puedo decir es que los argumentos esbozados para lo que fue la Ley 32 de 2014, apenas hace semanas, por la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño, hoy se hacen verdad y se hacen realidad. Y entonces uno, tomando como bueno los argumentos que los compañeros Senadores de la Mayoría traen ante la consideración, y en ánimo de lograr reactivar, revitalizar la economía de Puerto Rico, uno vota a favor, para encontrarse ahora con una medida que lo que hace es genera nuevamente ese ambiente, ese escenario para la degradación de los bonos de Puerto Rico.

Yo no puedo votarle a favor ni cambiar el voto que emití anteriormente, pero esta Resolución Conjunta del Senado 430 me parece que es horrible, es indignante y creo que deja mucho que decir de nosotros, como legisladores, en el descargo de nuestras funciones. A mí me parece que se debió haber tenido todos los elementos, como así se reclamó en aquel momento, para ese acuerdo que ya estaba negociado con Lufthansa, entre la Autoridad de Puertos y Fomento Industrial.

Estaré emitiendo mi voto en contra de la Resolución del Senado 430.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada la posición del Senador.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Nadal Power, para su turno de exposición.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo lamento mucho escuchar la posición que hace el Senador a mi derecha sobre la Autoridad de Carreteras, porque qué fácil es cargar la tarjeta de crédito esperando a que venga otro a pagarla por uno; qué fácil es crear un problema y luego echarle la culpa al que lo intenta solucionar. Ese arbitrio del que habla el Senador es producto de las políticas negligentes e irresponsables del Partido Nuevo Progresista. Y qué fácil es también oponerse a todo, señor Presidente; qué fácil es la demagogia.

¿Cómo los países en crecimiento hacen crecer su economía? ¿Cómo se desarrolla una economía sin inversión externa, pregunto yo a la compañera que habló ahorita? ¿De dónde salen los recursos del Gobierno? ¿Cómo se crean los empleos, si no hay inversión privada?

Yo sé de países que no creen en la inversión privada y sé cómo están, porque usan el modelo económico del PIP. Pero yo no quiero seguir a Venezuela ni a Cuba, yo quiero seguir el ejemplo de países en crecimiento en Latinoamérica, Colombia, Chile, Costa Rica, Panamá, hasta República Dominicana está creciendo, ¿por qué? Porque han sido capaces de traer inversión externa.

Y por usar un ejemplo de la estadidad, ¿por qué Mississippi nunca crece? Porque no trae inversión externa, porque no tiene la autonomía fiscal que tenemos nosotros, como Estado Libre Asociado, para atraer esas inversiones y crear empleos.

Aquí estamos hablando de una línea de crédito que se paga sola; de unas inversiones que está haciendo el país para crear empleos en el área oeste de Puerto Rico, una inversión que va a provocar un efecto multiplicador en el Producto Nacional Bruto de Puerto Rico, ascendente hasta seiscientos (600) millones de dólares en los próximos cinco (5) años. ¡Ah! Pero hay que criticar, hay que oponerse.

Yo no tengo más nada que decir, nada más que pedirle a los compañeros Senadores que vayan a Aguadilla y le digan a las cuatrocientas (400) personas que van a ser empleadas allí que esta inversión es mala, que no creen en la inversión externa, que no creen que vengan empresas a Puerto Rico a invertir y a crear empleos.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, antes de reconocer su turno, el senador Jorge Suárez va a hacer un turno de exposición; yo asumo que usted va a asumir un turno de rectificación después del senador Suárez.

Adelante, senador Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente; y buenas tardes a los compañeros Senadores y los que nos visitan en el Senado de Puerto Rico.

Mediante la Ley 32 de 2014, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Senado, la Cámara estableció como política pública promocionar, incentivar la creación de la industria de mantenimiento y acondicionamiento de naves aéreas; se aprobó en este Senado, se aprobó en la Cámara, el Gobernador la firmó y logramos establecer posiblemente uno de los anuncios más importantes que ha hecho esta Administración, que es el anuncio del contrato que se hizo con Lufthansa. Estaba en un país caribeño, en México, y logramos que se establezca en Puerto Rico; nos crea cuatrocientos (400) empleos directos, nos crea más de diez (10) millones de dólares en nómina para incentivar y estimular la economía del país.

Y escuchar a los que botaron la gente, a los que oprimieron el país, a los que tienen el país donde está, venir a criticar un avance económico de creación de empleos, de incentivar economía, de adelantar las causas, que saben bien que hace falta continuar adelantando lo que es bueno para Puerto Rico.

La Autoridad de Puertos sola no puede afrontar el pago de la deuda del principal aeropuerto de la isla, a pesar de la situación que se dio en las negociaciones que se hicieron, porque no fue la que comenzó. Sin embargo, lo que se está buscando con este Proyecto es garantizar que esos empleos estén, que haya una inyección económica en el área oeste en el país, al igual que se ha hecho con la agricultura, con la siembra de arroz en el sur, con la siembra de caña precisamente en el área oeste; pues ahora con esto ponemos el Aeropuerto de Aguadilla a otro nivel, llegan las mejoras, llega la nómina de cuatrocientos (400) empleados adicionales, y esto va ayudar a echar pa'lante a Puerto Rico.

Entonces yo creo que hay que medir con mucho cuidado este tipo de expresión, cuando uno dice que podemos echar un país en picada, cuando lo que estamos es tratando es levantar a Puerto Rico. Y como bien dijo el compañero Nadal Power, esto es una línea de crédito que prácticamente se va a pagar sola.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez, debidamente consignada su posición.

¿Algún otro Senador va a hacer una exposición? No habiendo ninguno. Si algún Senador va a hacer un turno de rectificación, éste es el momento.

Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En política hay problemas ideológicos, en política hay problemas de personalidad y en política también hay problemas de lo que un amigo llamaba "asuntos del diván", traumas de la infancia que se arrastran por más tiempo del emocionalmente prudente.

Me parece a mí que el senador Nadal Power sigue siendo víctima de los fantasmas de la guerra fría que, de forma intelectualmente deshonesta, le imputaban a los que queremos que en Puerto Rico mandemos los puertorriqueños la adhesión a sistemas económicos con los que nunca hemos comulgado.

Yo le quiero explicar. Bueno, yo quisiera explicarle al senador Nadal la diferencia entre la social democracia que postula el Partido Independentista y los sistemas comunistas o socialistas. Pero me temo que si a estas alturas el Presidente de la Comisión de Hacienda no los entiende, sería una pérdida de tiempo, mía y del Senado de Puerto Rico, intentar la explicación.

Dicho eso, y corrigiendo de nuevo los datos y refiriéndome al registro, nadie en este Hemiciclo, ciertamente, no en el independentismo puertorriqueño, se opone a la llegada de inversión extranjera. Si para algo nosotros aspiramos a tomar las riendas de nuestro futuro, es para tener precisamente la facultad de negociar entre adultos, entre mayores de edad, gente con todas sus facultades, con las demás naciones del mundo, porque se ha demostrado que ésa es la única forma de lograr la prosperidad material.

Así que el argumento de que el PIP se opone y el PIP no quiere que haya inversión extranjera, es un argumento pequeño y falso. Lo que nosotros queremos -no hay que esperar al advenimiento de la república para eso- es que esas negociaciones y esas inversiones que hacemos con los recursos de todos, que son el tesoro público, se hagan en condiciones decentes, en condiciones que sean favorables para nosotros y no recurriendo a políticas desacreditadas, como las de los incentivos estrictamente económicos, políticas desacreditadas aun por miembros del Gabinete económico del país.

Y quisiéramos además -y creo que el senador Seilhamer fue muy claro en su exposición-, quisiéramos que existiera además un mínimo de honestidad que ha faltado en la consideración de los privilegios a Lufthansa. Si ustedes sabían que no estaba el dinero, si ustedes sabían que esto era lo que venía, si conocían los términos del acuerdo, qué les costaba venir aquí con la verdad y decirlo. Ustedes tienen los votos y esos votos no necesitan del elemento racional para lograrse, no lo ha necesitado hasta ahora. Pero tenían el decoro de aparecer ante el Pueblo de Puerto Rico como gente que al menos en algunas ocasiones dice la verdad y escogieron esconder información esencial y con ese engaño consiguieron votos de una Delegación de Minoría, del Partido Nuevo Progresista, que buenamente creyó en los argumentos de que esto era un gran negocio. Esa no es una forma decente de legislar. Uno dice la verdad o uno no dice nada. Y yo quisiera pensar que esa es una aspiración que no debe ser inalcanzable y demasiado ambiciosa, aun en un sistema vergonzoso como el que

defienden los que proponen que Puerto Rico permanezca en un sistema permanente de inferioridad política.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Obviamente, nosotros estamos a favor de la creación de empleos, estamos a favor de la inversión privada y por eso es que le votamos a favor a lo que hoy es la Ley 32 de 2014; inclusive, una negociación en la pasada Administración de una Alianza Público Privada con el Aeropuerto Luis Muñoz Marín fue avalada por la Administración en turno, y que le generó una reducción en las obligaciones de la propia Autoridad de Puertos, de sobre seiscientos (600) millones de dólares.

Pero a la honestidad que hace referencia la compañera es la que yo reclamo y la que estuvo ausente. El 27 de febrero es que el Gobernador firma la Ley 32 de 2014 y apenas cinco semanas más tarde, el 10 de abril de 2014, es que llegan al acuerdo entre la Autoridad de Puertos, la Compañía de Fomento Industrial y Lufthansa para exigir esta inversión de sobre cincuenta (50) millones de dólares.

Pero había escuchado -y con esto termino- a los compañeros de la Delegación de la Mayoría decir que es autoliquidable esta inversión. Y los invito a que el propio informe que firma el Presidente de la Comisión, José Nadal Power, en su página 7, dice: "El pago de la obligación se consignará en el Presupuesto General de Gastos desde el Año Fiscal 2016-2017, hasta el Año Fiscal 2045-2046".

Como decía un compañero del Partido Popular allá en la Cámara de Representantes: "Coge ese gato por el rabo".

SR. PRESIDENTE: Usted es la memoria histórica de este Cuerpo en este momento.

Senador Nadal Power, ¿usted va a asumir un turno de rectificación?

SR. NADAL POWER: Sí, brevemente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su turno de rectificación, tiene cinco (5) minutos, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Son unas palabras muy breves.

Yo quiero recordar a los compañeros que si hay un proceso transparente, es el que estamos llevando a cabo ahora. Aquí estamos discutiendo públicamente lo que hay que hacer para que se dé la inversión de Lufthansa para que se creen los cuatrocientos (400) empleos. Y quiero recordar nuevamente que ésta es una transacción que se paga con los réditos que se generen por el alquiler que va a pagar Lufthansa, se paga sola la inversión. Y a cambio, tenemos una enorme inversión en Puerto Rico, una creación de empleos sin precedentes en la región oeste.

Ya que estamos utilizando ejemplos internacionales, quiero recordarle también a los compañeros que para lograr esta transacción Puerto Rico estaba compitiendo contra México, Puerto Rico estaba compitiendo contra uno o dos países sudamericanos, Puerto Rico estaba compitiendo contra estados de los Estados Unidos que querían esa inversión en su jurisdicción, y logramos, en diálogo directo con los alemanes, de tú a tú, dignamente, convencerlos de que fuese Puerto Rico el lugar para venir a invertir.

A algunas personas parece que no les alegra, no les agrada que Puerto Rico sea el lugar predilecto para ciertas inversiones, que Puerto Rico sea un lugar en el que todavía mucha gente cree, que Puerto Rico sea un lugar con potencial de crecimiento económico. Pero les informo que, tal vez para su pesar, aquí estamos trabajando por el país, aquí estamos creando empleos muy reales, que estarán allí en el área oeste del país, a quienes, si gustan, pueden decirles que no creen en estas

inversiones, que no creen en que pongamos nuestros recursos para estimular la economía y darle sustento a esas familias en la Región Oeste.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, yo presenté la medida, voy a consumir el turno…

SR. PRESIDENTE: Usted cierra el debate, señor portavoz Torres Torres, usted presentó la medida, cierra el debate. Adelante con el cierre del debate.

SR. TORRES TORRES: Quiero cerrar el debate quizás de una forma que muy pocos esperarían. Y es que los compañeros de la Minoría del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista, yo no voy a entrar en la discusión del "issue" político sobre estatus, pero tocan una parte que, como parte de mi responsabilidad como miembro de esta Asamblea Legislativa, los quiero entender, les quiero dar la razón, y lo hago en aras del proceso legislativo, de la honradez, como muy bien ellos señalan, y de la sinceridad, que yo me atrevo a manifestar que todos los compañeros de mi Delegación del Partido Popular Democrático tienen como norte en el proceso legislativo.

Yo voy a votar a favor de la medida, la apoyo, la voy a avalar, le voy a pedir a los compañeros y tendremos los votos de nuestra Delegación para aprobar la misma. Pero hay un "issue" bien importante que mencionan los compañeros de la Minoría y yo no lo voy a dejar pasar por alto.

Cuando se le pidió a los compañeros de la Minoría, en este caso, del Partido Nuevo Progresista, como lo es el compañero Seilhamer Rodríguez, que emitieran un voto a favor, que le dieran la confianza al Gobernador de establecer a través de una medida legislativa, precisamente, que se hiciera una inversión en Puerto Rico para convertir estos hangares en un lugar de reparación de naves y en áreas relacionadas con la aeronáutica, ciertamente, nosotros no teníamos este Proyecto. Y yo no quisiera que pasara por desapercibida, Presidente, la bandera que levantan mis compañeros de la Minoría, que hoy se pueden sentir traicionados o pensar que se les ha tomado el pelo, presentando una medida en la cual reclamamos su apoyo, sin la necesidad, porque nosotros, como Mayoría, tendríamos los votos para aprobarla, pero pensando en que es un proyecto bueno para Puerto Rico.

Yo, como Senador y como Portavoz del Partido Popular Democrático, jamás me atrevería tomarle el pelo a mis compañeros de la Minoría, mis cartas siempre van sobre la mesa. Y no es costumbre y ha sido el llamado que hace la Presidencia de este Cuerpo, a que nosotros vengamos con cortinas de humo a sorprender a los compañeros con descargues de proyectos sin antes avisarles, ésa no es la costumbre. Si los compañeros de la Minoría se sienten que han sido traicionados, el reclamo, y que prestaron su voto para aquel Proyecto, convencidos de que era un Proyecto bueno para el país, con toda franqueza le digo, señor Portavoz y miembros de la Minoría, jamás estuvo en nuestro poder el Proyecto que en el día de hoy nosotros, como Mayoría, pretendemos aprobar. Si lo hubiésemos tenido en aquel momento, sin ningún problema se lo hubiéramos dicho. Yo me podría sentir igual que los compañeros de la Minoría y no quiero pensar que sea así; a veces pecamos, falta de malicia, y yo no quiero pensar que ésa sea la razón. Si yo descubro que ésa sea la razón seré el primero en criticarlo.

Estoy a favor de la medida, la voy a avalar, pero que jamás se ponga en duda el trabajo legislativo, no por mis compañeros, esto es un asunto que tiene que ver con la Delegación del Partido Popular y la Administración del Partido Popular Democrático. Si yo veo que aquí se nos quiere pasar una bola por debajo de la mesa para engañarnos a nosotros o a cualquier compañero Senador, el primero que va a levantar bandera soy yo. Y me puedo sentir igual que mis compañeros

de Minoría. Y quiero dejar eso claro y que conste en el récord, en esta Asamblea Legislativa, en esta Mayoría en el Senado no vamos a sorprender a las Minorías ni con cortinas de humo ni con bolas por debajo de la mesa ni con aprobaciones de proyectos hoy para luego traer proyectos que puedan pensar mis compañeros de la Delegación y todos los Senadores que se les pidió una cosa para después engañarlos con otra. Ese no es nuestro sentir, y yo en estos momentos tengo que manifestarlo porque me puedo sentir igual que como se sienten los compañeros. Quiero dar el espacio y la confianza en que no es así y que se aprueba esta medida como parte del proyecto de desarrollo económico y de creación de empleos que tiene esta Administración. Y considero que hay que dejarlo claramente en el récord legislativo por el bien de la institución y por el bien de todos los que formamos parte de esa Asamblea Legislativa.

Así que, señor Presidente, solicitamos que el Senado apruebe la Resolución Conjunta del Senado 430 -que perdí el documento-, 431, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, cuatro treinta (430).

SR. TORRES TORRES: Me está tratando de engañar el compañero de la Minoría con… Eso es una bola de humo.

Para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 431, según ha sido enmendada. Cuatrocientos treinta (430), perdón. Resolución Conjunta del Senado 430, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Yo iba a decretar un receso para que se pusieran de acuerdo qué es lo que vamos a aprobar ahora, pero…

Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 430, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 430 y pasará a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda al título, Presidente, solicitamos que se lea.

SR. PRESIDENTE: ¿Enmienda al título en el entirillado o en Sala?

SR. TORRES TORRES: En Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmiendas al título en Sala, que se lea inmediatamente.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7, eliminar "Núm."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 991, titulado:

"Para enmendar ~~los incisos (a), (b) y (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1; eliminar los incisos (c),(e) y (i) y designar los incisos, (d), (f), (g), (h), (j), (k), (l) y (m) como los incisos, (c), (d),(e), (f), (g), (h), (i), y (j), respectivamente, de la Sección 1.02; enmendar el inciso (b) de la Sección 2.02 del Artículo 2; eliminar el inciso (g) de la Sección 2.04 del Artículo 2 y designar los incisos (h), (i), (j), (k) y (l) como los incisos (g), (h), (i), (j), (k), respectivamente; eliminar los incisos (m), (n), (o) y (p) y crear los nuevos incisos (l), (m) y (n) de la Sección 2.04 del Artículo 2; enmendar el inciso (a) de la Sección 2.05 del Artículo 2; enmendar los incisos (1) y (3) de la Sección~~

~~2.06 del Artículo 2; eliminar el inciso (5) de la Sección 2.06 del Artículo 2; enmendar el inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2; eliminar la Sección 3.01 del Artículo 3 y designar la Sección 3.02 como la Sección 3.01; eliminar la Sección 3.03 del Artículo 3; enmendar la Sección 4.01 del Artículo 4; enmendar la Sección 4.02 del Artículo 4; enmendar las Secciones 5.01, 5.02 y 5.05 del Artículo 5; eliminar la Sección 5.03 y designar los incisos 5.04, 5.05, 5.06, 5.07, 5.08 y 5.09; crear los nuevos incisos 5.03, 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.08; enmendar los incisos (1) y (2) de la Sección 5.07 del Artículo 5; enmendar el inciso (b); enmendar los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08 del Artículo 5; enmendar la Sección 5.09 del Artículo 5; enmendar la Sección 6.01 y los incisos 14, 15, 16, 19, 20 y 21 del Artículo 6; enmendar la Sección 7.02, y eliminar el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7" a los fines de garantizar al pueblo de Puerto Rico la disponibilidad de servicios de cuidado ocular primario de excelencia a la par con todas las jurisdicciones de los Estados Unidos de Norte América y sus dependencias federales; aclarando el alcance de la responsabilidad profesional del optómetra en relación al oftalmólogo y el paciente; autorizando restrictivamente el uso de ciertos agentes farmacológicos y garantizando que la optometría sea practicada sólo por optómetras con licencias; revisar y actualizar ciertas disposiciones de la Ley, y para otros fines relacionados.~~. el incisos (a), los sub incisos (1), (2), (3), (4) y añadir los nuevos sub incisos (5), (6), (7) y (8) al inciso (b), enmendar el sub inciso (5) del inciso (c) y enmendar el sub inciso (1) del inciso (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1; enmendar el inciso (b) de la Sección 2.02, enmendar los incisos (m) y (o) y se añade un nuevo inciso (q) a la Sección 2.04, enmendar los incisos (1) y (3) de la Sección 2.06, enmendar el sub inciso (3) del inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2, enmienda la Sección 3.03 del Artículo 3, enmendar las Secciones 4.01 y 4.02 del Artículo 4, enmendar la Secciones 5.01, 5.03, 5.05, los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08 del Artículo 5, enmendar los incisos (20) y (21) y se añade un nuevo inciso (22) a la Sección 6.01 del Artículo 6, enmendar la Sección 7.02 y eliminar el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico" y enmendar el inciso (ss) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia", a los fines autorizar restrictivamente el uso de ciertos agentes farmacológicos a los Doctores en Optometría; y para otros fines."

SR. PRESIDENTE: Sí, a los compañeros Senadores, antes de proceder a este Proyecto, vamos ahora a la discusión del Proyecto del Senado 991, el Proyecto que tiene que ver con la regulación de la práctica de la optometría en Puerto Rico. Sé que este Proyecto ha levantado algún tipo de interés, mucho interés en los Senadores y en algunas de las personas que nos visitan el día de hoy.

Para comenzar este debate, que se llame la medida. ¿Ya la llamó?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 991 es una medida tripartita, presentado por los compañeros Suárez Cáceres, Martínez Santiago y Santiago Negrón. El Proyecto, que ha sido evaluado por la Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero senador Dalmau Santiago, enmienda varios incisos, añade subincisos y enmienda algunos otros, así como varios artículos y secciones de la "Ley para reglamentar la profesión de Optometría en Puerto Rico".

La Comisión, como dije anteriormente, señor Presidente, que preside el compañero Dalmau Santiago, ha realizado un análisis muy completo sobre la medida presentada, se sugieren unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Que se dé lectura a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 6,	escribir "siglo" en mayúscula y eliminar "veinte" y sustituir por "XX"
Página 4, segundo párrafo, línea 6,	eliminar "Público" y sustituir por "Pública"
Página 4, segundo párrafo, línea 7,	eliminar "se"
Página 5, último párrafo, línea 14,	escribir "reglamentar" y "profesión" en mayúscula

En el Decrétase:

Página 6, línea 1,	eliminar "se"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitarle al Presidente de la Comisión, el compañero Dalmau Santiago, que nos haga la presentación de la medida.

Simplemente, antes de solicitarle, Presidente, quisiera pedirle a los asesores presentes en el Hemiciclo, a los compañeros Senadores, que ciertamente la medida, como usted señala, Presidente, es de mucho interés, y yo le voy a permitir, en la medida en que sea posible, que mantengamos el mayor silencio posible en el Hemiciclo para beneficio de los visitantes que están aquí y de las personas que están viendo la transmisión de este debate. Sabemos que el debate va a ser interesante, sobre la medida, así que pedimos el mayor silencio posible en el Hemiciclo y que sea el compañero Vicepresidente del Cuerpo quien presente la medida.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, adelante con la presentación. Usted abre y cierra el debate. Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros y compañeras, y amigos que nos visitan en las graderías de este Senado.

Me corresponde informar el resultado de la elaboración de un informe relacionado al Proyecto del Senado 991, dejando meridianamente claro que este Proyecto del Senado 991 pretende que este Senado tenga ante su consideración las enmiendas a la Ley que reglamenta la profesión de la Optometría. Dejo esto meridianamente claro, porque es bueno que tanto los compañeros que están aquí, como lo que están escuchándonos en las oficinas, sepan que este proyecto no va en contra de un grupo en particular, en contra de una agencia en particular, en contra de una organización en particular; con una somera lectura, se sabe que es un proyecto para poner en las manos del Senado si se debe enmendar o no la ley que reglamenta una profesión, en este caso, la de la Optometría en Puerto Rico.

Así que, dicho sea de paso, quisiera citar la Ley, es la "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico", la Ley 146 de 1999, según ha sido enmendada. Y en ese sentido,

quiero poner a todos los compañeros en la misma perspectiva que tuvieron los compañeros que participaron de las vistas públicas.

Se radicó este proyecto el 13 de marzo de 2014, por los compañeros Suárez Cáceres, Martínez Santiago y Santiago Negrón, por petición. Y para los que no conocen el proceso legislativo, cuando se pone por petición no se tiene que decir quién lo pidió. Pero los propios compañeros en la vista pública dijeron que el grupo que representa la profesión de Optometría en Puerto Rico solicitó enmendar su Ley. Así que no es un secreto ni es un misterio, como a veces escuchamos por ahí. Y eso es uno de los problemas que ha tenido este proyecto, que se trae o se pretende traer información que nosotros, que no somos médicos o que no estamos en profesiones aliadas a la salud, tenemos que investigar a ver si lo que nos están sometiendo es bueno para el país o no, o es bueno para mejorar esa profesión o no, en este caso, la profesión de Optometría.

Así que dicho esto, celebramos unas reuniones en mi oficina, de carácter privado, señor Presidente y compañeros, donde visitaron profesionales de la salud dedicados a la optometría, a la oftalmología, dedicados a asesorar, o ayudar -por ahí se dice a cabildear, como si fuera malo- a cabildear, a intervenir en el proceso legislativo, eso es normal aquí, de un lado y de otro, medios de comunicación y se estableció un plan de trabajo para escuchar a todo el mundo. Todas las ponencias están en el récord, en el Informe, los que estaban a favor, los que estaban en contra, los que trajeron enmiendas, todo el mundo fue recibido privada y públicamente en la Comisión de Salud.

Y se celebró la primera vista pública el lunes, 7 de abril, donde recibimos al doctor Andrés Pagán, Decano de la Escuela de Optometría, donde nos hizo un resumen muy interesante sobre la profesión de la Optometría. Señala el doctor Andrés Pagán, Decano de la Escuela de Optometría de la Universidad, diciendo que el nivel de estudios de los doctores en Optometría está fiscalizado, acreditado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, el USDE, por la *Middle Council of Higher Education*, por el *Council of Higher Education*, entre otras muchísimas, donde ubican al doctor en Optometría dentro de lo que se conoce el primer nivel profesional. Y estoy citando al doctor Andrés Pagán, donde dice también: "Que en ningún momento ni en la Escuela de Optometría ni en la petición que se hace para presentar al Proyecto del Senado 991 se pretende, por vía de legislación, convertir a los Optómetras en médicos". Además de eso, responde también la preparación académica de los doctores en Optometría en un *currículum* que está reglamentado con unos parámetros establecidos por la *American Optometric Association* y su ente acreditador, la *Accreditation Council on Optometric Education*, y organizaciones mundiales, como el *World Council of Optometry* y la Organización Mundial de la Salud, la OMS. O sea, de que no estamos hablando de una profesión sencilla ni de escuchar a veces personas que no tienen toda la información y menosprecian una profesión, en este caso, la profesión de Optometría.

¿Cuál es el cuidado primario de la salud y sus beneficios? Eso también se estableció en las vistas públicas, el cuidado primario de la salud para los cuales los doctores en Optometría reciben una educación por una escuela acreditada por varias agencias federales y para ejercer la profesión, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, tienen que pasar lo que se llama el *National Board*, que no es otra cosa que una reválida, para poder ejercer la profesión.

Así que no estamos hablando de un grado asociado -sin menospreciar al que tenga un grado asociado- no estamos hablando de un cuarto año de escuela superior, no estamos hablando de un bachillerato, estamos hablando de ocho (8) años de estudios especializados en el cuidado primario de la salud -y subrayo <u>primario de la salud</u>- porque nunca, ni en la vista pública, ni en el proyecto, se ha hablado de que van a atender el cuidado secundario y terciario de la salud visual, que eso le corresponde a otra rama de las profesiones de la salud, como son los doctores en Oftalmología, que sí tienen una formación en una Escuela de Medicina, tienen una subespecialidad en Oftalmología y

muchos de ellos van y hacen una subespecialidad en áreas que tienen que ver con el cuidado y tratamiento de enfermedades oculares.

Luego de esto, tuvimos una segunda vista pública el miércoles, 23 de abril, donde recibimos al doctor -y subrayo amigo- porque estudiamos bachillerato, el doctor Héctor Villarrubia, Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología, con una ponencia oral y por escrito; y también escuchamos al doctor Emilio Arce López y a otros miembros de la Sociedad Puertorriqueña de Optometría, que aunque no estaban en la mesa de ponencia, los instruimos a que pudieran estar en la mesa y hacer sus aportaciones a dicho proyecto.

Luego tuvimos una tercera vista pública donde recibimos a la doctora Celia de Lourdes Feliciano, Presidenta del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, donde nos hizo una ponencia señalando y puntualizando el discrimen que existe con esa profesión en Puerto Rico. Y subrayo en la ponencia, entre otras cosas, porque en el Informe está la ponencia para que los compañeros puedan ojearla, que los estudiantes de Optometría en Puerto Rico, puertorriqueños o extranjeros que son egresados de la Escuela Interamericana de Optometría, pueden diagnosticar y tratar condiciones de salud visual primaria en los Estados Unidos, pero aquí no. ¿Y por qué no pueden aquí? Bueno, porque hay una Ley, la que cité al principio que se lo prohíbe.

Así que la Presidenta del Colegio de Optómetras, entre otros señalamientos sobre la necesidad de acceso a la salud visual, sobre la necesidad de que el Optómetra pueda ejercer la profesión por la cual estudió, sin limitaciones, es que nos trae los puntos que fuimos recopilando en todas estas vistas y que están incluidos en el Informe y en el proyecto que hoy nos ocupa.

Posteriormente a eso, recibimos también distintas ponencias y recibimos también una cuarta vista pública, el 1ro de mayo, donde la Presidenta de la Asociación Médica, la doctora Wanda Vélez Andújar participó; el doctor Luis Serrano Torres, del Departamento de Oftalmología del Recinto de Ciencias Médicas; y el doctor Víctor Ramos Otero, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, donde nos hicieron una ponencia destacando las diferencias que hay entre la profesión de Optómetra y la profesión de Oftalmólogo, diferencia que no ponemos en duda. Los Oftalmólogos estudian -como dije- medicina y luego hacen su especialidad en Oftalmología, son muchos años de estudios, a quienes respeto muchísimo, y con muchas horas de entrenamiento para estar capacitados para hacer cirugías oculares. Esas diferencias las recogimos y las preocupaciones también, de que había una serie de procedimientos que incluía el Proyecto del Senado 991, que ellos entendían los Optómetras no podían realizar. Recibimos como cierto y como bueno las ponencias de la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología y las de la Escuela de Medicina. La preocupación que tenían de que hay ciertos narcóticos que no deben ser utilizados por personas que no hayan estudiado medicina. De hecho, se enmendó el Proyecto 991 para excluir esos narcóticos del proyecto. Y aunque están excluidos, mi sorpresa es que en otras jurisdicciones los Optómetras los pueden utilizar, por una razón bien sencilla, porque hay personas que dicen lo contrario, tienen que buscar la información, ir a la Escuela de Optometría, ver cuál es el currículo, ver cuántas horas entrenan, en qué entrenan, en qué están capacitados para trabajar. Porque decir que no pueden, por creencias, por dichos, pero sin tener la información, no es una actitud responsable.

Si bien es cierto que hay unas complicaciones en algunas condiciones de salud visual, también es cierto que los Optómetras están prácticamente comprometidos profesionalmente y legalmente en que si hay una condición de salud secundaria o terciaria que necesite un tratamiento médico o una cirugía tiene que referirlo inmediatamente a un Oftalmólogo. Eso no está en controversia, se hace todos los días. También se trajo a colación de que en Puerto Rico no había crisis -por parte de los que acabo de mencionar en la vista pública- Colegio Médico, el Recinto de Ciencias Médicas y la Escuela de Oftalmología, de que no había una crisis visual en Puerto Rico,

que este proyecto era innecesario, que hay más de diez mil (10,000) médicos capacitados para atender de forma primaria la salud visual en Puerto Rico. Y recibimos esto con algunas diferencias de algunos sectores y algunas aceptaciones de otros. Pero aquí nadie puede negar, nadie puede negar, que cuando usted va a un médico primario con una condición en su ojo, ese médico primario, en la inmensa mayoría de las ocasiones, lo refiere a un Oftalmólogo. Por una razón bien básica, no se va a arriesgar a tratar algo para lo cual no está completamente preparado -aunque es médico- no se va a arriesgar a recetar algo que dañe la condición que está en ese ojo y después tenga un caso de impericia.

Pero para ir más lejos, señor Presidente, si usted va a un consultorio de médico primario, o más aún, a una Sala de Emergencia en Puerto Rico, no hay el equipo para atender adecuadamente una condición de salud visual. Esos equipos solamente los tienen los Optómetras y los Oftalmólogos. Vale, que con alguna quizás excepción, usted visite, -como he visitado yo- algunas Salas de Emergencia en Puerto Rico a ver si hay una "slit lamp", no lo hay. Así que decir que los médicos, aunque están entrenados, tiene esa facilidad de brindarle acceso visual a los pacientes en Puerto Rico, sí es cierto. ¿Con qué equipo? Esa no es la práctica en Puerto Rico.

Pero a mí el argumento de la geografía, señor Presidente, a pesar de que en mi Distrito Senatorial hay unas diferencias grandes entre los municipios que tienen y no tienen diferentes profesionales de la profesión de las condiciones de salud, ése no es un argumento para mí lo suficientemente importante.

Tuvimos una quinta vista, señor Presidente, y en esa quinta vista, compañeros, el jueves, 15 de mayo, se recibió a la doctora Ríus Armendáriz, Secretaria del Departamento de Salud, donde presentó ponencia oral y por escrito y a la misma vez, también recibimos, nuevamente, al Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología, al doctor Héctor Villarrubia. Nos indicó la Secretaria de Salud que en el proyecto se decía que había una crisis de acceso a la salud visual en Puerto Rico y ella señaló que no la hay. Señala en la vista pública, que el procedimiento de un sondeo nasolacrimal no debe realizarse por parte de un Optómetra. Señala la doctora Ríus que los Optómetras no están preparados para prescribir medicamentos. Señaló también la doctora Ríus que los Optómetras no estaban preparados para bregar con narcóticos.

Y señaló también la doctora Ríus que los Optómetras no estaban preparados para remover objetos externos en el ojo. Ante esos señalamientos yo le pregunté a la doctora Ríus, ¿doctora, un objeto extraño al ojo es un lento de contacto? "Bueno, sí, es un lente de contacto". ¿Los Optómetras trabajan con lentes de contacto todos los días? "Sí". ¿Doctora, qué usted define como algo que no puede intervenir un Optómetra? ¿Puede remover una pestaña? "Bueno, una pestaña la puede remover". ¿Qué no puede hacer un Optómetra? "Un Optómetra no debe intervenir con un objeto que haya dañado la esclera, la córnea o la conjuntiva". Esas mismas palabras están puestas en el Proyecto del Senado 991, como ella lo dijo.

Su preocupación del sondeo nasolacrimal, invito a los compañeros a que busquen el procedimiento, esa preocupación también la quité del proyecto, porque era una preocupación de la Secretaria de Salud. Sin embargo, cuando voy a la Escuela de Optometría, los Optómetras tienen que hacer eso para poder graduarse y poder pasar la reválida. ¿Cuál fue la información que le brindaron a la Secretaria de Salud, que ella dice que no lo pueden hacer y en todas las Escuelas de Optometría lo enseñan?

Señor Presidente, compañeros Senadores, se habla de un objeto que se ha incrustado en la esclera o en la córnea, que un optómetra no debe intervenirlo. Y así mismo lo definimos en el proyecto. Un objeto que sale de una cortadora de grama, está incrustado en el ojo, un Optómetra

debe referirlo a un Oftalmólogo, eso es lo que sucede. Más adelante, voy a aclarar otros puntos de la vista.

Pero luego de esa quinta vista pública, señor Presidente, no nos quedamos ahí. Recibimos al doctor Mitchell Munson, Presidente de la *American Optometric Association* y a la doctora Susan Cooper, Presidenta del Consejo Mundial de Optómetras, ambos obviamente vinieron a respaldar la medida, pero también vinieron a aclarar dudas de la Comisión. ¿Por qué en algunos estados se permitía usar algunos agentes? ¿Por qué en algunos estados se permitía usar algunos agentes farmacológicos, algunos procedimientos? ¿Por qué en otros se reglamentaba de forma distinta? Nos informan ellos que ciertamente desde la década del 70 hasta ahora los currículos de las Escuelas de Optometría se cambiaron, para profesionalizar de forma distinta y de forma más seria, de forma más responsable, de forma más metódica, lo que era la preparación de un Optómetra para atender cuidado de salud primario. Y que desde 1977 para acá en los cincuenta (50) estados se han aprobado más de ciento setenta y siete (177) leyes extendiendo los privilegios de los Optómetras y hoy, cuarenta (40) años después, no se ha derogado ninguna, ninguna.

También recibimos, ¡ah!, y quiero apuntalar, con mucha tristeza, un planteamiento que nos trajo la Presidenta Mundial de los Optómetras y el Presidente de los Estados Unidos. A partir del año 2015, las organizaciones que agrupan a los Oftalmólogos y a los Optómetras van a hacer su convención, juntos, juntos, para obtener los estudios de educación continua juntos, porque se complementa el cuidado primario y el diagnóstico y tratamiento de un Optómetra con el profesionalismo, la atención médica y la cirugía de un Oftalmólogo. También, recibí en vista ejecutiva -no quiero fallar en los nombres- a los Presidentes de las escuelas de las organizaciones que agrupan a los Oftalmólogos a nivel de los Estados Unidos. Nos trajeron sus preocupaciones del Proyecto 991 y contestaron también preguntas de la Comisión en torno a por qué en los Estados Unidos se permitía el uso de ciertos agentes fármacos en los estados. Y nos indicaron que se debía debido a las distancias. Un paciente, en un estado grande como Texas, en el área rural no tenía acceso a un Oftalmólogo. Por lo tanto, se había enmendado la Ley para darle mayores privilegios al Optómetra y que tuviera ese acceso directo ese paciente de un área rural de Texas y que no tenía un Oftalmólogo cerca, que podría ser que tuviera un Oftalmólogo, por lo menos a cuatrocientas (400) millas, y que por razones geográficas, pues se había enmendado la Ley allá.

Y lo entendimos por cierto y por bueno, señor Presidente, pero en Miami Beach, hay Optómetras y hay Oftalmólogos y en la Florida aplica la Ley que pretendemos enmendar aquí y están cerca, no hay problema de distancia. Mi pregunta es, ¿por qué entonces en la Florida no enmiendan la Ley? Y le dicen a los Optómetras usted no puede hacer eso porque tenemos un Oftalmólogo cerca que lo hace. Yo he escuchado muchas aseveraciones sobre este proyecto, compañeros, y me siento en la libertad de, incluso, conversar con los que tengan alguna duda sobre el mismo, porque lo que se enmendó del proyecto fue atendiendo las preocupaciones de los sectores que estaban en contra del proyecto. A pesar de que en otros estados se hace el sondeo nasolacrimal, ante las preocupaciones de la Secretaria de Salud, se sacó del proyecto; ante el argumento de que bregar con los narcóticos pudiera ser perjudicar para un paciente porque el Optómetra no sabe qué va a hacer con él en caso de que se complique, sacamos los narcóticos del proyecto.

Pero hoy, los Optómetras bregan con gotas de diagnóstico que son peligrosas y la agencia federal que evalúa las profesiones en cuanto a sus demandas nos informa que las demandas en caso de impericia, por el mal uso de las gotas diagnósticas en Puerto Rico, es de cero (0) por ciento. Desde 1999, no ha habido un caso por mal uso de las gotas diagnósticas por parte de los Optómetras.

Me trajeron también un caso, señor Presidente y compañeros, de una demanda que hubo en un hospital de veteranos de California y que el mal manejo de los Optómetras en ese hospital le

causó severas condiciones de salud y, en algunos casos, pérdidas de visión y ceguera a algunos pacientes veteranos. Y no nos quedamos aquí, señor Presidente, buscamos el expediente completo del caso, de Palo Alto, California y es cierto, hubo pacientes que se afectaron. ¿Y sabe a quién responsabilizó la Corte y el Hospital de Veteranos? Al Oftalmólogo que los supervisaba, no a los Optómetras.

Señor Presidente y compañeros Senadores, para algunos la opinión que pueda dar un perito es muy importante, pero los peritos en el tribunal reciben la oposición de otro perito, de igual jerarquía, para presentar la prueba, la evidencia y que se pueda adjudicar. ¡Ah! Que el perito se equivoca. Sí. Y nosotros nos podemos equivocar en la Legislatura. Pero es deber de nosotros saber la información correcta, de buscarla más allá de lo que nos dice el perito, de buscar en el libro la evidencia, de buscar la información de la reglamentación de los Optómetras en cada uno de los estados. Y hay estados más restrictivos y hay estados más liberales, pero en todos permiten los fármacos tópicos y en cuarenta y nueve (49) de cincuenta (50) permiten los orales. Por ahí dicen en todos se permiten; no, no en todos, en cuarenta y nueve (49) de cincuenta (50) y en su territorio.

Otro dato curioso, señor Presidente, porque cuando se trata de comparar las profesiones no se pueden comparar. Unos son doctores en Optometría, otros son médicos especializados en Oftalmología. Pero se habla de que no tienen la cantidad de horas. Yo busqué el currículo de la Escuela de Optometría y tienen el doble de horas y de entrenamiento farmacológico que tiene un médico primario en sus primeros años. Por eso es cuidado primario de la salud visual. El profesionalismo de atender una condición médica y quirúrgica está en manos de los Oftalmólogos. Pero lo extraño, señor Presidente, el libro que usa la Escuela de Oftalmología para enseñar la farmacología ocular a los doctores en Oftalmología lo escribe un Optómetra.

Señor Presidente, con mucha tristeza, tengo que apartarme un poco del Proyecto del Senado 991, para reaccionar a una carta que recibió el correo electrónico de la Comisión de Salud ayer, con copia a todos los Senadores de este Recinto. Y es una carta que yo sé que pesa en la manera de pensar de algunos compañeros porque es dirigida, nada más y nada menos, que por la Secretaria de Salud. La Secretaria de Salud, ayer, nos envía una carta a todos oponiéndose al proyecto. Yo la atendí en vista pública, yo la atendí en vista privada, yo fui al Departamento de Salud a conversar sobre el proyecto, yo escuché sus planteamientos y están incluidos aquí -los que corresponden- los que no tengo evidencia ni prueba de lo contrario, no los puedo excluir. Aun cuando les dije que hay dos (2) cosas del proyecto que se hacen en todas partes del mundo, pero ante su preocupación, los excluí del proyecto, ella ayer envió una carta pidiéndole a este Senado que derrote el 991. Pero además de que me causa tristeza y sorpresa, porque tengo una excelente relación con la Secretaria, la Secretaria probablemente firmó una correspondencia que no leyó o que no tuvo conocimiento de lo que tenía eso escrito. Porque no es cierto. Y voy punto por punto, señor Presidente.

La Secretaria en su carta nos indica a todos los Senadores, y es bueno que busquen su carta los que la tienen en la mano. Dice, "Que el proyecto ha tenido enmiendas sustanciales". Claro, por el respeto que le tengo a los compañeros, tanto al compañero Jorge Suárez como al compañero Chayanne Martínez; y María de Lourdes Santiago, este proyecto debería ser un sustitutivo, se cambió completó, pero le dejé la autoría porque ellos fueron los que -tripartita- no he dicho algo más aquí. O sea, no voy a entrar en las insinuaciones que se le hicieron a los compañeros, como si aquí los tres Partidos nos reuniéramos para hacer cosas que son negativas. Todas las enmiendas, todas las enmiendas que se han incluido en el proyecto lo hacen más restrictivo aún para los Optómetras que el proyecto original. Las enmiendas, muchas de ellas, fueron sugeridas por los Oftalmólogos y por la Secretaria de Salud en vista pública.

El argumento número dos de la Secretaria, dice que ella se opone al proyecto porque los Optómetras no pueden realizar o utilizar los "punctum plugs", porque eso requiere anestesia local inyectable. ¿Se escuchan los comentarios en las gradas? Porque es que eso no es cierto. No se requiere anestesia inyectable, se hace en la oficina del Optómetra. Hoy, lo hacen. Y si algún paciente pudiera enfrentar alguna molestia se utiliza una anestesia tópica, no es inyectable. Por eso es que digo que lo que está puesto en la carta no es lo que sucede en la práctica. La inserción de los "punctum plugs" son examinados en el carácter académico y clínico de la Escuela de Optometría. Lo tienen que hacer en la Clínica para pasar el *National Board.*

Al presente todos los Optómetras que quieran practicar en Puerto Rico tienen que aprobar la inserción de "punctum plugs", de acuerdo con los estándares del *National Examiners Board of Optometry.* La inserción de "punctum plugs" no requiere uso de anestesia inyectable, sólo en algunos pacientes, gotas.

Argumento número tres. En este proyecto se mantiene la facultad para utilizar una serie de medicamentos, cuyo uso se requiere conocimientos médicos y clínicos por los Optómetras. Los Optómetras no pueden prescribir estos medicamentos tópicos en todos los estados. Eso no es cierto, tras de que no es cierto, es fácil buscar la evidencia de la reglamentación, pueden entrar por Internet, y bajar la reglamentación de los estados. Es un ejercicio que a lo mejor le toma varias horas, pero ustedes mismos pueden darse cuenta que están prohibidos o no en los estados. Pero una organización que ustedes conocen, el AARP, nos suministró la información por estado y apoyan el proyecto. El AARP, que son pacientes que van a buscar ayuda, que esto está en todos los estados. Y nosotros lo verificamos. Perdónenme, en cuarenta y nueve (49) de cincuenta (50).

Los Optómetras tienen que coger el entrenamiento académico, clínico, en farmacología y práctica clínica a nivel doctoral, para el uso de estos medicamentos y sus efectos secundarios. Pero no es solamente que los tengan que coger, es que las agencias federales le exigen a la Escuela de Optometría que se los brinde. Y después que ellos lo aprenden tienen que pasar la reválida usando lo que le acreditó la agencia en la Escuela de Optometría.

Además, es requisito para aprobar el *National Examiners Board of Optometry* de los Estados Unidos para practicar en todos sus estados y en territorios. En esta reválida se comprueba el conocimiento de los Optómetras para el uso y manejo de estos medicamentos y sus efectos adversos.

Argumento número cuatro de la Secretaria de Salud. Al Departamento de Salud será prácticamente imposible reglamentar y regular las nuevas facultades de los Optómetras. Compañeros, la Junta Examinadora de Optómetras está bajo la sombrilla del Departamento de Salud. Todo lo que esa Junta de Optómetras va a determinar tiene que estar autorizado por la Secretaria de Salud. Quien le escribió esto a la Secretaria de Salud desconoce que la Secretaria de Salud tiene la facultad para reglamentar y regular las nuevas facultades, a través de la Junta de Optometría.

Argumento número cinco. Los antiinflamatorios tópicos no pueden ser recetados en muchas jurisdicciones de Estados Unidos por los Optómetras. Los Optómetras están autorizados -y aquí tengo la tabla- para usar los agentes inflamatorios tópicos esteroidales y no esteroidales en todos los estados.

Argumento número seis. Y éste es uno que es tétrico, porque argumenta algo que ya se sacó del proyecto. El proyecto contempla el uso de anti efectivos tópicos que incluyen antibióticos, antivirales y antifungales. Los antifungales se sacaron del proyecto, ya no están en el proyecto.

Argumento número siete. El proyecto contempla el tratamiento de glaucoma. El tratamiento de glaucoma está autorizado a realizarse de forma primaria en cuarenta y nueve (49) estados. Ese es

el único, el de Massachusetts, y hay un proyecto de ley presentado para autorizarlo. El único estado donde no permite que los Optómetras traten la glaucoma en grado primario.

El Proyecto, el argumento número ocho, según redactado le permite a los Optómetras hacer cirugías con láser. En la página 11, inciso (8), compañeros, página 11, inciso (8) del 991, prohíbe específicamente el uso de procesos invasivos, de procesos láser, de cirugías, a los Optómetras.

El argumento número nueve. Los Optómetras no deben diagnosticar y tratar enfermedades del sistema visual. Bueno, hoy en día diagnostican por Ley. Cómo escribe la Secretaria de Salud aquí que no deben diagnosticar. Si eso es lo que hacen todos los días. Ven y diagnostican. Lo que está ante la Legislatura hoy es si le vamos a permitir que después que diagnostiquen puedan prescribir. Y por ahí se ha dicho que van a prescribir Demerol, Lipitor, y qué otras cosas más. No. La lista está definida en el proyecto, son los agentes farmacológicos para el cuidado de la salud visual primaria. Decir lo contrario es demagógico, decir lo contrario es mentira, decir lo contrario es tratar de confundir el voto de algunos compañeros.

Yo he escuchado, incluso, médicos, obviamente, no especialistas en la salud visual, decir en programas una serie de disparates. Yo no soy médico, me tuve que educar con todo esto para poder enmendar o no enmendar la Ley. Y siguiendo el peritaje de algunos, como le dije, el sondeo nasolacrimal me engañaron, lo dan en la Escuela de Optometría y tienen que hacerlo para la reválida.

La contestación a todos estos argumentos es que la manera de que puedan recetar cuenta con el apoyo de la *American Public Health Association*. Su Director Ejecutivo es médico y aprueba que los Optómetras puedan recetar. No tan sólo es médico, fue Secretario de Salud de Maryland, y en sus gestiones apoya el que se pueda otorgarles a los Optómetras el privilegio de ciertos fármacos puedan atender.

Yo, incluso, señor Presidente, me sorprende que hay unas cosas que he escuchado alegando por ahí, de que si pueden o no usar ciertos tipos de anestésicos que ya se utilizan, están en la lista. ¿Por qué pa'qué los voy a sacar si estaban en la lista anterior? Ya se permitían usar.

Así que con mucha tristeza, señor Presidente, estos argumentos que nos trajeron ayer, digo ayer porque la carta entró al sistema de mi computadora hoy a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y que oportunamente en la tarde le contestaré a la distinguida y honorable Secretaria de Salud, pero como el debate era ahora tenía que contestársela a ustedes y cualquier duda en cuanto a los puntos que establece la carta, mire, aquí una información y tengo más en mi oficina, para que ustedes determinen si es cierto o no es cierto lo que están planteando algunos sectores. Si es cierto, ustedes me traen la muestra y yo lo saco del proyecto. Ahora, si no es cierto, la responsabilidad de ustedes no es tan sólo el legislar aquí, sino aprobar un proyecto que sea justo, que no vaya en menosprecio de nadie, ni de un sector ni del otro, ni en perjuicio de la población, ni el de una clase profesional.

Compañeros, yo iba a entrar en algunos partes de prensa, pero creo que con la explicación de lo que quedó del proyecto algunos de estos se hacen académico. No voy a entrar en el "dime y direte" mediático que nos ha bombardeado desde abril en torno a esta medida, en ocasiones por personas que ni han leído la medida, porque si la hubiesen leído no cometen el disparate de hacer aseveraciones que no están en la medida.

Así que en ese sentido, señor Presidente, la Comisión de Salud, y el trabajo que hicieron los compañeros, tanto los que fueron en la vista, a los que fueron a las vistas ejecutivas, a los que hicieron preguntas a favor y en contra del proyecto, les agradezco el trabajo que se ha hecho, al personal de la Comisión de Salud de mi oficina, para que se pueda presentar un Informe que sea un Informe justo para la Ley que reglamenta la práctica de la Optometría en Puerto Rico.

Antes de finalizar, yo quisiera decir compañeros, yo tengo una gran cantidad de amigos que son Oftalmólogos, que no voy a decir sus nombres aquí, y me han llamado para atender esta medida, tengo una gran cantidad de amigos que son Optómetras y me han llamado para atender esta medida y estoy en la mejor disposición de sentarme, lo he estado hasta ahora, pero si en el futuro por mis expresiones alguien se ha sentido estoy dispuesto a recibirlo para que me demuestre lo contrario a lo que yo he aseverado aquí. Y eso que no he entrado en cosas que están ajenas al proyecto y que lastimaron el trabajo de la Comisión, pero voy a entrar en los méritos del proyecto recabando que cada uno de ustedes lo examine antes de votar, examine mis planteamientos con la medida enmendada y el Informe presentado por la Comisión de Salud y se apresten a aprobar el proyecto del Senado 991, que como dije al principio, no viene a hacerle daño a nadie, sino a enmendar la práctica de una profesión que está autorizada y reglamentada a hacer lo que dice el proyecto. Y que lo puede hacer en Canadá, en los cincuenta (50) estados, en los territorios, en Australia, en Inglaterra, en Francia, en Alemania, en España, en Colombia, menos en Puerto Rico, porque una Ley se lo prohíbe.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Presidente de la Comisión de Salud, que ha atendido y evaluado el Proyecto del Senado 991, hace una recomendación favorable con las enmiendas que se han presentado, para que el mismo sea aprobado por el Senado de Puerto Rico.

En este momento corresponde abrir el debate sobre esta medida, si algún se va a expresar sobre la misma, éste es el momento.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero comenzar por agradecer al senador José Luis Dalmau el esfuerzo que le ha dedicado al trámite de esta medida, y muy especialmente al personal de su Comisión. En esos expedientes que él presenta hay cientos de horas de trabajo, el resultado realmente ha sido extraordinario. Quiero felicitar también a los Optómetras que han exhibido una dedicación extraordinaria en su proyecto. El Partido Independentista Puertorriqueño ha aprobado esta medida o ha sido co-autor de esta medida durante los -creo que cuatro (4) cuatrienios- que se ha estado presentando. Así que ha sido un camino recorrido muy, muy largo y si anteriormente no se había logrado llegar la medida hasta este punto había sido ciertamente por razones ajenas a los méritos de la misma.

Yo sólo quisiera atender brevemente algunos de los señalamientos o preocupaciones que se han estado debatiendo durante estos meses. A veces hay que ver a los extremos a los que se llega, a través de los medios de comunicación, con tal de promover algunos puntos de vista.

Quiero aclarar para comenzar que, desde el día uno (1), desde la radicación del proyecto, hay algo que ha estado meridianamente claro, éste es un proyecto que no autoriza, no permite la realización de cirugías por parte de los Optómetras. Yo sé de comentaristas radiales que han dicho, pero muy tranquilamente, éste es un proyecto para que los Optómetras puedan realizar intervenciones quirúrgicas. Desde el día uno (1) eso ha estado meridianamente claro y así persiste en el proyecto, según ha sido enmendado.

En segundo lugar, se han levantado cuestionamientos sobre la preparación de los Optómetras. El senador Dalmau ha sido muy específico al reseñar tanto las horas crédito, como los exámenes y certificaciones que se le requieren. Pero a mí me ha parecido desde el inicio de este trámite que la pregunta que uno tiene que plantearse es una muy, muy sencilla, lo que se está proponiendo en este proyecto que hagan los Optómetras en Puerto Rico, se permite que lo hagan esos mismos Optómetras en otras partes del mundo. En el caso de Estados Unidos, cuarenta y nueve

(49) de cincuenta (50) estados, como ha reseñado el Presidente de la Comisión de Salud, tienen disposiciones variadas que amplían las facultades que hay en Puerto Rico.

Nosotros tenemos en nuestro país una gran Escuela de Optometría. De hecho, vienen a prepararse muchas personas del extranjero y esas personas, puertorriqueños y extranjeros que obtienen su grado en la Escuela de Optometría de Puerto Rico, cuando salen de Puerto Rico tienen ciertas facultades para ejercer, que nosotros en el país en el que ellos se han preparado todavía no le reconocemos y perseguimos que se reconozcan a través de esta Ley.

No se trata de que en el momento en que cruzan cierta latitud o en el momento en que el avión en el que salen del país alcanza la latitud crucero, advienen poseedores de ciertas destrezas que no tenían mientras están en Puerto Rico. No se trata de eso. Se gradúan de aquí y pueden recetar en distintas jurisdicciones de los Estados Unidos, se gradúan de aquí y tienen unas facultades que nosotros no le reconocemos a los mismos en el sitio en que se gradúan es una situación jurídicamente anómala. Y que en términos clínicos tampoco tienen ninguna justificación.

Por lo tanto, ¿cuál es la pregunta sencilla que uno tiene que hacerse? En esos otros lugares donde los Optómetras, incluyendo los graduados de la Escuela Puertorriqueña de Optometría, en esos otros lugares en que los Optómetras tienen estas facultades, ¿cuál ha sido la experiencia? Y yo le pregunté a varios de los deponentes y muy en particular a la Secretaria de Salud, que si ella podía documentarnos experiencias que nos permitieran llegar a la conclusión de que a la gente le hace daño que los Optómetras tengan estas facultades, y la Secretaria de Salud, muy cándidamente, dijo que no. Y ninguno de los otros deponentes pudo tampoco reseñar de qué forma se perjudicaba la salud de las personas reconociéndole a los Optómetras, -insisto-, las facultades que tienen en muchos otros lugares y que aquí, al día de hoy, todavía no le reconocemos.

No existe, por lo tanto, ni un solo argumento racional, documentado, específico que desde el punto de vista que nos tiene que importar, que es el de la salud pública, que milite en contra de lo que propone este proyecto. Porque el tema de quién tiene acceso, que si le quitamos pacientes a un sector profesional, esos son temas accesorios. Lo que nos tiene que importar a nosotros es la gente que necesita un servicio de salud, si lo puede tener accesible o si no lo puede tener accesible. Y el que cuestione el tema del acceso, que trate de obtener una cita con un Oftalmólogo un sábado a las tres de la tarde (3:00 p.m.), o que se exponga a la situación absurda de tener si el acceso a un Optómetra, que sabiendo lo que le tiene que prescribir ese sábado por la tarde no lo pueda hacer porque la Ley, al día de hoy, no lo faculta. Y entonces hay que esperar a ver cuando se pueda.

De hecho, recordarán que unos medios de comunicación reseñó que se había solicitado a algunos Oftalmólogos que se aseguraran de conceder citas, lo más pronto posible durante el período de consideración de esta Ley, para derrotar el argumento de que era un problema de que no había acceso. Pero cuando el tema no está bajo la consideración legislativa el tema del acceso sí es importante y representa la posibilidad de que gente que necesita un servicio lo reciba.

Por lo tanto, yo no creo que haya realmente, y el senador Dalmau ha descartado de manera específica algunos de los argumentos en contra de la medida, yo creo que debe estar claro que no está en el interés de las personas que ejercen en Puerto Rico la práctica de la Optometría, promover algo que le haga daño a la gente. No está en el interés de los que hemos presentado la medida, de los que le hemos estado apoyando durante décadas, el impulsar la consideración de una iniciativa que resulte algo perjudicial para la salud visual de los puertorriqueños. Se trata de aceptar un hecho que a mí me parece bastante sencillo, obvio, lógico, si nuestros Optómetras, los que nosotros graduamos aquí, pueden ejercer esas facultades fuera de Puerto Rico hay algo tremendamente complejo en lo psicológico en negarle esas mismas facultades nosotros, aquí, en su tierra.

De nuevo, muchas gracias a la Comisión de Salud y confío en que prevalezca la racionalidad en la consideración de esta medida y logremos al fin, después de tanto tiempo, su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro Senador va a consumir un turno sobre esta medida?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece algo, en verdad a mí me parece una cosa bastante controvertible la noción de que sea difícil en este país encontrar una cita con un profesional un sábado a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Vamos a tratar de conseguir una cita un sábado a las tres de la tarde (3:00 p.m.) con un abogado y en Puerto Rico los abogados estamos que ni botándolos. La gente que necesita acceso a la salud, encomiable que estemos preocupados por eso, y es también encomiable que estemos aquí decidiendo, como bien señala si puedo parafrasear a nuestro Vicepresidente y mi hermano del Distrito de Humacao, "Nosotros los que no somos médicos tenemos que informarnos, prepararnos para decidir qué es lo que pueden hacer los que sí son los médicos".

Bueno, a mí me parece que la controversia en torno a este proyecto se reduce a dos (2) puntos que tienen alguna importancia, si no son los más importantes, la accesibilidad de especialistas de la salud visual y un asunto de salud pública. Respecto a la salud pública, a mí me parece de suma importancia resaltar que todas, todas no es una palabra fácil, todas no permite exclusiones, todas es todas, las instituciones que están a cargo de asegurar la salud pública de nuestro país estén en contra de la aprobación de este proyecto. El Departamento de Salud está en contra, la Oficina del Procurador del Paciente está en contra, la Asociación de Víctimas de Impericia Médica está en contra y las Escuelas de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y de la Universidad Central del Caribe también están en contra. Estas Instituciones no están como nosotros, no están aquí tratando de informarse y tratando de llegar a una posición. Estas Instituciones, presumiblemente, no sólo la membresía está constituida de personas bien informadas, pero es donde se forman, la Universidad de Puerto Rico y su Escuela de Medicina ha sido nuestro orgullo por muchísimo tiempo y esta Institución está en contra.

A mí me parece que en vez de tratar de llegar aquí entre personas que no tenemos el trasfondo, vamos a escuchar a las personas que sí lo tienen. Vamos a preguntarnos, que no hace tanto tiempo, porque no hace tanto tiempo, aquí estaba el nombramiento de la doctora Ríus, yo he trabajado con la doctora Ríus en sus varias encarnaciones, pero no somos amigos. Es decir, yo no la conozco fuera de la cosa oficial, pero es la Secretaria de Salud y qué bien se escuchó aquí todo el mundo tratando de alabar a la Doctora, cuando era nuestra posición evaluar su nombramiento, pero ahora no hace ocho (8) meses más tarde cuando nos está diciendo, "Oiga, yo soy anestesióloga", –by the way- dice ella, o puede decirlo, porque es anestesióloga. "Yo no creo que una persona que no tenga el entrenamiento que tiene un Oftalmólogo toque un ojo de esa manera". Los Optómetras y yo no quiero en esta discusión -por lo menos en la parte mía- yo no me quiero meter quién está mejor entrenado o quién está peor entrenado o cuántos años, son muchos años. Los Optómetras están ocho (8) años, cuatro (4) de Bachillerato y cuatro (4) en la Escuela de Optometría, los médicos están aún más años, están cuatro (4) y cuatro (4) y tres (3) y uno (1) y… Pero son personas que dedican todo su talento y toda su atención y toda su dedicación a la salud de otros. Y estas personas nos dicen, "Yo estoy en contra de esto". ¿No nos dice nada eso? No nos importa que los centros de formación, donde se forman los profesionales que están preocupados por la salud de nuestro pueblo, nos digan, oiga, "yo estoy en contra de esto". Yo creo que debemos escucharlos.

Y entonces, se felicita y lo felicito al senador Dalmau. Un muy buen recuento del proyecto y cómo es que llegamos a donde estamos. Pero fíjense qué cosa más grande me pasa a mí, quizás es

una preocupación que no compartimos. Yo no comparto con más nadie, pero me pasa a mí, es un proyecto por petición. Y hablamos entonces por mucho tiempo de todo lo que tuvimos que sacarle, que si las puyas por el ojo del ducto lacrimoso, que si esta enfermedad, aquella medicina, pero esto hay que sacárselo, porque eso son preocupaciones correctas que ahora estamos tratando de aquí, los que no sabemos, qué es lo que tenemos que sacar otra vez o adicionalmente vamos a decidir si sacamos suficiente para no exponer a nuestro pueblo.

Y a mí me parece que esto también nos debe decir algo. Yo estoy tratando de acelerar mis comentarios porque después de todo lo que se le sacó porque se encontró peligroso o excesivo, o sometía a un riesgo innecesario a la salud del Pueblo de Puerto Rico, después que todo eso pasa, la Doctora, Secretaria de Salud -muchas gracias, no me había percatado que había alguna dificultad escuchándome, ¡ah!, muy bien gracias- esa señora tan recientemente como esta mañana -que dicho sea de paso tendría que hablar con el "staff" mío que está a cargo de leer el e-mail, porque no me había dicho nada- pero tan reciente como esta mañana, nos informa también nuestro hermano que la doctora Ríus se volvió a oponer, se opone, a la aprobación de este proyecto. Esto no se trata de preparaciones académicas y no se trata quién ha estado más años tratando de aprender qué cosa, porque ciertamente los Optómetras pasan cuatro (4) años tratando de aprender exclusivamente acerca del campo visual y los médicos en sus cuatro (4) años tienen que aprender sobre el funcionamiento de un organismo completo. Lo que pasa sí se demuestra en eso.

La salud es una preocupación del organismo no de la parte, no se trata exclusivamente de cómo se ve mi ojo, sino cómo se ve mi ojo en conexión a mi cerebro y en conexión a mi cara y en conexión a mi sistema circulatorio y en conexión a mi presión arterial y en conexión a mis otras dolencias, porque esa es la naturaleza de la salud.

A mí también me llama la atención la noción de que como dice mi hermano de Humacao, usted va a un médico primario y el médico primario entendiendo que necesita ayuda, porque él o ella no puede tratar la condición que está viendo en el paciente lo refiere a un Oftalmólogo. Pero nosotros no requerimos, más allá de entregarle al sentir profesional de los Optómetras, y no estoy sugiriendo que no lo tienen, lo tienen; pero más allá de decir sería una buena idea que usted consultara con un Oftalmólogo, quizás debimos haberle impuesto al Optómetra la obligación de hacerlo; usted puede hacer todas estas cosas que usted trajo aquí que quería hacer que nosotros tuvimos que quitarle, pero lo tiene que hacer bajo la supervisión de un médico.

Yo creo que en algunas ocasiones es bueno copiar lo que hacen otras jurisdicciones, pero no en todas las ocasiones. Yo quisiera, para terminar, reseñar con respeto, el respeto que le tengo al Presidente de la Comisión de Salud, a sus miembros que la componen y a los autores de esta medida, pero temiendo como temo, que nosotros no hemos hurgado aún con suficiencia la petición que se hizo a que permitamos este cambio, yo voy a votar en contra de este proyecto de esta pieza legislativa.

Esas son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Terminado el turno del senador Pereira, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy hacer breve. Habiendo, en primer lugar, quiero reconocer el trabajo que ha hecho la Comisión, el Presidente José Luis Dalmau, todo su "staff", y que ha sido inclusivo transparente en todo este proceso dándonos la información a aquéllos que tenemos reserva y duda. Y de igual forma, dejando para el récord que los suscribientes de esta medida, la senadora María de Lourdes, Jorge Suárez y el compañero Ángel "Chayanne" Martínez, gozan de mi entero respeto y admiración,

pero en la exposición que hace el Presidente de la Comisión no se me aclararon muchas dudas, pero sí me generó par de interrogantes.

La primera interrogante es que si tuve razón el día que le voté en contra a la Secretaria de Salud. O por el otro lado, reconociendo, como lo dije el día que vimos su confirmación ante el Senado, reconocía la capacidad profesional de la Secretaria de Salud, me quedé con esas interrogantes ante los planteamientos que ha hecho. Pero al final del día, en un tema tan y tan técnico, complejo, que es la salud visual, desde mi perspectiva lo primero que yo tengo que hacer para emitir mi voto es determinar si existe la necesidad del proyecto.

Y en segundo lugar, quién se beneficia, cuál es el bienestar común de la medida que nos ocupa, el Proyecto del Senado 991. Y de entrada, digo, los beneficiados no pueden ser los Oftalmólogos, no deben ser los Optómetras, tampoco ninguna institución académica ni educativa, y mucho menos, megatiendas que tengan ópticas y farmacias; el bienestar tiene que estar en el paciente. Y aquéllos que voten a favor deduciendo que este proyecto es a favor del paciente tienen mi respeto. Y aquéllos que le voten en contra, porque entienden que esto no beneficia al paciente también gozan de mi respeto.

¿Y entonces cuál es el instrumento que yo tengo para conocer si éste es el beneficio o el bienestar para el paciente? Pues la realidad es que tengo, dentro de todo el ámbito de personas que han venido aquí a deponer o entidades que representan al paciente, es el Departamento de Salud y el Procurador del Paciente. AARP son buenísimos, pero representan a las personas ya de edad avanzada, de la edad dorada.

Así que, señor Presidente, hoy deposito la confianza en la pericia, la sabiduría, en el conocimiento y en su responsabilidad ministerial de la Secretaria de Salud. A esos fines, ante ese escenario, yo estaré votándole en contra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada la posición del senador Larry Seilhamer.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez, adelante con su turno.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Y nuevamente, buenas tardes a todos los compañeros Senadores y a los que nos visitan hoy en el Senado.

Yo quiero traer varios puntos, ante todo agradecer a la compañera representante del PIP, María de Lourdes Santiago, el compañero Chayanne Martínez, porque son pocas las veces que tenemos la oportunidad de que los tres principales partidos políticos del país se unan en algo, específicamente en una causa, como la que es la situación de la salud visual. Coautor de esta medida, siempre le he votado a favor a esta medida. Las tres ocasiones que he tenido la oportunidad de estar en el Senado cada vez que se ha traído este proyecto, le he votado a favor. Razones muy personales, muy personales porque yo soy paciente de keratocono. Y si un Optómetra no se encarga de atender mi condición como se supone, yo no tendría la visión 20-20 que tengo hoy con un cono que ha tenido su crecimiento, gracias a los tratamientos que recibo para ello. Los tratamientos los recibo de los Optómetras, que anualmente voy a hacer mi chequeo, que me hagan el estudio topográfico del ojo, que verifiquen cómo va creciendo ese cono, si ha seguido o no, y si mi visión se ve afectada o no a consecuencia de la condición que padezco en mis córneas. Y veo 20-20 y mi cono ha detenido su crecimiento gracias a los tratamientos y el uso de los lentes de contacto correcto, a raíz de los análisis que se han hecho de mi visión de mis córneas para poder estar donde estamos hoy. Se lo agradezco a los doctores que me han atendido, muy en especial al doctor Conde, una persona que ha trabajado conmigo directamente todo lo que representa mi situación visual.

Al compañero José Luis Dalmau, la Comisión de Salud, que se han tirado encima este proyecto, elaborándolo de la manera correcta, haciendo los análisis que hay que hacer y dándole

participación a todo el mundo. Pero quedan muchas interrogantes que se han planteado sobre la situación de por qué esta medida, si realmente hay necesidad de acceso de salud visual en Puerto Rico. Son preguntas que se han planteado desde el día 1, que se radicó esta medida, y son preguntas que aún siguen dando vueltas en este Hemiciclo, según damos este debate.

Los Optómetras requieren ocho (8) años de educación, entrenamiento didáctico y clínico. Son personas que para completar su doctorado, requieren cuatro (4) años de educación y entrenamiento didáctico, cuatro mil trescientas cuatro (4,304) horas de estudio; mil doscientas noventa (1,290) horas de conferencias; dos mil ciento sesenta y seis (2,166) horas de clínicas; seiscientas (600) horas de laboratorio; y doscientas cuarenta y ocho (248) horas de cernimiento visual. El currículo requiere ciento treinta y cinco (135) horas de cursos dedicados a farmacología ocular y terapéutica ocular. La Escuela de Medicina solamente requiere ciento diecisiete (117) horas de farmacología.

Nosotros podemos plantear que uno de los "issues" principales que se tocaron en la Plataforma de Gobierno del Partido Popular fue el acceso a la salud, a que hubiese salud disponible y atender la deficiencia y escasez de galenos para practicar algunas áreas específicas. Eso está en la Plataforma de Gobierno del Partido Popular. Está ahí. Parte de lo que la gente valida en las urnas por lo que nosotros tenemos que actuar. Actualmente, para hablar del asunto de si la escasez existe o no, el setenta por ciento (70%) de los Oftalmólogos están en el área metropolitana de San Juan, no están en todos los lugares de Puerto Rico. Y ese problema se evidencia, y podemos entrar en un diálogo aquí, que si es un "issue" o no el acceso a la salud. Si es un "issue" o no que haya disponible encontrar un profesional de la salud un sábado a las tres de la tarde (3:00 p.m.), porque a esa hora es que estaba cortando la grama y el ente extraño entró en el ojo. Y hay que esperar hasta el lunes a ver si hay una cita o si no, a ver qué pasa.

Pero fíjense, en Bayamón el veinte por ciento (20%) de los que componen el Distrito Senatorial está sin acceso a Oftalmólogos. En el Distrito del compañero Chayanne Martínez, en Arecibo, el setenta y cinco por ciento (75%) de los municipios no tienen acceso a Oftalmólogos. En el Distrito de Mayagüez, el cuarenta y un por ciento (41%) de los municipios no tienen acceso a Oftalmólogos. En Ponce, ochenta y cuatro por ciento (84%) de los municipios no tienen acceso a Oftalmólogos. En Guayama, el sesenta y seis por ciento (66%) de los municipios no tienen acceso a Oftalmólogos. En mi Distrito de Humacao y del compañero Dalmau Santiago, el setenta por ciento (70%) de los municipios no tienen derecho a Oftalmólogos. Pues ahí está la prueba de que sí hay un problema de acceso.

Pero más que eso, más que eso, si no fuera un problema de acceso, hay una carta de un médico, que no es ni Oftalmólogo ni Optómetra y no tiene nada que ver con este asunto visual, de un médico, Medicina General. Y en la carta que envía dice, en su segundo párrafo: "Las razones por la cual en Estados Unidos se permite o se otorga autoridad prescriptiva a los Optómetras se debe al aislamiento geográfico, dado a la no disponibilidad de Oftalmólogos y otros profesionales de la salud, de vastas extensiones de terreno. Eso no es evidentemente la situación de Puerto Rico". Ese es el planteamiento que hace este médico. O sea, que allá pueden prescribir porque están en distancias larguísimas y por eso pueden prescribir. Levanta un "issue" de acceso.

Si el "issue" de acceso no es real, no hubiesen enviado un correo electrónico, comenzando abril, que lo voy a citar y a leer, donde habla precisamente de que hay que hacer un plan de emergencia para aguantar el golpe, porque la profesión de los Oftalmólogos estaba en peligro. El correo electrónico dice: "Es importante que ustedes informen a su personal que durante este mes al menos hay que tener dos o tres espacios de emergencia". O sea, que había que preparar el lugar por si surgía una emergencia, tener los espacios disponibles, porque no es lo que ocurre comúnmente. Si

fuera la práctica común, este correo electrónico no había que enviarlo. "Cada Oftalmólogo debe responsabilizarse de educar a su personal, de cuáles son las emergencias más importantes y que no deben esperar mucho para atender los pacientes que llaman por una situación urgente". O sea, que ésta no es la práctica. Porque lo que dice el correo electrónico, que envía una persona de los Oftalmólogos que estuvo a cargo de este grupo, lo que está diciendo es que esto es en la práctica, que esto se está preparando para aguantar el golpe de una medida, porque dice en el siguiente párrafo: "Nuestra profesión nuevamente se enfrenta a una amenaza". Y escuchen bien, compañeros legisladores: "Nuestra profesión nuevamente se enfrenta a una amenaza. No importa si tenemos la razón o no, las leyes en Puerto Rico no siempre son basadas en quién tiene la razón". Eso lo enviaron los Oftalmólogos a su grupo para que salieran en defensa con sus acciones sobre lo que estábamos discutiendo en este proyecto de ley.

En mayo 21 de 2014, hace apenas unas semanas atrás, en el Estado de Louisiana aprobaron que los Optómetras puedan operar. Hace unas semanas atrás. Y está para la firma del Gobernador de Louisiana. Ahora le toca al Board of Opthometry decidir cómo van a dar esas licencias. Sin embargo, el proyecto que nosotros estamos aprobando deja claro y estipulado que no pueden operar, que no pueden realizar cirugías, que tampoco permitan a los doctores en Optometría recetar narcóticos. Eso no está en cuestión. Esto es un asunto de acceso a la salud visual. Esto es un acceso de que la gente tenga un acceso rápido y una respuesta; a trabajar un dolor en un ojo de momento y que podamos aguantarlo en lo que el Optómetra puede ver la persona y atenderlo. Y tengo muchos amigos Optómetras, y tengo muchos amigos Oftalmólogos, de los dos lados, pero esto se trata de verdad, compañeros, esto se trata de que le demos lo que necesita el país en acceso a la salud visual.

No podemos seguir remando hacia atrás, cuando el mundo sigue avanzando. Mientras en Estados Unidos el éxodo enorme de estudiantes, todo el que se gradúa en Puerto Rico, más del ochenta por ciento (80%) se va afuera, porque pueden ejercer su profesión completamente. Y en Puerto Rico tenemos que restringir lo que hacemos, simplemente porque no tenemos esa facultad.

Es tiempo, no de enviar correos electrónicos para minimizar el impacto de una medida legislativa, es tiempo de actuar para minimizar el impacto que pueda tener la gente allá afuera que necesita tener acceso a la salud visual. De eso se trata esta medida, señor Presidente. Y le voy a votar a favor, como coautor de la misma. Y hago para el récord, que no he cogido ni cogeré un centavo para radicar ningún proyecto de ley a favor o en contra de nadie, porque no podemos prestarnos para eso en esta Legislatura.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro Senador que se vaya a expresar sobre esta medida?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Martínez, del Distrito de Arecibo.

Adelante, senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros que componen este Honroso Cuerpo, a los amigos que nos acompañan en las gradas. Es cuestión, es menester, obviamente, tener un momento para expresarnos sobre esta medida, ya que junto a mi compañero Jorge Suárez y mi compañera María de Lourdes Santiago, somos los autores de este proyecto. Y no voy a abundar rapidito, sino tengo que darle las más expresivas gracias al Presidente de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, el compañero José Luis Dalmau, a todo su equipo de oficina de Comisión por no solamente quedarse auscultando, quedarse con la información que recibíamos en las vistas públicas, sino también ir más allá de lo que comúnmente se

hace. Lo felicito, señor Presidente. Ahora, José Luis Dalmau; ahora comenzamos con nuestra exposición.

Este Proyecto del Senado 991 busca tener mayor acceso a los servicios de salud visual en todos los pueblos de Puerto Rico, proyecto bien redactado, proyecto que se ha desmenuzado hasta la saciedad, proyecto que atendió todas las partes, a los compañeros Optómetras, a los compañeros Oftalmólogos, y proyecto que no solamente se quedó en auscultar, en escuchar a los deponentes locales, sino proyecto que unió a otros profesionales de la salud de diferentes estados de Estados Unidos que los tuvimos en Vista Ejecutiva en la oficina del señor y compañero legislador José Luis Dalmau, aclarando dudas, buscando el porqué este proyecto debe ser aprobado en la tarde de hoy, buscando cómo mejorarlo para que sea un proyecto que atienda la realidad que existe en Puerto Rico, buscando que cada ciudadano tenga un cuidado visual de excelencia, como hasta ahora se ha hecho.

En ese camino, señor Presidente, escuchamos muchas noticias, escuchamos muchas opiniones a favor y en contra, pero también fuimos objeto de la burla, del desagravio político en algunas emisoras de radio de aquéllos que con su único interés de ganar dinero, de representar a una y otra clase, hacían de estos compañeros, de mi compañero Jorge Suárez, de mi compañera María de Lourdes Santiago, del compañero José Luis Dalmau y de este servidor hacían cantos en los medios de noticias. Inclusive, en una de las vistas públicas hubo un compañero profesional de la salud, que después de haber terminado su ponencia, sacó un papel de su chaqueta para lanzar improperios hacia este distinguido Cuerpo, improperios donde se trataba de vincular a mis compañeros Senadores con algún tipo de acción ilícita. Y tengo que reconocer que el compañero portavoz Aníbal José Torres, le tengo que agradecer públicamente, Senador, que usted sacó la cara aquí por nosotros, y eso lo tengo agradecido y le agradeceré eternamente.

Como dijo el compañero Jorge Suárez, ninguno de nosotros tenemos las manos amarradas con nadie, actuamos de frente y con la verdad. Queremos mejorar la salud visual de los puertorriqueños. Queremos tener más herramientas para ayudarlos. Pero si querer tener más herramientas significa el que dos o tres personas que gozan de contratos en el Gobierno esté patrocinando uno que otro sector para tirar lodo sobre esta Asamblea Legislativa, entonces esa verdad se opaca por aquéllos que tienen grandes intereses en el Gobierno, y eso nosotros no nos podemos prestar para eso, señor Presidente.

Inclusive, de otra forma, aquí se le dio la oportunidad a la Secretaria de Salud para que canalizara todas sus dudas en las vistas públicas. Y cada preocupación que trajo la Secretaria de Salud fue atendida, fue atendida con las enmiendas que se le hicieron a este proyecto. Pero lo triste del caso es que solamente la Secretaria de Salud le circula a los compañeros de la Mayoría su sentir y su forma de oponerse a que este proyecto sea evaluado y sea ratificado aquí por el Senado, aprobado por el Senado de Puerto Rico. Porque tuvo la oportunidad de enviarle por correo electrónico a la compañera María de Lourdes Santiago la misma carta. Pudo habérsela enviado a este Senador, senador Angel "Chayanne" Martínez, porque somos el cuerpo colegiado del Senado, ¿por qué? Porque actuó negligentemente y porque una acción como ésta no se puede tolerar. Yo lamento, ¿verdad?, si la doctora Ríus no leyó el documento que envió, si firmó sin leer el documento, pero lamentablemente, en la forma en que lo hizo, es desacertada.

Se argumentan muchas cosas sobre este proyecto. Se argumentan diferentes casos en que cada profesional de la salud que hoy se trabaja, se está mencionando en este proyecto, diferentes situaciones de índole de impericia, diferentes situaciones de mal manejo con un paciente. Pero muchas de esas preocupaciones y de argumentación fueron aclaradas en este proyecto. Obviamente, nosotros le pusimos el empeño a este proyecto, no solamente para, no para favorecer solamente a

una clase de profesionales de la salud, lo hicimos porque entendemos que tenemos la verdad. Lo hicimos porque entendemos que la salud visual de todos los puertorriqueños no puede ser medida por grandes intereses o por un color en específico. Y como bien dijo el compañero Jorge Suárez, en la Plataforma de Gobierno del Partido Popular Democrático se establece claramente que tenemos que atender, de una forma eficaz, fortalecer aquellas áreas de medicina primaria y, obviamente, atender la escasez de galenos en algunas áreas específicas.

De Estados Unidos, de muchas partes del mundo vienen aquí estudiantes, de todas partes del mundo, a hacer su especialidad en Optometría, porque entendemos que tenemos una de las mejores universidades para esto. ¿Pero y los de aquí? ¿Por qué los de aquí no se dan a la tarea de estudiar en esta universidad y se tienen que ir fuera del país a estudiar, donde se le dan unos derechos, se le dan unos privilegios para poder ejercer su profesión como tiene que ser? ¿Por qué el término MD, Doctor en Medicina, tiene que ser descabelladamente sacado de proporción? Si de la misma forma que el Optómetra, de evaluar este proyecto hoy aquí y favorecerlo, tendría la oportunidad de recetar, de prescribir medicamentos, ¿por qué entonces el Podiatra, por qué entonces el Dentista, sin ser doctores en Medicina, pueden prescribir una receta médica? Y de eso es lo que se trata, compañeros.

Sé que el debate ha sido extenso. Sé que medidas como ésta han sido tocadas en el pasado. Sé que en el pasado miembros de esta Asamblea Legislativa utilizaron su poder para adelantar causas, como no debía de ser. Pero por el mero hecho de que aquellos compañeros que estuvieron aquí en el Senado de Puerto Rico utilizaran mal su posición, su poder en ese entonces, los que estamos en esta Asamblea Legislativa tenemos que ser catalogados iguales. Cada uno de mis compañeros Senadores tienen mi respeto. Aunque podemos diferir en cuestiones políticas, ¿verdad?, filosofía política, pero el respeto siempre va a estar ahí, aun con aquéllos que no nos den la misma oportunidad de votar a favor de este proyecto, el respeto está ahí, porque somos un Cuerpo que busca la verdad, que somos un Cuerpo que queremos lo mejor para Puerto Rico.

Así que ésas son mis expresiones, señor Presidente. Voy a estar, obviamente, votando afirmativamente para que este proyecto se logre.

SR. PRESIDENTE: Terminado el turno del senador Martínez, ¿algún otro Senador va a consumir un turno en este debate?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González, adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

En primera instancia quiero felicitar a los autores de la medida, el senador Jorge Suárez, al senador Martínez Santiago y a la senadora Santiago Negrón, por haber armonizado un proyecto que en el pasado estuvo plagado de múltiples inconvenientes. En esta etapa, señor Presidente, a mí, de entrada, ¿verdad?, me duele un tanto que mantengamos en conflicto o se mantengan en conflicto y encontrados dos sectores importantes y grupos importantes de la salud en el país, como son los Optómetras y los Oftalmólogos. Pero en el día de hoy y en los méritos con relación a este Proyecto del Senado 991, donde la Comisión de Salud, presidida por el Vicepresidente de este Cuerpo y compañero senador José Luis Dalmau, ha hecho un insigne trabajo, yo creo que nosotros tenemos que precisamente ceñirnos a la evaluación de esta medida, a los parámetros y a lo que dispone dicho proyecto de ley.

Y en esta ocasión nosotros tenemos que señalar lo siguiente. Muchas veces en este Senado, en otras situaciones, ¿verdad?, he visto cómo somos expertos eliminando, quitando, restringiendo. Pero cuando estamos evaluando los justos méritos de lo que implica dar, conferir, equiparar, atender un problema, pues tenemos que tomar en cuenta los parámetros de la justicia. Y en este proyecto

tripartita, donde a los fines de nuestra evaluación tiene a su haber terminar de una vez y por todas con un problema de falta de acceso, que algunos no quieren entender porque es conveniente no entenderlo, pero si nos damos a la tarea de analizar y de entender si hay falta de acceso o no a expertos de la salud visual, tenemos que decir que en Puerto Rico sí existe este problema. Y vamos a hacer comentarios respecto a la zona oeste.

Hoy día contamos con sólo ciento cuarenta y siete (147) Oftalmólogos en veintiocho (28) municipios, para aproximadamente tres punto ocho (3.8) millones de habitantes, setenta por ciento (70%) de los cuales ubican en el área metropolitana -una vez más- y de éstos, el sesenta por ciento (60%) rechazan en plan de la Reforma de Salud. Por el contrario, existen Optómetras en setenta y cinco (75) de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, y esto no es casualidad, noventa por ciento (90%) de los cuales aceptan sí el plan de la Reforma de Salud. Preocupa cuando uno lee esa bandera que se levanta, preocupa. Esta realidad ha provocado una situación crítica para los residentes específicamente, señor Presidente, del Distrito Senatorial de Mayagüez que represento, donde el cuarenta y un por ciento (41%) de los municipios que lo integran no tienen acceso a servicios de salud visual, no tienen. Sólo hay proveedores en los municipios de Aguada, Aguadilla, Isabela, San Sebastián, Mayagüez, San Germán y Cabo Rojo. Y el cincuenta y siete por ciento (57%) de los Oftalmólogos de la región oeste no aceptan el plan, como hemos dicho, de la Reforma de Salud. Por lo tanto, los residentes de los municipios de Las Marías, de Añasco, de Hormigueros, de Rincón y de Moca no ostentan este servicio. Es decir, ciento y pico de mil de los ciudadanos de la región se encuentran desprovistos de los servicios de expertos en salud visual en su municipio. Por lo tanto, con la aprobación de esta pieza legislativa se beneficiarían estos ciudadanos de la zona oeste. Y es menester recalcar que el problema de acceso a expertos en salud visual es debido a que no se ha trabajado con este asunto en el pasado.

Todos los sectores que están apoyando esta medida van directamente a evaluar los méritos y el contenido de la misma. Sin embargo, los sectores que combaten esta medida no tienen fundamentos sólidos en los que descargar su responsabilidad. Los doctores en Optometría en Puerto Rico poseen un doctorado en esta materia, y para poder ejercer se les exige aprobar la reválida de Estados Unidos, por lo que los doctores en Optometría son expertos en salud ocular primaria. A esos fines y habiendo dialogado esta medida, el Proyecto del Senado 991, tripartita, es claro y contundente, porque no permite hacer cirugías, y lo han dicho ya en reiteradas ocasiones muchos de los compañeros que me anteceden.

Quiero leer, específicamente en la página 11, el subinciso 8, cuando establece y aclara que esta Ley no autoriza ni permite a los Optómetras realizar cirugías como parte del ejercicio de su profesión. Tenemos el ejemplo desde que la década de los 80 el Congreso de los Estados Unidos definió, bajo Medicare, a los Optómetras como "physicians". Los médicos no están bajo esa misma clasificación, por lo que con la aprobación de este proyecto no se irrumpe con la Medicina ni se busca equiparar a los Optómetras con los Oftalmólogos. Tampoco el que se les permita realizar procedimientos quirúrgicos especializados, como los que únicamente realizan los Oftalmólogos, más bien se les permite a los Optómetras ejercer una función como profesionales de la salud, para la cual están preparados y cuentan con las debidas acreditaciones educativas. ¿O queremos que se nos sigan yendo?

El Proyecto del Senado 991 busca resolver el grave problema que existe en Puerto Rico y en nuestro Distrito particularmente, como ya lo hemos planteado, del pobre acceso a los expertos en la salud visual, así como hacerle justicia profesional. Y obviamente, queriéndole hacer justicia profesional a la clase de Optómetras en Puerto Rico y evaluando los méritos y las disposiciones de este proyecto, tenemos que concluir que hay que evitar la fuga masiva de nuestro talento que ha ido

en detrimento de la salud pública en Puerto Rico. No nos mueve otra cosa que no sea, señor Presidente, y lo aclaramos para récord, el verdadero espíritu de este proyecto cuando cita en la Exposición de Motivos que el propósito de esta medida es que el pueblo continúe contando con un profesional altamente adiestrado, cualificado y de fácil accesibilidad, como en todas las profesiones de la salud. Para los Optómetras, la salud preventiva forma parte de sus metas.

Yo creo que con estas palabras, señor Presidente, en este momento esta Asamblea Legislativa, este Senado en este momento tiene en sus manos hacerle justicia a los accesos de salud visual para nuestro pueblo y hacerle justicia a una clase profesional; y como en todos los órdenes de la vida social, política y económica, en este Senado se tienen que atender asuntos y no podemos relegar ese gran compromiso.

Son mis palabras, señor Presidente. Y estaremos votando a favor.

SR. PRESIDENTE: Terminado el turno de la Senadora del Distrito de Mayagüez, ¿algún otro Senador va a consumir un turno?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau, para cerrar el debate.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Senadora Rossana López va a consumir un turno?

Adelante, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Para dejar constar, como facultativa también que fui del Recinto de Ciencias Médicas, conocimiento que tengo en las diferentes áreas, he evaluado ambas ponencias, he dado el espacio a ambos grupos de profesionales, y quiero hacer constar mi voto a favor del proyecto que muy bien el senador Dalmau ha planteado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gilberto Rodríguez, ¿usted está pidiendo un turno?

Adelante con su turno, senador del Distrito de Mayagüez, Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Reafirmando las palabras de nuestra compañera Maritere González sobre la importancia que requiere los servicios para los pacientes y nuestros constituyentes del área oeste, estaré emitiendo un voto a favor de la misma.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Senadora Migdalia Padilla?

Senadora Migdalia Padilla, para un turno de Exposición.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Solamente, después de haber escuchado de la manera en que la compañera Senadora del Distrito de Mayagüez, Maritere González, explicó muy claramente lo que realmente es este proyecto, para consignar mi voto a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Buenas tardes, señor Presidente.

Yo creo que aquí se ha, históricamente se ha hecho un análisis muy responsable sobre una medida que en el pasado ha sido bien controversial. Pero no podemos perder de perspectiva que cuando emitimos nuestro voto, lo tenemos que hacer buscando lo que entendemos, a nuestro juicio,

es para el bienestar del pueblo puertorriqueño, y en este caso es para el bienestar de la salud óptica de los hombres y mujeres aquí en Puerto Rico y de nuestros niños también, por supuesto.

Así que en ese sentido, considerando que la medida tripartita tuvo un análisis responsable; y hoy tengo que reconocer que la presentación de la misma fue una completa, responsable, y obviamente con datos verídicos que han surgido de la propia discusión en las audiencias públicas, donde se le ha dado paso a todas las partes poder discutir la misma. Yo quiero consignar en esta ocasión mi voto a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

Yo he sido muy, más en los últimos días…

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La compañera, cómo no, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En pro de la ciudadanía y de los pacientes, voy a consignar mi voto a favor del proyecto.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

¿Algún otro Senador que quiera usar la palabra en este momento?

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas, Martín Vargas, del Distrito de Ponce, adelante.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Como ex Alcalde de una ciudad pequeña, Guánica, yo sé la necesidad de que este proyecto se apruebe. A mi oficina yo tenía que tener destacado un ayudante para poder atender pacientes de Guánica para que le pudieran hacer citas en tres o cuatro meses para que los pudieran ver en Ponce o Yauco, cuando estaba el especialista. Y yo creo que de esta manera le hacemos justicia a pacientes de la Reforma de Salud. En su oficina cuando nos reunimos con los especialistas, ellos reconocieron que desde que se estableció la Reforma de Salud, no hace un año apenas, es que ahora están atendiendo pacientes de Reforma. Pero la realidad es que a veces es tardía, y cuando llega poderlos atender, ya es tarde.

Yo creo que con este proyecto le hacemos justicia. Reconocer el trabajo que ha hecho la Comisión de Salud, ha hecho un trabajo extraordinario. Yo creo que aquí no hay razón para, más allá de dudas, votarle en contra a esta medida. Yo creo que cualquier planteamiento o cualquier duda que tenga cualquier compañero ha sido aclarada por el Presidente de la Comisión de Salud, por el Vicepresidente de este Senado.

Y yo creo que a nombre de la gente del Distrito Senatorial de Ponce, que hay tan sólo catorce (14), señor Presidente, y yo quiero que usted entienda esto, catorce (14) que están en Ponce, de trece (13) municipios, hay catorce (14) y están en Ponce. Que la gente de Guánica, en Yauco hay dos (2) y no están siempre. De Guánica, Peñuelas, Guayanilla, Jayuya, Adjuntas, Utuado, Lares, sacar una cita es bien difícil. Y en ocasiones, y aquí hay dos compañeras que fueron Alcaldesas también, de Coamo y de Las Piedras, saben que en ocasiones los alcaldes han tenido que llamar y terminan estos pacientes viéndolos en Centro Médico, porque no hay ningún especialista que los pueda ver. Y esa es la realidad.

Le vamos a dar acceso cuando hablan de que no hay necesidad de servicios a acceso de servicio visual, con este proyecto sí vamos a darle acceso a los pacientes en Puerto Rico de todos los pueblos, de los setenta y ocho (78) municipios en todo Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente; y para dejar consignado mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro Senador va a consumir un turno en este debate? No siendo así, Senador Dalmau, usted cierra el debate.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos, perdón, perdón.

Senador Carmelo Ríos, adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo comienzo con reconocer la labor de los tres compañeros y compañera que han asumido un rol protagónico en unas vistas que yo participé, que hemos discutido. Pensaba no coger un turno, ya que para mí es difícil ponerme en una posición con los tres compañeros, a quien aprecio en el tono personal, pero hay uno que tiene afinidad política, que es el compañero Chayanne Martínez, y otro, que es mi compañero de papeleta, que ciertamente es reconocido en mi Distrito y por este servidor, como una mujer siempre en contacto con su gente.

Pero me preocupa un poco las expresiones de algunos compañeros y compañeras que son legítimas, de que los que voten a favor, están a favor de la salud del pueblo. Yo no me considero que estoy en contra, y del récord histórico de este servidor, cuando se trabajó el asunto de arquitectos con ingenieros, en aquel momento pensé que los arquitectos tenían razón, el compañero Larry Seilhamer, ingeniero, me convenció que no la tenía. Yo estaba a favor, como siempre lo he estado, de lo que yo creo que es lo que yo represento, que es el paciente y la gente, en este caso, en aquel caso era si podían ser arquitectos o practicar parte de la ingeniería o si estaban preparados. Y fue bien difícil porque yo soy abogado de profesión, no soy ni arquitecto ni ingeniero, y mucho menos tengo ni un grado ni ninguna electiva en Optometría o en Medicina.

Así que yo no creo que esto es un argumento que si debe de ser que los que voten de un lado o del otro están en contra o a favor del paciente. Yo creo que en mi preparación en estudiar leyes e interpretar leyes, y ahora como representante del Pueblo de Puerto Rico como Senador, debe de estar recostada de aquéllos que tienen el peritaje para atender los asuntos. Yo creo que si aquí el problema es que no hay acceso porque no hay más o hay menos, nuestro rol como legislador debe de ser crear las condiciones para que hayan más, porque mañana algún médico va a decir yo también estudio, no soy Ortopeda, aquí no hay Ortopedas, por lo tanto tenemos que hacerlos que puedan hacer Ortopedas. Y eso yo no creo que es nuestro rol como legislador. Me hubiese gustado que la legislación -que vuelvo y repito, reconozco el trabajo de los tres compañeros que estuvieron allí- ése es nuestro rol como legisladores, hacer las vistas, llevarlas responsablemente, escuchar un lado y el otro. Me hubiese gustado que al igual que el ejercicio que usted hizo con los Optómetras y los Oftalmólogos, un buen ejercicio, fueran a un caucus y explicaran abiertamente lo que sucedió.

Nosotros ya hemos visto esto cíclicamente cada cuatro años, al igual que vendrán otros proyectos cada cuatro años. Eso es parte del proceso legislativo. Y yo creo, como por ejemplo, la Ley de Cierre, es cíclica también y la discutiremos otra vez.

El "issue" aquí no debe ser quién tiene la razón o quién no tiene la razón. Debe de ser quiénes realmente tienen la jurisdicción. Yo le decía a varios compañeros Optómetras que por qué entonces los que regulan la entidad realmente no atendían el asunto, porque esto es un asunto estrictamente médico, no es un asunto legislativo, es hasta dónde yo puedo llegar. Yo siempre he tenido la reserva del por qué los legisladores tenemos que estar entrando en este asunto, quizás porque la Secretaria de Salud no ha hecho el trabajo, eso es una opción, y no ha atendido el asunto responsablemente. Porque si yo fuera a ver esto sin estar en esta Legislatura y viera los informes, la Secretaria de Salud dice que está en contra. Uno pensaría que la política pública del Gobernador y su Secretaria de Salud debe de estar en sintonía por lo que sucede en el pueblo. Así que yo tengo un gran enredo de espíritu de si le creo o no a la Secretaria de Salud en otros "issues" también. Esa es la verdad. Porque se supone que no suceda así, se supone que haya una comunicación.

Entonces yo escucho al Presidente del Colegio de Médicos y escuché los planteamientos de un presidente recién electo, que dice, miren, los argumentos son claros, que los Estados -se lo dice un estadista- se comporten de una manera, no quiere decir que Puerto Rico tengamos la misma situación. Yo me siento en libertad de votar como quiero votar, como debo o entiendo que debo votar sin reprochar a los demás compañeros, porque vuelvo y repito, para mí es un gran conflicto tenerme que levantar, yo creo que es la única vez que lo haré, para estar en una posición que no necesariamente es la más simpática, pero creo que es la correcta. Yo he estado ahí anteriormente, así que me siento cómodo, siempre que vote con la conciencia, muchos de los compañeros lo saben.

Pero el problema no es ése. El problema es qué hacemos mañana con los Ortopedas, con los Ginecólogos, cuando tengamos un asunto de salud que no tengamos disponibles los recursos, ¿vamos a crear médicos que puedan hacer eso, tienen o no el entrenamiento? Yo no creo que ése debe ser nuestro rol. Yo no menosprecio a los Optómetras, creo que son profesionales. Yo trabajé una medida para los Tecnólogos Médicos, en aquel momento, que tenían una Ley del 56, la pusimos al día, tienen doctorado hoy día. Pero nunca -eran los Tecnólogos, los Radiólogos- nunca pretendí que estos Tecnólogos Radiólogos sean Radiólogos, porque entendía que había crear una junta, un colegio para poderlos poner al día. Ese es el proceso legislativo.

También creo, señor Presidente, como un consejo y un privilegio de Cuerpo, que no tenemos los legisladores que estar expresando para registro si tenemos o no un conflicto, se los digo claramente. Yo creo que aquí nadie tiene un conflicto. Yo creo que aquí usted tenga familiar, tenga amigos, tenga gente que usted conozca, gente que haya aportado a su campaña, eso no debe ser un "issue", siempre y cuando venga acompañado del asunto de que usted vote consciente y no a cambio de o a consecuencia de. Yo creo que eso nos lacera como Cuerpo porque si yo tengo un "issue" que yo represento, como los de familia, que hay gente que cree que deben de votar por mí o apoyar mi campaña porque representa los intereses de la gente que cree en la familia, pues eso es justo también. No debe ser un "issue" que levantemos nosotros los legisladores de que porque aquél votó allá o yo voté acá, algo tiene que estar raro ahí. No, no, no. Siempre tenemos que estar pendientes y conscientes que lo que hacemos aquí se refleja en el pueblo. Que esa duda no debe establecerse, porque yo no la tengo de ninguno de los compañeros, y no tengo información que me diga que tenga que levantar la duda de ninguno de los compañeros.

Y planteo lo de los familiares "equis", "ye", "zeta" porque -y lo hablaba con Migdalia y lo digo para registro- si usted tiene un familiar, si usted tiene una persona, alguien que usted conoce que haya estado envuelto, eso no quiere decir que usted tenga que abstenerse de lo que usted cree que es lo correcto, porque lo que sí dice la Ley de Etica, es que usted no puede tener un conflicto de intereses. Y yo por lo menos no he visto aquí que nadie ha levantado o tenga un conflicto de intereses. Esa es la verdad.

Así que, haciendo ese paréntesis, para que estemos claros para registro, y salvaguardando lo que yo creo que es la integridad de este Cuerpo, que con nuestras diferencias es el Senado de Puerto Rico, es el Senado de Puerto Rico, veintisiete (27) hombres y mujeres sirven a este Senado y representan a casi cuatro (4) millones. Debemos y los invito a que ejerzamos nuestro derecho al voto, a que tomemos las decisiones atípicas como éstas que no son partidistas, son estrictamente desde el punto de vista de lo que usted piensa, sin lacerar lo que debe ser nuestro deber. En ésta estaremos en contra, en otras estaremos a favor, ése es el proceso.

Así que, señor Presidente, yo creo que estamos casi haciendo una división de Cuerpo cuando todo el mundo se para y dice cómo van a votar, eso es lo que también se puede hacer, está dentro del proceso. Pero ciertamente quería verter que yo creo que para ejercicios futuros tenemos que ser siempre cuidadosos de no crear una figura para la cual nosotros no estamos preparados. Yo

responsabilizo a la Secretaria de Salud por no asumir un rol más protagónico y decir o ilustrar cuál debe ser la política pública del Gobierno de Puerto Rico. Y que quede claro, yo creo que ella, he visto su desempeño, no tengo nada en contra personal de ella. Pero creo que aquí, si ella está en contra de que esto se atienda de la manera en que se está atendiendo, es deber de ella ser más proactiva para ilustrar a aquéllos que no tenemos la pericia.

Así que, señor Presidente, yo creo que mi argumento es más que claro cómo yo voy a votar, no tengo que buscar ni apoyo, eso es parte de la democracia también. Pero cuando llegue la pizarra, usted lo verá, como todo el Pueblo de Puerto Rico, pero creo ciertamente que esto no es un asunto que si usted vota a favor o en contra es porque unos son buenos y otros son malos. Esa es la democracia.

Ese es mi argumento, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres, usted consume un turno como Senador.

SR. TORRES TORRES: Voy a ser breve, Presidente.

No puedo dejar pasar la oportunidad para expresarme sobre el contenido de la medida, los asuntos técnicos, los asuntos profesionales en el campo de la salud. No creo que ninguno de nosotros pueda hacer una mejor presentación o argumentación que la que ha hecho el señor Vicepresidente del Cuerpo en la tarde de hoy. Y voy a tomar mi turno, precisamente, en lo que abunda el compañero Portavoz Alterno del Partido Nuevo Progresista.

¿Sobre por qué nosotros tenemos que legislar sobre eso? Porque somos legisladores. Porque estamos hablando de una ley. Quienes hacemos las leyes somos nosotros. ¿Quién más va a trabajar este asunto? ¿No somos los legisladores? Sobre si tenemos el conocimiento o no lo tenemos, muchos de nosotros somos abogados. Aquí se traen asuntos de educación, de salud, de turismo, de recreación y deportes. Yo no soy ni maestro ni ingeniero ni atleta, como podrán notar, ni soy experto en asuntos de la vejez, como lo es la compañera Portavoz del Partido Popular Democrático. Así que sobre el noventa por ciento (90%) de los asuntos que discutimos aquí nosotros no tenemos la preparación formal ni educativa para tener el conocimiento técnico, perfecto de lo que se está discutiendo. Pero tenemos la delegación del pueblo en la responsabilidad de hacer las leyes, de mejorar las leyes, de producir legislación, para eso es que estamos aquí. Si yo hubiese querido discutir el tema de salud, a lo mejor fuera Optómetra, fuera Oftalmólogo, pero tengo la responsabilidad de legislar.

Concuerdo con él, compañero Carmelo Ríos, en que aquí nadie debe abstenerse, nadie debe abstenerse. Esa es la fácil. ¿Por qué abstenerse? No hay ninguna razón, a menos que alguien no me diga que es Oftalmólogo o es Optómetra en este proceso, no creo que ninguno de los compañeros o compañeras lo sea. Este ha sido, señor Presidente y compañeros y compañeras, en el año y medio que nosotros llevamos en esta Asamblea Legislativa, una de las mejores discusiones de política pública sobre proyecto alguno. No ha habido un debate profundo con asuntos técnicos, como lo ha habido en el día de hoy. Eso fortalece la democracia, independientemente la posición que vayan a tomar.

Y yo les quiero anticipar algo, aquí hubo una dirección de la Presidencia de este Cuerpo, aquí hubo una decisión del Caucus del Partido Popular Democrático en que el proyecto se traería a la consideración de los compañeros y compañeras legisladores, Senadores en este caso, hoy, sin yo saber si el proyecto tiene los votos para ser aprobado. Usualmente, cuando el Portavoz descarga su responsabilidad, el Portavoz de la Mayoría, establece un Calendario aprobado por el señor Presidente del Cuerpo, donde el Presidente y el Portavoz saben por dónde viene el tiro en las medidas. Y usted no pone medidas en el Calendario si no sabe cuál va a ser el resultado final o que

ya usted espera cuál es el resultado final. Esta medida se está discutiendo y hasta hace cinco minutos ni la Presidencia ni este servidor sabía si tenía los votos para ser aprobada. Ese es realmente el proceso democrático de legislar, de discutir proyectos, y así es que se enriquece, no solamente este Recinto y lo que representa, sino el Pueblo de Puerto Rico, a través de la discusión.

Y como les dije, sobre lo técnico, sería redundar, esgrimir cualquier posición. Creo que es el perfecto ejemplo de cómo es el proceso democrático en la Asamblea Legislativa, y ustedes han sido partícipes. Yo voy a defender la Institución, y claro que tomaré mi posición sobre el proyecto a base de lo que he aprendido en el proceso. Y tal y como dije, como citó el compañero Senador por el Distrito de Arecibo, Martínez Santiago, en aquel momento en que se criticó a la Asamblea Legislativa por el proceso y todavía hoy se está criticando, yo tengo que defender esta Institución. Que el mejor ejemplo que ustedes pueden dar, desde su profesión, desde el ámbito que cada uno de ustedes trabaja, no es atacar a compañeros y compañeras porque no comparten la visión de algunos de los dos grupos. Discutan los méritos, enséñennos a nosotros en el proceso, edúquennos, porque yo no soy médico. Yo no soy profesional en el ámbito de la salud. Yo necesito que ustedes me enseñen, y ninguno me enseña diciendo que en el pasado hubo funcionarios que cogieron dinero para aprobar proyectos. Lo que no vamos a hacer aquí es engavetar los mismos. Lo que no vamos a hacer es a no discutirlo. Lo que no vamos a hacer es a ceder a presiones, vengan de donde vengan, de un lado y del otro. Así que se discutió la medida sin saber si tiene los votos para ser aprobada o rechazada, y eso es lo que se hace en la Legislatura.

Y ha sido un proceso educativo para nosotros como legisladores, por el tipo de medida que se está discutiendo porque es política pública lo que se está estableciendo, y para eso es que estamos aquí. Si no se hubiese decidido que fuera así, esto estuviera regulado por el Colegio de Médicos, por la Secretaria de Salud, con un reglamento a través del propio Departamento de la Salud, como fuera, pero se decidió que fuera en la Legislatura.

Convenzan a los legisladores que ustedes entiendan deben asumir posiciones por los méritos de las medidas. Ese es el mejor ejemplo que se le puede dar a cualquier profesión y ese es el mejor ejemplo que ustedes, desde un área de mayor reputación de la que nosotros ocupamos, yo estoy seguro que podemos mejorar esa visión que se tiene de los legisladores, precisamente dándole paso a medidas como ésta, que fomenten el diálogo, la discusión y el debate en lo que representa el parlamento en Puerto Rico. Nosotros ejerceremos nuestra responsabilidad, y ustedes cumplan con la suya, y de esa forma ambos grupos aportamos el mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, usted cierra el debate el día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

¡Qué buena es la democracia! De hecho, ningún compañero aquí tiene que dar las razones por la cual vota a favor o en contra de una medida. Lo que está mal es que dé las razones sin fundamentos o de forma demagógica. En otros debates eso ha ocurrido. Hoy aquí todo el mundo ha dado sus expresiones. Yo quiero recalcar dos cosas, fue porque me las preguntaron algunos compañeros. La primera, que al consumir su turno uno de mis compañeros, señala que hay muchas instituciones de salud que se oponen a la medida, que debemos escuchar a la Secretaria de Salud. Y yo lo que quiero decir es que desde abril estamos escuchando a todas las instituciones, a todas. Y las enmiendas que nos sugirieron, están incorporadas en el proyecto. Pero en el proceso nos dimos cuenta que hay medias verdades y medias mentiras. Esas las sacamos del proyecto. Dejamos en el proyecto lo que entendemos que las organizaciones que regulan la profesión de Optometría en el mundo entero han avalado. No quisiera pensar que luego de escuchar a todas estas instituciones que

se oponían a la medida totalmente, sin enmiendas, sin sugerencias de cómo mejorar la profesión, se agrupan en su gremio para oponerse a la medida. Y eso también lo entendemos.

¿Qué saben los secretarios de salud de otros Estados de los Estados Unidos o de otros países que no sabe Puerto Rico? Que después que se le da el acceso a todo eso se hacen gestiones de último momento, no respondan a suposición, con una carta que yo ahorita le refrendé, que es desmentida por el propio proyecto. O sea, lo que señala la carta no está en el proyecto, y lo que dice que en el proyecto no debe estar, ya no está en el proyecto. Así que sí escuchamos a la Secretaria de Salud. Y lo que propuso lo revisamos y lo que entendemos que no debía estar, no está. Y lo que propuso que ella señala que hay que sacar, ya se sacó. Y lo que propuso, que ya existe en la ley, no lo podemos sacar. ¿O vamos a retroceder veinte (20) años? Así que la carta, paso por paso, yo los invito a los compañeros, pueden chequear aquí el expediente, que lo que ella dijo en la vista pública, de lo que se señala en la carta, pueden compararla con el proyecto. Escuchamos a todo el mundo. Cuando digo a todo el mundo, literalmente. Vino la Presidenta de los Oftalmólogos en Estados Unidos del mundo y vinieron los Optómetras del mundo también, representados. Se escuchó a todo el mundo. Se incluyeron sus preocupaciones. ¡Ah! Pero no, porque es todo o nada. Ya eso es otra cosa, ¿verdad? Yo lo que le puedo decir a los compañeros es que las medias verdades y las medias mentiras no están en el proyecto. "Que cada cual arrima la brasa a su sardina".

Ahora, una pregunta que no quiero que me contesten, ¿cuántos de mis compañeros aquí en el Senado o de los compañeros que vinieron a la vista pública, yo se los pedí en la vista, fueron a la Escuela de Optometría? ¿Cuántos visitaron la Escuela para ver el currículo y la preparación? ¿Cuántos revisaron si la Escuela estaba debidamente acreditada o no? ¿Y si lo que allí se hacía y se permite hacer en otro sitio, por qué aquí no se puede? Hay una razón. Es económica, compañero. Yo lo dije antes de empezar las vistas públicas, el primer día. Que hay la creencia de que si un Optómetra puede prescribirle a un paciente, ese paciente no se le va a referir al Oftalmólogo, y eso también lo puedo entender. Pero si se trata o no se trata de preparación académica, sí, se trata de eso. Eso es lo que está ante la consideración de nosotros, si como legisladores vamos a darle la política pública a un cambio, conforme a lo que ellos están preparados, certificados, acreditados y revalidados para actuar. De eso es lo que se trata. Que si podemos hablar de megatiendas y de que si el cliente no va a ir o me voy a perder, eso es otra cosa. Se trata, como señaló el compañero, de trabajar con una legislación que reglamenta una profesión, profesión que siente, y lo dijo en las vistas públicas, que se ha discriminado al limitarse su campo de acción para algo que, cruzando a San Thomas, como dijo otra compañera, o a otro Estado, pueden hacerlo, se convierten en más inteligentes, se convierten en más preparados. Porque la limitación está por la ley, no por su preparación académica. Eso no está en cuestión. Pregúntenles a las veintidós (22) escuelas acreditadas por los Estados Unidos y a las escuelas de Australia y a las escuelas de Europa, no es su preparación. Se trae en juego su preparación, se trató al principio, pero eso no es. Puede estar el asunto económico envuelto, yo también lo respeto. Pero lo que nos compete aprobar es que vamos a enmendar la ley que reglamenta la profesión de Optometría.

Y algo que no dije al principio, señor Presidente, y con esto quiero finalizar. No es que nosotros en la Legislatura, sin saber, porque el que no sepa puede ver el expediente y documentarse, no es que en la Legislatura, sin escuchar, porque hicimos vistas públicas y escuchamos a todo el mundo, vamos a darle hoy, aquí, la autorización para que mañana, si el proyecto sea convertido en ley, el Optómetra prescriba, no. Además de eso, el Optómetra, como ha estado fuera de la práctica para lo cual se preparó, tiene que recertificarse y lo dice el proyecto, cumplimentar unas horas para actualizarse, volver a coger sus "Boards" para poder hacer lo que el proyecto le permite por ley. Así que es una garantía adicional, para el que tenga dudas, de que ese profesional de la salud tiene que

recertificarse para hacer lo que esta Legislatura, si así lo hace en el día de hoy, le amplía en su privilegio cuando enmiende la ley que reglamenta la profesión de Optometría.

Así que, señor Presidente, como Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición, quiero presentar ante este Cuerpo el Informe del Proyecto del Senado 991, recomendando su aprobación en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Debidamente…

Ahora sí tengo que pedirle a todos los compañeros que éste es el momento de la votación, que no interrumpan este momento. Hay dos votaciones que se llevan a cabo, para beneficio de todos los que nos visitan, una votación se hace a viva voz y la votación inmediatamente se hará en las pantallas, por las computadoras. Así que la votación a viva voz no es la final, es la Votación Final la que establece qué número de gente votó por la medida, y lo digo para beneficio de los que están aquí con nosotros.

El Senador ya pidió que se votara por la medida, vamos ahora, en este momento, a proceder en viva voz.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 991, todos aquéllos que están a favor del Proyecto del Senado 991 se servirán decir que sí. Todos aquéllos que están en contra se servirán decir que no. Aprobado el Proyecto inicialmente, va a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico de la medida. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título para ser consideradas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Título:</u>

Página 1, línea 25,	eliminar “el incisos” y sustituir por “el inciso”
Página 2, línea 4,	eliminar “enmienda” y sustituir por “enmendar”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Adelante.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya…

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, a todos los amigos Senadores, compañeros Senadores que están en sus oficinas, en el Salón Café, que por favor pasen inmediatamente al Hemiciclo, que se va a llevar a cabo la Votación Final en este momento de las medidas discutidas al día de hoy.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo al Calendario, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha radicado el Proyecto del Senado 1160, es de la autoría de este servidor; solicito que el Cuerpo permita la evaluación de esta medida en la presente Sesión Legislativa, por radicarse fuera del término.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza la consideración de dicha medida. ¿Algo más?

SR. TORRES TORRES: Sería todo en este turno.

- - - -

Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas, los siguientes son Proyectos del Senado: 982; 991; 1032; 1091; Resoluciones Conjuntas del Senado 430; 431; Resolución del Senado 881; Proyectos de la Cámara 1655; 1727; 1734; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 508; 509; 510. Esas serían las medidas, Presidente, solicitamos se proceda con la Votación Final y se considere el Pase de Lista oficial para todos los fines legales…

SR. PRESIDENTE: Necesito silencio en el Hemiciclo para la Votación, hace falta silencio en el Hemiciclo. Solicito encarecidamente… No ha terminado la sesión. Silencio, por favor, en el Hemiciclo.

Adelante con la Votación.

SR. TORRES TORRES: Y que constituya como el Pase de Lista oficial para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con la Votación. Que se toque el timbre.

Si algún Senador o Senadora quiere emitir un voto explicativo sobre algunas de las medidas, o abstenerse, solicitar una abstención, éste es el momento de así hacerlo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, presentaré voto explicativo sobre el Proyecto del Senado 1091.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente consignado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, voy a emitir un voto en contra de la Resolución Conjunta del Senado 430, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado, ¿suya o su Delegación? ¿Suya?

¿Algo más? No habiendo ningún otro asunto, adelante con la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación.

Señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 982

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 15-2014, conocida como la "Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas", a fin de incluir la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales entre los propósitos dirigidos a mejorar los servicios ofrecidos a los patronos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que podrán beneficiarse de la cuenta especial de cinco millones de dólares ($5,000,000) establecida en dicho estatuto por concepto de recaudos parciales relacionados con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada."

P. del S. 991

"Para enmendar el inciso (a), los sub incisos (1), (2), (3), (4) y añadir los nuevos sub incisos (5), (6), (7) y (8) al inciso (b), enmendar el sub inciso (5) del inciso (c) y enmendar el sub inciso (1) del inciso (k) de la Sección 1.02 del Artículo 1; enmendar el inciso (b) de la Sección 2.02, enmendar los incisos (m) y (o) y se añade un nuevo inciso (q) a la Sección 2.04, enmendar los incisos (1) y (3) de la Sección 2.06, enmendar el sub inciso (3) del inciso (a) de la Sección 2.07 del Artículo 2, enmendar la Sección 3.03 del Artículo 3, enmendar las Secciones 4.01 y 4.02 del Artículo 4, enmendar la Secciones 5.01, 5.03, 5.05, los incisos (c) y (d) de la Sección 5.08 del Artículo 5, enmendar los incisos (20) y (21) y se añade un nuevo inciso (22) a la Sección 6.01 del Artículo 6, enmendar la Sección 7.02 y eliminar el inciso (c) de la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 246-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico" y enmendar el inciso (ss) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia", a los fines autorizar restrictivamente el uso de ciertos agentes farmacológicos a los Doctores en Optometría; y para otros fines."

P. del S. 1032

"Para establecer la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de fomentar el desarrollo económico, definir la implementación de dicha Política Pública; establecer el Consejo Asesor para la Evaluación de Resultados de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Puerto Rico; enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico" y para otros fines relacionados."

P. del S. 1091

"Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares ($40,000) de ingreso bruto generados por servicios prestados; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa

de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (*Venture Capital*) para jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para ordenar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico; crear la "Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios", a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza inter-agencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico; autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 430

"Para autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares ($41,374,148) con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley 32-2014, conocida como "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico"; para disponer en torno al repago; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 431

"Para autorizar el traspaso de equipo en desuso o expirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico al Gobierno de la República Dominicana."

R. del S. 881

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex baloncelista José Andrés "Josean" Camacho Báez, en ocasión del reconocimiento que le hace el Municipio Autónomo de Ponce, debido a su histórica trayectoria como deportista."

P. de la C. 1655

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 153-2013 que crea las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa."

P. de la C. 1727

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1734

"Para enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 15 y el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley 153-2013 que regula las "Agencias Rectificadoras de Crédito", a los fines de aclarar y corregir cláusulas relacionadas al contrato de servicios prestados por estas empresas."

R. C. de la C. 508

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 509

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 510

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 982; 1032; la Resolución del Senado 881; los Proyectos de la Cámara 1655; 1734; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 508; 509 y 510, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1091, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 431, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Gilberto Rodríguez Valle.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 430, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1727, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 991, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Cirilo Tirado Rivera.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos excusar de los trabajos legislativos del día de hoy al compañero Thomas Rivera Schatz y José Pérez Rosa.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se proceda con el Segundo Orden de los Asuntos que ha sido circulado.

Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1160
Por el señor Torres Torres:

"Para enmendar los incisos ii, iii, iv y v del apartado (B) del Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de extender el término de la asignación destinada a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1161
Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

"Para añadir un nuevo artículo34 a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", con el fin de crear el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; para reenumerar el artículo 34 como artículo 35 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada; para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de transferir una porción de los derechos recaudados de acuerdo a los Artículos 23.01 y 23.02 de la Ley 22-2000 al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; para enmendar la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" para reducir el arbitrio sobre el petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural); para añadir una Sección 3020.07A con el fin de imponer un arbitrio adicional sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural); para enmendar la Sección 3060.11de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" para modificar las disposiciones sobre el reembolso a la reserva de los bonos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y disponer sobre el desembolso del impuestos sobre cigarrillos a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; y para añadir una Sección 3060.11A, con el fin de transferir al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico veinte millones de los recaudos del arbitrio sobre cigarrillos y el nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07A."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1162
Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

"Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el

apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; derogar la Sección 4030.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), y (d), y derogar los apartados (f), (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar el apartado (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5) y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y renumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1163
Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

"Para declarar el mes de febrero de cada año como el "Mes de la Orientación y Prevención de la Trata Humana en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", lo que incluye la celebración del Día de la Orientación y Prevención de la Trata Humana el 3er lunes de febrero, con el fin de educar y concientizar a los habitantes de Puerto Rico de su existencia, efectos y formas de contribuir a la erradicación de la misma."
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

**Administración

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1648
Por el señor Perelló Borrás (Por Petición de los señores Nelson D. Rodríguez Sepúlveda, Gabriel Soler Quiñones y Milton Henríquez Merlo):

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, para disponer que los delitos menos graves estarán excluidos de los Certificados de

Antecedentes Penales, exceptuando los determinados por reglamentación aprobada por el Secretario de Justicia por motivo de política pública; y realizar correcciones técnicas."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1854
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para crear la "Ley para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; establecer el "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; crear el "Fideicomiso para la Administración del Fondo de Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; delimitar sus funciones y deberes; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1855
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar los artículos 12 y 29 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico", con fines de requerir el pago de rentas internas por valor de diez (10) dólares como requisito para que la Policía de Puerto Rico pueda expedir y renovar licencias de guardias de seguridad privados, según definidos por el artículo 2(a)(3) de la Ley; requerir el pago de veinticinco (25) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de detectives privados, según definidos en los artículos 2(a)(1) y (2) de la Ley; requerir el pago de cincuenta (50) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de agencias de seguridad para la protección de personas o propiedades mueble o inmueble y agencias de detectives privados, según definida en el artículo 2(b) de la Ley; disponer que parte de los ingresos generados del cobro de sellos de rentas internas, en virtud de la presente Ley, sean asignados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1856
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la

señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para emendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de establecer como requisito el cumplimiento de un periodo de prestación de servicios para los Patólogos Forenses, Examinadores de Armas de Fuego y Marcas de Herramienta, Investigadores Forenses, Químicos Forenses, Serólogos Forenses, Examinadores de Evidencia Digital y Multimedia y Examinadores de Documentos Dudosos, que hayan recibido un periodo de capacitación y/o adiestramiento costeado por el Instituto de Ciencias Forenses; y para establecer normativa que provea para el reembolso de los costos incurridos por el Instituto en dicha capacitación y/o adiestramiento, en la eventualidad de que el personal pericial incumpla con el periodo de prestación de servicios; y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1860
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para crear la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal"; ordenar al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, el Instituto de Ciencias Forenses, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, y sus componentes, el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información entre las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas, de manera tal que se alcance el mejor funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal; delinear los propósitos del Sistema de Información de Justicia Criminal; para crear el Protocolo que deberán utilizar dichas agencias; constituir el Comité Interagencial; delimitar sus funciones y propósitos; establecer sanciones por incumplimiento del Protocolo; derogar la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1866
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales que vuelen a Puerto Rico deberán notificar a la Policía de Puerto Rico cuando un pasajero importe a la Isla armas de fuego o municiones; y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. de la C. 1895
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como "Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal"; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización del Cuerpo de la Policía; y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. de la C. 1909
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para crear la "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la

Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS)

**P. de la C. 1966
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas" a los fines de incluir el producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción; y para otros fines relacionados."
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

**Administración

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1093
Por el señor Ferrer Ríos:

"Para enmendar los Artículos (2), (4), (5), (6), y (8) de la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica", a los fines de agilizar sus disposiciones, modificar las penalidades; para otros fines."
(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 1202
Por el señor Cruz Burgos:

"Para enmendar la parte 1 y añadir una parte 2 y 3 a la Ley Núm. 13 de 18 de abril de 1974, según enmendada, para que se reconozca el 12 de agosto de cada año como el "Día de la Juventud" y se celebre durante el mes de agosto de cada año el "Mes de la Juventud" en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1469
Por la señora Gándara Menéndez:

"Para crear la "Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico", a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico; establecer la obligación de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia de rendir un Informe Conjunto Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines."
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1569
Por la señora Méndez Silva:

"Para requerir a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud organizados conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", planes de seguros que brinden servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico, así como a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", que incluyan, como parte de sus cubiertas, la prueba de polisomnografía y los equipos para el tratamiento de la condición de apnea del sueño."
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1658
Por el señor Hernández López:

"Para crear la "Junta Revisora de Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establecer su política pública, sus funciones, facultades y obligaciones, y para otros fines pertinentes."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1712
Por el señor Hernández López:

"Para crear la "Ley Especial para Reglamentar Actividades Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establecer política pública, y para otros fines."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1861
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de imponer una multa adicional aplicable por infracción a los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley según el aumento en centésimas de consumo de alcohol determinado sobre el límite de concentración de alcohol establecido al conducir un vehículo de motor, sobre la multa base y adicional a cualquier otra sanción aplicable por Ley; establecer que los fondos por dicho importe adicional serán destinados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico", a utilizarse para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico, incluyendo programas de capacitación, adiestramiento técnico, táctico y de campo requerido por la Policía; así como los estudios que permitan la profesionalización y mejor preparación académica del Cuerpo; y para otros fines."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 1932
Por la señora Méndez Silva; y los señores Hernández Montañez y Perelló Borrás:

"Para añadir un inciso 6 a la Sección 6 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", a los fines de establecer la obligación a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de pagar una cantidad fija mensual por los servicios médicos hospitalarios brindados por las instituciones miembros del Centro Médico de Puerto Rico dentro de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico a una persona, sea o no responsable del accidente, que haya sufrido algún daño corporal, independientemente de que las mismas no tengan derecho a cobrar o recibir los beneficios de esta Ley e irrespectivo al censo del hospital ni a la utilización de los servicios médico-hospitalarios cubiertos bajo la Ley; y establecer que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles podrá recobrar el dinero utilizado en servicios médicos hospitalarios de la persona que recibió dichos servicios, en base de lo establecido en la Sección 7 de la Ley Núm. 138, supra; y para otros fines relacionados."
(SALUD Y NUTRICIÓN)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyectos de Ley e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1404
Por los señores Báez Rivera y Matos García:

"Para enmendar la Ley 355-1999 según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999", para incorporar la definición de "Tablero de Anuncios Digital"; para añadir una disposición que permita que la Policía de Puerto Rico utilice los Tableros de Anuncios Digital para publicar anuncios o alertas en interés de la seguridad pública; y para ordenar a la Junta de Planificación enmendar el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de conformidad con las disposiciones de esta ley, y para otros fines."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1865
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", a fin de fortalecer la preferencia de la Policía de Puerto Rico en la asignación de vehículos y de recursos; para asignar cincuenta (50) vehículos confiscados libres de costo a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

SR. PRESIDENTE: Tengo que pedirle a todos los amigos que están participando aquí en el Hemiciclo que estamos en un segundo Orden de los Asuntos del día de hoy y tenemos que cubrirlo en los próximos minutos, que les pido que bajen la voz lo más que puedan o si no que utilicen el Salón aledaño para llevar a cabo sus conversaciones.

Adelante, señor Portavoz. Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1093; 1202; 1404; 1469; 1569; 1648; 1658;

1712; 1854; 1855; 1856; 1861; 1865; 1866; 1895; 1909; 1932 y 1966 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1155, en la cual serán sus representantes los senadores, Rivera Filomeno, Nieves Pérez, Suárez Cáceres, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NÚM. 66-2014.-
Aprobada el 17 de junio de 2014.-

(P. de la C. 1922) "Para crear la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta Ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destaques o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporeramente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados."

LEY NÚM. 67-2014.-
Aprobada el 17 de junio de 2014.-

(P. del S. 368 (conf./rec.)) "Para enmendar los Artículos 3.002 y 11.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico"; los Artículos 2.003, 3.008, 4.005, 5.002 y 9.039 de la Ley 78-2011, según

enmendada, conocida como el "Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI"; los Artículos 2.012 y 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y los Artículos 2, 7 y 8 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces", con el fin de restaurar los deberes y responsabilidades que históricamente ha tenido el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación informando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 750, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa:

"18 de junio de 2014

Honorable Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Asunto: Veto Expreso del P. del S. 750

Estimado señor Presidente:

Sirva la presente para informarle que, he decidido vetar el P. del S. 750, aprobado por la 17ma Asamblea Legislativa en su 3ra Sesión Ordinaria. Esta medida tiene el siguiente propósito:

"Para declarar el día 15 de febrero de cada año como el "Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico", para de esta forma concienciar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico; evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; y para otros fines."

Evaluado el contenido de esta pieza legislativa, y aun cuando reconocemos el propósito loable que persigue el P. del S. 750, toda vez que la Rama Ejecutiva ha presentado un Proyecto de Administración declarando el "Mes de la Orientación y Prevención de la Trata Humana en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", procedo a vetar expresamente la medida.

Con el testimonio de mi consideración y aprecio.

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
(firmado)
Alejandro J. García Padilla"

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*La senadora María T. González López, ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1922.

De la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría D-14-47 sobre el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias, Departamento de Hacienda y M-14-54 sobre el Programa de Head Start/ Early Head Start del municipio de Caguas.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1922, sometido por la senadora María T. González López, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 4221:
Por el senador Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al señor Benito (Nano) Vega Rivera, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoeño."

Moción Núm. 4222:
Por el senador Nadal Power:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a S.M. Juan Carlos I, Rey de España, por su legado a favor de la democracia en España y América Latina."

Moción Núm. 4223:
Por el senador Torres Torres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias y pésame a los familiares del licenciado Luis F. Camacho Botet, así como al pueblo de Cayey en general, por motivo de su fallecimiento."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las siguientes Mociones, la 4221, de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres; y la 4223, de la autoría de este servidor. Para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que así se apruebe.

Tengo que hacer una pausa en este momento. Un gran puertorriqueño falleció el día de hoy. El licenciado Luis F. Camacho, que fue uno de los grandes defensores de los derechos humanos, de los derechos civiles; ex Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico falleció en el día de hoy. Sé que usted ha presentado una Moción para que el Cuerpo exprese pues el más profundo sentido de pésame a la familia de don Luis F. Camacho y al Pueblo de Puerto Rico, por lo que fue un gran ciudadano más que nada, un gran ciudadano, un gran puertorriqueño.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Distinguida Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el mensaje que va a ir del Senado, de pésame.

SR. PRESIDENTE: Se une a todo el Senado de Puerto Rico, si no hay objeción, así se acuerda. Se une a todo el Senado completo de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la Moción 4222, del compañero senador Nadal Power, tenemos objeción. Solicitamos que se tramite como una Resolución.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se… Bueno, si hay objeción, se tramita, eso es automático.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo sábado…

Señor Presidente, receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Muy breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Chayanne Martínez me pide un turno para unas expresiones no controversiales. Adelante, senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente para darle las gracias a usted, a Su Señoría, por la oportunidad de traer a discusión el Proyecto del Senado 991, proyecto que se discutió a altura, como debe ser, en un Hemiciclo del Senado, como, verdad?, como éste. Y por darnos la oportunidad de tener este tipo de interacción seria, genuina y de profundidad

como se discutió este proyecto. Le agradezco, en mi carácter personal, señor Presidente, esta oportunidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Agradecido de usted, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos dejar sin efecto la Regla 42.5 del Reglamento y que no se incluya en el Calendario de Votación Final el Proyecto del Senado 750, fue vetado por el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo viernes, 20 de junio de 2014, a las once de la mañana (11:00 a.m.); pero quiero hacer un anuncio a la misma vez, señor Presidente. El sábado, que tenemos sesión, estaremos sesionando a la una de la tarde (1:00 p.m.); el sábado, 21, la sesión comenzará a la una de la tarde (1:00 p.m.). Solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el viernes, a las once de la mañana (11:00 a.m.), viernes, 20 de junio.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo viernes, 20, a las once de la mañana (11:00 a.m.); receso, siendo hoy, miércoles, 18 de junio, a las cuatro y veintidós de la tarde (4:22 p.m.).

"VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 1922)

AL SENADO DE PUERTO RICO:
Buenas tardes señor Presidente:

En esta ocasión no vamos a extendernos mucho al momento de consignar nuestra posición en torno a la discusión de la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

Precisamente hoy, es un buen día para recordar las palabras que bordean la insignia del Partido Popular Democrático: PAN, TIERRA y LIBERTAD, así como para transpórtanos a nuestra historia para recordar las luchas inalcanzables y la participación activa de Don Luis Muñoz Marín en defensa de los trabajadores puertorriqueños contra la política abusiva de las grandes corporaciones que oprimían a la clase trabajadora. En ese momento el nivel de vida de la gran mayoría de la población, particularmente del sector obrero, era pésimo. La profunda crisis social y económica del sistema capitalista mundial llevó al Estado a participar en la economía local.

En esa dirección, esta Asamblea Legislativa tiene la gran responsabilidad de presentar medidas que viabilicen la prosperidad de nuestra gente. El compromiso que nos trae aquí debe suscribirse siempre a favor de los sectores que trabajan y aportan con su esfuerzo, desde el sector público y privado, al mejor desarrollo del País. Sin embargo, e irónicamente, hoy tenemos ante nuestra consideración una pieza legislativa que impacta esencialmente a la clase trabajadora del País.

La solución para atender nuestra crisis fiscal no puede dirigirse a recortar beneficios económicos a nuestros servidores públicos, quienes constituyen una fuerza laboral significativa para el sostenimiento de nuestra actividad gubernamental.

No hay discrepancia en que la crisis tenemos que enfrentarla todos y todas, y que cada cual debe aportar a resolver nuestros problemas como pueblo, pero esta retórica no puede ser óbice para que los menos que tienen sean los que más aporten, dándole a nuestra clase trabajadora una carga desigual, y haciendo más palpable la brecha entre los ricos y los pobres.

Nuevamente disentimos en el cómo se pretenden resolver las cosas, en mi interpretación, recurrir a corrientes neoliberales como la mejor forma de resolver nuestros problemas no resolverá la situación, sino que la empeorará, al empobrecer a los más desventajados(as), contrayendo la economía, disminuyendo los empleos y el ingreso de las trabajadores, lacerando los beneficios adquiridos, aumentando la precariedad y perpetuando la pobreza en Puerto Rico.

Por tal razón, me opongo, por ejemplo, a que se trastoque el requisito de antigüedad en el servicio público, a las medidas que contemplan una reorganización en la plantilla de maestros del Departamento de Educación y a la disminución de fondos estatales para el transporte escolar de nuestros estudiantes sin antes darle paso a un estudio minucioso sobre los efectos y las consecuencias de este proceder.

Desde esta banca afirmo y sostengo que las decisiones de nuestro gobierno deben considerar otras alternativas que, al momento de exigir cuentas, considere aquellos sectores que se benefician ampliamente de nuestra economía y no realizan las aportaciones que corresponden al fisco.

Puerto Rico tiene que retomar el camino de la industrialización, de la inversión en la tecnología, en la educación y en empresas de innovación, sin descuidar lo social, sólo así le impartiremos dinamismo a nuestra economía. En esa consecución tenemos la responsabilidad ministerial de encaminar al país hacia la equidad como objetivo para crecer y desarrollarnos como

pueblo, reconociendo que no se puede seguir sacrificando a los trabajadores y las trabajadoras de Puerto Rico.

Mientras haya quienes más tengan, no podemos ir contra quienes menos tienen porque eso no es ser justo ni equitativo.

Pienso, en los maestros y maestras de nuestro sistema público y en los policías del país que también se afectarán con estas medidas, además de los miles de trabajadores de corporaciones y agencias públicas. El efecto de esta ley sobre ellos es fuerte… muy fuerte.

En ese sentido, apoyamos las propuestas que han presentado compañeros en la Cámara de Representantes para que examinemos primero la imposición de impuestos a los sectores que generan altas sumas de capital y las expatrían. Ahí hay fondos, como los hay en la consideración de otras medidas que podrían allegar los recaudos requeridos en esta etapa histórica porque son quienes más ganancias suman a sus arcas.

Y ni hablar de la propuesta para que, seriamente, consideremos la reestructuración de la deuda pública como una alternativa ante la inminente incapacidad de cumplir con su pago. Renegociar los términos y condiciones de pago con los bonistas no violenta nuestra intención de cumplir, pero lo ajusta a las condiciones objetivas de nuestras finanzas cuya meta debe ser cumplir primero con el País.

Así como la discusión sosegada de otras alternativas encaminadas a optimizar las tasa contributivas de las corporaciones e individuos para uniformar y equilibrar la carga contributiva, re-estructurar el gobierno y desarrollar un plan económico que levante y le de preferencia al capital nacional o local.

En ese discurrir tengo que ser cónsona con mis posturas desde el inicio de mi participación en la política puertorriqueña, no puedo avalar una medida que le resta beneficios y privilegios a los trabajadores, sin antes haberle dado el espacio a la discusión pública y al debate de otras alternativas que mitiguen el impacto a la clase trabajadora. Es poder hacer un verdadero ejercicio de desprendimiento patriótico donde la cooperación y la solidaridad sean parte de la voluntad para levantar a nuestra Patria.

Si hay algo que dejaré patente en mi paso por la Asamblea Legislativa, sea efímero o prolongado, será consistencia y sensibilidad, no le puedo llevar el mensaje a la clase trabajadora de que una vez más tendrán que asumir las consecuencias de las malas decisiones administrativas del pasado y compensar las ineficiencias de la productividad. Me opongo a ser portavoz de este mensaje y estamos a tiempo de emprender nuevos caminos para enfrentar estos delicados problemas económicos partiendo de una ecuación justa y equitativa para todos y todas.

Es imperativo dejar consignado lo que se desprende de las expresiones públicas realizadas por los sindicatos en el día de hoy, 16 de junio de 2014, al retirarse de la mesa de negociación llevada a cabo en la fortaleza, ya que no existían premisas claras sobre el estimado de ahorro en sub-contratación y traslados con relación a la medida que se aprobó en la Cámara de Representantes. Requirieron que se retirara el proyecto para iniciar la negociación en las corporaciones y solicitaron conjeturar alternativas para conseguir el ahorro que se necesita y no se les aceptó. De esta forma cerramos el espacio para concertar soluciones a nuestro problema fiscal en abierta conversaciones con los sectores sindicales de corporaciones públicas.

Por esas razones, y siendo consistentes con las posturas que hemos asumido en el pasado a favor de la clase trabajadora del país, en esta tarde votaremos en contra de una ley que empobrecerá a los grupos productivos y laborales del sector público.

Finalmente señor Presidente, es menester recordar figuras emblemáticas de nuestra colectividad que han traído nuevas visiones para enfrentar los retos que tenemos por delante, entre ellos recordemos las palabras de William Miranda Marín al señalar que:

> "el mejor homenaje que podamos hacer hoy a la memoria y a las enseñanzas de Muñoz Marín, sea pensar con rigor y honestidad intelectual, no sólo la realidad económica, política y social por la que atravesamos hace ya unas cuantas décadas, sino sobre la urgente necesidad de responder creativa y novedosamente al complejo escenario que nos trae la presente realidad…construyendo nuevas respuestas y rutas para continuar el devenir de nuestro pueblo en la búsqueda de la prosperidad y la justicia social…Concluyo convocando a todos los compatriotas de buena voluntad y amor a Puerto Rico a seguir el consejo de don Luis y a convertirse en protagonistas activos en la reconstrucción urgente, de nuestra estructura económica y política, que necesita nuestro país para devolverlo a la ruta de la prosperidad y la justicia."

Muchas gracias señor Presidente.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE JUNIO DE 2014

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Miguel A. Rivera Arroyo.....16923 – 16927
Nombramiento de la Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza.....16928 – 16932
Nombramiento del Lcdo. Carlos A. Del Valle Cruz.....16932 – 16939
Nombramiento de la Sra. Lucy I. Torres Roig .....16939 – 16942
P. del S. 982.....16942 – 16944
P. del S. 1032.....16944 – 16947
P. del S. 1091.....16947 – 16948
R. C. del S. 430.....16948
R. C. del S. 431.....16949 – 16950
P. de la C. 1655.....16951 – 16952
P. de la C. 1727.....16952 – 16953
P. de la C. 1734.....16953 – 16954
R. C. de la C. 508.....16954
R. C. de la C. 509.....16955
R. C. de la C. 510.....16955
P. del S. 1091.....16955 – 16959
R. C. del S. 430.....16959 – 16967
P. del S. 991.....16967 – 16994